

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. y
SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. SpA

Y

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE
SEGURIDAD C.Ch.C. y**

**SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE
SEGURIDAD C.Ch. C.**

En Santiago, a 23 de agosto de 2019, entre las empresas **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**, Rut. 70.285.100-9, domiciliada en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4850, piso 20, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente "Mutual de Seguridad" o "Mutual", y **Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA**, Rut. 76.129.325-7, domiciliada en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4848, tercer piso, Torre A, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente "SMA"; quienes deben considerarse como un solo empleador para efectos laborales y previsionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 3° del Código del Trabajo por una parte, representadas ambas empresas por la comisión negociadora del empleador compuesta por los señores Christian Gilchrist Correa, Hernán González Ramírez y don Freddy Muñoz Aguilera, todos domiciliados electrónicamente en la casilla electrónica ocastro@mutual.cl y, por la otra, los trabajadores de las empresas Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA, individualizados en los Anexos N°s 1 y 2 de este Contrato Colectivo, que deben entenderse como parte integrante de éste para todos los efectos a que haya lugar, quienes comparecen representados respectivamente por el **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C.** y este a su vez por las siguientes personas: Luisa Staub Torres, Presidente; Sylvia Mundy Correa, Secretaria; Claudia Jara Ramírez, Tesorera; Sergio Concha Gallardo, Director; María Guillermina Torres Sandoval, Directora; Nazarete Barría Peralta, Directora; José Miguel Medina Bustos, Director; Moisés Olivares Severino, Director; Doralisa Rojas Morales, Directora; Rodrigo Espinoza Vega, Director y José Rolando Campos Rodríguez, Director; en adelante indistintamente el "Sindicato Nacional"; y por el **Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch. C.**, y este a su vez por las siguientes personas: Salvador Miguel Pereira Guevara, Presidente; Carolina Andrea Yáñez Araneda, Secretaria y José Mauricio Rodríguez Inostroza, Tesorero, en adelante indistintamente el "Sindicato Concepción", todos ellos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4848, piso 0, comuna de Estación Central y electrónicamente en:

snacional@mutual.cl de acuerdo con las disposiciones de los artículos 303 y siguientes del Código del Trabajo, se ha convenido la celebración del siguiente Contrato Colectivo de Trabajo:

TITULO I NORMAS GENERALES

CLÁUSULA 1. PARTES DEL CONTRATO.

El presente Contrato Colectivo afecta, por una parte y en calidad de empleador, a las empresas: a) **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**, en adelante indistintamente "Mutual de Seguridad" o "Mutual" y b) **Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA**, en adelante indistintamente "SMA"; y por la otra, en calidad de trabajadores, a los Socios de los Sindicatos: a) **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.**, en adelante indistintamente "Sindicato Nacional" y b) **Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C.** en adelante indistintamente "Sindicato Concepción" que aparecen en los documentos que bajo el epígrafe "Anexo 1" y "Anexo 2", respectivamente, se agregan a este Contrato Colectivo y pasan a formar parte de él, como también a los trabajadores que se incorporaron al Sindicato y, por ende, al presente proceso de negociación colectiva hasta el quinto día de desde que fue entregado el proyecto de contrato colectivo, los que fueron informados a la Empresa en la forma y condiciones que establece el artículo 331 del Código del Trabajo y que se encuentran incorporados en los Anexos 1 y 2 antes referidos.

Se deja expresa constancia que los beneficios de que da cuenta este instrumento, se otorgarán por una sola vez y no se duplicarán, siendo otorgados por cada empleador a sus propios trabajadores.

Mutual y SMA, en su caso, harán extensivos la totalidad de los beneficios pactados en este instrumento colectivo de trabajo a los trabajadores que se afilien con posterioridad a la firma del presente contrato colectivo de trabajo, al Sindicato Nacional o al Sindicato Concepción, por todo el periodo de vigencia que reste del presente instrumento. Lo anterior, con excepción expresa de aquellos beneficios que se han definido como incompatibles con dicha extensión de conformidad al tenor y regulación contenida en las cláusulas respectivas, fuere que éstas dispusieren la exclusión íntegra y total del beneficio para esos efectos (exclusión total); bien parcialmente, considerando en algunos casos como únicos beneficiarios a determinados escalafones de trabajadores excluyendo a los otros no mencionados, o bien, cuando la propia cláusula indique como beneficiarios de sus efectos única y exclusivamente a los trabajadores que forman parte del presente instrumento colectivo y que se individualizan en los anexos 1 y 2 del presente.

Se deja expresa constancia por las partes que todas las remuneraciones y beneficios pactados en el presente instrumento colectivo de trabajo, suponen la prestación de servicios en régimen de jornada completa, motivo por el cual, en caso de trabajadores que presten sus servicios en régimen de jornada parcial, tanto las remuneraciones como los beneficios pactados en él, les serán pagados en forma proporcional a la extensión de su correspondiente jornada de trabajo. Para este efecto se entenderá por jornada completa, la de 45 horas semanales, en caso de trabajadores que se desempeñen en jornada administrativa u ordinaria y la que corresponda a trabajadores que prestan servicios en jornadas excepcionales de sistemas de turnos, como por ej: 4x4, 7x7 etc., de acuerdo con la aplicación de dichos sistemas excepcionales; en el caso de la jornada excepcional cuarto turno y cuarto turno modificado la jornada completa se refiere a un promedio del rol de turno de 42 horas semanales. (36, 40, 44, 48)

Asimismo, se deja expresa constancia por las partes, que a las remuneraciones y beneficios pactados en el presente instrumento, deben imputarse o deducirse los que tienen carácter estrictamente legal y en ningún caso adicionarse a ellos. Lo mismo ocurrirá con futuras modificaciones a la normativa laboral, en que no podrán adicionarse a las remuneraciones y beneficios del contrato colectivo las de origen legal o derivado de normas o instrucciones de la Dirección del Trabajo, sino que deben entenderse incluidos en las pactadas en este instrumento, salvo que una disposición legal expresa establezca la obligación de adicionar los beneficios legales a los contractuales.

Para efectos de este contrato, se entiende que los trabajadores de Mutual y SMA pertenecen a uno de los siguientes escalafones:

- 1.- Escalafón "A": Corresponde a trabajadores administrativos y vendedores.
- 2.- Escalafón "C": Corresponde a trabajadores de colaboración médica (kinesiólogos, terapeuta ocupacional, asistente social, psicólogos, químicos farmacéuticos, etc.)
- 3.- Escalafón "D": Corresponde a ejecutivos de Mutual o SMA (gerentes, subgerentes y agentes).
- 4.- Escalafón "E": Corresponde a expertos en prevención de riesgos profesionales y especialistas.
- 5.- Escalafón "H": Corresponde a enfermeras y/o enfermeros.
- 6.- Escalafón "J": Corresponde a jefaturas de departamento, de unidad, de servicio y profesionales.
- 7.- Escalafón "L": Corresponde a profesionales médicos.
- 8.- Escalafón "P": Corresponde a paramédicos.
- 9.- Escalafón "S": Corresponde a trabajadores de servicios y Conductores.

Asimismo, para efectos de este instrumento colectivo de trabajo, se entiende por "Renta Teórica Mensual" los siguientes haberes fijos mensuales que actualmente se pagan a los trabajadores afectos a este contrato:

1. Sueldo base,
2. Asignación de antigüedad,
3. Asignación de permanencia,
4. Bono compensatorio,
5. Asignación de Título,
6. Asignación de Especialidad,
7. Asignación de Subespecialidad,
8. Ajuste médico,
9. Asignación Jefe Turno de Urgencia,
10. Asignación por jefatura,
11. Asignación de estímulo médico,
12. Ajuste de encasillamiento,
13. Asignación de trabajo terreno,
14. Asignación de responsabilidad,
15. Asignación turno de llamado y extensión turno de llamado.
16. Asignación responsabilidad lugar de trabajo,
17. Asignación manejo de valores
18. Asignación aislamiento,
19. Residencia médica,
20. Asignación Sernageomin,
21. Asignación turno de llamado médico,
22. Asignación especial,
23. Bono casa,
24. Asignación de movilización,
25. Asignación de caja,
26. Bono de gratificación convencional voluntaria Mutual / Gratificación legal o contractual SMA,
27. Asignación de zona,
28. Bono entrega de turno.
29. Asignación de pérdida de caja,
30. Asignación de traslación
31. Asignación Fondo Fijo
32. Asignación Subida Anticipada
33. Asignación Proyecto Pacientes Crónicos
34. Compensación Horas No Hábil
35. Asignación fija UCI o Intermedia
36. Asignación Especial Fija RG
37. Asignación Estímulo
38. Asignación Centinela
39. Turno Residencia
40. Asignación Manejo
41. Asignación Sernageomin AT. Minera
42. Asignación Urgencia Diurna
43. Compensación Cese Residencia Médica
44. Asignación Traslación 2

45. Turno Cobertura Presencial

Las partes acuerdan que, si Mutual modifica el presente listado, deberá informarlo a los Sindicatos con la debida anticipación.

De la planta de trabajadores

Para todos los efectos que haya lugar, se entiende por trabajador o personal de planta de Mutual y SMA y, en consecuencia, acreedor a los beneficios pactados en este contrato, a todos aquellos que cubren una vacante o cargo dentro de la dotación de Mutual de Seguridad C. Ch. C. y Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA, que pertenece al escalafón que en cada caso se indica, motivo por el cual no se entienden incluidos dentro de dicha planta todos aquellos trabajadores que sean contratados en reemplazo de un trabajador o a un trabajador con cargo de planta temporalmente ausente. Para este efecto, todos los contratos individuales de trabajo de trabajadores nuevos deberán contener impresos la expresión "planta" o "reemplazo", según corresponda.

Con todo, los trabajadores, socios de los Sindicatos, que sean contratados con fines de reemplazo de personal y cuya interinidad y eventual renovación se extendiese por periodos continuos superiores a un año; o, en su caso, dicho contrato se transformare en uno de planta, a partir de la ocurrencia de uno u otro, según corresponda y sin más trámite, el trabajador respectivo tendrá derecho a percibir todos los beneficios del contrato colectivo que le sean aplicables.

ACUERDO DE EXTENSIÓN DE BENEFICIOS.

Las partes han acordado que, en virtud de lo prescrito en el artículo 322 del Código del Trabajo, los beneficios estipulados en este Contrato Colectivo, serán extendidos a los siguientes trabajadores:

1. A los futuros socios del Sindicato:

- a) A contar del mes siguiente en que el Sindicato le comunique por escrito la afiliación sindical respectiva a la Empresa. Lo anterior, en concordancia con las reglas, limitaciones y exclusiones contenidas en el tercer párrafo de la presente cláusula.
- b) Esta extensión no será aplicable a los trabajadores de SMA con contrato individual de trabajo vigente al día 30 de agosto de 2019, que se afilien a los Sindicatos con posterioridad a esta fecha, a menos que acepten adecuar su estructura de remuneraciones en la forma establecida en el Anexo N° 9 del presente instrumento.

2. A los trabajadores sin afiliación sindical:

Las partes han acordado que la empresa podrá extender la totalidad o parte de las estipulaciones de este contrato colectivo a los trabajadores sin afiliación sindical.

3. Reglas aplicables a la extensión de beneficios:

En caso de verificarse la extensión de beneficios regulada en los números 1) y 2) de esta cláusula, se deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Los trabajadores a quienes se les extiendan las estipulaciones de este Contrato Colectivo de Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 1) y 2) precedentes se les aplicarán dichas estipulaciones en las condiciones, términos, modalidades y plazos indicados en cada cláusula. Por lo tanto, no será posible la aplicación de beneficios cuya vigencia o exigibilidad se encuentra terminada o extinguida.
- b) En caso de verificarse la extensión de beneficios, estipulada en el número 2) de esta cláusula, los trabajadores beneficiados deberán pagar al sindicato el 100% de la cuota sindical vigente a esta fecha.
- c) Para que proceda la extensión de beneficios, señalada en el numeral 2) de esta cláusula será necesario que el trabajador acepte expresamente la extensión de las estipulaciones del instrumento colectivo, por medio de un anexo individual al contrato de trabajo correspondiente.
- d) Lo anterior se aplicará con la excepción expresa de aquellos beneficios que se han definido como incompatibles con esta extensión de conformidad al tenor y regulación contenida en las cláusulas respectivas, fuere que éstas dispusieren la exclusión íntegra y total del beneficio para esos efectos (exclusión total); bien parcialmente, considerando en algunos casos como únicos beneficiarios determinados escalafones de trabajadores excluyendo a los otros no mencionados, o bien, cuando la propia cláusula indique como beneficiarios de sus efectos única y exclusivamente a los trabajadores que forman parte del presente instrumento colectivo y que se individualizan en los anexos 1 y 2 del presente.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato regirá las relaciones laborales entre las partes por todo el periodo de vigencia del contrato colectivo y su objeto es establecer condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y beneficios de conformidad a la normativa vigente.

En consecuencia, el presente contrato colectivo puede abordar materias relativas a: acuerdos para la conciliación del trabajo con las responsabilidades familiares; el ejercicio de la corresponsabilidad parental; planes de igualdad de oportunidades y equidad de género en la empresa; acciones positivas para corregir situaciones de desigualdad, acuerdos para la capacitación y reconversión productiva de los trabajadores; constitución y mantenimiento de servicios de bienestar y mecanismos de solución de controversias, entre otros.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA.

El Contrato Colectivo de Trabajo durará tres años y tendrá vigencia desde el 03 de septiembre de 2019, hasta el 03 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

TÍTULO II DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

CLÁUSULA 4. AUMENTO DEL SUELDO BASE.

Mutual y SMA concederán a sus trabajadores que son parte de la presente negociación colectiva de trabajo y que se encuentren individualizados en los anexos N° 1 y N° 2, adjuntos a este instrumento, un aumento único y real de sus remuneraciones, ascendente al valor bruto de \$40.000 (cuarenta mil pesos) el que se hará efectivo en el sueldo base correspondiente al mes de septiembre de 2019.

CLÁUSULA 5. REAJUSTABILIDAD TRIMESTRAL DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS.

Las remuneraciones y demás beneficios pactados en pesos (\$), salvo lo referido al bono de gestión integral, el cual se regirá por sus propias normas de reajustabilidad, contenidas en la cláusula Décima del presente instrumento, se reajustarán el 1° de octubre de 2019, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en el trimestre inmediatamente anterior.

En lo sucesivo, dichos estipendios se reajustarán trimestralmente, conforme a la variación experimentada por el referido índice en el trimestre inmediatamente anterior, correspondiendo efectuar el primero de ellos el 1° de enero de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) supere el 3% antes de cumplirse el trimestre respectivo, se anticipará el reajuste, a contar del mes siguiente al de ocurrencia de esta circunstancia. Al cumplirse el trimestre correspondiente, se efectuará el ajuste por la diferencia que corresponda en caso de haberse producido nuevos aumentos en el referido indicador.

En el evento que, en un determinado trimestre, el IPC acumulado resulte negativo, no se efectuarán descuentos de las remuneraciones de los trabajadores por este concepto.

Todas las remuneraciones y beneficios pactados exclusivamente en pesos que constan en este instrumento colectivo de trabajo y en los respectivos contratos individuales, se reajustarán en la misma forma, fecha y condiciones establecidas en esta cláusula. Del mismo modo se reajustarán las demás cantidades que figuren expresadas en pesos (\$) en el presente instrumento colectivo de trabajo y que sirvan de base para cálculo de beneficios o remuneraciones.

CLÁUSULA 6. INGRESO MÍNIMO.

Durante la vigencia del Contrato Colectivo, ningún trabajador que forme parte de la planta de Mutual o de SMA, podrá obtener un ingreso mínimo mensual inferior al grado de remuneración más baja de las categorías en los escalafones vigentes actualmente en Mutual.

El ingreso mínimo está referido a una jornada completa, por lo que, las jornadas inferiores tendrán como ingreso mínimo la cantidad proporcional a la jornada parcial pactada.

Para este efecto, debe estarse a la definición de jornada completa que figura en la cláusula primera de este instrumento.

CLÁUSULA 7. ANTICIPO DE REMUNERACIONES.

Todos los trabajadores afectos al presente contrato podrán solicitar anticipos de sus remuneraciones mensuales, sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El anticipo no podrá exceder del 40% de la remuneración líquida mensual del trabajador.
- b. El trabajador que opte por esta modalidad de pago, deberá solicitarlo sólo durante el mes de marzo, con duración indefinida. El trabajador que no desee continuar recibiendo los anticipos, deberá manifestar su intención en tal sentido en cualquier momento, por escrito.
- c. Los trabajadores nuevos podrán solicitar esta modalidad de pago, en cualquier momento desde su ingreso a la empresa.
- d. El pago de los anticipos así determinados se efectuará el día 15 de cada mes, prorrogándose al día siguiente hábil, en caso de resultar sábado, domingo o festivo.
- e. Los formularios para solicitar los anticipos y renuncia a los mismos estarán disponibles en el Sistema Intranet de Mutual y el que se establezca en SMA, sin perjuicio de la posibilidad de expresar las solicitudes antedichas

por la vía de formularios impresos, que estarán a disposición en cada una de las agencias de la Mutual y SMA a nivel nacional.

CLÁUSULA 8. BONO DE GRATIFICACIÓN CONVENCIONAL VOLUNTARIA MUTUAL.

Mutual otorgará únicamente a sus trabajadores que mantengan contrato vigente con ésta y que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L un bono de gratificación convencional voluntaria Mutual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración mensual de cada trabajador, el que se pagará mensualmente. Para estos efectos se entenderá por remuneración el Sueldo Base, la Asignación de Antigüedad definida en la cláusula duodécima de este instrumento, y la Asignación de Título, definida en la letra A de la cláusula decimotercera de este instrumento.

La presente gratificación convencional voluntaria es incompatible con la cláusula siguiente y en todo caso se deja constancia que Mutual no tiene la obligación legal de pagar gratificaciones legales por tratarse de una Corporación de Derecho Privado.

CLÁUSULA 8. BIS. GRATIFICACIÓN LEGAL SMA.

SMA otorgará respecto de sus trabajadores que mantengan contrato vigente con ésta, el beneficio de gratificación legal en la forma que lo hace actualmente, esto es, pagando a cada uno de sus trabajadores el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales. La gratificación total de cada trabajador no excederá de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales. Para determinar el veinticinco por ciento anterior, se ajustarán las remuneraciones mensuales percibidas durante el ejercicio comercial conforme a los porcentajes de variación que hayan experimentado tales remuneraciones dentro del mismo.

Se deja expresa constancia que en ningún caso un trabajador tendrá derecho a percibir el bono detallado en la cláusula 8 anterior junto a la gratificación legal detallada en esta cláusula.

No obstante, el presente beneficio será compatible con el pago del bono de gestión integral pactado en la cláusula 10 si procediere.

CLÁUSULA 9: DEROGADA.

Las antiguas Cláusula 9: "Participación" y Cláusula 10: "Bono de Gestión" fueron reemplazadas por la cláusula 10 siguiente.

CLÁUSULA 10: BONO DE GESTIÓN INTEGRAL.

Todos y cada uno de los trabajadores de planta de Mutual y SMA con jornada completa, tendrán derecho a un bono de gestión integral, imponible y tributable, correspondiente a cada uno de los ejercicios (enero a diciembre) de los años 2019, 2020 y 2021 que se calculará sobre el "Margen Integral" en cada uno de los mencionados años y de sus estados financieros auditados, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE MARGEN INTEGRAL MUTUAL		
Min	Max	Monto en pesos por persona
0,000%	2,500%	0
2,501%	4,000%	140.000
4,001%	5,500%	280.000
5,501%	6,500%	400.000
6,501%	7,500%	500.000
7,501%	8,500%	600.000
8,501%	9,500%	700.000
9,501%	10,500%	800.000
10,501%	11,500%	900.000
11,501% +		1.000.000

Las cantidades señaladas precedentemente, se reajustarán en el mes de enero de 2021 y 2022 de acuerdo con la variación del I.P.C. habida entre los meses de enero y diciembre del año 2020 y 2021. Los montos presentados en la tabla precedente serán los que se utilizarán para el pago en el año 2020, de acuerdo con los resultados obtenidos del ejercicio 2019, si corresponde.

B. El término FUPEF Individual que se mencionará en los siguientes puntos corresponde al "Formato Único de Presentación de Estados Financieros Individual" determinado por la Superintendencia de Seguridad Social en su Compendio de Normas, Libro VIII "Aspectos Financieros Contables", y actualizaciones posteriores.

Cualquier otra cuenta que a futuro sea necesario introducir o eliminar en el Estado de Resultados, como consecuencia de un cambio normativo, para calcular el "Margen Integral" se utilizará siempre el Estado Financiero Individual FUPEF IFRS vigente en el ejercicio correspondiente.

Por otra parte, la proporción del monto a repartir que impacta en los gastos de administración no podrá exceder los límites establecidos anualmente por la SUSESO. De darse esta situación, la Administración presentará oportunamente a los Sindicatos la forma de proceder.

C. Por "Margen Integral" se entiende la cifra final que se obtiene de dividir el "Resultado Integral" (Código FUPEF: 49.000) por los "Ingresos Totales", multiplicado por 100%.

Margen Integral = (Resultado Integral / Ingresos Totales) * 100%

Por "Ingresos Totales" se entiende la cifra final que se obtiene de sumar las cuentas "Ingresos Ordinarios" (Código FUPEF:41.000), "Ingresos de Inversiones Inmobiliarias" (código FUPEF: 44.010), "Rentas de otras Inversiones" (código FUPEF: 44.020), "Participación en Utilidades (Pérdida) de asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo el método de la participación" (código FUPEF: 44.050), "Otros ingresos" (código FUPEF: 44.060), "Diferencia de Cambio" (código FUPEF: 44.080) y "Utilidad (Pérdida) por unidades de Reajuste" (código FUPEF: 44.090).

Respecto de las eventuales provisiones anuales asociadas únicamente al pago del "Bono de Gestión Integral", estas no afectarán el cálculo del Resultado Integral, debiendo para este efecto, sumarse extra contablemente a dicho Resultado Integral.

D. En los casos de trabajadores de jornada parcial, trabajadores nuevos y con licencia médica se devengará la proporcionalidad correspondiente al 31 de diciembre de cada año.

Las trabajadoras de Mutual que gocen de Licencias Médicas por Pre y Post Natal y por enfermedad de un hijo menor de un año, tendrán derecho a la totalidad del beneficio por el período de duración de dichas licencias.

Lo mismo ocurrirá con los trabajadores acogidos a licencia médica por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, quienes tendrán derecho a la totalidad del beneficio por el período de duración de dichas licencias.

Finalmente, el mismo derecho tendrán los trabajadores acogidos a licencia médica por enfermedad común, que sea calificada como catastrófica, sin ulterior recurso, por el Directorio de la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad C.CH.C. Esta excepción, en ningún caso se podrá aplicar respecto de licencias otorgadas por patologías de origen psiquiátrico.

Este bono se pagará, si corresponde, dentro del mes siguiente a aquel en que el Directorio de Mutual apruebe el Balance General y el Estado de Resultados, debidamente auditados, de los ejercicios contables señalados precedentemente, previos los descuentos legales correspondientes. Contando con Estados Financieros auditados, aprobados por el Directorio y enviados a SUSESO, de existir la posibilidad, el presente bono se pagará en el mes de marzo de cada año.

En el caso de los trabajadores despedidos con posterioridad al 31 de diciembre y anterior al pago de este beneficio, tendrán derecho a percibir el bono correspondiente al ejercicio contable del año anterior.

En el evento que durante el año 2019 y posteriores, por disposiciones de la autoridad se produzcan cambios en la normativa contable, se aplicará la contabilidad utilizada en el sistema FUPEF vigente en el ejercicio sujeto a este beneficio, auditado por los auditores externos de Mutual y fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social. La Administración presentará oportunamente a los Sindicatos la metodología de cálculo y sus resultados para su revisión.

CLÁUSULA 11. ASIGNACIÓN DE ZONA.

Los trabajadores que presten servicios en los lugares que se señalan, que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L gozarán de asignación de Zona, beneficio que se calculará porcentualmente sobre el respectivo sueldo base y la asignación de antigüedad, prevista en la cláusula duodécima de este contrato, conforme a las modalidades siguientes:

L U G A R E S	PERSONAL CON RESIDENCIA HABITUAL EN LA ZONA	PERSONAL TRASLADADO A LA ZONA Y EXPERTOS P.R.P.
Arica	40%	45%
Iquique	40%	45%
Antofagasta y delegaciones	35%	40%
Calama	40%	40%
Copiapó	20%	25%
La Serena y delegaciones	5%	15%
Viña del Mar, Los Andes y San Felipe	5%	10%
Rapa Nui	45%	45%
Rancagua y delegaciones	5%	10%
Curicó y delegaciones	5%	15%
Talca y delegaciones	5%	15%
Excepto Constitución y Cauquenes	10%	15%
Chillán, Los Ángeles y Concepción	15%	15%

Temuco, Valdivia, Osorno y delegaciones	15%	20%
Puerto Montt y delegaciones	15%	20%
Coyhaique y Puerto Chacabuco	45%	45%
Punta Arenas	45%	45%

CLÁUSULA 12. ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD.

Mutual y SMA pagarán mensualmente por este concepto a sus respectivos trabajadores que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L un porcentaje del sueldo base de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	% DEL SUELDO BASE
3	4 %
6	8 %
9	13 %
12	16 %
15	22 %
18	24 %
21	26 %
24	28 %
27	30 %
30	32 %
35	34%
40	36%
45	38%
50	40%

Mutual y SMA pagarán mensualmente por este concepto a todos sus trabajadores que pertenezcan al escalafón J y se encuentran individualizados en los anexos N^{os} 1 y 2 del presente Instrumento Colectivo un porcentaje del sueldo base promedio, que para este solo efecto equivale a la cantidad de \$770.000.- (tope máx.) de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de Antigüedad	Porcentaje
3 años	4%
7 años	6%
11 años	9%
15 años y más	12%

Los trabajadores del Escalafón J que actualmente tienen derecho a Asignación de Antigüedad por un porcentaje y rango de años distinto del precedente lo mantendrán, a menos que las condiciones pactadas en esta cláusula sean más beneficiosas, en cuyo caso primarán sobre aquellas.

Para el pago de este beneficio será requisito que los años de antigüedad sean de servicios continuos prestados a Mutual o SMA, con un tope de 15 años en el escalafón J.

Se deja expresa constancia que la aplicación de la presente asignación para aquellos trabajadores del escalafón J que se incorporen con posterioridad al presente contrato colectivo de trabajo o bien, cambien su condición a escalafón J por cualquier causa; no puede significar un incremento en sus remuneraciones, considerando el importe total de ésta y el monto percibido por tal concepto por el trabajador antes de aplicar la presente Asignación de Antigüedad escalafón J. Por lo tanto, se acuerda expresamente que en caso que se aplique e incorpore esta Asignación y esta situación importe un aumento real de remuneraciones en los términos señalados, deberá modificarse y ajustarse la estructura de remuneraciones del trabajador manteniéndose el monto total percibido antes de la inclusión de esta Asignación, descartándose así cualquier aumento de remuneración en los términos regulados y asegurando en cualquier caso que no existirá tampoco perjuicio o detrimento alguno respecto del monto o alcance de la remuneración.

Se hace presente además, en armonía con lo dispuesto en la cláusula primera de este instrumento, que lo señalado precedentemente aplicará para los trabajadores pertenecientes o asignados al escalafón J procediéndose al ajuste de la estructura remuneratoria en los mismos términos antes expuestos.

CLÁUSULA 13. ASIGNACIONES DE TÍTULO Y RESPONSABILIDAD.

A. Asignación de título.

Tienen derecho a percibir la asignación de título, todos los trabajadores que no pertenezcan a los escalafones D, J y L, que posean un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado, siempre y cuando la duración de los estudios de dicha carrera sea igual o superior a los 8 semestres, como también que el trabajador de que se trate ejerza efectivamente dicha profesión que da derecho al beneficio en Mutual o SMA, como parte de sus funciones habituales. El monto de dicha asignación asciende al 10% del sueldo base y la asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato.

Se deja constancia por las partes que los trabajadores que fueron contratados para el ejercicio de una función o cargo determinado conforme lo previsto en

párrafo anterior y no se les encuentre pagando la Asignación de Título, no tendrá derecho a ella.

Los trabajadores que actualmente perciban asignación de título la mantendrán en las mismas condiciones establecidas en los contratos individuales de trabajo.

B. Asignación de responsabilidad.

Tendrán derecho a una asignación mensual de responsabilidad, equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo base y asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato, los Paramédicos y Auxiliares de Servicio que se desempeñan en forma habitual en los Servicios de Esterilización, UCI, UCI Quemados y/o Pabellón de la Mutual.

C. Asignación de responsabilidad sin supervisión

El mismo beneficio aplicará para los paramédicos, paramédicos – conductores y auxiliares de servicio que laboran en los policlínicos que se indican en el Anexo N° 3 de este instrumento, que debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte de él para todos los efectos que haya lugar, como también en aquellos policlínicos de empresa en que la prestación de servicios se desarrolle sin supervisión directa, presencial y permanente de un médico o enfermera.

Si a futuro, en alguno de los policlínicos que se mencionan precedentemente comienza a prestar servicios un médico o enfermera de manera estable en el tiempo con supervisión directa, presencial y permanente, los trabajadores perderán el derecho a esta asignación, sin perjuicio de recibir el beneficio que se indica en la cláusula 21, cumpliendo los requisitos y condiciones que señala dicha disposición.

Los policlínicos que a futuro se abran o cierren, deberán informarse anticipadamente a los sindicatos.

D. Asignación de Reemplazo.

Cada vez que un trabajador afecto al presente contrato reemplace a otro, sea por causa de licencia médica, feriado anual, permisos con o sin goce de remuneraciones u otra similar, tendrá derecho a percibir por este concepto la suma de \$10.000.- (diez mil pesos) imponibles y tributables por cada día de reemplazo.

Mutual adecuará y complementará la política vigente considerando el valor indicado en el párrafo precedente, la que se encuentra inserta en el Anexo 10 del presente contrato colectivo a fin de efectuar el reemplazo uno a uno de los trabajadores. Se deberá tener presente, que deberá estar precisamente definida la persona que efectuará el reemplazo.

CLÁUSULA 14. ASIGNACIÓN POR TURNOS DE LLAMADA.

Todos los trabajadores que pertenezcan a los escalafones A, P, S, C y H afectos a turnos de llamada de emergencia, percibirán mensualmente como bono, un 10% (diez por ciento) del sueldo base y asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato.

En el caso de los trabajadores del escalafón C, esta cláusula no altera las modalidades de pago vigentes en las distintas oficinas Zonales, Agencias y Subagencias en que este contrato tenga aplicación, cuando éstas sean superiores a las establecidas en esta cláusula.

El turno de llamada no podrá exceder de 15 (quince) días al mes por cada trabajador.

Si por cualquier causa el Turno de Llamada excede de dicho plazo, entonces el monto de este beneficio equivaldrá al 30% de la suma del sueldo base más la asignación de antigüedad.

Si en los hechos está el mes completo de turno se pagará entonces el 50% en las zonas extremas, entendiéndose por tales, de Chiloé al Sur.

En aquellas localidades que por razones de servicio los trabajadores que no estando afectos a turno de llamado deban servir esta modalidad, tendrán derecho a percibir la asignación de 10% del sueldo base más la asignación de antigüedad mensual, aun cuando la llamada se produzca por una sola vez. Este pago se realizará únicamente en el mes en que se generó el referido turno.

Aquellos trabajadores que estén en turno de llamada durante un mes calendario completo tendrán derecho a que éste se suspenda el primer fin de semana siguiente al término de dicho mes.

Además, tendrán derecho al pago de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas.

Cuando la llamada implique que el trabajador tenga una presencia menor de una hora en el establecimiento, o lugar donde deba desarrollar el trabajo, se le pagará como mínimo una hora extraordinaria. Esta asignación es compatible con la indicada en la cláusula precedente.

Mutual o SMA, según corresponda, asumirán a su cargo el traslado hacia y desde las dependencias de la empresa del trabajador que deba concurrir a un llamado dentro del turno respectivo.

Para efectos de esta cláusula se entenderá por emergencia toda situación de apuro, peligro o desastre, imprevista e imposible de prever, que requiera una acción inmediata con intervención y presencia del trabajador, dentro de las

funciones que le corresponde cumplir habitualmente en virtud de su contrato de trabajo.

Los trabajadores afectos al turno de llamada podrán renunciar a él, dando aviso a su superior jerárquico por escrito, con a lo menos 3 meses de anticipación.

CLÁUSULA 15. ASIGNACIÓN DE LLAMADA POR TURNOS DE EMERGENCIA A ELECTRICISTAS, GASFITERES, MANTENCIÓN.

Los electricistas, gasfiteres, mantención, gozarán de esta asignación mensual equivalente a un 10% (diez por ciento) del respectivo sueldo base y asignación de antigüedad, prevista en la cláusula duodécima de este contrato.

Los electricistas, gasfiteres, mantención percibirán un bono de 2,0 U.F. (dos unidades de fomento), por cada llamada en turno de emergencia, fuera de su jornada ordinaria de trabajo y que signifique necesariamente la presencia del trabajador en las instalaciones de Mutual. El turno no podrá exceder de 15 (quince) días al mes por cada trabajador.

Si por cualquier causa el Turno de Llamada excede de dicho plazo, entonces el monto de este beneficio equivaldrá al 30% de la suma del sueldo base más la asignación de antigüedad.

Este beneficio será imponible y tributable para todos los efectos, y es incompatible y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiera corresponder con motivo de la prestación de servicios a que esta cláusula se refiere.

Mutual asumirá a su cargo el traslado hacia y desde las dependencias de la empresa del trabajador que deba concurrir a un llamado dentro del turno respectivo.

Para estos efectos se entenderá por emergencia la misma definición contenida en la cláusula precedente.

Los trabajadores afectos al turno de llamada podrán renunciar a él, dando aviso a su superior jerárquico por escrito, con a lo menos 3 meses de anticipación.

Aquellos trabajadores que estén en turno de llamada durante un mes calendario completo tendrán derecho a que éste se suspenda el primer fin de semana siguiente al término de dicho mes.

Los Analistas de Informática (Administrador TI, Gestor TI, Gestor Ingeniería TI, Administrador Informática) percibirán un bono de 2,0 U.F. (dos unidades de fomento), por cada vez que asistan a una llamada de emergencia, fuera de su jornada habitual y que signifique necesariamente la presencia del trabajador en las instalaciones de Mutual.

CLÁUSULA 16. ASIGNACIÓN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FATALES O QUE CAUSEN CONMOCIÓN PÚBLICA PARA EXPERTOS PRP.

Procederá el pago de esta asignación, cuando sea necesario que un Experto en Prevención de Riesgos Profesionales deba concurrir al sitio del accidente y elaborar el informe requerido por la normativa de la Superintendencia de Seguridad Social para accidentes fatales y graves, en caso de un accidente presumiblemente laboral –accidentes del trabajo y de trayecto- que afecte a algún trabajador de una empresa adherida y que presente las siguientes características:

1. Accidente del trabajo fatal:

Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

2. Accidente del trabajo grave:

Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:

- a.) Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz, con o sin compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.

- b.) Obliga a realizar maniobras de reanimación

Debe entenderse por éstas, el conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).

- c.) Obliga a realizar maniobras de rescate

Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

- d.) Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros

Para este efecto la altura debe medirse tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.

- e.) Ocurra en condiciones hiperbáricas

Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo u operan desde el interior de cámaras hiperbáricas.

- f.) Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.

Todo lo anterior, de acuerdo al Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente su LIBRO IV, denominado PRESTACIONES PREVENTIVAS, Título I. Obligaciones de las entidades empleadoras, letra D. y sus posteriores modificaciones. Las nuevas condiciones o requisitos se incorporarán de pleno derecho a esta cláusula.

En estos casos se pagará al trabajador, la suma de U.F. 2 (dos Unidades de Fomento) por cada evento al que deba asistir, siempre que dicho evento ocurra en alguno de los siguientes días y horas:

- a) Sábados y domingos, desde 22:00 horas del viernes, hasta las 8:00 horas del lunes.
- b) En el caso de festivos, desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 8:00 horas del día siguiente.
- c) De lunes a viernes, desde las 22:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente.

CLÁUSULA 17. ASIGNACIÓN DE CAJA Y FONDOS FIJOS.

a) Asignación de caja:

Tendrá derecho a este beneficio, cualquier trabajador (independiente del cargo específico que figure en su contrato de trabajo) que desempeñe en forma habitual funciones propias de Cajeros tales como: (i) cobranza de dinero o valores; (ii) recepción de dinero y/o valores; (iii) recepción de documentos valorizados; (iv) custodia de dinero y valores; (v) cuadraturas de caja; entre otros, independiente del nombre o nomenclatura que se utilizare al interior de la empresa. En estos casos el trabajador percibirá mensualmente una asignación de pérdida de caja equivalente a UF 1 (Una Unidad de Fomento)

b) Asignación Manejo de Valores

Los trabajadores que desarrollen la misma función señalada en la letra precedente, percibirán además el 0,1% (cero coma un por ciento) del total de las sumas en dinero efectivo y/o valores que mensualmente reciban de Mutual o de terceros ajenos a ella.

Se entenderá por valores los documentos (no dinero efectivo) que recibe y custodia el trabajador que ejerce las funciones de Cajero. Entre ellos se entenderán: cheques, vales vista, pagares, boletas en garantía, bono Isapre/Fonasa manual (no electrónico) o cualquier otro documento representativo de dinero que se cree en el futuro (cuya inclusión será acordada entre las partes). La presente asignación tendrá un tope de \$250.000.-

c) Asignación Fondos fijos

Los trabajadores que administren fondos fijos, recibirán una asignación fija mensual, de acuerdo con el monto asignado y la siguiente tabla:

Monto Asignado (De – Hasta)		Asignación fija
\$5.000.-	\$49.999.-	\$6.500.-
\$50.000.-	\$106.999.-	\$13.000.-
\$107.000.-	\$213.000.-	\$20.000.-
\$213.001.-	\$372.000.-	\$26.000.-
\$372.001.-	\$531.000.-	\$31.100.-
\$531.001.-	\$999.999.-	\$38.000.-
\$1.000.000.-	\$1.000.000 y superior.	\$44.000.-

En el caso de pérdida o extravío de fondos, estos montos serán descontados de la asignación anteriormente señalada de los cajeros o responsables de fondos fijos que los tengan asignados.

Los trabajadores que hagan reemplazos a trabajadores que desempeñan funciones habituales propias de Cajeros, como mínimo un día completo, recibirán también, según sea cada caso, la asignación proporcional establecida en la presente cláusula, pero sólo respecto de la fija, establecida en el literal a) de la presente cláusula.

d) Fondos por Rendir

Es la cantidad de dinero solicitada y puesta a disposición para atender gastos de carácter especial, puntual y esporádico, los cuales están sujetos a rendición, de acuerdo con la política de solicitud y rendición de fondos de Mutual.

Estos fondos no pueden asimilarse para los efectos de esta cláusula a la asignación de caja o fondos fijos. Lo que no se ajuste a esta definición, constituye fondo fijo.

CLÁUSULA 18. BONO DE CASA.

Mutual y SMA pagarán mensualmente la cantidad de UF 0,90 (cero coma noventa unidades de fomento), a cada trabajador, que pertenezca a los escalafones A, P y S, y cuyo ingreso bruto mensual sea inferior a \$836.714.- (en jornada completa).

Si producto de la aplicación de los beneficios pactados en el presente contrato colectivo de trabajo, alguno de los trabajadores a que éste afecta, obtiene un aumento en su ingreso bruto mensual que supere la suma señalada en el párrafo precedente, no perderá este beneficio por ese solo hecho.

Para este efecto, se considerará como ingreso bruto mensual, según corresponda, el sueldo base, el bono compensatorio (cláusula décimo novena), el turno de llamado (cláusula décimo cuarta), bono de gratificación convencional

voluntaria mutual (cláusula octava), gratificación legal SMA (cláusula octava bis) y las siguientes asignaciones: de antigüedad (cláusula duodécima), de título (cláusula décimo tercera, letra A.), de responsabilidad (cláusula décimo tercera, letra B.), de lugar de trabajo (cláusula décimo tercera, letra B.), de zona (cláusula undécima) y asignación de movilización (cláusula trigésimo primera).

CLÁUSULA 19. BONO COMPENSATORIO.

La Mutual continuará pagando este bono a cada trabajador de planta, afecto al presente Contrato, que actualmente se encuentre recibéndolo.

CLÁUSULA 20. BONIFICACIÓN A TRABAJADORES QUE EFECTÚEN GUARDIAS Y JORNADAS NOCTURNAS Y/O EN DOMINGOS. (HORAS BONIFICADAS)

Los trabajadores de Mutual de Seguridad y SMA que ejerzan los cargos de Químicos Farmacéuticos, Paramédicos, Auxiliares de Servicios, Conductores, Guardias Porteros, Guardias de Seguridad, Operadores de Sala de Control, Encargado de turno de seguridad, Caldereros, Enfermeras, Tecnólogos Médicos y Trabajadores Administrativos que trabajen en guardias o jornadas nocturnas y/o en domingos, percibirán una bonificación equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de recargo del valor pagado por horas diurnas. Para efectos de calcular el valor de la hora diurna, se considerará, única y exclusivamente, el sueldo base y la asignación de antigüedad señalada en la cláusula duodécima de este contrato.

Se considerará guardia y/o jornada nocturna a las horas trabajadas entre las 21.00 y las 07.00 horas del día siguiente.

A los trabajadores sujetos a sistema de turno que, una vez finalizados estos, deban seguir trabajando en el turno siguiente por cualquier razón, causa o circunstancia no imputable al trabajador, aunque no sea en su propio turno o servicio, se le pagarán las horas extraordinarias con un recargo del 100% sobre el valor de la jornada ordinaria.

CLÁUSULA 21. PAGO DE COMPENSACIÓN EN CASO DE CAMBIO DE FUNCIONES, LUGAR DE TRABAJO O JORNADA, QUE SIGNIFIQUE MENOSCABO ECONÓMICO.

En el evento que Mutual o SMA desee cambiar en forma permanente a algún trabajador de planta con contrato indefinido, que pertenezca a los escalafones A, P, S, C, H y L, desde un sistema de jornadas especiales (por ej. cuarto turno, 4x4, 7x7 u otro similar), o en el caso de la cláusula 13, letra b) (pérdida del beneficio por inicio de supervisión directa por llegada de médico o enfermera) a una jornada distinta, o desde una función o del lugar de prestación de servicios, de manera tal que deje de percibir todas o algunas de las siguientes asignaciones: horas bonificadas, asignación por cambio de turno, asignación

por turnos de llamado, asignación de responsabilidad, asignación de caja y fondos fijos, deberá proponer a éste una compensación en dinero, imponible y tributable, que se pagará dentro del mes siguiente a aquel en que se firme el respectivo anexo del contrato individual de trabajo. En ningún caso se pagará este beneficio en caso de reemplazos o cambios transitorios de jornada de trabajo.

El valor de la referida compensación se determinará según la siguiente operación aritmética: el monto en que se rebaja la remuneración mensual del trabajador, por concepto de horas bonificadas, asignación por cambio de turno, asignación por turnos de llamado, asignación de responsabilidad y asignación de caja y fondos fijos, u otras especiales, relacionadas con la jornada, función o lugar de trabajo; excluyéndose solo aquellas que no guardan relación con el sistema de remuneraciones de Mutual o SMA, como por ejemplo el denominado "bono minero" que perciben los trabajadores que prestan servicios en policlínicos ubicados al interior de esta clase de compañías.

Esta compensación se multiplicará por el total de los años de servicio en la empresa (con tope de 11 años, para los trabajadores contratados después del 14 de agosto de 1981 y sin tope de años para los contratados antes de esa fecha).

La cantidad así determinada, se multiplicará por 1,15 (uno coma quince).

Este beneficio se pagará solo una vez durante la vigencia del contrato de trabajo del respectivo trabajador.

No se pagará este beneficio cuando el trabajador haya cambiado su jornada voluntariamente a su solicitud o en virtud de una postulación mediante concurso interno a un cargo que implique una remuneración menor. Para estos efectos bastará con cualquier comunicación escrita del trabajador en tal sentido.

CLÁUSULA 21 BIS. REINSERCIÓN DE TRABAJADORES.

En el caso de aquellos trabajadores que deban cambiarse de jornada, lugar de trabajo o funciones, como consecuencia de una enfermedad, condición o padecimiento de carácter común y no laboral, debidamente comprobado por una comisión integrada por un profesional médico, una asistente social, y representantes de la empresa y los Sindicatos, con consentimiento de Mutual o SMA, mantendrán en el nuevo puesto sus anteriores remuneraciones, sin sufrir menoscabo alguno.

Los trabajadores, que postulen a este beneficio, deberán efectuarse los exámenes médicos y concurrir a las reuniones de evaluación que sean solicitadas por la comisión a fin de dar cuenta de la situación señalada.

Para acceder a este beneficio, el trabajador deberá acreditar tener una antigüedad mínima de once años de trabajo continuos en Mutual o SMA, salvo que exista un finiquito o documento en el cual no se reconozca antigüedad.

Este beneficio podrá ser otorgado a un máximo de (3) tres trabajadores pertenecientes al Sindicato Nacional y 1 (uno) al Sindicato Octava Región, cupos que podrán ser cedidos entre dichas organizaciones sindicales; por año calendario de vigencia del contrato colectivo, cupos que no serán acumulables de un año calendario a otro, por lo que aquellos que no sean utilizados en un período caducarán y no serán traspasados al período siguiente.

TITULO III BONOS Y AGUINALDOS

CLÁUSULA 22. BONIFICACIÓN POR EVENTOS.

Tendrán derecho a este beneficio los trabajadores pertenecientes a los escalafones A, P y S que sean citados para trabajar en algún evento, entendiéndose por tal las actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas, organizadas por empresas distintas de Mutual y SMA y que requieren los servicios de ésta en aspectos tales como apoyo en labores de rescate, respaldo ante eventuales accidentes y presencia de paramédicos, paramédicos conductores y/o conductores, fuera de sus jornadas habituales de trabajo y que están sujetas a programación previa.

En consecuencia, no constituye bonificación por eventos, por ejemplo, las vacunaciones, incendios y paralizaciones de planta por mantención u otros semejantes.

Toda prestación de servicios fuera de las labores o jornada que habitualmente debe cumplir el trabajador y que están sujetos a programación previa por Mutual y SMA, percibirá un bono especial determinado según la siguiente tabla:

<u>Duración del evento</u>	<u>Monto del bono</u>
De 0 a 4 horas	1,0 UF
Más de 4 y hasta 7 horas	1,5 UF
Más de 7 y hasta 12 horas	2,0 UF

Está expresamente prohibido que un mismo trabajador preste servicios durante más de 12 horas, continuas o no, en un mismo evento.

Del mismo modo, se prohíbe la asistencia de un mismo trabajador a dos o más eventos que considerada la extensión de todos o algunos de ellos impliquen la obligación del trabajador de prestar servicios durante más de doce horas continuas o más de 12 horas en un mismo día calendario.

En el evento improbable que de hecho se exceda el límite máximo de 12 horas antes señalado, sin que se alcance a enterar un día completo, se considerará que el exceso constituye un nuevo evento y deberá remunerarse de acuerdo a la tabla antes señalada.

En todos y cada uno de estos casos, la alimentación y alojamiento del trabajador correrá por cuenta de Mutual o SMA según los horarios determinados en la cláusula trigésimo tercera de este Contrato Colectivo. Si la empresa no pudiere garantizar la alimentación en especie, entregará al trabajador un fondo por rendir para dicho efecto, no inferior a un monto de \$2.500.-; \$5.000.- y \$10.000.- por día, considerando la extensión del evento. Mutual y SMA velarán por la correcta entrega de este beneficio, considerando que la calidad y cantidad sean las óptimas para el trabajador. Para tales efectos, Mutual y SMA deberán prever esta circunstancia con la debida antelación al evento.

La citación para trabajar en cada uno de estos eventos será siempre de común acuerdo entre las partes.

Este Bono será imponible y tributable para todos los efectos, es incompatible y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiere corresponder con motivo de la prestación de servicios a que se refiere esta cláusula.

Si un evento determinado dura uno o más días completos, se procederá de la siguiente forma:

Las horas efectivamente trabajadas (12 horas) se pagarán de acuerdo a la tabla precedente y el tiempo que el trabajador no trabaje pero quede sujeto a la posibilidad de que se utilicen sus servicios (12 horas), independiente del hecho de que ello ocurra realmente o no, se le pagará la suma de 1,0 UF.

Ej.: Si Mutual o SMA requieren de la presencia de un paramédico en un rally automovilístico durante tres días completos, se pagarán al trabajador las 12 horas efectivamente trabajadas en cada día de duración del evento, en total 36 horas, que equivalen a 6 UF más las horas en que descansó, pero prestó o pudo prestar algún servicio, en total 36 horas, por la suma de 3 UF lo que da un total a pagar por su asistencia en el rally de 9 UF. A la hora de planificar o agendar los trabajadores que deban acudir a los eventos, preferirán aquellos de la dotación de la Agencia donde se realice el evento. Sólo en caso de negativa de éstos, se podrá optar por trabajadores de otras Agencias.

CLÁUSULA 22 BIS. ASIGNACIÓN POR PERNOCTAR FUERA DEL LUGAR DE ORIGEN.

Los trabajadores que sean enviados por Mutual a ejercer labores fuera del lugar en que habitualmente las desarrollan, tendrán derecho al pago de una asignación de 1,0 UF imponibles y tributables, por cada noche que deban pernoctar fuera de su ciudad, sin perjuicio de los demás derechos y beneficios

que les corresponda percibir. Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará en caso de trabajadores que reciban acciones de capacitación, por fuerza mayor, actividad sindical o estadías voluntarias, ya sean en Chile o el extranjero. Esta asignación es compatible con el pago de jornada extraordinaria, no obstante, se considerará jornada extraordinaria aquella laborada en exceso de la jornada ordinaria y no aquella en que el trabajador se encuentre pernoctando.

CLÁUSULA 23. BONO PARA TRABAJADORES DE SERVICIOS.

Los trabajadores de Servicios que sean citados en días sábados, domingos o festivos para hacer tareas específicas de aseo, debidamente acordadas en la respectiva citación, en dependencias de Mutual o SMA o donde ésta lo estime conveniente, percibirán un bono por asistencia, ascendente a la cantidad de 1,0 UF por cada citación.

Este Bono será imponible y tributable para todos los efectos y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiese corresponder con motivo de la prestación de servicios a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA 24. BONO POR TURNOS NOCTURNOS Y EN DÍAS ESPECIALES.

Mutual y SMA pagarán respectivamente una bonificación equivalente a 1,5 UF (uno coma cinco unidades de fomento) a los trabajadores que pertenezcan a los escalafones A, E, C, H, L, P y S y presten servicios en turnos en las siguientes festividades:

01 de Mayo	día y noche
18 de Septiembre	día y noche
19 de Septiembre	día y noche
25 de Diciembre	noche
01 de Enero	día y noche

Los que presten servicios en las siguientes fechas, tendrán derecho a 2,0 UF (dos unidades de fomento):

24 de Diciembre	noche
25 de Diciembre	día
31 de Diciembre	noche

Cada trabajador que preste servicios en jornada nocturna en la fecha que Mutual y SMA celebren respectivamente sus fiestas aniversario en la respectiva ciudad o localidad y que pertenezca a los escalafones A, E, C, H, L, P y S se le pagará una bonificación equivalente a 1,5 UF (una coma cinco Unidades de Fomento).

En todo caso, las correspondientes jefaturas deberán dar las facilidades necesarias para que los trabajadores puedan asistir a la fiesta de aniversario.

Los trabajadores que de hecho no puedan concurrir a la fiesta de aniversario de Mutual, debido a que prestan sus servicios en lugares muy alejados o distantes geográficamente del lugar en que se celebre la fiesta de aniversario, tendrán derecho a recibir el pago de la suma de 1,5 UF antes señalada. Para este efecto, se considera que cumplen dicho requisito de lejanía única y exclusivamente las localidades que se indican en el anexo N° 6 de este contrato, que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de él para todos los efectos que haya lugar.

El presente beneficio se encontrará asociado al turno y no podrá duplicar su pago, por la sola circunstancia que dicho turno comience de día y culmine de noche.

CLÁUSULA 25. COMPENSACIÓN DE TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS.

Cuando en una semana se acumule más de un día de descanso, producto de la compensación de un día festivo, que no corresponda a domingo, en que el trabajador haya prestado servicios en jornada ordinaria, de acuerdo con su rotativa normal de turnos, el exceso de uno se compensará en dinero, considerando para ello un recargo del 50% sobre el valor de la hora ordinaria. Para este efecto deberá considerarse la renta teórica mensual del trabajador. Dicha compensación no se considerará jornada extraordinaria para ningún efecto.

CLÁUSULA 26. BASE DE CÁLCULO DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA.

Para este efecto deberá considerarse la renta teórica mensual del trabajador.

CLÁUSULA 27. BONO DE ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO.

Mutual otorgará, por una sola vez, un Bono en dinero a los trabajadores que cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años continuos de trabajo, de acuerdo a la siguiente tabla y porcentajes de sus respectivos sueldos base.

<u>Años de Servicio</u>	<u>Porcentaje del Sueldo Base</u>
5 Años	20% del Sueldo Base
10 Años	40% del Sueldo Base
15 Años	60% del Sueldo Base
20 Años	80% del Sueldo Base
25, 30, 35, 40, 45 y 50 años	100% del Sueldo Base

Este Bono, que tiene carácter imponible y tributable, se pagará al trabajador, en la liquidación de remuneraciones correspondiente al mes en que devenga el beneficio.

CLÁUSULA 28. BONO DE VACACIONES.

a) Periodo de verano

Al hacer uso de Feriado Legal en época de verano (entre los días 1º de diciembre y 31 de marzo, ambos inclusive) todos los trabajadores afectos al presente contrato recibirán un bono de 10 UF (diez unidades de fomento), más un adicional de 3 UF (tres unidades de fomento) por cada carga familiar reconocida en Mutual, la que deberá estar acreditada al menos con 4 (cuatro) meses de anticipación a la fecha de impetrar el beneficio.

Por aquellas cargas estudiantes de los trabajadores que durante el periodo de 01 de enero al 30 de abril de cada año y que la Caja de Compensación le (s) hubiere congelado momentáneamente su reconocimiento como carga, Mutual y SMA pagarán de igual manera el Bono de Vacaciones a sus trabajadores. En caso de que la carga en definitiva no sea reconocida, al trabajador se le descontará de sus remuneraciones el valor bonificado.

Este bono se pagará solo cuando el trabajador haga uso de un mínimo de 10 días hábiles continuos de vacaciones del mismo período. Las vacaciones podrán acumularse por un máximo de dos períodos con acuerdo previo del empleador.

Las autorizaciones de carga familiar por concepto de prenatal no dan derecho a estos bonos.

El trabajador tendrá derecho a percibir un bono por cada período de feriado de que haga uso. En todo caso será improcedente la acumulación de dos bonos para ser usados de manera conjunta.

b) Periodo de invierno

Manteniendo las mismas regulaciones de acreditaciones de las cargas y plazos de reconocimientos, los trabajadores que hagan uso de su feriado legal en época de invierno (entre los días 1º de abril y el 30 de noviembre, ambos inclusive), tendrán derecho a un bono de 13,5 UF (trece coma cinco unidades de fomento), más un adicional de 3 UF (Tres unidades de fomento) por cada carga familiar reconocida en Mutual.

Si el trabajador hace uso de sus vacaciones en forma continua, con una parte en época de verano y otra en época de invierno, se le pagará el bono considerando su valor de acuerdo con el mayor número de días usado en período de verano o invierno, según corresponda.

Y si en un mismo año calendario el trabajador goza de la totalidad de los días de feriado anual a que tiene derecho en el respectivo período, en forma continua, el monto del bono se aumentará a la cantidad de 18 UF (dieciocho unidades de fomento), más un adicional de 3 UF (Tres unidades de fomento) por cada carga familiar reconocida en Mutual. No obstante, para tener derecho a este monto mayor, el trabajador deberá gozar además de la totalidad de los días de vacaciones que tuviere acumulados, devengados en períodos anteriores, los que en todo caso darán derecho al pago de los bonos que por cada uno de ellos corresponda.

Finalmente, con el fin de ordenar el pago de los bonos se fija el siguiente procedimiento de pago:

INICIO DE VACACIONES	FECHA DE PAGO ANTICIPO BONO
01 AL 10 DE CADA MES	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES
11 AL 20 DE CADA MES	DÍA 11 Ó HÁBIL ANTERIOR
21 AL 31 DE CADA MES	DÍA 21 Ó HÁBIL ANTERIOR

Para los efectos del pago del bono de vacaciones los trabajadores que producto de su fecha de ingreso a Mutual o SMA tengan una fracción de menos de un día no verán alterado el pago del bono de vacaciones cuando este corresponda. En ningún caso se entenderá que el trabajador suma un día adicional de feriado legal y/o proporcional.

Ejemplo:

El trabajador que hiciera uso de 10 o 15 días de vacaciones de su respectivo período y que arrastre una fracción de días producto de su fecha de ingreso a Mutual o SMA (ej: 0,40 del período anterior) esta fracción no será considerada y no afectará para el pago del bono.

CLÁUSULA 29. AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.

Con ocasión de Fiestas Patrias y Navidad, Mutual y SMA pagarán a cada uno de sus trabajadores afecto al presente contrato colectivo, con contrato de trabajo de duración indefinida al 15 de septiembre y al 15 de diciembre de cada año de vigencia del contrato, un aguinaldo equivalente a 7,5 (siete coma cinco unidades de fomento) y 11 UF (once unidades de fomento), respectivamente.

En Navidad, Mutual y SMA harán entrega de un juguete por cada hijo causante de asignación familiar, que al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente, sean menores de 13 años once meses y 30 días (trece) años.

Con todo, el valor mínimo promedio de los regalos será de 1,0 UF (Una Unidad de Fomento).

Este beneficio es incompatible con otros haberes que por este mismo concepto reciba el trabajador en virtud de su contrato individual de trabajo o anexos a él.

CLÁUSULA 30. ASIGNACIÓN DE MATRIMONIO Y ACUERDO DE UNIÓN CIVIL.

Los trabajadores afectos al presente contrato, pertenecientes a la planta de Mutual o SMA que contraigan matrimonio civil o que en lo sucesivo suscriban un acuerdo de unión civil o AUC (Ley 20.830), tendrán derecho a recibir, por una sola vez, un bono, por un valor de 5,0 Unidades de Fomento menos los descuentos que sean legalmente procedentes.

En caso de matrimonio entre trabajadores de Mutual y/o SMA, o que en lo sucesivo suscriban un acuerdo de unión civil (Ley 20.830) el pago se hará a ambos.

CLÁUSULA 31. ASIGNACIÓN PARA MOVILIZACIÓN.

Mutual y SMA pagarán mensualmente a cada uno de sus trabajadores afectos al presente contrato, que no pertenezcan al escalafón D, J y L una asignación mensual de \$89.281.- (ochenta y nueve mil doscientos ochenta y uno) con el propósito de contribuir a solventar sus gastos de movilización. Esta suma, por su naturaleza, no es imponible ni tributable.

Los trabajadores que actualmente perciben esta asignación la mantendrán a futuro.

Este beneficio se pagará también en los períodos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de licencia médica por enfermedad y de su feriado anual.

Los trabajadores que al mes de septiembre 2019 que tenían asignado un estacionamiento (1) en dependencias de Mutual, mientras se encuentran prestando servicios efectivos, lo mantendrán a futuro.

En el evento que después de suscrito el presente instrumento colectivo de trabajo los trabajadores señalados en el párrafo precedente no puedan estacionar su vehículo, ya sea porque Mutual trasladó sus dependencias a un nuevo lugar que no cuenta con estacionamientos o porque destinó el sitio de los estacionamientos a otros fines, deberá buscar fórmulas que permitan compensar a los trabajadores, escuchando a los Sindicatos.

Respecto al caso específico del Hospital Clínico Mutual de Seguridad y reconociendo la escasez de estacionamientos disponibles, Mutual a través de

la gerencia de infraestructura mantendrá, con acuerdo de los sindicatos, el Reglamento de Reasignación de Estacionamientos, considerando aspectos tales como por ejemplo: la reasignación de estacionamientos en los mismos cargos o puestos, necesidad real de uso a tiempo completo, distancia desde el domicilio, existencia de alguna discapacidad que impida el uso del transporte público, etc.

Formarán parte de esta comisión liderada por la gerencia de infraestructura, representantes de los sindicatos, un representante de la subgerencia de operaciones del Hospital y subgerencia de relaciones laborales.

Los trabajadores de cuarto turno del Hospital Clínico Mutual de Seguridad CChC Santiago tendrán estacionamientos en jornada nocturna y festivos. La Comisión señalada precedentemente, estudiará una solución particular para el estacionamiento de los trabajadores que prestan servicios en cuarto turno diurno.

En todas la Agencias, Mutual y SMA solicitará presupuestos y cotizaciones en orden a analizar la suscripción de convenios con empresas de estacionamientos para el aparcamiento de los vehículos de sus trabajadores mientras se encuentran prestando servicios, a precios preferenciales. Este convenio no privará del beneficio a los trabajadores que actualmente lo perciban. En las Agencias que dispongan de estacionamientos y según disponibilidad de Mutual, se evaluará conforme a la política de reasignación de estacionamientos que Mutual elaborará con los sindicatos a más tardar al 31 de diciembre de 2019. En la medida de lo posible, existiendo espacios para ser usados como estacionamientos estos se dispondrán para tal efecto, sin embargo, no generarán derechos adquiridos al momento que dichos espacios sean utilizados para fines distintos.

TÍTULO IV BENEFICIOS SOCIALES, DE SALUD Y DE TRABAJO

CLÁUSULA 32. IMPLEMENTOS DE DESCANSO.

Los servicios nocturnos de Enfermería, Conductores, Personal Paramédico, de Ambulancia, operadores de computación, Trabajadores Administrativos y de Servicios dispondrán de un sillón de reposo para descanso de 1 (una) hora en cada jornada nocturna. El sillón se mantendrá en adecuadas condiciones de uso y se procederá a su reposición cuando ello sea necesario.

Si el sillón se encuentra ubicado dentro de instalaciones de propiedad de Mutual de Seguridad o SMA, deberán procurar que se instale en un lugar adecuado, para permitir el descanso del trabajador. Si se trata de policlínicos o salas de atención emplazados en otras empresas, deberán analizarse las condiciones específicas de cada lugar y las facilidades que dichas empresas otorguen, con

el fin de dar cumplimiento a las condiciones de descanso para los trabajadores que se pactan en este instrumento.

En los policlínicos de empresa y aquellos ubicados en faenas alejadas de centros urbanos, Mutual y SMA deberán hacerse cargo de mantener condiciones sanitarias básicas de habitación y descanso entre jornadas y durante la jornada de trabajo de todos los trabajadores destinados a esas labores.

Los enfermeros, paramédicos, conductores y otros que trasladen pacientes (se deja constancia que el traslado de pacientes debe ser mediante personal y medios idóneos y validados por las jefaturas para estos fines), que deban desplazarse por el día a la ciudad de Santiago en traslado de pacientes o por encargo de Mutual o SMA, y provengan desde otra ciudad próxima a ésta, siempre y cuando exista una distancia igual o superior a 120 kilómetros, deberán contar dentro de sus dependencias con un lugar adecuado y debidamente implementado para su descanso, previo a su regreso al lugar de prestación habitual de servicios. Los enfermeros, paramédicos y conductores que deban desplazarse, por el día a la ciudad de Santiago desde y hacia ciudades o localidades ubicadas a 500 kilómetros o más (como por ejemplo Copiapó, Concepción, o Valdivia) en traslado de pacientes por vía terrestre, por encargo de Mutual o SMA implicando la permanencia del trabajador durante más de 6 horas en la ciudad de Santiago, o que deba pernoctar en ésta, la Empresa respectiva deberá proporcionarle alojamiento, en un lugar distinto a las dependencias de Mutual y SMA, por el tiempo que dure su estadía o reembolsar los costos en el que hubiere incurrido el trabajador, esto último de conformidad a los términos y condiciones previstos en las Políticas Internas de las Gerencias de Finanzas de ambas empresas. Este beneficio será compatible con la asignación por pernoctar fuera del lugar de origen pactada en este mismo instrumento.

En ningún caso el conductor que traslada pacientes o que cumple encargos de Mutual o SMA podrá conducir más de cinco horas continuas, después de las cuales deberá tener un descanso mínimo de dos horas.

Los sindicatos podrán fiscalizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones de esta cláusula y de comprobar infracciones o incumplimientos, los denunciará a la Gerencia Corporativa de Personas, para que se evalúe por ésta Gerencia dar inicio a las investigaciones necesarias y se apliquen eventualmente las sanciones a los responsables de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

CLÁUSULA 33. ALIMENTACIÓN.

Mutual y SMA proporcionarán alimentación a sus respectivos trabajadores de acuerdo a su jornada, esto es, desayuno, almuerzo, onces y comida, más una

colación para el personal de turno nocturno, según el horario en que le corresponda trabajar, todo ello sin costo para el trabajador.

El tiempo destinado a alimentación en ambas empresas es de cargo de Mutual y SMA respectivamente, debiendo procederse con las correspondientes adecuaciones a los contratos individuales de trabajo, si fuere procedente.

En las ciudades donde el servicio de alimentación se entregue a través de un concesionario, existirá una Comisión de Usuarios que sesionará regularmente para analizar el buen funcionamiento del servicio, en cuanto a la calidad y volumen de la comida, medidas de higiene y atención del personal de la empresa que presta los servicios. Esta comisión estará integrada por un igual número de representantes de la empresa, los trabajadores y la concesionaria.

Se acuerda entre las partes mantener el funcionamiento del Comité de Control de Casinos, que supervigile el correcto funcionamiento de las comisiones de usuarios establecidas en el párrafo anterior, que sesionará cada dos meses y estará integrada por 4 representantes de la empresa, 3 del Sindicato Nacional y 1 del Sindicato de Concepción o quien los represente. El comité sesionará con los representantes que asistan. Los Sindicatos a través de la Comisión a que refiere la presente cláusula, accederán a copia de los contratos que suscriba Mutual y SMA referentes al servicio de alimentación a los que hace referencia la presente cláusula.

En aquellas localidades donde Mutual o SMA no proporcionen servicio de alimentación, entregarán dinero o vales por cada día efectivamente trabajado, considerando la jornada individual de trabajo, por un valor mínimo de \$4.500.- (cuatro mil quinientos pesos) para almuerzo o cena.

Los valores definidos en la tabla que figura a continuación, serán aplicables en zonas o localidades donde Mutual de Seguridad o SMA provean servicios de alimentación directamente o mediante empresas externas, dejando expresa constancia en los contratos que celebren con ellas. Para garantizar la calidad del servicio y el estándar de alimentación en el Hospital Clínico de Mutual, se creará un Comité, conformado por 3 integrantes del Sindicato Nacional y 3 representante de la empresa, que deberá validar la descripción del servicio y estándar de alimentación que se detalla en las bases técnicas de licitación, previo a su publicación, y estar de acuerdo con la adjudicación que se realice una vez finalizado el proceso.

Desayuno	\$1.000.-
Almuerzo	\$4.000.-
Once	\$1.000.-
Cena	\$4.000.-

Colación nocturna y especial Embarazada	\$1.000.-
---	-----------

Respecto al desayuno, los trabajadores que ingresan al turno de día, tendrán derecho a recibirlo hasta diez minutos antes de su inicio. En el caso de trabajadores que concluyen su turno en la mañana, tienen derecho al desayuno hasta una hora después de la hora de término del turno.

El personal que labore entre las 14.00 horas y las 21.00 horas tendrá derecho al servicio de onces.

Las madres embarazadas tendrán derecho a una colación especial la cual será definida por la Nutricionista de Mutual, que será comunicada y se aplicará a todas las trabajadoras embarazadas de Mutual y SMA. La trabajadora deberá comunicar su necesidad de un servicio especial a la Mutual o SMA en la debida oportunidad.

Mutual y SMA otorgarán un servicio de alimentación especial y diferenciado a los trabajadores que en razón de sus problemas de salud lo requieran. A este efecto, cada trabajador deberá presentar el certificado médico que justifique tal medida.

Mutual y SMA también otorgará un servicio de alimentación a los trabajadores estudiantes, en la forma y condiciones que determinen las partes de común acuerdo según Reglamento vigente.

En el caso de conductores y paramédicos que efectúan traslados de pacientes a un lugar distinto del de origen (por ejemplo, trabajadores de Viña del Mar que trasladan a un paciente a la ciudad de Santiago) tendrán derecho a alimentación proporcionada por la Agencia de destino. Con tal fin se dispondrá de dinero o vales de alimentación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se permitirá que el trabajador efectúe los gastos de alimentación, que serán reembolsados posteriormente en la Agencia a la que corresponde, previa acreditación del gasto efectuado, o bien, se le proporcionarán fondos a rendir. Este reembolso quedará supeditado a los valores definidos en la tabla contenida en esta cláusula y a las políticas y protocolos internos de la Gerencia Corporativa de Finanzas, o aquella que corresponda.

Esta cláusula no altera las modalidades de alimentación vigente en las distintas Oficinas Zonales, Agencias y Subagencias en que este Contrato Colectivo tenga aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, los detalles de los servicios de alimentación a que tienen derecho los trabajadores se detallan en el Anexo N° 4, que se entiende parte de este instrumento para todos los efectos legales.

Estas disposiciones serán aplicables a los nuevos policlínicos que se abran por Mutual de Seguridad, que deberán informarse a los Sindicatos, según corresponda.

CLÁUSULA 34. UNIFORME.

Mutual de Seguridad de la C.Ch.C. y SMA otorgarán el uniforme que sus respectivos trabajadores necesiten para el adecuado desarrollo de sus funciones, teniendo en consideración, entre otras, la localidad en que deben prestarse los servicios y la naturaleza de éstos, lo cual se determinará única y exclusivamente a través de una ficha técnica que se les deberá entregar con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de recepción del respectivo vestuario. Será responsabilidad del trabajador señalar correctamente sus tallas y medidas.

La entrega de los uniformes que correspondan, de acuerdo con lo señalado precedentemente, se efectuará en las siguientes oportunidades:

CARGOS	TEMPORADA	FECHA DE ENTREGA
Médicos	Invierno	Abril 2020-2022
	Verano	Noviembre 2019-2021
Administrativos Damas	Invierno	Abril 2021
	Verano	Noviembre 2019-2021
Administrativos Varones en Agencias y en Santiago sólo los que atienden público	Invierno	Abril 2021
	Verano	Noviembre 2019-2021
Administrativos Varones Santiago sin atención de público.	Invierno	abr-21
	Verano	Noviembre 2019-2021
Trabajadores Área Clínica, Terreno y Faena	Invierno	Abril 2020-2022
	Verano	Noviembre 2019-2021

En el Anexo N° 5 del presente contrato, que se entiende formar parte de él para todos los efectos, se individualizan los cargos y el vestuario que corresponde a cada uno de ellos. Este anexo podrá ser modificado de común acuerdo entre Mutual y las Directivas Sindicales, cuando las condiciones así lo requieran.

CLÁUSULA 35. COMPLEMENTO DEL SUBSIDIO.

Mutual y SMA pagarán la renta teórica del trabajador durante los 3 (tres) primeros días, cuando estuviere acogido a Licencia Médica por Medicina Curativa y el plazo de reposo fuere inferior a 11 (once) días.

Si a futuro, durante la vigencia del presente instrumento colectivo de trabajo, por efecto de cambios en la normativa vigente, no se pagaren los tres primeros días de licencias de duración igual o superior a 11 (once) días, entonces Mutual o SMA pagará la remuneración correspondiente a ellas.

CLÁUSULA 36. ASESORÍA LEGAL.

a) Asesoría Legal

Mutual y SMA otorgarán Asesoría Legal a sus Conductores, Conductores - Paramédicos, Conductores - Auxiliares, Prevencionistas y otros trabajadores debidamente autorizados por su jefe directo o quien lo reemplace, quienes fueren privados de su libertad con motivo de accidentes del tránsito ocurridos en acto de servicio y mientras conducen vehículos de Mutual o SMA o en comodato de alguna de ellas o en vehículo propio, en este último caso en cumplimiento de las labores propias de su empleo, la que será de cuerpo presente y en forma inmediata, tanto en la Región Metropolitana, como en las demás regiones de nuestro país. Adicionalmente, dichos trabajadores tendrán derecho a que Mutual o SMA pague la fianza necesaria para que recuperen su libertad, hasta por un monto máximo de \$848.176.- (ochocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis).

Además, Mutual o SMA otorgarán Asesoría Legal de cuerpo presente y en forma inmediata, tanto en la Región Metropolitana, como en las demás regiones de nuestro país a cualquiera de sus trabajadores que se enfrente a una demanda judicial por parte de una empresa adherente, trabajador afiliado o paciente privado y que ésta se haya originado con motivo o razones de su trabajo en Mutual o SMA. En el caso de los Prevencionistas dicha Asesoría Legal se extenderá incluso cuando sean citados a declarar en juicios contra empresas adherentes a Mutual.

La Gerencia de Asuntos Legales de Mutual, quien la reemplace o suceda, es la encargada de coordinar la prestación de la asistencia señalada precedentemente en forma eficiente y oportuna.

Mutual de Seguridad o SMA apoyará en el ejercicio de acciones legales civiles y/o penales, según corresponda, en caso de agresiones verbales o físicas a trabajadores de la empresa mientras se encuentran ejerciendo sus labores y dará inmediato aviso a la empresa adherente del incidente, por la vía más expedita si el agresor es un paciente o familiar de éste.

Con la finalidad de prevenir la ocurrencia de hechos como los descritos en el párrafo anterior, Mutual de Seguridad y SMA instalarán en lugares visibles de la empresa y especialmente en los módulos de atención de público, box de atención médica, ambulancias y otros semejantes, letreros advirtiendo de esta circunstancia.

Los lugares de instalación, formato y dimensiones de los letreros se fijarán en un manual que Mutual y SMA deberá mantener debidamente actualizado.

Mutual y SMA reembolsará a los Conductores, Conductores – Paramédicos y Conductores - Auxiliares el valor de la licencia para conducir cuando sea renovada por vencimiento, como también el valor de cualquier trámite o perfeccionamiento en que deba incurrir de acuerdo con la Ley de Tránsito.

La Mutual y SMA mantendrán vigente una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura actualmente contratada por Mutual. Una copia de la póliza respectiva será entregada a las Directivas de los Sindicatos expirada la póliza vigente actual.

En el evento que un trabajador que tenga a su cargo la conducción de un vehículo de la empresa y que sea sancionado con una multa originada en el mal estado del vehículo, o su falta de mantención, que haya sido informada previamente y por escrito por el trabajador, tendrá derecho a reembolso por parte de Mutual o SMA. En estos casos, si la sanción incluye días de suspensión de la licencia de conducir, se mantendrá la remuneración del trabajador, quien deberá cumplir otras labores que no impliquen la conducción de un vehículo.

En caso de multas originadas por otra clase de infracciones, podrá evaluarse su situación según el mérito de cada caso.

b) Procedimiento jurídico ante agresiones a trabajadores.

Será parte de este Contrato Colectivo de Trabajo, el **PROCEDIMIENTO JURÍDICO ANTE AGRESIONES A TRABAJADORES** que se inserta en el presente contrato en el Anexo 11 del mismo y que establece las condiciones implementadas en la empresa.

Lo anterior con la finalidad de cautelar efectivamente la integridad física de los trabajadores y prevenir eventuales agresiones, a nivel nacional.

CLÁUSULA 37: TRABAJADORAS EMBARAZADAS, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL.

a) Trabajadoras embarazadas con jornada excepcional:

Mutual y SMA cuando las circunstancias lo permitan y a solicitud de la trabajadora, consensuará con ella, asesorada por su respectivo sindicato, caso a caso; cambiar su rotativa de turno a jornada diurna de 8 horas diarias manteniendo su misma alternancia u otro sistema que acuerden las partes

(ejemplo, en jornada de cuarto turno: día, día, libre, libre) y remuneraciones que por ley le corresponda.

b) Sala Cuna:

Mutual y SMA otorgarán a sus respectivas mujeres trabajadoras el beneficio de sala cuna, en la forma prevista en el Art. 203 del Código del Trabajo, esto es, manteniendo una sala cuna anexa e independiente del local de trabajo o pagando los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de edad. En esta última modalidad podrá suscribir directamente los contratos con las salas cunas o a través de los medios autorizados por la Dirección del Trabajo.

No obstante lo anterior, en el caso de trabajadoras que laboran en una localidad en que no existe ningún establecimiento que cuente con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que se desempeñan en faenas ubicadas en lugares apartados de centros urbanos, quienes vivan, durante la duración de éstas, separadas de sus hijos, en los policlínicos habilitados por Mutual o SMA para tales efectos, que prestan servicios en horario nocturno, o que las condiciones de salud del menor hacen aconsejable no asistir a sala cuna, de acuerdo a un certificado médico, tendrán derecho a percibir un bono compensatorio por concepto de sala cuna, equivalente a 8 UF (ocho unidades de fomento) mensuales por cada hijo menor de dos años, que se pagarán en proporción a los días que el menor no pueda asistir a la sala cuna, y siempre que el la trabajadora preste efectivamente servicios a Mutual o SMA en aquellos días. Lo anterior, considerando un máximo de 22 días hábiles al mes. El presente beneficio se pagará en su totalidad aun cuando la trabajadora se encuentre en uso de licencia médica.

En caso de que la madre trabajadora tenga pasivos en su cuenta corriente, Mutual o SMA no descontará dichos pasivos del bono compensatorio que deba pagar por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El bono compensatorio de sala cuna, señalado en el párrafo anterior, reemplaza y sustituye completamente el beneficio de sala cuna, por todo el tiempo que éste debiera durar, siempre y cuando se cumplan las condiciones que hacen pertinente su otorgamiento. Sin perjuicio de lo anterior, la trabajadora que perciba dicho bono tendrán derecho a retirarse una hora antes de que concluya su jornada ordinaria de trabajo o ingresar una hora más tarde, en la forma prevista por el Código del Trabajo, hasta que el menor cumpla dos años. Mutual deberá cubrir dicho lapso con un reemplazo.

c) Jardín Infantil:

Las madres trabajadoras con hijos entre 2 y 6 años cumplidos al 31 de marzo de cada año percibirán una ayuda mensual de 4 UF por cada hijo, para financiar un jardín infantil, en la forma y condiciones que figuran en el Anexo N° 8 de este contrato, que debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte integrante de él.

Los trabajadores hombres de las empresas, con un máximo de 45 por año, podrán acreditar ante la Subgerencia de Gestión de Beneficios la condición social que amerite ser beneficiario de este aporte, en la forma y condiciones que establezca el Reglamento que para este efecto dictará Mutual y SMA, con conocimiento de los Sindicatos.

d) Carga Duplo:

En el evento que algún trabajador de las empresas contratantes tenga un hijo o hija reconocida como hijo carga duplo ante la Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes, tendrá derecho a percibir de la empresa una ayuda mensual para el mantenimiento de su hijo por un monto de 8 UF (ocho unidades de fomento). Para este propósito deberá solicitarlo a la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad, adjuntando la documentación correspondiente. Este beneficio se pagará a través de dicha Corporación. El trabajador no perderá este beneficio en caso de obtener posteriormente una pensión de gracia u otra semejante por este mismo concepto.

Todos los beneficios antes mencionados también se otorgarán a los trabajadores que tengan un menor bajo su tuición, custodia o cuidado personal por resolución judicial ejecutoriada.

CLÁUSULA 38. BENEFICIOS EN CASO DE PRESTACIONES MÉDICAS.

Mutual y SMA otorgarán prestaciones médicas en los Hospitales y/o Clínicas que se encuentren con sus servicios autorizados y operativos, a sus respectivos trabajadores, sus cónyuges, cargas legales, los familiares que fueran cargas reconocidas en Mutual y padres que viven a sus expensas (con informe de la Asistente Social) y las personas con las que hayan suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), reconocidas como carga especial en el seguro complementario de salud, por las cuales otorgará los siguientes beneficios:

1) BENEFICIO ECONÓMICO PARA PRESTACIONES MÉDICAS INSTITUCIONALES

Por los exámenes de laboratorio, imagenología, derechos de pabellón, días cama, exámenes y tratamientos hospitalarios y kinesiológicos realizados en las dependencias de Mutual de Seguridad a nivel nacional, las personas señaladas en el párrafo anterior no pagarán los copagos de dichas prestaciones siempre que realicen previamente las bonificaciones en sus respectivas instituciones previsionales de salud (Isapre o Fonasa) más las bonificaciones del complementario de salud vigente en Mutual de Seguridad y/o bonificaciones de la Corporación de Bienestar, en los casos que corresponda.

Se excluyen en este beneficio los honorarios médicos y de kinesiólogo de las prestaciones médicas y kinesiológicas otorgadas a los trabajadores, ya sea que éste se cobre en código separado o junto con la prestación médica otorgada.

Mutual de Seguridad a nivel nacional, respecto a las personas señaladas en el párrafo anterior, tenderá a buscar mecanismos de común acuerdo con el fin que accedan a precios preferenciales en días cama, con valores preferenciales menores a los que Mutual y SMA cobran a particulares -que deberán ser informados a los Sindicatos- y no pagarán los copagos de dichas prestaciones, siempre que realicen previamente las bonificaciones en sus respectivas instituciones previsionales de salud (Isapre o Fonasa), más las bonificaciones del seguro complementario de salud vigente en Mutual de Seguridad y/o bonificaciones de la Corporación de Bienestar, en los casos que corresponda.

Del mismo modo, la Mutual a través de la Gerencia del Hospital Clínico de Mutual de Seguridad y/o La Gerencia Red de Agencias realizarán conversaciones con los equipos de médicos y kinesiólogos a fin de acceder a convenios preferenciales para los trabajadores de Mutual y SMA y sus cargas legales.

2) BENEFICIO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO A LAS PRESTACIONES MÉDICAS INSTITUCIONALES

Los medicamentos, insumos, materiales de osteosíntesis, órtesis y prótesis se cobrarán al costo más el I.V.A. correspondiente. De común acuerdo las partes, podrán imponer limitaciones a este beneficio, con el fin de evitar su mal uso o abuso, previo informe de la Corporación de Bienestar, que consta en un reglamento que debe mantenerse actualizado de común acuerdo por las partes.

3) BENEFICIO EN TRASLADO DE PACIENTES

Por el servicio de ambulancia terrestre de Mutual de Seguridad o de SMA, se cobrará sólo el costo del combustible. El trabajador, su cónyuge, la persona con que haya suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), los hijos y los padres que vivan a sus expensas causarán este beneficio con informe social posterior, independiente de si son o no sus cargas familiares, siempre que la enfermedad o accidente que los afecte y requiera de traslado en ambulancia sea invalidante o grave.

Por el servicio de avión ambulancia de Mutual de Seguridad, se cobrará su costo de operación.

No se cobrarán dichos costos, en caso que trabajadores, su cónyuge e hijos, la persona con que haya suscrito un acuerdo de unión civil (Ley

20.830), que sean cargas familiares o cargas especiales (por ejemplo, padres del trabajador) reconocidas en Mutual deban usar el Avión Ambulancia de propiedad de Mutual o alguna de sus ambulancias terrestres en situaciones de riesgo vital, entendiéndose por tales las señaladas en la Ley N° 19.650, circunstancias que serán calificadas única y exclusivamente por el Médico responsable del respectivo centro médico asistencial de Mutual de Seguridad, o quien lo reemplace o subrogue.

Mutual, a través de la Corporación de Bienestar y a fin de obtener mejores precios para sus afiliados analizará la propuesta de prestadores de servicios para suscribir convenios con empresas prestadoras de servicios de traslado de pacientes (ambulancias móvil), con la finalidad de otorgar este beneficio a sus trabajadores y los de SMA en aquellas localidades en que no cuente con ambulancia propia o no exista disponibilidad a las personas que figuran en el párrafo precedente. Todo lo anterior, sujeto a la disponibilidad y calidad del servicio el que será de costo del trabajador.

4) BENEFICIO ECONÓMICO A PRESTACIONES MÉDICAS FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DE MUTUAL DE SEGURIDAD EN REGIONES

Las prestaciones médicas otorgadas en aquellas clínicas en donde Mutual de Seguridad tenga participación en la propiedad se le harán extensivos los beneficios planteados en el Nos. 1, 2 y 3 de esta cláusula siempre y cuando el trabajador se encuentre inscrito en el complementario de salud que Mutual de Seguridad haya contratado y sea socio de la Corporación de Bienestar; debiendo además haber efectuado previamente los reembolsos correspondientes e indicados en el párrafo primero del número 1) de esta cláusula. Este beneficio será también aplicable a los trabajadores de SMA bajo las mismas condiciones y requisitos.

Precisando lo anterior, las partes convienen expresamente en que los medicamentos utilizados por los trabajadores o sus beneficiarios - indicados en el párrafo primero de esta cláusula- por concepto de atención ambulatoria, hospitalización y prótesis u órtesis, serán reembolsados por la empresa correspondiente en el mismo porcentaje aplicado por el Complementario de Salud, al copago de la Isapre o Fonasa. Este mismo cálculo se aplicará en el caso de programas médicos cerrados (PAD).

Con todo, y en relación al pago de medicamentos o insumos, este beneficio podrá ser limitado en virtud del Reglamento indicado en el N° 2) de esta cláusula que será redactado para tales fines.

Sin que la enumeración siguiente sea taxativa, entre las clínicas a que alude el primer párrafo de este numeral se encuentran las siguientes:

- 1.- Clínica La Portada SpA (Antofagasta)

- 2.- Clínica Regional La Portada de Antofagasta prestaciones ambulatorias SpA
- 3.- Clínica Atacama
- 4.- Centro Médico Y Diagnóstico SpA Atacama
- 5.- Laboratorio Centro Médico y Diagnóstico SpA Atacama
- 6.- Centro de Especialidades Médicas Atacama SpA
- 7.- Centro de Especialidades Médicas Los Coihues SpA
- 8.- Clínica Regional Lircay SpA
- 9.- Sociedad Centro Médico Lircay SpA
- 10.- Clínica Los Andes de Los Ángeles
- 11.- Sociedad Radiológica Los Andes S.A.
- 12.- Resonancia Magnética Los Andes S.A.
- 13.-Laboratorio Clínico Cordillera S.A.
- 14.- Clínica Los Coihues SpA
- 15.- Imagenología HCS SpA
- 16.- Hospital Clínico del Sur SpA
- 17.- Centro de Especialidades Médicas del Sur HCS
- 18.- Clínica Puerto Montt SpA
- 19.- Centro Médico Puerto Montt SpA
- 20.- Hospital Clínico Mutual Santiago
- 21.- SMA

En caso de que Mutual deje de tener participación en alguna de las clínicas antes señaladas, comunicará al Sindicato y la Corporación de Bienestar a los trabajadores tal condición, dando cuenta de la supresión de la misma del listado, y de la terminación del pago del beneficio respecto de dichas instituciones.

5) OTROS

La Corporación de Bienestar otorgará un préstamo especial a sus respectivos trabajadores que requieran pagar copagos a Fonasa o Isapres por concepto de atenciones de Hospitalización y/o Derechos de Pabellón efectuados en los Hospitales o Clínicas de Mutual al trabajador, sus cargas y/o los familiares directos especificados en el párrafo primero de esta cláusula. El mismo beneficio operará en el caso de las atenciones médicas otorgadas en Hospitales o Clínicas de empresas relacionadas con Mutual y/o sus filiales.

Mutual o SMA, por intermedio de la persona autorizada a este efecto, entregará en forma oportuna y en todo el país cartas de resguardo (aun cuando dichos trabajadores se encuentren con sobregiro en sus remuneraciones), a los trabajadores afectos al presente contrato que se atiendan en Clínicas en que Mutual sea dueña, tenga participación o convenio. La Corporación de Bienestar buscará mejores alternativas a la carta de resguardo.

Las cartas de resguardo serán canalizadas por medio del Bienestar.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá por prestaciones médicas institucionales aquellas que la empresa está obligada a entregar por ley y todas aquellas que otorgue a terceros diferentes de los trabajadores de las empresas adherentes.

La Corporación de Bienestar del Personal, se asegurará que los aranceles que dichas clínicas cobren a los mencionados trabajadores, sean al menos iguales al precio más conveniente que se ofrezca a trabajadores de empresas adherentes a Mutual.

Los convenios que suscriba Mutual o su Corporación de Bienestar con el fin de dar adecuado cumplimiento a las disposiciones de esta cláusula, deberá informarlas anualmente a los Sindicatos, en el mes de septiembre, como también en cuanto se otorgue un nuevo convenio de atención.

Mutual de Seguridad procurará especialmente suscribir un convenio de atención preferente para sus trabajadores y los de SMA con la Red Salud de la C.Ch.C. a nivel nacional.

CLÁUSULA 39. AYUDA HABITACIONAL.

Teniendo presente que Mutual de Seguridad y SMA son empresas integrantes de la Red Social de la Cámara Chilena de la Construcción, y en el afán de incentivar y premiar el esfuerzo de ahorro de sus respectivos trabajadores, otorgarán por intermedio de la Corporación de Bienestar, para lo que se comprometen desde ya a efectuar el aporte extraordinario correspondiente, en cada año de vigencia de este contrato, una ayuda para solución del problema habitacional a 30 trabajadores de Mutual y SMA que adquieran una primera vivienda con subsidio habitacional según algunas de las modalidades determinadas por el Minvu. Se deja establecido, que el presente beneficio, incluye un total de 30 trabajadores para ambas empresas en conjunto.

El monto individual de la ayuda será de UF 20 (veinte unidades de fomento).

Para acceder a este beneficio los trabajadores postularán según las fechas de asignación del Subsidio Habitacional otorgado por el MINVU para adquirir viviendas, ante la Corporación de Bienestar del Personal, quien determinará según los antecedentes sociales de los postulantes.

El beneficio se pagará una vez que el trabajador acredite haber hecho uso del subsidio estatal, lo que podrá acreditar mediante copia de la escritura de compraventa o del certificado de subsidio debidamente timbrado o recibido por la empresa constructora.

Este beneficio no será acumulable, motivo por el cual, si en un año determinado no se presentan 30 trabajadores que cumplan con los requisitos para solicitar el beneficio, la cantidad que falte para completar dicho numeral, no se podrán acumular para el año siguiente.

De no cumplirse el máximo de 30 trabajadores con asignación de Subsidio Habitacional, se analizará por parte de la Corporación de Bienestar la entrega de los cupos no utilizados a trabajadores que adquieran una vivienda con crédito hipotecario, en los mismos términos anteriores, con conocimiento de los sindicatos.

Se dispondrán 15 cupos para el primer semestre y 15 para el segundo, completándose con los beneficios hipotecarios, si corresponde, en cada semestre.

Se deja presente que los trabajadores que postulen por única vez a este beneficio hipotecario no podrán acceder a él, en relación a viviendas superiores a valor de 3000 UF. (tres mil unidades de fomento.)

No podrán postular al beneficio los trabajadores que tengan una o más viviendas.

CLÁUSULA 40. CAPACITACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener el funcionamiento del Comité Bipartito de Capacitación, según lo dispuesto en la ley 19.518.

Dicho órgano, de carácter consultivo, deberá sesionar una vez al mes, dejándose constancia de las materias analizadas y sus recomendaciones o sugerencias en un libro de actas.

Un representante de los trabajadores del escalafón L integrará el Comité de Desarrollo de Competencias de la Dirección Médica Nacional. En tal condición podrá representar a sus pares en la participación Mutua para la capacitación del referido estamento.

Las Empresas otorgarán facilidades a los trabajadores afectos que están cursando estudios en cualquier nivel de enseñanza puedan asistir a sus actividades académicas, lo anterior en la medida que no afecte el funcionamiento del servicio respectivo.

Las empresas darán las facilidades necesarias a sus trabajadores que obtengan un título profesional para que puedan realizar su práctica profesional y si se relaciona con el giro de alguna de ellas, para que, en la medida de lo posible, dicha práctica profesional se realice en sus dependencias.

Las empresas contratantes darán las facilidades para que sus respectivos trabajadores obtengan nivelación a TENS (técnico de enfermería de nivel superior) que les otorgará mayor empleabilidad. Se darán facilidades en este sentido a los trabajadores que se desempeñan en turno nocturno, sean entrantes o salientes.

Finalmente, Mutual y SMA agendarán las actividades de capacitación de modo tal que la mitad del tiempo o más sea con cargo a la jornada de trabajo y el restante con cargo al tiempo libre del trabajador.

Lo anterior conforme al Programa de Capacitación y a la Capacitación a la cual Mutual brinde.

Los programas de capacitación de Mutual y SMA, resultantes de un proceso de diagnóstico y evaluación previos, disponibilizarán actividades de capacitación laboral, sean éstas en Chile o en el extranjero, relacionadas directamente con las funciones y responsabilidades de los trabajadores. Asimismo, y procurando el desarrollo y entrenamiento permanente, contarán con acciones vinculadas al giro de Mutual de Seguridad.

Será de cargo de las empresas contratantes los costos en que deban incurrir los trabajadores por concepto de actividades de capacitación organizadas por ellas, tales como: traslado, alojamiento, alimentación etc.

Mutual de Seguridad y SMA declaran que deja en total libertad a los socios de ambos sindicatos a decidir su participación en docencia o guías, no pudiendo ser afectado en ningún modo por su decisión de no participar en actividades docentes en Mutual.

Si el trabajador acepta participar en esta clase de actividades, deberá dejarse constancia escrita en el correspondiente contrato de trabajo, considerándose, en todo caso y a modo de compensación, que Mutual a través del Departamento de Campo Clínico, gestione con las casas de estudio en convenio con Mutual valores preferentes para ellos y/o sus cargas familiares, cursos o actividades que se determinen de común acuerdo con el trabajador.

En este mismo sentido, el Departamento de Campo Clínico o aquel que lo suceda o represente, es la única unidad reguladora y autorizada para la realización de docencia, que someterá al conocimiento y aprobación de los Sindicatos, Gerencia Hospital Santiago y Gerencia de Red de Agencias, una cantidad adecuada de cupos para docencia y/o guía, a nivel nacional.

TITULO V FERIADOS Y PERMISOS

CLÁUSULA 41. FERIADOS.

Para los efectos de este título, se considerará como “remuneración íntegra”, la suma de la renta teórica más el promedio de las horas bonificadas y la compensación de días festivos de los tres últimos meses trabajados completos, anteriores al mes en que el trabajador dará inicio a su feriado. En el caso de trabajadores con remuneración variable, se le pagará además el promedio de dicha clase de remuneraciones percibidos durante los tres últimos meses trabajados completos.

Respecto de las horas bonificadas, no se anticipará su pago cuando el trabajador salga de vacaciones.

Los trabajadores con jornada ordinaria que incluya sábado y deba reincorporarse de su feriado en este día, lo hará el lunes siguiente. Lo anterior no aplicará para jornadas excepcionales. Se deja establecido que en estos casos deberá existir una coordinación y planificación entre las partes.

Los trabajadores que cumplan con los requisitos legales para hacer uso de su feriado anual, gozarán de 15 (quince) días hábiles de vacaciones, de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil, sin perjuicio del feriado progresivo, que también se concederá de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil.

El personal Clínico que labora bajo régimen de turnos, comenzará con sus vacaciones el primer día del ciclo de trabajo y deberá reincorporarse una vez concluido el ciclo de descanso. En consecuencia, para determinar la fecha en que el trabajador debe reincorporarse a sus labores, se supondrá que éste continuó realizando su turno respectivo durante el período en que hizo uso de feriado legal.

Los trabajadores que no pertenezcan a los escalafones D (salvo los que presten servicios en las faenas de la empresa minera Coyahuasi y Pedro de Valdivia) que laboren en las ciudades de Arica, Iquique, Calama, Tocopilla, Pedro de Valdivia, María Elena, Mejillones y todos los policlínicos adyacentes a dichas ciudades tendrán derecho a dos días adicionales de feriado anual, de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil. Estos días se podrán usar con apego a las reglas comunes que norman los feriados legales, siendo en consecuencia fraccionables con acuerdo de las partes.

A efectos de ordenar el régimen de otorgamiento de feriado anual, cada servicio o unidad administrativa de Mutual o de SMA deberá planificar antes del día 30 de noviembre de cada año el calendario con las vacaciones a que tendrá derecho cada trabajador, arbitrando las medidas necesarias para que todos

ellos puedan hacer uso de este derecho y que su ejercicio no altere el normal funcionamiento de la institución, disponiendo oportunamente de los reemplazos, si fueran necesarios, para este fin y las respectivas confirmaciones de dichas vacaciones por la Gerencia Corporativa de Mutual que corresponda.

Para este efecto, cada trabajador deberá firmar el documento en que conste la fecha en que hará uso de sus vacaciones, o bien, la circunstancia de encontrarse impedido de planificarlas en la fecha prevista. Asimismo, si la postergación de período sea solicitado por la empresa ésta deberá hacerse por escrito.

El sistema de calendarios vigente a la fecha se mantendrá a futuro.

Los días de feriado progresivo se devengarán como días completos cuando se cumplan los requisitos legales respectivos.

CLÁUSULA 42. PERMISOS POR MATRIMONIO Y ACUERDO DE UNIÓN CIVIL O AUC (LEY 20.830), NATALIDAD, FALLECIMIENTO, EXÁMENES MÉDICOS Y PERMISOS ESPECIALES.

MATRIMONIO:

- 1) Mutual o SMA, según corresponda, concederán 7 (siete) días corridos de permiso con goce de remuneración íntegra, cuando sus respectivos trabajadores contraigan matrimonio, lo que se acreditará mediante certificado del Registro Civil o certificado de matrimonio religioso. Si se trata de un trabajador que presta servicios en sistema de turno, deberá reintegrarse al turno que le corresponda, como si hubiera estado prestando servicios.

El plazo para hacer uso de este beneficio será de 180 días a contar de la fecha de celebración del matrimonio.

ACUERDO DE UNIÓN CIVIL:

- 2) Mutual o SMA, por una sola vez durante la vigencia del presente contrato colectivo y acreditando la celebración del acuerdo con los certificados correspondientes, concederán 7 (siete) días corridos de permiso con goce de remuneración íntegra, cuando sus respectivos trabajadores contraigan acuerdo de unión civil, lo que se acreditará mediante certificado del Registro Civil o certificado correspondiente. Si se trata de un trabajador que presta servicios en sistema de turno, deberá reintegrarse al turno que le corresponda, como si hubiera estado prestando servicios.

El plazo para hacer uso de este beneficio será de 180 días a contar de la fecha de celebración del acuerdo de unión civil.

NACIMIENTO:

- 3) Se concederán 5 (cinco) días hábiles de permiso cuando nazca un hijo del trabajador, con goce de remuneración íntegra, lo que se acreditará mediante el Certificado de Nacimiento. Se podrá hacer uso de este beneficio entre los dos días que preceden al nacimiento del hijo y como máximo dentro de los treinta días siguientes a él. Estos días de permiso se podrán usar en forma conjunta o separada.

Este permiso se concederá también a los trabajadores que adoptaren a un hijo, para cuyos efectos el plazo se contará desde la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que concede la adopción.

Este beneficio no será acumulable al permiso legal que corresponde.

FALLECIMIENTO:

- 4) En caso de fallecimiento de algún familiar o personas que se indican a continuación, se concederán los días de permiso, con goce de remuneración íntegra conforme el detalle que figura en la siguiente tabla:

Hijo (a)	8 días continuos
Cónyuge	8 días continuos
Conviviente civil (AUC)	8 días continuos
Hijo (a) no nato	5 días continuos
Padre o madre	5 días continuos
Hermano (a) suegro (a) abuelo (a) nieto (s)	3 días continuos

Los causantes que no figuren en el listado anterior, serán tratados de forma excepcional y revisados caso a caso, directamente entre la Gerencia Corporativa de Personas y los Sindicatos.

El o los decesos se acreditarán con los certificados correspondientes. Los permisos de que trata este numeral se ampliarán en un día cuando el fallecimiento se produzca a más de 300 kilómetros de distancia del domicilio del trabajador.

En el caso de que fallezcan en un mismo hecho y día dos o más de las personas indicadas precedentemente, se darán al trabajador tantos permisos como fallecimientos ocurran, con tope de 12 días corridos.

El día del fallecimiento, Mutual o SMA y la respectiva jefatura directa deberán dar todas las facilidades al trabajador para que se retire de inmediato de sus dependencias, si se encuentra trabajando. Para efectos del cómputo del plazo este día se considerará como el día “cero” del plazo.

Por ejemplo, en caso de un trabajador que presta servicios en jornada de trabajo de lunes a viernes y fallece su padre un viernes a las 12:00 hrs. tiene derecho a ausentarse a partir de ese día y hora y hasta el miércoles de la semana siguiente, debiendo reintegrarse a sus funciones el jueves subsiguiente.

Si uno de los eventos señalados en esta cláusula ocurriera durante el período en que el trabajador estuviera haciendo uso de su feriado anual, los días de permiso respectivo se harán efectivos a contar del día en que el trabajador deba reincorporarse a sus labores, con la debida comunicación a su jefatura.

Además, se deja constancia que respecto de los beneficios pactados en esta cláusula y las demás del presente contrato, debe considerarse que en ellos están incluidos los beneficios que por estos mismos conceptos otorgue la ley, tanto en el presente como a futuro.

PERMISO PARA EXAMENES DE MAMOGRAFIA Y PROSTATA

- 5) Las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y los trabajadores mayores de cincuenta, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste. El trabajador (a) debe acompañar la documentación que acredite la realización de dicho examen.

Este permiso es compatible con medio día administrativo.

PERMISOS ESPECIALES.

- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, los trabajadores podrán hacer uso de permisos especiales para hacer frente a situaciones excepcionales como por ejemplo, problemas médicos de él o sus hijos, cónyuge, personas con las que hayan suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), conviviente o padres, catástrofes naturales y

cambio de casa. Las solicitudes de permiso se harán llegar en forma directa a los Sindicatos a que se encuentren afiliados los trabajadores, con copia a su jefatura directa. Serán dichos Sindicatos quienes efectuarán el análisis previo de su pertinencia, para luego enviarlo a la Gerencia Corporativa de Personas de Mutual, quien tomará la decisión final sin ulterior recurso.

En estos casos, no se podrá autorizar más de cuatro días de permiso y la mitad de ellos deberán solicitarse y autorizarse previo acuerdo con el empleador, primeramente, con cargo a feriado progresivo; o días administrativos; o permiso sin goce de sueldo.

- 7) Solo para trabajadores con jornada administrativa u ordinaria, afectos al presente contrato colectivo, tendrán derecho a un permiso especial consistente en un día el que se otorgará para fines familiares u otro. Este permiso estará afecto a las siguientes reglas: a) se trata de un beneficio no acumulable a los días administrativos, en consecuencia, si no se usa en un año calendario determinado no puede adicionarse al que corresponda al año siguiente, b) no es compensable en dinero, c) no puede acumularse al feriado anual y d) no puede utilizarse como día completo, en vísperas de feriado o entre feriados, salvo situaciones muy justificadas, como en caso fortuito. Además seguirá las reglas de las cláusulas 43 (a) del presente contrato colectivo.

CLÁUSULA 43. DÍAS ADMINISTRATIVOS.

a) Trabajadores con jornada administrativa u ordinaria:

Se concederán cuatro días administrativos por año calendario durante la vigencia del contrato colectivo, fraccionable a elección del trabajador en ocho medios días, para que los trabajadores que no pertenezcan al escalafón D lo destinen a las actividades que determinen, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) se trata de un beneficio no acumulable, en consecuencia, si no se usa en un año calendario determinado no puede adicionarse al que corresponda al año siguiente, b) no es compensable en dinero, c) no puede acumularse al feriado anual y d) no puede utilizarse como día completo, en vísperas de feriado o entre feriados, salvo situaciones muy justificadas, como en caso fortuito.

Se deja constancia que los días administrativos establecidos en el presente literal a) comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 2020.

En el año de término del presente contrato los días administrativos podrán ejercerse hasta el 31 de diciembre del mismo.

En lo relativo a los permisos que se encuentren pendientes del contrato colectivo que concluye en el año 2019, se extenderá el plazo de uso hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para hacer uso de este permiso, los trabajadores deberán informarlo con, a lo menos, 24 horas de anticipación a sus superiores directos en caso que Mutual o SMA no reemplacen, o 48 horas de anticipación en caso que requiera reemplazo en la medida que no obstaculice la adecuada marcha de Mutual o de SMA. Se deja establecido que los permisos señalados en el presente literal no tendrán el tratamiento de otorgamiento de feriado legal.

Los trabajadores que presten servicios en Rapa Nui, Chiloé, Puerto Chacabuco, Coyhaique y Punta Arenas tendrán derecho a gozar de todos los días de permiso a que tengan derecho en forma continua, si así lo desean.

b) Trabajadores con jornadas excepcionales:

En el caso de trabajadores que prestan servicios en jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo, como por ejemplo “cuarto turno”, “cuarto turno modificado”, 7X7 etc. tendrán derecho a tres días administrativos por el periodo enero a diciembre de cada año calendario, no fraccionable, para que lo destinen a las actividades que determinen, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) se trata de un beneficio no acumulable, en consecuencia, si no se usa en un año determinado no puede adicionarse al que corresponda al año siguiente, b) no es compensable en dinero c) no puede acumularse al feriado anual, y d) puede utilizarse en vísperas de feriado, entre feriados o días viernes y lunes, incluyendo si en dichos días o jornadas correspondiere prestar servicios en turno de noche.

Excepcionalmente, en el caso de trabajadores que prestan servicios en sistemas de jornada excepcional autorizados por la Dirección del Trabajo, alejados o distantes de los centros urbanos, como por ejemplo: Faenas mineras con turnos 4x4, 7x7, 8x6 etc. tendrán derecho a que los mencionados días se adicionen a su feriado anual del periodo correspondiente, sin que sea procedente su acumulación o uso en un año posterior a aquel en que se genera el beneficio.

Para hacer uso de estos permisos, los trabajadores deberán informarlo con, a lo menos, 96 horas de anticipación a sus superiores directos, de modo de no obstaculizar la adecuada marcha de Mutual o SMA. Se deja establecido que los permisos señalados en el presente literal no tendrán el tratamiento de otorgamiento de feriado legal.

En el caso de trabajadores del escalafón “L”, este permiso especial, podrá ser usado en jornada diurna y no respecto de turnos de residencia médica.

Los trabajadores que actualmente tienen derecho a tres días administrativos lo mantendrán sin variaciones, esto es, no se agregará el señalado en los párrafos anteriores, según cláusula 41 de este instrumento.

c) Permiso por causa de cumpleaños del trabajador:

Los trabajadores afectos al presente contrato, tendrán derecho a ausentarse de sus funciones en la fecha de su cumpleaños, toda la jornada que le corresponda laborar ese día, con goce de remuneraciones.

Este permiso puede fraccionarse en dos medias jornadas, pero solo respecto de los trabajadores que prestan servicios en sistema de jornada ordinaria.

Este beneficio puede convertirse en un día administrativo o dos medias jornadas, con los requisitos y limitaciones propias de esta clase de permisos.

e) Normas Generales:

Se deja constancia por las partes que para los efectos de esta cláusula el término “día” o “días”, está referido a jornadas de trabajo, motivo por el cual, por ejemplo, un trabajador que presta servicios en régimen de jornada parcial de cuatro horas diarias, si solicita medio día administrativo, se le concederán dos horas de permiso y si solicita cuatro horas de permiso, se entenderá que hizo uso de un día completo.

También se deja constancia expresa que no es de responsabilidad de los trabajadores conseguir un reemplazante para el día u ocasión en que haga uso de su permiso administrativo.

A los trabajadores médicos del escalafón “L”, que prestan servicios en turnos de residencia médica, tendrán derecho a no concurrir a una jornada de residencia al año, sea que esta corresponda a un día hábil, sábado, domingo o festivo.

CLÁUSULA 44. PERMISOS SINDICALES.

Los Directores Sindicales tendrán derecho a disponer de los permisos necesarios para efectuar sus labores sindicales, dentro o fuera del lugar de trabajo, en la forma y condiciones dispuestas en los artículos 249 y 250 letra b) del Código del Trabajo, siendo de cargo de la Empresa el pago de las remuneraciones correspondientes.

Las horas que los Dirigentes Sindicales ocupen en actividades de capacitación sindical, se considerarán como efectivamente trabajadas, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 249 y 250 letra b) del Código del Trabajo.

TITULO VI INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO

CLÁUSULA 45: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE DISOLUCIÓN DE MUTUAL o SMA O ANEXIÓN A OTRA ENTIDAD.

Mutual pagará un mes de la última remuneración por cada año de servicio y fracción superior a 6 (seis) meses prestados por el trabajador en Mutual en los siguientes casos:

- a) Disolución de Mutual en Asamblea de Adherentes.
- b) Disolución de Mutual decretada por la Autoridad.
- c) Si el trabajador cesare en sus servicios por decisión de la Autoridad, o renuncia a su cargo por haber ésta asumido transitoria o permanentemente la Administración de Mutual.
- d) Si Mutual fuese anexada a otra Institución Pública o Privada.

Gozarán de este beneficio los trabajadores afectos a este instrumento, sin perjuicio de la facultad de Mutual de otorgarlo a otros que tengan tal calidad.

Esta cláusula es aplicable en lo pertinente a los trabajadores de SMA.

CLAUSULA 46: BASE DE CÁLCULO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO (Art.161 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO)

En la base de cálculo utilizada para pagar la indemnización por años de servicio deberá considerarse la renta teórica definida en la cláusula primera más el promedio de las remuneraciones variables percibidas en los últimos tres meses trabajados o remunerados completos por el trabajador, a modo de ejemplo: las horas bonificadas, compensación días festivos y el valor mensual destinado por la empresa a la alimentación del trabajador, con el tope máximo de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 90 Unidades de Fomento que establece dicho Código, salvo que en este mismo instrumento se pacte algo distinto.

CLAUSULA 47: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE TÉRMINO DE CONTRATO POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS O FUSIÓN O ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES O DIVISIÓN DE EMPRESA.

En caso que Mutual de Seguridad C. Ch. C. o SMA ponga término a los servicios de sus trabajadores por la causal denominada necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, prevista en el Art. 161 del Código del Trabajo, fundado el término de contrato por externalización de servicios, o fusión o asociación con otras entidades o división de empresa, se pagarán las

indemnizaciones por años de servicios que correspondan a los referidos trabajadores, sin el tope de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 110 Unidades de Fomento que establece el art. 172 del Código del Trabajo.

Procederá el pago de esta indemnización en las siguientes situaciones: externalización, subcontratación o cualquier otra forma de tercerización de servicios, fusión, asociación o división de la empresa.

En el caso de los trabajadores que al momento de la externalización del servicio donde estaban contratados, el empleador no podía poner término a su contrato de trabajo por estar este afecto a alguna de las modalidades de fuero establecidas en el Código del Trabajo, al momento en que efectivamente se ponga término a la relación laboral tendrá derecho al pago de la indemnización por años de servicios según la modalidad establecida en el inciso anterior. Este beneficio se mantendrá por seis meses una vez terminado el fuero.

Las partes acuerdan revisar en cada caso el aporte de beneficios adicionales para los trabajadores que se vean afectados por alguna de estas medidas, como por ejemplo: aporte previsional, cobertura de salud, capacitación, entre otros beneficios.

CLÁUSULA 48. RETIRO CONVENIDO DE TRABAJADORES.

Las partes acuerdan la mantención del sistema de Retiro Convenido para los trabajadores de la Mutual, que es también aplicable a los trabajadores de SMA.

En virtud de este sistema cada año de vigencia del contrato colectivo, 20 trabajadores podrán acogerse al término de su relación laboral por retiro voluntario. En este caso los trabajadores beneficiados tendrán derecho al pago de la indemnización por años de servicio sin tope de 330 días de remuneración y con el tope de 90 UF que establece el Código del Trabajo.

De los 20 cupos totales, incluyendo dependientes de Mutual y de SMA, 17 corresponderán a socios del Sindicato Nacional de Trabajadores Mutual Seguridad y 3 a socios del Sindicato N° 1 de Mutual de Seguridad. Los cupos de los trabajadores podrán cederse entre los Sindicatos según sus propios acuerdos, los que no podrán ser objetados por la empresa.

Para efectos de determinar los trabajadores beneficiados por esta modalidad se seguirán las normas del Reglamento respectivo que han confeccionado las partes de consuno y que se incorpora en el Anexo N° 7 de este contrato.

TITULO VII CORPORACIÓN DE BIENESTAR

CLÁUSULA 49. CORPORACIÓN DE BIENESTAR Y CORPORACIÓN DE BENEFICIO POR TÉRMINO DE CONTRATO.

Mutual y SMA efectuarán o continuarán efectuando, los aportes que correspondan de acuerdo a sus Estatutos, tanto a la Corporación de Bienestar del Personal, como a la Corporación de Beneficio por Término de Contrato de los Trabajadores de Mutual de Seguridad C.Ch.C. y SMA.

Además, Mutual y SMA harán un aporte conjunto, extraordinario a la Corporación de Bienestar del Personal, para que ésta, de acuerdo a las disposiciones de sus estatutos financie 25 becas, de las cuales serán 15 becas por parte de Mutual y 10 becas de parte de la Corporación de Bienestar, en total, de \$710.000.- (setecientos diez mil pesos) cada una, para los hijos de hasta 26 años de edad, de trabajadores afectos al presente contrato que cursen estudios superiores en alguna universidad o instituto profesional reconocida por el Estado de Chile o algún estado extranjero (por ejemplo de la República Argentina), en alguna carrera con una duración de al menos 8 semestres. Adicionalmente, se darán 15 becas, cada una por la mitad del monto anterior, para los hijos de trabajadores que cursen una carrera en algún centro de formación técnica o estudien en las escuelas pertenecientes a las Fuerzas Armadas o de orden y seguridad (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones). De no ocuparse la totalidad de estas últimas, acrecerán a las profesionales pero por el monto que les correspondía, sin aumentos. El proceso de selección debe informarse a los Sindicatos.

También Mutual y SMA efectuarán un aporte conjunto adicional, destinado a financiar las Becas de escolaridad de enseñanza, prebásica, básica, media, técnica y universitaria que paga la Corporación de Bienestar del Personal de acuerdo la siguiente tabla:

TIPO DE BECA	1er Semestre (marzo)	2° Semestre (julio-agosto)
	MONTO UF.	MONTO UF.
CARGA ENTRE 2 Y 4 AÑOS	1,5	0.0
PREKINDER	1,5	0.0
KINDER	3,0	0.0
BASICA	4.0	2.5
EDUC. MEDIA	5.0	2.5
INST. PROFESIONAL	5.0	2.5
UNIVERSITARIA	5.0	3.0

CLÁUSULA 50. BENEFICIOS EN SITUACIONES CATASTRÓFICAS.

a) Fondo Fallecimiento de un trabajador (a)

En caso de fallecimiento de un trabajador adherente a la Corporación de Bienestar, ésta hará entrega de un beneficio a las personas o familiares que designen los adherentes en el formulario de incorporación al Bienestar, equivalente al 1% del sueldo base de los trabajadores pertenecientes a dicha Corporación, la que se complementará con un aporte de igual monto que efectuará la Mutual o SMA, respectivamente.

b) Fondo situaciones catastróficas

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que dicha Corporación administre un fondo de las mismas características de la letra a) anterior, cuya finalidad será entregar un beneficio de igual entidad, alcance, monto y composición de aportes antes indicados y cuyos destinatarios sean los trabajadores adherentes a la Corporación que sufran alguna situación que pueda considerarse como catastrófica (por ejemplo, terremoto, maremoto, inundaciones e incendios).

Los referidos aportes podrán entregarse en dinero o bienes según las necesidades específicas.

La calificación de las situaciones que ameriten usar esta medida se encuentra regulada en un Reglamento especial, aprobado en asamblea extraordinaria de la Corporación de Bienestar del mes de enero de 2018. El referido Reglamento se incorpora al presente contrato colectivo en anexo al mismo.

c) Aporte adicional fondo en día de cumpleaños

Adicionalmente, el día del cumpleaños del trabajador de Mutual o de SMA aportarán la suma de 0,5 UF. Según con que empresa el trabajador mantiene vínculo laboral vigente, a la Corporación de Bienestar del Personal, con el fin de que esta constituya un fondo de ayuda a los trabajadores ante situaciones graves que se presentarán al conocimiento y resolución del Directorio de dicha Corporación.

TITULO VIII DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS CLÁUSULA 51. DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS.

Se deja expresa constancia por las partes, que los profesionales médicos que son parte del presente instrumento colectivo de trabajo, pertenecen al escalafón "L" y, en esta calidad, tienen derecho a percibir, además de los estipendios y

beneficios pactados en el presente contrato colectivo de trabajo en forma genérica, esto es, aquellos en que el escalafón “L” no aparezca expresamente excluido, o en los que conste claramente que se aplica a otros escalafones, las siguientes remuneraciones:

1.- Sueldo base: En los mismos términos que figuran en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

2.- Asignación de Estímulo: Equivalente al 30% del mencionado sueldo base. Este beneficio tiene carácter imponible y tributable. Se deja expresa constancia que la aplicación de la presente asignación no puede significar un incremento en las remuneraciones de los trabajadores, considerando el importe total de ésta y el monto percibido por tal concepto por el trabajador antes de aplicar la presente Asignación. Por lo tanto, se acuerda expresamente que en caso que se aplicare e incorporarse esta Asignación y esta situación importare un aumento real de remuneraciones en los términos señalados, deberá modificarse y ajustarse la estructura de remuneraciones del trabajador manteniéndose el monto total percibido antes de la inclusión de esta Asignación, descartándose así cualquier aumento de remuneración en los términos regulados y asegurando en cualquier caso que no existirá tampoco perjuicio o detrimento alguno respecto del monto o alcance de la remuneración.

Se hace presente además, en armonía con lo dispuesto en la cláusula primera de este instrumento, que lo señalado precedentemente aplicará para los médicos que cuenten actualmente con una estructura de remuneración que no incluya la asignación de estímulo y/o que cuenten con la estructura de remuneraciones del sindicato médico u otra similar (L o M), procediéndose al ajuste de la estructura remuneratoria en los mismos términos antes expuestos. Sin perjuicio de esto último aquellos médicos que, formando parte del presente instrumento colectivo, individualizados en los anexos N° 1 o N° 2, según corresponda, y que a la fecha de suscripción del presente contrato colectivo se encuentren percibiendo la asignación de estímulo regulada en esta cláusula, la seguirán percibiendo.

3.- Asignación de Antigüedad: Mutual o SMA pagará mensualmente por este concepto a todos los trabajadores del escalafón L, un porcentaje del sueldo base de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de Antigüedad	Porcentaje del Sueldo Base
3	4%
7	6%
11	9%
15 y más	12%

La Asignación de Residencia se continuará pagando a todos los médicos que la perciben actualmente, en la forma y condiciones que figura en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

TITULO IX DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CLAUSULA 52. COMPROMISO CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Mutual de Seguridad deberá establecer un medio que garantice la confidencialidad y debido proceso de las denuncias de Enfermedades Profesionales y Accidentes del Trabajo para sus trabajadores, realizadas por los trabajadores de Mutual de Seguridad CChC y SMA, asegurando la imparcialidad, gestionando el conflicto de interés existente, para ello Mutual de Seguridad CChC deberá presentar un Procedimiento que defina la forma en la cual se llevará a cabo este proceso, dicho procedimiento deberá ser presentado al Sindicato Nacional de Trabajadores y Sindicato N°1 de Concepción, éste Reglamento deberá ser aprobado por las partes a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019. Con todo, los trabajadores que incumplan el referido proceso de confidencialidad tendrán las sanciones correspondientes de acuerdo a la ley de derechos y deberes de pacientes, el Código del Trabajo y normativa respectiva.

CLAUSULA 53. REVISIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES CON RADIACIONES.

Mutual de Seguridad y SMA por una parte y, los Sindicatos Nacional y de Concepción por la otra, constituirán a más tardar al 31 de diciembre de 2019, una comisión integrada por un representante de cada entidad, encargada de supervigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las siguientes disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de los profesionales ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes, entendiéndose por tales a las personas que en el ejercicio de sus funciones laborales se exponen a dichas radiaciones y cuentan con la autorización sanitaria vigente a que se refiere el Decreto Supremo N° 133 de 22 de mayo de 1984, del Ministerio de Salud, específicamente sus artículos 17, 18 y 19.

1. Supervigilar y controlar las instalaciones radiactivas de Mutual de Seguridad, donde quiera que ellas se encuentren actualmente o instalaciones futuras, con el fin de constatar el adecuado cumplimiento de las instalaciones, de modo de verificar que la infraestructura material y técnica cumpla con todas y cada una de la disposiciones de la normativa vigente, como también de la vigilancia y adecuado cumplimiento de las medidas de protección radiológica y límites de

dosis radiactivas, especialmente las señaladas en el Decreto N° 3, de fecha 3 de enero de 1985 del Ministerio de Salud.

2. Crear un catastro con los trabajadores considerados POE realizando un seguimiento y control periódico a partir de una evaluación de su estado de salud y especialmente de las cantidades de radiación ionizante (Historial Dosimétrico por trabajador expuesto) a la que está sometido en cumplimiento de sus funciones, debiendo adoptar en caso de riesgo para la salud, las medidas recomendadas por la normativa vigente en nuestro país.

3. Los trabajadores con jornada ordinaria que se desempeñan operando equipos de rayos puedan, realizar pasantías, capacitaciones, u otras de interés del trabajador relacionadas con su área. Mutual y SMA elaborarán una matriz con estándares objetivos de medición consensuada con los sindicatos Nacional y de Concepción, que considere antigüedad, jornada de trabajo, cantidad y tipo de exámenes y los que se determinen de ser necesarios tomando como referencia una capacitación de 5 días, los que deberán ser determinados por la comisión antes referida conforme a lo dispuesto en la presente cláusula en mutuo acuerdo entre las partes del presente contrato colectivo.

4. El esquema de asignación de estas actividades será resuelto por un equipo de trabajo con integrantes del sindicato y de la Empresa que, entre septiembre y diciembre del 2019, revisarán la evidencia e información disponible a fin de fijar los criterios de aplicación del mecanismo, así como el esquema de resolución de casos especiales y de revisión del mismo, para ser aplicado a partir de enero del año 2020.

TITULO X DECLARACIÓN

CLÁUSULA 54. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento serán cumplidas de manera íntegra y rigurosa por las partes.

Habida cuenta de lo anterior, en el evento que alguna de las obligaciones en dinero o evaluadas en dinero fijadas en este contrato sean enteradas o cumplidas total o parcialmente con retraso, serán pagadas debidamente actualizadas según el IPC habido desde la fecha en que se devengó la obligación y la fecha efectiva de pago más el interés máximo convencional permitido por la ley para las obligaciones de crédito de dinero.

Si producto del retraso en el cumplimiento íntegro de las obligaciones, se genera el pago acumulado o conjunto de estas y, como consecuencia de ello, el trabajador debe pagar impuestos o una tasa más alta de la que le corresponda

por sus remuneraciones tributables ordinarias o comunes, el mayor valor así determinado será pagado íntegramente por Mutual o SMA, según corresponda.

El incumplimiento a la presente cláusula generará las sanciones correspondientes a los responsables. Lo anterior conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Mutual. A los incumplimientos debidamente acreditados del presente contrato se les darán respuesta en un plazo razonable y prudente conforme al tipo de incumplimiento que se trate. En los casos analizados con los sindicatos, se consensuará un plazo de día cierto y determinado para otorgar respuesta por parte de la empresa. Lo anterior, se contará desde la notificación del reclamo o denuncia efectuada a la Sub Gerencia de Relaciones Laborales por parte de él o los sindicatos, según corresponda.

Mutual realizará capacitaciones internas a sus jefaturas para el conocimiento y aplicación del presente contrato colectivo.

Mutual y SMA realizarán reuniones entre el Gerente General, Gerencia Corporativa de Personas y **SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. y SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch. C.** que tendrá como finalidad resolver consensuadamente las diferencias de interpretación del presente contrato colectivo de trabajo, los contratos individuales de sus afiliados y las situaciones en el ámbito laboral y previsional que los puedan afectar, resolviendo los casos concretos que se presenten, inspirados en los principios de buena fe y celeridad.

BENEFICIOS:

Los beneficios otorgados por el presente Contrato se aplicarán a todos los Trabajadores suscritos a este Contrato y desde la entrada en vigencia del mismo.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo incluye y consigna la totalidad de las condiciones de trabajo, beneficios y/o prestaciones de carácter económicos o social pactadas por las partes. Todos los montos en pesos señalados en este Contrato están expresados en cantidades brutas. Los beneficios pactados en Unidades de Fomento, deberán pagarse considerando su valor vigente a la fecha de pago efectivo.

Asimismo declaran que a partir de esta fecha la estructura de remuneraciones y beneficios de los trabajadores es únicamente la que se consigna en el presente instrumento Colectivo para todos los fines correspondientes, declarando las partes que cualquier composición remuneracional existente a esta fecha se entiende inexistente y de ningún valor.

TITULO XI BONO EXTRAORDINARIO

CLÁUSULA 55: BONO EXTRAORDINARIO

En el marco de la finalización del presente proceso de negociación colectiva, Mutual pagará mediante anticipo de remuneración exclusivamente y por única vez a los trabajadores que se encuentren individualizados en los Anexos 1 y 2 del presente contrato colectivo de trabajo, hasta el 16 de septiembre de 2019 un bono extraordinario imponible y tributable de acuerdo a la siguiente tabla:

Bono Extraordinario	
Jornada Semanal de trabajo	Monto Bono Extraordinario
Entre 1 y 14,9 horas	\$ 1.333.200
Entre 15 y 29,9 horas	\$ 2.666.800
Entre 30 y 45 horas	\$ 4.000.000

Mutual buscará la mejor alternativa para la liquidación del presente bono, que se verá reflejado entre los meses de septiembre a diciembre de 2019.

TITULO XII CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA PRIMERA TRANSITORIA. CARRERA FUNCIONARIA.

Mutual, SMA y los Sindicatos continuarán trabajando en un sistema de carrera funcionaria para implementar a más tardar en el mes de marzo de 2021.

Para este efecto se define a la carrera funcionaria como el conjunto de disposiciones y principios que regulan la promoción, mantención y desarrollo de cada trabajador en su respectiva categoría o escalafón, como también resguardando la posibilidad de acceder a otros escalafones.

Deberá garantizarse la igualdad de oportunidades para el ingreso y el acceso a la capacitación, la objetividad de las calificaciones y la estabilidad en el empleo, reconociendo la experiencia, el perfeccionamiento y el mérito laboral.

Todo ello en procesos de transparencia, que permita conocer a los trabajadores los resultados de sus evaluaciones y postulaciones, en la medida que ellos no tengan el carácter de reservados o confidenciales.

CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA: PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO EN DINERO.

En forma excepcional y por única vez, Mutual de Seguridad C. CH. C. y SMA otorgarán a sus trabajadores que así lo soliciten, un préstamo en dinero, sin reajustes ni intereses, siempre y cuando su respectiva disponibilidad legal de descuento así lo permitan, considerando sus correspondientes liquidaciones de remuneraciones, por cualquiera de las siguientes sumas, a elección del trabajador:

1. \$1.000.000.- descontado en 36 cuotas iguales y sucesivas de \$27.778.- cada una, a partir del mes de octubre 2019.
2. \$1.400.000.- descontado en 36 cuotas iguales y sucesivas de \$38.889.- cada una, a partir del mes de octubre 2019.
3. \$1.800.000.- descontado en 36 cuotas iguales y sucesivas de \$50.000.- cada una, a partir del mes de octubre 2019.

En caso de trabajadores acogidos a licencia médica, con permiso sin goce de remuneraciones u otras causas que impidan la deducción de la cuota correspondiente en un mes determinado, se efectuarán los descuentos acumulados de la o las primeras remuneraciones que perciba. En caso de término de la relación laboral, el empleador está facultado para retener del finiquito la totalidad del saldo insoluto.

Los trabajadores sin capacidad de descuento en sus remuneraciones por estar en el máximo legal permitido, podrán optar al préstamo descrito en el numeral 1 del presente y no a los señalados en los numerales 2 y 3.

Las solicitudes de préstamos y sus respectivas fechas de pago se adecuarán a las siguientes calendarizaciones:

Fechas de Inscripción	Fechas de otorgamiento	Mes del primer descuento
1 al 15 de Septiembre 2019	27 de septiembre 2019	Octubre 2019
1 al 15 de octubre 2019	25 de octubre 2019	Octubre 2019

En comprobante firman.

Luisa Staub Torres Presidente	Sylvia Mundy Correa Secretaria	Claudia Jara Ramírez Tesorera
Sergio Concha Gallardo Director	María Guillermina Torres Sandoval Directora	Nazarete Barría Peralta Directora
José Miguel Medina Bustos Director	Moisés Olivares Severino Director	Doralisa Rojas Morales Directora
Rodrigo Espinoza Vega Director	José Rolando Campos Rodríguez Director	
Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C		

Salvador Miguel Pereira Guevara Presidente	Carolina Andrea Yáñez Araneda Secretaria	José Mauricio Rodríguez Inostroza Tesorero
Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch. C.		

Christian Gilchrist Correa

Damaris Lozano Roveló

Freddy Muñoz Aguilera

Hernán González Ramírez

**MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. Y
SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. SpA**

ANEXO N° 1
NÓMINA DE TRABAJADORES SINDICATO DE TRABAJADORES EMPRESA
MUTUAL DE SEGURIDAD CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

N°	Rut	ANEXO 1
1	7477933-6	ABALLAI ARENAS, MIGUEL ANGEL
2	13714528-6	ABARCA CALQUIN, CRISTIAN
3	17952270-5	ALEJANDRO
4	8711225-k	ABARCA JARA, SEBASTIAN
5	16413486-5	ABARCA OSORIO, MARCELA DEL C.
6	15335261-5	ABARCA RUBIO, MACKARENA
7	15430537-8	FRANCHESSA
8	13682475-9	ABARCA VILCHES, BERTA NATHALIA
9	14148344-7	ABARZUA JORQUERA, BORIS ORLANDO
10	12182479-5	ABARZUA JORQUERA, PAMELA ANDREA
11	10166287-k	ABARZUA MARCHANT, WALTER
12	17025004-4	DAGOBERTO
13	15940853-1	ABARZUA MENAR, LUCY ANDREA
14	14043959-2	ABARZUA MUÑOZ, CLAUDIO ALEX
15	14110364-4	ABELLEIRA FIGUEROA, DANIELA
16	10883182-0	PATRICIA
17	17270508-1	Abello Peña Elizabeth Tiare
18	14200200-0	Abello Torres Fernando Omar
19	19710031-1	ABURTO LUNA, CLAUDIA DE LOURDES
20	16063154-6	ABURTO PALMA, JHONNY EDGARDO
21	15709812-8	ABURTO SANCHEZ, JOCELYN
22	16725131-5	ACEITUNO LOMBARDO, LUIS ORLANDO
23	17706243-k	ACEVEDO ACEVEDO, CAMILA
24	9125995-8	STHEFANY
25	13501480-k	ACEVEDO DE LA CUADRA, ROXANA
26	12089744-6	MILIEN
27	12694718-6	ACEVEDO ESPINOZA, MARCO ANTONIO
28	15710725-9	ACEVEDO MELLA, MYRIAM DE LOS
29	6553763-k	ANGELES
30	9422531-0	ACEVEDO MORALES, MANUEL PATRICIO
31	17974774-k	ACEVEDO MOYA, ANDREA DEL PILAR
		ACEVEDO PINTO, BLANCA
		ACEVEDO TAPIA, VERONICA
		ALEJANDRA
		ACEVEDO ZUÑIGA, MARIA ANGELICA
		ACOSTA ARAYA, FRANCO OMAR
		ACOSTA CERDA, SIGRID MARILLAN
		ACOSTA INSINILLA, JORGE CARLOS
		ACOSTA ROJAS, KARLA ANDREA

32	8608338-8	ACOSTA VERGARA, LORENA NEVENKA
33	6554514-4	ACUÑA BRIONES, FERNANDO JULIAN
34	14476852-3	ACUÑA BURGOS, CHRISTIAN MARCELO ACUÑA BUSTAMANTE, MONICA MARCELA
35	12668772-9	ACUÑA DIAZ, GUILLERMO
36	9855181-6	ACUÑA GONZALEZ, MARIA ANTONIETA
37	15213605-6	ACUÑA IBANEZ, HECTOR EDUARDO
38	8005213-8	ACUÑA LUCERO, VIVIANA STHEFANIA
39	17246129-8	ACUÑA VARGAS, MARIA LORETO
40	14158457-k	ADAOS VIVANCO, TANIA MACARENA
41	16202829-4	ADAROS MUÑOZ, MARIA ENRIQUETA
42	9464074-1	ADAROS SANTANDER, CATALINA DEL PILAR
43	16366814-9	ADASME ALVARADO, JUAN GREGORIO
44	8864895-1	ADASME LORCA, MAURICIO ANDRES
45	15115611-8	AEDO ANDIA, CHRISS
46	15339180-7	AGUAYO PEREZ, MARCELA JEANETTE
47	10521234-8	AGUERO ANCAPAN, PAULO MAURICIO
48	12904189-7	AGUERO PARDO, JACQUELINE
49	10487106-2	AGUILA CIFUENTES, CLAUDIA VICTORIA
50	15505519-7	AGUILA ESTAY, IRENE DE LAS N
51	7379349-1	AGUILA GOMEZ, KARINA JOSSELINE
52	17585774-5	AGUILAR GODOY, LEONARDO ANDRES
53	17331415-9	AGUILAR HERNANDEZ, NELSON
54	10327845-7	AGUILAR MADRIAGA, ALESSANDRA NATALIA
55	13874016-1	AGUILAR VILDOSO, EDUARDO IGNACIO
56	14096304-6	AGUILAR VILLANUEVA, KAREN JACQUELINE
57	16151014-9	AGUILERA AGUILERA, RICARDO
58	7223855-9	AGUILERA CID, ROMINA NATALI
59	16983320-6	AGUILERA GONZALEZ, CESAR
60	13704658-k	AGUILERA MANCILLA, SEBASTIAN IGNACIO
61	17203622-8	AGUILERA MANQUEZ, KATHERIN CHARLOTT
62	17405853-9	AGUILERA MIRANDA, CAROLINA ANDREA
63	16688019-k	AGUILERA MONTENEGRO, RAUL IGNACIO
64	18414524-3	AGUILERA OTEIZA, YOLY ANDREA
65	13088344-3	AGUILERA PULGAR, SUSAN JENNIFER
66	15769090-6	AGUILERA RAMIREZ, LEONEL OSVALDO
67	12212784-2	AGUILERA RAMOS, GUILLERMO SEGUNDO
68	8073174-4	AGUILERA RAMOS, SERGIO
69	8704076-3	

70	11436292-1	AGUILERA TORO, JUAN CARLOS
71	14264772-9	AGUILERA URBINA, ALEJANDRA DEL P
72	8665084-3	AGUILERA VEGA, FERNANDO MANUEL
73	17190508-7	AGUILERA VERA, ENRIQUE ALFONSO
74	12406601-8	AGUIRRE ALARCON, MARIBEL
75	16463589-9	AGUIRRE ALVAREZ, EDUARDO AGUIRRE ALZAMORA, RODRIGO
76	13867310-3	ROLANDO
77	24529360-7	AGUIRRE BEDOYA, CARLOS AGUIRRE CABELLO, ALEJANDRINA DEL
78	13995487-4	CARMEN
79	13770524-9	Aguirre Pizarro Jose Mauricio AGURTO CARVAJAL, GISELL DEL
80	17670395-4	CARMEN AGUSTO MORALES, EMMANUEL
81	16549357-5	IGNACIO
82	15015365-4	AGUSTO ROJAS, ALEJANDRA ROMINA AHUMADA GALLEGUILLOS, CRISTIAN
83	10426156-6	ALFONSO
84	9103716-5	AHUMADA MANDIOLA, KATTY JUDITH
85	8975676-6	AHUMADA MIRANDA, CARLOS ALBERTO
86	9890591-k	AHUMADA PEÑA, GERARDO ENRIQUE AHUMADA SAAVEDRA, KATHERINE
87	17278127-6	FERNANDA
88	17245857-2	AHUMADA ZAPATA, FELIPE ANDRES
89	16079721-5	AL ZAFARI SALDIAS, CARLOS MAZEN
90	10859007-6	ALANIZ CERDA, MARCELA LILIANA
91	11361133-2	ALARCON CARRILLO, ELISEO
92	14051349-0	ALARCON CORNEJO, CARLA LORETO
93	17904915-5	ALARCON GOMEZ, CARLOS ANDRES
94	15480963-5	ALARCON JILBERTO, ANDREA JEANINA
95	13088763-5	ALARCON OLIVARES, KAREN ELIZABETH
96	8075320-9	ALARCON PAREDES, LUIS RAMON
97	8958049-8	ALARCON TOLOZA, CARLOS JORGE ALARCON VERGARA, MARCOS
98	9034942-2	ESTEBAN ALBERT IZQUIERDO, ENRIQUE
99	13897488-k	ALEJANDRO
100	12215186-7	ALBERTAZZO ROJAS, ENZO ALDO ALBORNOZ ARREDONDO, LILIAN
101	9105712-3	ODETTE ALBORNOZ CASTRO, MARIO
102	13790342-3	FRANCISCO
103	8223457-8	ALBORNOZ DACHELET, MONICA E.
104	9251936-8	ALBORNOZ GONZALEZ, MARIA LUISA
105	9123435-1	ALBORNOZ RAMIREZ, SOLEDAD
106	7581056-3	ALBORNOZ ROJAS, RAMON LUIS

107	17475263-k	ALCAIDE SALGADO, THIARE RONNIE ALCANTAR QUINTEROS, RAMON
108	9563923-2	ENRIQUE
109	17028905-6	ALE SILVA, TAMARA
110	18126804-2	ALEGRIA BAEZA, MARIA FERNANDA
111	14381993-0	ALEGRIA GONZALEZ, MARIA LUZ
112	15533898-9	Alegria Jara Claudina Andrea
113	16132930-4	ALFARO ALFARO, CRISTOPHER
114	10606778-3	ALFARO HUANCA, ENRIQUE ANIBAL
115	10566028-6	ALFARO MUÑOZ, LEONEL PATRICIO ALFARO OLIVARES, MANUEL
116	16388923-4	ALEJANDRO ALFARO QUEUPO, CRISTIAN
117	16420827-3	ALEJANDRO
118	11970293-3	ALFARO SANCHEZ, IRMA XIMENA
119	13923169-4	ALGÜERNO LIDDAWI, NADIMA FARIDE
120	15117949-5	ALIAGA GALVEZ, FRANCO ESTEBAN
121	16337204-5	ALIAGA OLAVE, GUILLERMO EDUARDO
122	15243266-6	ALIAGA PALMA, CLAUDIO ANDRES
123	10611278-9	ALIAGA SILVA, LESLIE IVETTE
124	16483924-9	ALLEN VENEGAS, IGNACIO JAVIER ALLENDE ALLENDE, CONSTANZA
125	17398094-9	BEATRIZ ALLENDES OSORIO, VALERIA
126	16126898-4	ALEJANDRA
127	10203820-7	ALLENDES PINTO, CARLOS ALMARCEGUI HIDALGO, GUSTAVO
128	16794865-0	IGNACIO ALMARZA VALLADARES, VALESKA DEL CARMEN
129	8660823-5	
130	6296257-7	ALMENDRA SALINAS, JUAN MARCELINO
131	16926278-0	ALMEYDA CABEZAS, MARCO ANTONIO
132	17948234-7	ALMONACID BARRIA, MARIANA ROMINA
133	16779281-2	ALMONACID GALLARDO, LUZ ELIANA
134	5579913-k	ALTAMIRA SANZANA, GLORIA DEL C. ALTAMIRANO BARRIENTOS, CARLA ANDREA
135	17630623-8	
136	13520700-4	ALTAMIRANO CARE, JEANETTE ALTAMIRANO OLIVARES, JESSICA
137	11262922-k	IVONNE ALVARADO MONTECINO, PAULINA
138	15891508-1	ALEJANDRA
139	16191029-5	ALVARADO MUÑOZ, ANNY
140	10977503-7	ALVARADO ORTEGA, ANGELA EDITH
141	12219888-k	ALVARADO PIZARRO, MARIA TERESA ALVAREZ AGUAYO, CRISTIAN
142	10488466-0	ALEJANDRO

143	15581913-8	ALVAREZ ALARCON, PAULINA ALEJANDRA
144	15791997-0	ALVAREZ ALBORNOZ, MARCOS JOEL
145	16738743-8	ALVAREZ ALBORNOZ, TAMARA CRISTAL
146	15645540-7	ALVAREZ BARRIA, KAREN ANDREA
147	17885762-2	ALVAREZ DIAZ, YAM ALEXIS ALVAREZ GIMENEZ, GABRIELA FERNANDA
148	17937997-k	
149	13436988-4	ALVAREZ GONZALEZ, MARIA ELENA
150	15310216-3	ALVAREZ JOHNSON, PAOLA DELINA
151	16752372-2	ALVAREZ LOPEZ, NICOLE ALVAREZ MALDONADO, NELSON MARCELINO
152	6430823-8	
153	15708735-5	ALVAREZ MUÑOZ, EDUARDO RAUL ALVAREZ OLIVARES, PATRICIA CAROLINA
154	12880975-9	
155	12270362-2	ALVAREZ PARRA, PAULINA ISABEL ALVAREZ PLAZA, PRISSILA DEL CARMEN
156	16549166-1	
157	15706152-6	ALVAREZ RAMOS, CLAUDIA ANDREA
158	17120390-2	ALVAREZ REYES, PABLO ANDRES
159	8285200-k	ALVAREZ ROBE, ALEJANDRA VANESSA
160	24097533-5	ALVAREZ RODAS, PAUL ANDRES
161	25427082-2	ALVAREZ ROMERO, DIANA ALEXANDRA
162	15013555-9	ALVAREZ URIBE, LUIS
163	18105136-1	ALVEAR ESPINA, GABRIEL ANDRES
164	9930010-8	ALVEAR PINO, CARMEN ALEJANDRA
165	10554526-6	ALVINA BRUNA, MIRIAM DEL C.
166	15088347-4	AMAYA ANINAT, ROCIO VALERIA AMAYA CORTES, ANA MARIA DEL ROSARIO
167	14612596-4	
168	11908121-1	AMBIADO FUENTES, GIOVANNA LORENA AMBIADO RODRIGUEZ, INGRID
169	13307479-1	ANTONIETA AMBROSETTI BUSTOS, STEPHANIE CAMILA
170	17815071-5	
171	13235008-6	AMIGO CEBALLOS, RODRIGO A ANABALON SEPULVEDA, HERMES ABNER
172	9685433-1	
173	12236604-9	ANACONA VILLAGRA, LUIS EDUARDO
174	15937634-6	ANAVALON COFRE, KAREN MACARENA
175	16946476-6	ANCAVIL VIDAL, DANIEL ANTONIO
176	11859835-0	ANDAUR CARCAMO, CLAUDIO ANDRES
177	15854701-5	ANDAUR QUEZADA, FELIPE ANDRES
178	14546163-4	ANDIA BUSTOS, ANITA ROSARIO
179	17125881-2	ANDRADE ALDERETE, ANDY JESUS
180	13868847-k	ANDRADE ANDRADE, MARIA LUISA

181	16098231-4	ANDRADE BARRA, MAURICIO IGNACIO
182	8232524-7	ANDRADE BARRIENTOS, JUAN ANTONIO
183	17837657-8	ANDRADE MACHUCA, JULIAN ENRIQUE
184	16817527-2	Andrade Miranda Luz Andrea
185	17111440-3	ANDRADE MUÑOZ, ZENON EDUARDO
186	15519033-7	ANDRADE OSORIO, ANA MARIA
187	15886559-9	ANDRADE PACHECO, PAMELA ANDREA
188	6908606-3	ANDRADES CARVAJAL, GREGORIO SEGUNDO
189	5015163-8	ANGHLERI MARTINI, GIUSEPPE GRAZIANO
190	15273956-7	ANGULO PINNINGHOFF, LUIS OSVALDO
191	15283124-2	ANTILEF CATRILEF, CRISTINA LILIANA
192	10363700-7	ANTILEF LASTRA, SUSANA GEMA
193	17703599-8	ANTILEO GALVEZ, IGNACIO ANTONIO
194	12242069-8	ANTIO ABURTO, RUBEN ANTONIO
195	12333979-7	ANTIPAN COLIPE, FREDY ROBERTO
196	14488638-0	ANTREASSIAN TOSSO, MAURO RUBIZ
197	11565178-1	ANTUNEZ OYARZO, PAULA EUGENIA
198	10686343-1	ANZA TERAN, JOSE RIGOBERTO
199	12958910-8	AÑASCO CARTES, JOSE ALEXANDER
200	22582216-6	AQUINO GIMENEZ, CAROLINA MARIA
201	13012174-8	ARABACH CASTILLO, CRISTIAN ALEJANDRO
202	16294753-2	ARACENA ARAYA, LUIS EDUARDO
203	17797896-5	ARACENA OLIVARES, ABRAHAM ELIAS
204	8657530-2	ARACENA PEREZ, SOLANGE EDITH
205	10471978-3	ARANCIBIA CARRIZO, MARIA M. ARANCIBIA CASTILLO, VALENTINA LISSETTE
206	18219337-2	
207	17401176-1	ARANDA ARANDA, VICKY ANTONIA ARANDA POBLETE, CRISTOPHER ERIKSON
208	18356359-9	
209	18042481-4	ARANEDA CHACON, ESTEFANIA NICOLE
210	7585166-9	ARANEDA FIGUEROA, MARCO ANTONIO
211	7938122-5	ARANEDA GESSWEIN, GLORIA ARANEDA HERRERA, NESTOR GONZALO
212	10790121-3	ARANEDA LOGUERCIO, PATRICIA GERALDINE
213	13716141-9	ARANEDA VASQUEZ, CAROLAIN FERNANDA
214	15879214-1	
215	9803747-0	ARANGUIZ HENRIQUEZ, NELSON
216	13719664-6	ARANGUIZ MUÑOZ, INGRID PILAR
217	11326740-2	ARAOS CORTES, EFRAIN ANTONIO
218	11745964-0	ARAVENA ASTUDILLO, HECTOR SEBASTIAN

219	15546751-7	ARAVENA CANTO, KATHERINE VIVIANA ARAVENA CASTILLO, MARIELA DE
220	15965536-9	LOURDES ARAVENA CONCHA, CRISTOPHER
221	18941940-6	AARON
222	16917597-7	ARAVENA CUEVAS, GENESIS BELEN
223	8666681-2	ARAVENA GONZALEZ, LUIS PATRICIO
224	10507332-1	ARAVENA SANCHEZ, LUIS
225	16197684-9	ARAVENA TORRES, MINROD ANDREA
226	15514108-5	ARAYA ALVAREZ, ALEJANDRA
227	6541189-k	ARAYA ARAYA, SUSANA ARAYA BAHAMONDE, RODRIGO
228	16568905-4	ANDRES
229	18149254-6	ARAYA CARVAJAL, ANDREA LUISA
230	15801544-7	ARAYA CARVAJAL, MARTIN EDUARDO
231	17902142-0	ARAYA CASTILLO, SOFIA
232	10873179-6	ARAYA CATALAN, ISABEL
233	13976720-9	ARAYA CEPEDA, ERMINDA SOLEDAD
234	6627939-1	ARAYA CHACON, ANA VERONICA
235	13876222-k	ARAYA CID, JONATHAN JOSE
236	15963183-4	ARAYA CONTRERAS, KAREN
237	16705330-0	ARAYA CONTRERAS, MATIAS ENRIQUE ARAYA CONTRERAS, PATRICIO
238	18312265-7	NICOLAS
239	14108838-6	ARAYA CORTES, SILVIA LILIANA
240	15026435-9	ARAYA DIAZ, PAULINA ARAYA DOMINGUEZ, ANTONIA DEL
241	11058151-3	ROSARIO
242	13065301-4	ARAYA FRIZ, MARIA TERESA
243	9680562-4	ARAYA GALLEGUILLOS, ADA AURORA ARAYA GONZALEZ, GUILLERMO
244	9556147-0	MANUEL ARAYA GONZALEZ, MARITZA DEL
245	13172291-5	CARMEN
246	17393312-6	ARAYA HERNANDEZ, CINDY ESTRELLA
247	17867373-4	ARAYA JOFRE, MARIANA CATALINA
248	17098347-5	ARAYA LOPEZ, TANIA SOLANGE
249	14004309-5	ARAYA MAULEN, FRANCISCO ARAYA MONTALBAN, PATRICIO
250	11617017-5	ANTONIO
251	18124772-k	ARAYA MUÑOZ, ALEJANDRA CAROLINA
252	8307552-k	ARAYA PALACIOS, JORGE ARMANDO
253	14003821-0	ARAYA POBLETE, ANDREA ISABEL
254	11932340-1	ARAYA PULGAR, IRMA EUGENIA
255	12575716-2	ARAYA RIVERA, ERICK WILSON
256	17380756-2	ARAYA ROZAS, CYNTHIA KARINA

257 7196068-4 ARAYA TRONCOSO, LILIANA VILMA
 258 15009763-0 ARAYA VILLALOBOS, MANUEL
 259 9616429-7 Araya Inostroza Elizabeth
 260 16672941-6 ARAYA PEREZ DIANA LORETO
 261 7393678-0 ARCE ASTORGA, JUAN CARLOS
 262 17399223-8 ARCE CASTRO, CLAUDIO ESTEBAN
 263 16489274-3 ARCE CONTRERAS, DIEGO ENRIQUE
 264 13345687-2 ARCE DONOSO, PEDRO SEGUNDO
 265 18461647-5 ARCE KONIG, IGNACIO JAVIER
 266 17242525-9 Arce Castillo Carla
 267 12892193-1 Arce Villavicencio Carlos Andres
 268 16596845-k ARDILES CORTES, YERCO ALEJANDRO
 ARDILES LEDEZMA, FRANCISCO
 269 15594498-6 ANTONIO
 270 18503192-6 ARDILES LIZANA, LIZZIE IGNACIA
 271 17037790-7 ARDILES RAMIREZ, SOLANGE ISABEL
 272 8999303-2 ARELLANO VIVANCO, DAVID AUGUSTO
 ARENAS MONTENEGRO, EVELYN
 273 15661246-4 MARGARITA
 274 12849610-6 ARENAS ULLOA, ROXANA ALEJANDRA
 275 14284847-3 Arenas Correa Samuel Enrique
 276 15467123-4 AREVALO BARRERA, JHONNY ANDRES
 277 16641360-5 AREVALO LEMUNAO, NICOLE ANDREA
 278 8023243-8 AREVALO TOBOSQUE, JUAN BAUTISTA
 279 10176719-1 AREYTE FUENTES, JOSE LUIS
 ARGANDOÑA CAMPOS, JUAN
 280 13899553-4 GUILLERMO
 281 7898073-7 ARIAS ACUÑA, JOSE
 282 13674160-8 ARIAS CARQUIN, CHERIE PAMELA
 283 18528729-7 ARIAS MANZANO, KARLA CAMILA
 284 9005059-1 ARIAS RIVAS, SONIA D.L.MERC.
 ARIAS TRONCOSO, ANDREA
 285 18315090-1 ALEJANDRA
 286 17878045-k ARIAS YEVENES, SABRINA NICOLE
 287 15328346-k ARIZA POZO, MARIO IGNACIO
 288 16743912-8 ARLEGUI MENDEZ, CAMILA STEPHANIA
 289 7749226-7 ARMIJO RODRIGUEZ, PABLO FCO.
 290 12265281-5 AROCHAS NAVARRETE, SAMUEL
 AROS CRAIGCHRISTIE, CLAUDIA
 291 9692993-5 NATALIA
 292 11473530-2 ARRATIA EYZAGUIRRE, MYRIAM
 293 15830881-9 ARRAZOLA TELLO, CRISTOBAL IGNACIO
 ARREDONDO YAÑEZ, GRACIELA DE LA
 294 9212587-4 LUZ
 ARRIAGADA ALARCON, MYRTA
 295 18235603-4 STEPHANIE

296	11908819-4	ARRIAGADA FUICA, GLORIA ELIZABETH
297	12808252-2	ARRIAGADA LAZCANO, ANGELA CAROL ARRIAGADA MUÑOZ, PATRICIO
298	8604071-9	CELESTINO
299	10504931-5	ARRIAZA BARRERA, LUIS ALEJANDRO
300	13932258-4	ARROYO LOPEZ, CARLOS ANTONIO
301	8737668-0	ARTEAGA SANTANA, CARLOS SEGUNDO
302	17069781-2	ASCENCIO CASTILLO, HUGO OSVALDO
303	14092504-7	ASCENCIO FUENTES, JOSE LUIS
304	12717047-9	ASENCIO CAÑEZ, JOSE HERNAN
305	15996766-2	ASENCIO ZAPATA, JOSE LUIS
306	13478894-1	ASENJO BARBANO, ROSMI PAMELA
307	13456146-7	ASIAIN BARRERA, MARIA JOSE
308	8002533-5	ASTORGA CABRERA, ALEJANDRO
309	10695050-4	ASTORGA MELLA, MARGARITA I.
310	15332283-k	ASTORGA MORIS, CAROLINA
311	13562920-0	ASTORGA SOTO, CARLOS ERWIN ASTROZA VERDUGO, ALEJANDRA
312	16042302-1	BEATRIZ
313	14147817-6	ASTUDILLO ALISTE, CAROLINA ANDREA ASTUDILLO ANTUNEZ, CARMEN
314	10540193-0	PATRICIA ASTUDILLO CONTRERAS, LUIS
315	15685630-4	HUMBERTO ASTUDILLO CORTES, YASNA
316	14469658-1	JEANNETTE ASTUDILLO GALARCE, GUSTAVO
317	16190788-k	ADOLFO ASTUDILLO GARCIA, GABRIELA
318	16299584-7	MARCELA
319	15024473-0	ATENAS MARTINEZ, DAVID
320	15761813-k	ATENAS NUÑEZ, JAVIER AVALOS FUENTEALBA, IVITH
321	12575825-8	ALEJANDRA
322	17117291-8	AVALOS MUÑOZ, KATHERINE AVALOS VILLAVICENCIO, CARLOS
323	12618326-7	EDUARDO AVALOS VILLEGAS, TABATA TAMARA
324	16607976-4	NICOLE
325	10089450-5	AVELLO VIVANCO, GRACIELA AVENDAÑO CONTRERAS, KARINA
326	15505342-9	ESTER
327	12715391-4	AVENDAÑO TORRES, JULIO CESAR
328	11506305-7	AVENDAÑO VARAS, ALEXIS
329	13760284-9	AVILA ARAYA, CLAUDIO EDUARDO
330	15108969-0	AVILA DIAZ, RODRIGO HERNAN
331	15972616-9	AVILA GONZALEZ, SOLANGE ELIZABETH

332 16566488-4 AVILA HURTADO, JOVANNIE SEBASTIAN
 333 8701228-k AVILA ROJAS, LILIAN MONICA
 334 8705874-3 AVILA SALAZAR, RUFINO E.
 335 18063723-0 AVILA VEGA, NICOLE MARLENE
 336 15912153-4 AVILES DIAZ, JORGE EDUARDO
 337 19955897-8 AVILEZ BAHAMONDES, JAVIERA PAZ
 338 10972850-0 AVILEZ FLORES, ELIZABETH GISELA
 339 16438548-5 AYALA GARRIDO, ANTONIO RODRIGO
 AYALA MONTENEGRO, CYNTHIA
 340 18385598-0 VANESSA
 341 17093924-7 AYALA MORALES, HAYLIN
 342 13666581-2 AYAR CONEJERA, CRISTIAN ALEXIS
 AYAVIRE CORTES, ALBERTO
 343 16203390-5 ALEJANDRO
 AZOCAR LETELIER, ALEJANDRA
 344 8604829-9 PAULETTE
 345 11932182-4 AZOCAR RIVERA, PEDRO ALBERTO
 346 12143370-2 AZUA CERECEDA, NATALIA ANDREA
 347 15321255-4 Badaracco Sepulveda Fabrizzio
 348 15379000-0 BADILLA CISTERNAS, RANDY NIKOLAS
 349 18535484-9 BAEZ CONTRERAS, CAMILA ANDREA
 350 13664935-3 BAEZ GREZ, SOLANGE
 351 13498195-4 BAEZ NARANJO, CLAUDIA
 352 9928712-8 BAEZA SERRI, ALEJANDRO M.
 353 15883134-1 BAEZA SILVA, BERNARDO ESTEBAN
 BAHAMONDE GALLARDO, VERONICA
 354 7167438-k ISABEL
 BAHAMONDEZ GUERRA, ELSON
 355 13352377-4 ESTEBAN
 356 12330523-k BALBOA ALVAREZ, PATRICIO RENAN
 357 7948917-4 BALTRA GARCIA, MANUEL
 358 22762842-1 BALUARTE LOPEZ, CHRISTIAN ALEXIS
 359 14708491-9 BAPTISTA CALCINA, GONZALO JACINTO
 360 8870734-6 BARADIT CUEVAS, LUIS ALBERTO
 361 12688536-9 BARAHONA MOYA, YASNA ANDREA
 362 16369450-6 BARAONA CONEJEROS, VALENTINA
 BARRA AGUILERA, ALEJANDRA DEL
 363 10981551-9 PILAR
 364 13575138-3 BARRA FUENTES, CARLA
 365 11530020-2 BARRA GONZALEZ, JULIO CESAR
 366 16825560-8 BARRA SALAZAR, WALESKA DEL PILAR
 367 12480404-3 BARRA SOTO, NANCY
 368 12840615-8 BARRAZA CASTILLO, ANA ELIANA
 369 15028364-7 BARRAZA CISTERNAS, JONATHAN LUIS
 370 10955025-6 BARRAZA LEYTON, GLORIA ANGELICA
 371 12443746-6 BARRAZA MORALES, MARIO ALEX

372	11421816-2	BARRAZA MUÑOZ, VITALIA MARGARITA
373	7358957-6	BARRAZA PINTO, ROSA ALICIA
374	6221319-1	BARRERA ARAYA, LUIS ORLANDO
375	16134814-7	BARRERA ARAYA, MARIA ALEXSANDRA
376	13235239-9	BARRERA CABRERA, SUSANA PAOLA
377	13157482-7	BARRERA COFRE, HECTOR A.
378	11124755-2	BARRERA DIAZ, DOMINGO
379	12857265-1	BARRERA MORA, MONICA BARRIA GUERRERO, MAXIMO
380	15308001-1	ALEJANDRO
381	14088001-9	BARRIA LLAIPEN, MARIA PAZ
382	11355878-4	BARRIA PERALTA, NAZARETE LORENA
383	16832046-9	BARRÍA ROSAS, WALTER PEDRO
384	25196291-k	BARRIENTOS GOMEZ, LAURY JOSE BARRIENTOS MORENO, TAMARA INES
385	10978902-k	DE LAS MERCEDES
386	7103091-1	BARRIENTOS PEÑA, MONICA DE LAS M
387	9294097-7	BARRIENTOS ROJAS, CRISTIAN
388	9545530-1	BARRIENTOS SANDOVAL, JUAN CARLOS
389	10962550-7	BARRIENTOS VASQUEZ, JOSE RICARDO
390	10364970-6	BARRIGA BETANZO, RICARDO EUGENIO
391	15131773-1	BARRIOS PAVEZ, AGENOR ANDRES
392	11395413-2	Barros Muñoz Harry Raul BARTHOLIN MUÑOZ, LISSETTE
393	18444727-4	JOHANNA BASAÑEZ MENDEZ, MYRNA MARIA
394	7080343-7	ANGELICA
395	16487865-1	BASCUÑAN TAPIA, DENISSE ISABEL
396	14446762-0	BASCUR SANDOVAL, ANDREA SOLEDAD
397	6042279-6	BASCUR ZUNIGA, DANIEL HTO.
398	13913847-3	BASOALTO SCHACHT, JEANNETTE
399	13927532-2	BASTIAS BAEZ, KATHERINE ANGELICA BASUALTO BASUALTO, NAYADE
400	14258020-9	MARLENE BASUALTO CONTRERAS, NICOLE
401	16423830-k	ANDREA
402	15818650-0	BASULTO ESPINOLA, JONATHAN FELIX BAUERLE GONZALEZ, CAROLINA DEL
403	14331316-6	CARMEN
404	13216686-2	BAUTISTA TAPIA, ALEJANDRA NATALIA BECERRA ANDRADE, ANDREA
405	24952096-9	FERNANDA
406	8968556-7	BECKER FERNANDEZ, SANDRA ISABEL
407	17121316-9	BELLO ACUÑA, JORGE ESTEBAN
408	17374960-0	BELMAR OYARZO, NATALY IGNACIA BELMAR PARRAGUEZ, CARLOS
409	17769531-9	HUMBERTO

410	15679386-8	BELMAR SOTO, GUSTAVO ADOLFO
411	10965159-1	BELMAR YAMAL, OMAR SAID BELTRAN BASCUR, CRISTIAN
412	17548079-k	SEBASTIAN
413	16632787-3	BELTRAN BASCUR, RODRIGO ALFONSO
414	16195538-8	BELTRAN GAMBOA, CRISTIAN JULIAN
415	8974939-5	BELTRAN LOPEZ, LUIS ALBERTO
416	22711366-9	BELTRAN VASQUEZ, JUANA FABIOLA
417	17380386-9	BELTRAN VASQUEZ, VALESKA SARAY BENAVENTE ESPINOZA, FERNANDO
418	10799294-4	ENRIQUE
419	9351671-0	BENAVIDES LOPEZ, PATRICIO ALFONSO
420	10618056-3	BENITEZ COLLANTE, TATIANA E.
421	15294843-3	BENITEZ VILLENA, MARILYN VIVIANA
422	8997780-0	BERETTA TAPIA, RICARDO ARMANDO
423	10988769-2	BERGER LARRONDO, DAVID ERNESTO
424	10210804-3	BERMUDEZ LLANTEN, NORMA RUTH
425	13633254-6	BERNA HUANUCO, YANET YUVINZA
426	10609423-3	BERNA SEPULVEDA, ERIKA CRISTINA
427	13847118-7	BERNAL BARRIGA, JOSE ANTONIO BERNAL CARMONA, JOHANNA
428	17210893-8	MARISELA
429	15772247-6	BERNAL OLIVA,CLAUDIA CAROLINA
430	14004801-1	BERRIOS MENA, JORGE LUIS
431	12801250-8	BERRIOS ROJAS, RAFAEL BERRIOS VARGAS, JACQUELINE
432	15667091-k	ANDREA
433	13037724-6	BESOAIN RIVEROS, XIMENA ALEJANDRA
434	18865006-6	BIADAYOLI AGUILAR, JAVIERA IGNACIA
435	7237198-4	BILLIK FOLATRE, JUDITH PERLA BINVIGNAT FLORES, CRISTIAN
436	12447637-2	ALEJANDRO
437	16020935-6	BIZZOZERO ORUE, FIORELLA RAFAELA
438	8706601-0	BLANCO IBACETA, MARTA VIRGINIA
439	8555474-3	BOBADILLA BRAVO, SILVIA YANET
440	8892903-9	BOCA SALFATE, MARIA CRISTINA
441	16958281-5	BOHLE ZARECHT, DIANA MINERVA
442	16135515-1	BOLADOS PARRA, NATALY BOLVARAN GONZALEZ, NATALIA
443	15839515-0	ALEJANDRA BOLVARAN MONDACA, ROMELIO
444	5358429-2	SEGUNDO
445	18340582-9	BORDA DIAZ, NICOLAS ALEJANDRO
446	10622313-0	BORDOLI CASTILLO, MARIO JINES
447	13525298-0	BORQUEZ VELASQUEZ, RONALD JAVIER

448	16057347-3	BORROYE ENCALADA, CAROLINA ANDREA
449	16357774-7	BORTNICK MURAY, SIGAL TAMIKO BOUFFANAIS ESCALONA, CLAUDIA
450	18515125-5	CONSTANZA BOUFFANAIS TUDESCA, LILONKA
451	11972564-k	JACQUELINE
452	10385330-3	BOZA VALDENEGRO, HUGO ALFREDO
453	13646767-0	BRAVO ARACENA, JORGE OMAR
454	15307101-2	BRAVO AVENDAÑO, MAURICIO
455	12458926-6	BRAVO BARRA, XIMENA PATRICIA
456	11458649-8	BRAVO BARRIOS, PAOLA MARISOL
457	16294124-0	BRAVO CELIS, PABLA VALERIA
458	15635543-7	BRAVO CRUZ, LUIS IGNACIO
459	15691935-7	BRAVO DIAZ, LIZY JOAN
460	9794737-6	BRAVO GALVEZ, LUIS CRISTIAN
461	16349086-2	BRAVO HIDALGO, OMAR CRISTIAN
462	10664217-6	BRAVO JANET, SUSANA PAULINA
463	15789680-6	BRAVO JOHNSTONE, CHRIS ANGELY
464	5542424-1	BRAVO LANAS, GERARDO G.
465	17724007-9	BRAVO MOSCOSO, SOFIA ELIZABETH
466	15344956-2	BRAVO OGAZ, DANIELA ANDREA
467	15974198-2	BRAVO OLAVE, SOLEDAD ANDREA
468	7558264-1	BRAVO PALOMINO, MARIA TERESA
469	16496852-9	BRAVO POZO, PATRICIA ANDREA
470	10204713-3	BRAVO REYES, AGUSTIN ENRIQUE
471	15543509-7	BRAVO SANTIBAÑEZ, INGRID PAOLA
472	12405631-4	BRAVO TORO, VIVIANA JUDITH
473	16172819-5	BRAVO URRUTIA, RAUL ANTONIO BRAVO VENNEKOOL, DOMINIQUE
474	18058746-2	TAMARA
475	16642835-1	Bravo Espinoza Javier Matias
476	8227966-0	BRICEÑO ALBANESE, JUAN LUIS
477	12807129-6	BRICEÑO CAMPOS, CRISTIAN
478	17388927-5	BRIONES BRIONES, FELIPE ALEJANDRO
479	12955872-5	BRIONES CARRIL, LUIS EDUARDO
480	13682172-5	BRIONES GONZALEZ, RODRIGO LUCIO
481	11206232-7	BRITO AGUILERA, GLADYS DEL C.
482	18278995-k	BRITO CASCAN, KENNYTH
483	17142209-4	BRITO PALOMINOS, KARLA ROXANA
484	17965723-6	BRITO PUELLE, ISMAEL JARED
485	13174664-4	BRUNA RIVERA, JUAN HERNAN
486	10589600-k	BRUNA RIVERA, TATIANA FELISA
487	15894190-2	BUENO PINO, LORETO PAULINA
488	13536399-5	BUGUEÑO CAMPOS, DANIEL ENRIQUE

489	13059050-0	BUGUEÑO SALAS, SERGIO MANUEL
490	12045629-6	BUNSTER ARACENA, WILLIAM PATRICK
491	10329345-6	BURDILES ABURTO, CLAUDINA C.
492	9496707-4	BURGOS CASTILLO, JUAN JOSE
493	12289930-6	BURGOS CONTRERAS, LUIS ANTONIO
494	14071994-3	BURGOS LUENGO, CAROLINA ISABEL
495	18441732-4	BURGOS SAEZ, JORDAN ALEXANDER
496	10456205-1	BURGOS VICENCIO, CLAUDIO ALBERTO
497	17917476-6	BUSTAMANTE BELLEMANS, JORGE EDUARDO
498	15522872-5	BUSTAMANTE MUÑOZ, ROXANA BUSTAMANTE OJEDA, FRANCISCO EDGARDO
499	9931616-0	BUSTOS SEPULVEDA EVA PAZ
500	17770560-8	BUSTOS BARRUETO, MARIA PAZ
501	15720082-8	BUSTOS CARRILLO, HERMES
502	8891257-8	BUSTOS CARRILLO, SARVIA DORCA
503	9989056-8	BUSTOS GARRIDO, VERONICA ALEXANDRA
504	12459617-3	BUSTOS MELIN, CLAUDIA ANDREA
505	12495869-5	BUSTOS MOLINA, MARISOL KARINA
506	14170741-8	BUSTOS VALLEJOS, CARMEN JAZMIN
507	18185383-2	Bustos Cea Carla Nicole
508	16644648-1	BUTRON SAZO, NANCY
509	17246005-4	BUTTELER INOSTROZA, MANUEL JESUS
510	9551715-3	CAAMAÑO BINIMELIS, DIEGO SEBASTIAN
511	15186708-1	CABALIN GUILLEN, JACQUELINE ANITA AMANDA
512	7181945-0	CABALLERO CASTRO, MARISOL DEL CARMEN
513	10654573-1	CABALLERO PARADA, FREDDY
514	14697144-k	CABELLO CARREÑO, EDUARDO JAVIER
515	14185797-5	CABELLO HERNANDEZ, EVELYN LORENA
516	15601527-k	CABELLO SANCHEZ, JAMY CATALINA
517	13561851-9	CABELLO VICENCIO, IVONNE ELIZABETH
518	12254751-5	CABELLO VILLANUEVA, JOSE ABRAHAM
519	14437305-7	CABEZAS GOMEZ, ROLANDO HOMERO
520	25417831-4	CABEZAS JORQUERA, MANUEL ALEJANDRO
521	17224881-0	CABEZAS PAREDES, JUAN ESTEBAN
522	16071604-5	CABEZAS ROJAS, CAROLINA
523	13548162-9	CABEZAS ROSALES, DIEGO FELIPE
524	15110432-0	CABRERA ALVAREZ, ISIDRO ENRIQUE
525	10217005-9	CABRERA ARAYA, MONICA JANINE
526	12219047-1	

527	16259193-2	CABRERA BARRAZA, JHEANS YAFREHT CABRERA BASCUÑAN, MARCO
528	8447305-7	LEOPOLDO
529	12778142-7	Cabrera Caceres Pedro CABRERA CARRASCO, CARLOS
530	13416115-9	ANTONIO
531	16749256-8	CABRERA FERRADA, IVAN ANDRES CABRERA GALLEGOS, JENNY
532	13827561-2	ELIZABETH
533	13981980-2	CABRERA GONZALEZ, MARIO RODRIGO
534	10773254-3	CABRERA MALDONADO, ELIANA GEMA
535	11818899-3	CABRERA QUEZADA, INGRID IVONNE CABRERA RUBILAR, ROBERTO
536	13938789-9	FRANCISCO
537	13332181-0	CABRERA TAPIA, CAROLINA JASMINA
538	17958827-7	CACERES CONEJEROS, DIEGO IGNACIO CACERES GUERRERO, JESSICA
539	15595067-6	EMELINA
540	17770849-6	CACERES NUÑEZ, BYRON MIGUEL
541	14313603-5	CACERES ORTIZ, LEYLA CAROLA
542	13689449-8	CACERES ROJAS, PATRICIA
543	10947466-5	CACERES TOLEDO, LUIS ALBERTO
544	25323773-2	CADAVID MADRIGAL, GUSTAVO ALONSO
545	13358142-1	CADENA CEREZO, CAROLL PRISCILLA
546	17609759-0	CADIN ÑANCULAF, JUAN PATRICIO
547	17707030-0	CADIU UBILLA, CYNTHIA PATRICIA
548	16338547-3	CAIGUAN GARCES, CAROLINA ANDREA
549	7487898-9	CAIMANQUE GACITUA, JOSE
550	12164947-0	CALAHUANA VARAS, RICARDO ADOLFO
551	8012055-9	CALDERON ACEVEDO, JOSE A. CALDERON ARANCIBIA, CAMILA
552	18530990-8	ANDREA
553	8895957-4	CALDERON BARRERA, VIANEY JASMIN
554	9490615-6	CALDERON CORVALAN, JOSE GONZALO CALDERON NAVARRO, VLADIMIR
555	10908426-3	WELLINGTON
556	12654791-9	CALDERON RIQUELME, ALEJANDRA PAZ
557	6970282-1	CALDERON ROJAS, SUSANA
558	14423805-2	CALDERON ROMAN, PEDRO ENRIQUE CALFUNAO CHEUQUE, PATRICIO
559	10442940-8	HERNAN
560	16952581-1	CALFUNAO LAGOS, MADELEINE
561	18313456-6	CALLE SOSA, EDGARDO HUMBERTO
562	16652668-k	CALLEC SANCHEZ, CRISTIAN ERIC CALLEJAS ABARZUA, PAMELA
563	13961467-4	ALEJANDRA

564	17411847-7	CAMBLOZ ROZAS, CAROLINA MERCEDES
565	12263836-7	CAMPILLAY ARAYA, MARIA ANGELICA
566	12064442-4	CAMPOS ARAYA, JOSE LUIS CAMPOS ASTUDILLO, GENESIS
567	18614368-k	DOMINIQUE
568	13489805-4	CAMPOS BARRERA, JORGE ANDRES
569	14309578-9	CAMPOS BAUTISTA, MARCIA LORETO
570	10297945-1	CAMPOS CAMPOS, PAMELA MARGARITA
571	16057179-9	CAMPOS CARVAJAL, ALEX JAVIER
572	8965774-1	CAMPOS CATALAN, NELDA ALEJANDRA
573	15867343-6	CAMPOS CATALAN, RODRIGO ESTEBAN
574	13240819-k	CAMPOS DONOSO, MARCIA ALEJANDRA
575	15219406-4	CAMPOS GUIÑEZ, MILENKA RUTH
576	8768745-7	CAMPOS JAQUE, DOMINGO C.
577	16783873-1	CAMPOS MANRIQUEZ, VALENTINA
578	14373842-6	CAMPOS RODRIGUEZ, JOSE ROLANDO
579	15580560-9	CAMPOS VILLEGAS, MARIA JOSE CAMPOSANO RIQUELME, CRISTIAN
580	13092819-6	ALEJANDRO CAMPUSANO CAMPUSANO, MAXIMILIANO
581	5596365-7	CAMPUSANO MEZA, ANA AUREA
582	8975784-3	CAMUS CESPEDES, ELIAS ALBINO
583	7170975-2	CANALES AGUILERA CLAUDIA VALENTINA
584	18408407-4	CANALES ALBORNOZ, CINTHYA SILVANA
585	15564024-3	CANALES CABRERA, FERNANDO ISMAEL
586	8701829-6	CANALES MORALES, CECILIA
587	9993170-1	CANALES VALDIVIA, MARIA PAZ
588	17087786-1	CANCINO DELGADO, KATHERINE NICOLE
589	18207159-5	CANCINO MENARES, RAFAEL
590	5543202-3	CANCINO VALDES, ADRIAN FELIPE
591	17189651-7	CANDIA GARRIDO, CECILIA SOLEDAD
592	15422706-7	CANDIA MORAN, VALESKA ARACELLY
593	16746369-k	CANELO FLORES, FELIX ADIEL
594	16847443-1	CANELO GAVILAN, DIEGO ALEJANDRO
595	16657303-3	CANELO SOTO, CHRISTIAN RODRIGO
596	12717174-2	CANELON SIRA, KIZIA FABIOLA
597	25630746-4	CANEO ARENAS, Yael ELISA
598	10692048-6	CANEO LUCERO, JAQUELINE DEL CARMEN
599	9856158-7	CANGANA ROJAS, KARLA JERINNE
600	19101565-7	CANIVILO SAAVEDRA, JUAN CARLOS
601	7836717-2	

602	23419588-3	CANO VARELA, JENNY ADRIANA CANTILLANA GUERRA, MARIA DE LOS ANGELES
603	17420515-9	Canto Garcia Marcelino Guillermo
604	9215378-9	CANTOS JARAMILLO, ANGEL FERNANDO
605	24355819-0	CAÑAS LOPEZ, LUZ MARISOL
606	9215215-4	CAPETILLO PEÑA, LUIS ALBERTO
607	10617639-6	CAPLAN CAPLAN, JUAN CARLOS
608	12689207-1	CARAMORI CARO, MARIO ALFONSO
609	14006947-7	CARATHANASSIS CONTRERAS, JENNIFER
610	17069226-8	CARAVERA TAPIA, ALEJANDRO AGUSTIN
611	13463116-3	CARCAMO AMALLER, HECTOR IVAN
612	12845411-k	CARCAMO MANCILLA, ESTEBAN
613	15759725-6	CARCAMO MELLADO, ABEL RODRIGO
614	12255800-2	CARCAMO PEREZ, ARIEL ENRIQUE
615	12712245-8	CARCAMO SAEZ, MARITZA ARLETTE
616	15308547-1	CARDENAS CHEUQUEPIL, ROBINSON ANGEL
617	9695600-2	CARDENAS CONTRERAS, JOHANA LORENA
618	13322860-8	CARDENAS MELLA, VIVIANA DE LOURDES
619	14087902-9	CARDENAS MOLINA, RODRIGO ALBERTO
620	14038373-2	CARDENAS MORALES, KARINA
621	15365474-3	CARDENAS OYARZUN, VALERIA ISABEL
622	13325969-4	CARDENAS URIBE, ROCIO BELEN
623	16449166-8	CARDONNE PEREZ, SONIA MARITZA
624	6558285-6	CARDONNE RICHTER, LUCIANA VALESKA
625	15966551-8	CARIAGA CHAVEZ, CRISTIAN ANSELMO
626	13416201-5	CARIS ARIBEL, DYLAN NICOLAS
627	19844996-2	CARIS EHREMBERG, MARIA ALEJANDRA
628	13840954-6	CARMONA ARAYA, ORIETTA
629	16133251-8	CARMONA ITURRIETA, MARCOS SEGUNDO
630	10424766-0	CARMONA SEPULVEDA, GUILLERMINA DEL CARMEN
631	13378204-4	CARMONA SOTO, JOSE LUIS
632	6903800-k	CARO GODOY, SERGIO ANDRES
633	17434627-5	CARO SOTO, RUBEN ANTONIO
634	9149583-k	CAROCA VARGAS, CLAUDIA ANDREA
635	15105426-9	CARRACEDO CONTADOR, GONZALO
636	8715668-0	CARRASCO ACEVEDO, MELISA DEL CARMEN
637	15672319-3	

638	7333806-9	CARRASCO ALIAGA, MARIANELA CARRASCO ARREDONDO, EVELYN
639	15603255-7	MARCELA CARRASCO CABRERA, FRANCISCO
640	17133671-6	IGNACIO
641	12960361-5	CARRASCO CALDERON, JOSE LUIS
642	6605548-5	CARRASCO FARIÑA, FRANCISCO IVAN CARRASCO FIGUEROA, CRISTINA
643	13262379-1	MARISOL CARRASCO GUERRA, GLADYS
644	9294913-3	FERNANDA CARRASCO HENRIQUEZ, PIRIS
645	15146664-8	CAROLINA
646	14324838-0	CARRASCO MOLINA, MARIO RAUL CARRASCO OLIVARES, LORENA
647	18668023-5	ALEJANDRA
648	14233923-4	CARRASCO OLMEDO, MANUEL ANTONIO CARRASCO OSSANDON, ROCIO
649	17092860-1	CONSTANZA
650	14557511-7	CARRASCO PACHECO, MARGARITA
651	6832221-9	CARRASCO PAEZ, JOSE LUIS MANUEL
652	16420468-5	CARRASCO PLAZA, NINNA CARRASCO REYES, CLAUDIO
653	14595325-1	ALEJANDRO
654	11165987-7	CARRASCO RIVEROS, MARIA TERESA CARRASCO ROMERO, CARLOS
655	13538773-8	ANTONIO
656	7804115-3	CARRASCO SALINAS, JORGE ANTONIO
657	12673211-2	CARRASCO SOTO, ANGELICA MARIA CARRASCO VILLANUEVA, PABLO
658	19455957-7	LEONARDO CARREÑO GARCIA, JORGE JEAN
659	17799193-7	PIERRE CARREÑO GUERRA, CAMILA IGNACIA
660	19920542-0	DE JESUS CARREÑO GUERRERO, MACARENA
661	16911504-4	ANDREA
662	15623631-4	CARREÑO LOPEZ, CRISTINA MARIBEL
663	16134794-9	CARREÑO TAPIA, CRISTINA SOLEDAD
664	15769194-5	CARREÑO VASQUEZ, ANDREA ISABEL
665	15458634-2	CARRERO FUENTES, ARIEL
666	11919510-1	CARRILLO RETAMAL, SERGIO A. CARTAGENA DONOSO, JEANNETTE
667	14336246-9	IVONNE
668	15108991-7	CARTAGENA DONOSO, MARIA PAZ
669	11976606-0	CARTES HURTADO, IRMA CARVAJAL AHUMADA, GEORGINA
670	10900243-7	SOLANGE

671	13761848-6	CARVAJAL ALBORNOZ, JORGE ANDRES CARVAJAL ALVARADO, SERGIO
672	13222910-4	MAURICIO
673	16153623-7	CARVAJAL ARCE, ARIEL ALEJANDRO
674	16202845-6	CARVAJAL CARVAJAL, DAVID WILLIAMS CARVAJAL CARVAJAL, FRANCESCA
675	18054740-1	JEANNETTE CARVAJAL DOMINGUEZ, LUIS
676	9364165-5	HUMBERTO CARVAJAL GARCIA, JENNIFER
677	18354277-k	MACARENA
678	18554296-3	CARVAJAL MOYA, CINDY CRISTINA
679	14519161-0	CARVAJAL NAVARRO, CARLOS FELIPE
680	12265038-3	CARVAJAL PEREZ, PATRICIO RODRIGO CARVAJAL PINCHEIRA, SANDRA DEL PILAR
681	11217099-5	
682	8801880-k	CARVAJAL RIVERA, NELSON ALFONSO CARVAJAL RIVERA, PATRICIO
683	10357091-3	FERNANDO CARVAJAL SALAZAR, RODRIGO
684	12870923-1	ANTONIO
685	10521763-3	CASANOVA DIAZ, LEONEL EDUARDO CASANUEVA CORREA, PATRICIO
686	12100874-2	ARSENIO
687	16112130-4	CASAS WEISSER, CECILIA ISABEL
688	10727838-9	CASTAÑEDA PEÑA, PAMELA LORETO
689	15778667-9	CASTAÑEDA TAPIA, CLAUDIA CASTELLANO GRANDA, ANGEL
690	23815680-7	PATRICIO
691	9006169-0	CASTER PEÑA, JUAN RENATO
692	13528746-6	CASTILLO AEDO, EDGARDO ANDRES
693	6590311-3	CASTILLO ARANDA, JAIME CASTILLO ARAYA, MAURICIO
694	13178039-7	ALEJANDRO
695	18311742-4	CASTILLO AROS, DANIELA BETSABE
696	6129591-7	CASTILLO CAMPUSANO, ARIEL
697	15768847-2	CASTILLO CARMONA, XIMENA PAULINA CASTILLO CARRIZO, FERNANDO
698	15033709-7	ALFREDO
699	16357588-4	CASTILLO CONCHA, TAMARA PATRICIA
700	17132617-6	CASTILLO DIAZ, JAVIER ALEJANDRO CASTILLO ECHEGARAY, GONZALO
701	8504562-8	ENRIQUE CASTILLO GOMEZ, ELIZABETH DEL
702	11720050-7	CARMEN CASTILLO GONZALEZ, ALVARO
703	16066903-9	SEBASTIAN

704	15177805-4	CASTILLO HERNANDEZ, EDUARDO ANDRES
705	16565500-1	CASTILLO JOPIA, ALEJANDRA DEL PILAR
706	6373817-4	CASTILLO LAZON, ANA ANGELICA CASTILLO ORELLANA, YIOMARA CAROLINA
707	18027928-8	
708	12306130-6	CASTILLO ORTIZ, SERGIO ARCADIO
709	17245842-4	CASTILLO PERALTA, NATHALIE BELEN
710	18012395-4	CASTILLO QUIROGA, MARCELO ANDRES CASTILLO SIERRALTA, PATRICIO ANDRES
711	13976542-7	
712	13410939-4	CASTILLO URIBE, PILAR
713	17541251-4	Castillo Carrillo Alejandra
714	14658019-k	CASTILLO, CECILIA NORAH CASTRILLO MANJARRES, VANYS MILENA
715	25474578-2	
716	9377068-4	CASTRO ARANEDA, ARTURO ISIDORO
717	9047080-9	CASTRO ARIAS, OSVALDO MEDIN CASTRO ASTUDILLO, ARLETTE VALESCA
718	18183872-8	
719	9250504-9	CASTRO ASTUDILLO, YORDY HERVE
720	11646850-6	CASTRO CAMPOS, ALVARO ROBERT
721	14461093-8	CASTRO CARDENAS, ANA CINTYA
722	11109607-4	CASTRO COVARRUBIA, LAURA
723	14542782-7	CASTRO DOMINGUEZ, OSCAR HERNAN
724	16248496-6	CASTRO FERRAS, FLOR ANDREA
725	16020799-k	CASTRO FRITZ, CAROLA MONSERRAT
726	17487024-1	CASTRO GARCIA, CAMILA
727	17782700-2	CASTRO HUALA, JIORDANO IVAN
728	8893689-2	CASTRO IRAGUEN, JOSE MIGUEL
729	11652438-4	CASTRO MARTINEZ, ANA LUISA
730	18862676-9	CASTRO MIRANDA, SEBASTIAN ANDRES
731	16728303-9	CASTRO MOSCOSO, ROBINSON MIGUEL
732	16564929-k	CASTRO MUÑOZ, CAMILA JAZMIN
733	11456256-4	CASTRO ORTEGA, PATRICIO ANDRES
734	13021514-9	CASTRO SALAZAR, CESAR ANTONIO
735	11354657-3	CASTRO SOTO, DAVID ALEJANDRO
736	11454859-6	CASTRO SOTO, IVAN PATRICIO
737	12575599-2	CASTRO TERRAZAS, JUAN ALEXIS
738	15767756-k	CASTRO VALENCIA, FRANCISCO CASTRO VILLALOBOS, RUTH MARYOLEN PAZ
739	18482525-2	
740	16492204-9	Castro Fuenzalida Sebastian Edgardo CASTRO GONZALEZ LISSETTE CAROLINA
741	18598730-2	
742	17652407-3	CATALAN ALLENDES, BRYAN OLIVER

743	8303410-6	CATALAN APABLAZA, SERGIO AMADOR
744	16966949-k	CATALAN CATALAN, MARICEL ANDREA CATALAN GALLEGOS, ELENA
745	8705855-7	ALEJANDRA
746	13076586-6	CATALAN GONZALEZ, ANA VERONICA
747	15332028-4	CATALAN GONZALEZ, NATALIE
748	15816378-0	CATALAN MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER CATALAN NUÑEZ, LEONARDO
749	13344288-k	FLORINDO
750	11671307-1	CATALAN OPAZO, MARIO ANDRES
751	8169608-k	CATALAN OSSES, ELENA B.
752	7968155-5	CATALAN SHINYA, MARIA PILAR
753	15679247-0	CATALAN SILVA, VICTOR GONZALO CATALAN VALENZUELA, RODRIGO
754	14364346-8	ANDRES
755	13646946-0	CATALDO BASTRAL, ALAMIRO RENE
756	13357704-1	CATALDO CATALDO, HANS CLAUDIO
757	6867208-2	CATALDO LAGOS, FERNANDO A.
758	16718696-3	CAVADA VENEGAS, SEBASTIAN ANDRES
759	13906496-8	CAVIERES GUERRA, JUAN CARLOS CAYUNAO HUENCHUNAO, MASSIEL
760	16316166-4	YOLANDA
761	10457496-3	CAYUPAN CATRIL, JULIO CESAR
762	15488221-9	CAYUPI GALLARDO, YESTER LIVETH
763	15097425-9	CEA VALENCIA, RENE IGNACIO
764	10656653-4	CELIS MEZA, LILIANA
765	10675171-4	CEPEDA NUÑEZ, ENRIQUE
766	9162178-9	CEPEDA PALACIOS, GABRIEL AUGUSTO
767	12937454-3	CERANTES VIDAL, MAURICIO ANDRES CERDA BESSERER, MARIA DE LOS
768	16322466-6	ANGELES
769	10523331-0	CERDA CORDOVA, JORGE ANTONIO
770	15020158-6	CERDA MORGADO, CESAR ARTURO
771	14109460-2	CERDA ROBLES, JULIO ERNESTO
772	15711090-k	CERDA ROBLES, MARTA CAROLINA
773	15693171-3	CERDA SALFATE, JAVIER
774	12260183-8	CERDA ZAMORA, JACQUELINE E.
775	11735424-5	CESPED GONZALEZ, VERONICA
776	8316622-3	CESPEDES SANCHEZ, JOSE DANIEL
777	11058288-9	CHACANA ARAYA, ANA MARIA CHACANA FIGUEROA, ROMULO
778	6542660-9	ESTEBAN
779	8745690-0	CHALHUB MORALES, DENISE
780	18007592-5	#¡REF!
781	10225243-8	CHANDIA MEZA, FABIAN ALFONSO
782	13703424-7	CHANDIA MEZA, GIOVANNI RODRIGO

783	15250882-4	CHANDIA PEREZ, SILVIA ALEJANDRA
784	12874998-5	CHANDIA QUEVEDO, PAMELA
785	18007287-k	CHANDIA TAPIA, VALERIA ANDREA
786	25224154-k	CHANEVI APONTE, ESTHER CHAPARRO HERMOSILLA, CARLOS ANDRES
787	16393756-5	CHARRIS CAHUANA, JULIO
788	24188189-k	CHAU RIVERA, JOCELIN ANDREA
789	14557213-4	CHAVARRIA CARRILLO, CRISTIAN MAURICIO
790	13623110-3	CHAVEZ COLLAO, OSCAR RODRIGO
791	15029881-4	CHAVEZ CORNEJO, LUIS ALBERTO
792	13676119-6	CHAVEZ DIAZ, VANESSA
793	15495629-8	CHAVEZ GONZALEZ, JUAN JOSE
794	10125889-0	CHAVEZ PAILLAN, MARCOS VLADIMIR
795	10027577-5	CHAVEZ PALLERES, JORGE FERNANDO
796	14521199-9	CHAVEZ SEPULVEDA, VICTORIA DEL CONSUELO
797	16447081-4	Chavez Lillo Roxana Isabel
798	13885814-6	CHEUQUEMAN DELGADO, CLAUDIO ALEJANDRO
799	13125369-9	CHIAPPA OLIVA, CAMILA ALEJANDRA
800	16618392-8	CHINCHON MEDINA, ARNALDO ELIAS
801	13276929-k	CHIONG VERASAY, MEI_LING
802	12081131-2	CHIRINO SANCHEZ, RODRIGO ANTONIO
803	18140838-3	CHIRINO VILLEGAS, MARGARITA AURORA
804	11889768-4	CID AMBROSETTI, CAROLINA ANDREA
805	17236843-3	CID YAÑEZ, SILVIA PAOLA
806	18337868-6	CID ZAMBRANO, RAUL ENRIQUE
807	4436404-2	Cid Valenzuela Irma Rosa
808	5584929-3	CIELO ROJO, NATALIA ANDREA
809	10942688-1	CIFUENTES ALARCON, VIVIANA CECILIA
810	10675659-7	CIFUENTES CHANDIA, MIGUEL ANGEL
811	11644555-7	CIFUENTES CONEJEROS, PATRICIO HERNAN
812	12637089-k	CIFUENTES GARCIA, JOSE LUIS
813	11132359-3	CIFUENTES GOMEZ, LORETO DE LAS MERCEDES
814	10972297-9	CIFUENTES HERNANDEZ, YASNA ANDREA
815	17415026-5	CIFUENTES MATAMOROS, PRISCILA
816	13755180-2	CIFUENTES TOLEDO, VERONICA FRANCISCA
817	16279576-7	CIFUENTES VENEGAS, ISABEL
818	8003875-5	CISTERNAS CISTERNAS, JESSICA
819	10696891-8	CISTERNAS IGUAIN, ROMINA STELLA
820	15002275-4	

821	16228459-2	CISTERNAS MENDEZ, ANA MARIA
822	15406201-7	CISTERNAS TORO, ALVARO MARCELINO
823	8873043-7	CLAVERIA RUIZ, MARIA TERESA
824	16352076-1	CLAVIJO ALLENDE, MARCELA ESTHER
825	14241033-8	CLAVIJO CARVAJAL, ENRIQUE
826	14506507-0	COATTS FUENTES, ADA DEL CARMEN
827	12776600-2	COBARRUBIAS BRAVO, ILIA ALEJANDRA
828	11931480-1	COCA HUANUCO, ELIZABETH BIANCA
829	16912917-7	COFRE COFRE, PALOMA SABRINA
830	15151037-k	COFRE COFRE, VICTOR MANUEL
831	16067838-0	COINDREAU CARREÑO, MARIA JOSE
832	16670162-7	COLLAO SILVA, YUSETT
833	15788918-4	COLLIO BRAVO, VICTORIA NOEMI
834	8508705-3	COLOMA RETAMAL, MANUEL RENE
835	9387251-7	CONCHA ARAYA, EDUARDO RENE
836	17994773-0	CONCHA CASTRO, SEBASTIAN FELIPE
837	14474108-0	CONCHA CHACANA, PRISCILLA DEL PILAR
838	16734475-5	CONCHA FLORES, LESLIE JANICE
839	11264979-4	CONCHA GALLARDO, SERGIO ENRIQUE
840	14103493-6	CONCHA ROMERO, ERIC EDUARDO
841	7733071-2	CONDELL GREZ, MONICA
842	15871954-1	CONSUEGRA OROZCO, VIVIANA
843	9839025-1	Contanzo Yañez Marcelita
844	16800636-5	CONTRERAS ALVAREZ, ROBERTO
845	13226014-1	CONTRERAS ARAVENA, ALVARO IVAN
846	7936399-5	CONTRERAS AYALA, JOAQUIN O.
847	15014139-7	CONTRERAS BASTIAS, KAREN CRISTINA
848	12028535-1	CONTRERAS CONTRERAS, JEANETTE ALEJANDRA
849	16972914-k	CONTRERAS DONOSO, DEVORA CECILIA
850	16132472-8	CONTRERAS FAJARDO, LESLIE
851	11257087-k	CONTRERAS FUENTES, RUBEN
852	17285732-9	CONTRERAS HIGUERAS, MARIA ALEJANDRA
853	15983009-8	CONTRERAS JELDEZ, LIGIA ALEJANDRA
854	6404101-0	CONTRERAS JORQUERA, JORGE ALBERTO
855	15498927-7	CONTRERAS PLACENCIA, JOSE BERNARDO
856	14565984-1	Contreras Quevedo Omar Esteban
857	11973084-8	CONTRERAS RAMIREZ, PAOLA DE LAS MERC.
858	13889982-9	CONTRERAS RAMOS, KATTIA DANIELA
859	17468661-0	CONTRERAS ROJAS, JOHANNA TERESA

860	13827422-5	CONTRERAS ROJAS, JOSE MARCELO CONTRERAS SANDOVAL, EMILIO
861	10805478-6	DAMIAN
862	15034664-9	CONTRERAS TORRES, ANA CAROLINA CONTRERAS VELASQUEZ, CLAUDIO
863	13742042-2	VICTOR
864	12585742-6	Contreras Orellana Elizabeth Pamela CORDERO LEYTON, CARMEN
865	12784966-8	BERNARDITA CORDERO MENESES, NELSON
866	7046115-3	RODRIGO
867	10307253-0	CORDERO MORALES, PAMELA
868	5613782-3	CORDERO MUÑOZ, LUIS EDUARDO
869	7282521-7	CORDERO RUBIO, MYRIAM ALEJANDRA
870	13773329-3	Cordova Cornejo Sebastian
871	17010541-9	CORNEJO CORNEJO, KARLA CORNEJO GOLZIO, ALEXANDER
872	12849223-2	RODRIGO
873	16962946-3	CORNEJO JARA, CRISTOBAL MAURICIO CORNEJO MORAGA, CRISTIAN
874	14546373-4	MARCELO CORNEJO NORAMBUENA, MIGUEL
875	13705016-1	EDUARDO
876	17135786-1	CORNEJO NUÑEZ, CLAUDIA PATRICIA CORNEJO RAPOSO, ELIDA PAZ
877	13565762-k	ANGELICA
878	16384382-k	CORNEJO REYES, CLAUDIA FERNANDA
879	15471085-k	CORNEJO REYES, KATHERINE MABEL
880	17938969-k	CORONADO MELILLAN, BETSSY NOEMI
881	16135001-k	CORONADO MELILLAN, DANIEL SADRAC
882	12231856-7	CORREA BILBAO, CLAUDIA PAZ CORREA CONTRERAS, JAIME
883	5597099-8	GUILLERMO
884	16203285-2	CORREA DIAZ, ELIZABETH PAOLA
885	15186271-3	CORREA DIAZ, ROBERTO ORLANDO
886	9483381-7	CORREA PACHECO, CLAUDIA LUCIA
887	15563045-0	CORREA SALAZAR, FELIPE
888	6764041-1	CORREA VELASQUEZ, ROSA CRISTINA
889	18570123-9	CORTES ALVARADO, IVO BASTIAN
890	15040996-9	CORTES ARAYA, ORLANDO ANTONIO
891	7852466-9	CORTES BARRAZA, JORGE RAMON
892	12444498-5	CORTES CACERES, JOSE ESTEBAN
893	18183299-1	CORTES CASTILLO, JACQUELINE
894	11784002-6	CORTES CASTRO, SANDRA JEANNETTE
895	18182780-7	CORTES CORTES, DORIS YAZMIN
896	14315650-8	CORTES CORTES, JORGE
897	13436036-4	CORTES DIAZ, ARIEL ANDRES

898	14158746-3	CORTES DIAZ, RAUL HERNAN
899	16059790-9	CORTES DUCAUD, JUAN MANUEL
900	17937220-7	CORTES ESCOBAR, CAMILA FERNANDA
901	9421483-1	CORTES FRIAS, VERONICA TERESA
902	10915147-5	CORTES HENRIQUEZ, DANIELA ANDREA
903	17284475-8	CORTES HERMOSILLA, KEVIN GONZALO
904	19207397-9	CORTES HIDALGO, DANIEL ANDRES
905	16653696-0	CORTES JARA, MIREYA DEL PILAR
906	10043594-2	CORTES LARENAS, MARIA LORETO CORTES MARCHANT, LISSETTE EUGENIA
907	9694015-7	
908	9401217-1	CORTES MEZA, BERNARDO
909	6530470-8	CORTES MORALES, MARIA ANTONIA
910	17491833-3	CORTES MUÑOZ, LESLEY NICOLE CORTES OBREGON, VICTORIA DEL PILAR
911	14251675-6	
912	5408784-5	CORTES OYARZUN, SERGIO SEGUNDO
913	14102275-k	CORTES REYES, FABIÁN ALEJANDRO
914	10840748-4	CORTES RUZ, RAMON PATRICIO
915	17308879-5	CORTES SALGADO, CECILIA ANDREA
916	12938083-7	CORTES TORO, ISABEL ALEJANDRA
917	12277553-4	CORTES VALDIVIA, MIRTA PAULINA CORTES VALLADARES, ALEJANDRA SOLEDAD
918	13872568-5	
919	17655277-8	CORTES ZEPEDA, NICOLAS FRANCISCO
920	13285487-4	Cortes Contreras Carlos
921	15357848-6	CORTEZ RAMIREZ, CAROLINA ANDREA
922	17994439-1	CORVALAN MIRANDA, VICENTE ANDRES
923	8152164-6	CORVALAN VASQUEZ, ROSA REBECA
924	11477977-6	COSSIO COSSIO, RODRIGO
925	18336914-8	COTO SANCHEZ, IGNACIO NICOLAS
926	7569967-0	COURBIS GAINZA, MARCIA A.
927	11765867-8	CRESPO LEYTON, GENOVEVA INES
928	16876831-1	CRISOSTOMO CORDOVA, NICOLE
929	12616594-3	CRISTI PAEZ, VLADIMIR GIORDANO
930	12395403-3	CRISTI PAEZ, YANELA
931	12682151-4	CRUMILLA FERRER, LORENA BEATRIZ
932	9979761-4	CRUZ CARMONA, CAROLINA ANDREA
933	8470169-6	CRUZ GAJARDO, CRISTIAN ANDRES
934	17867333-5	CRUZ LOPEZ, KARINA PAZ
935	15979805-4	CRUZ RAMOS, CARLA DE LOURDES
936	9544469-5	CRUZ VALENZUELA, NELSON OLIVER
937	11652969-6	CRUZ VARGAS, PAULO ANDRES
938	14156544-3	CRUZAT MADRIAGA, EVELYN DE LAS M.
939	13195069-1	CUADRA CASTILLO, CAROLINA ILLENKA

940	15025411-6	CUBILLOS PALTA, ALESSANDRO RODRIGO
941	10849629-0	CUBILLOS PIZARRO, MARIA VERONICA DEL CARMEN
942	9698506-1	CUBILLOS VALDIVIA, BERTA ELIANA
943	16424833-k	CUELLO BARRERA, ESTEBAN HERNAN CUELLO CHAMORRO, FRANCISCO JAVIER
944	16439073-k	CUELLO TORO, LINO ANDRES
945	16055365-0	CUEVAS ALLENDES, JORGE
946	7934508-3	CUEVAS GODOY, KIMBERLY
947	16787506-8	CUEVAS JIMENEZ, JUAN CARLOS
948	9142628-5	CUEVAS KIEL, ELIANA ROSARIO DEL CARMEN
949	8779184-k	CUI CUI DIAZ, PAMELA ALEJANDRA
950	16482586-8	CURIN MARINAO, JOSEFINA
951	16029619-4	CURINAO RODRIGUEZ, RICARDO FELIX
952	10151114-6	CUTIPA GONZALEZ, MARIA FERNANDA
953	16006436-6	CUTURRUFO SANTANDER, CYBILL LILIA
954	17018476-9	CUTURRUFO SANTANDER, KATHLEEN IRIS
955	17437339-6	DAVILA VARGAS, ALEX EDUARDO
956	15288160-6	DAZA ESTAY, WILSON
957	9420950-1	DE LA BARRA DAY, LUIS ALEJANDRO
958	9970576-0	DE LA FUENTE GUTIERREZ, ERICK SANDRO
959	10252466-7	DE LA FUENTE MALDONADO, DILMAN ALFREDO
960	6359975-1	DE LA FUENTE MONTENEGRO, CARLOS ENRIQUE
961	11613948-0	de la Jara Franco Juana
962	16130072-1	DE LA PEÑA ALBARRAN, PAULA CECILIA
963	12114151-5	DE LA RIVERA ARELLANO, HECTOR ROLANDO
964	9960187-6	DE LA VEGA TORRES, BELEN DE LOS ANGELES
965	17623756-2	DEL RIO FERRETTI, SANDRO MARIO
966	9387013-1	DELAIGUE SANCHEZ, JOSE
967	13528464-5	DELGADO BUSTAMANTE, MAURICIO ALEX
968	12037686-1	DELGADO CAMPAÑA, JONATHAN ALEJANDRO
969	16187961-4	DELGADO ROBAYO, ALEJANDRA
970	24797145-9	DELLAROSSA MOLINA, GIORDANO GIOVANNI
971	15671959-5	DEVIA SILVA, NICOLE
972	16672310-8	DEWAIS YEVENES, MERY ANNE
973	14090375-2	DIAZ AROS, CARLOS HUMBERTO
974	9492978-4	

975	10583914-6	DIAZ ARREDONDO, CARLOS FERNANDO
976	15702257-1	DIAZ BERRIOS, MARCELA
977	12166256-6	DIAZ CALDERON, JOSE MAURICIO
978	16637106-6	DIAZ CASANOVA, ROMINA JEANETE
979	11262527-5	DIAZ CASTAÑEDA, INELIA DE LA PAZ
980	13535202-0	DIAZ CASTILLO, JUAN FRANCISCO
981	15978892-k	DIAZ CATALAN, ROXANA DEL PILAR
982	18204542-k	DIAZ CERON, LORETO FRANCISCA
983	12840060-5	DIAZ DIAZ, JOHANA ALEJANDRA
984	8735371-0	DIAZ DIAZ, RAMON ANDRES
985	16070343-1	DIAZ DIAZ, TRESANN MACARENA
986	17410805-6	DIAZ ESPINOSA, CAMILA FRANCISCA
987	13568590-9	DIAZ ESPINOZA, TOMY BLADIMIR
988	9786591-4	DIAZ GARCIA, MIREYA
989	17606079-4	DIAZ HERRERA, FRANCISCA IGNACIA
990	9754537-5	DIAZ HERRERA, MARCELA IVONNE
991	8401343-9	DIAZ JARPA, ROBERTO ALEJANDRO
992	14626385-2	DIAZ JORQUERA, GASTON ORLANDO
993	13976164-2	DIAZ LAYANA, BERTA ANDREA DIAZ MANRIQUEZ, FERNANDO
994	16516947-6	EXEQUIEL
995	13895771-3	DIAZ MANRIQUEZ, JOSE MANUEL
996	16041709-9	DIAZ MARTINEZ, ELIZABETH SOLANGE
997	17679030-k	DIAZ MARTÍNEZ, YESSICA LISSETTE
998	16036954-k	DIAZ MEDINA, ANGELA PAMELA
999	17920654-4	DIAZ MENESES, CAROLINA ANDREA
1000	16051009-9	DIAZ MUÑOZ, EVELYN NATALIE
1001	25445001-4	DIAZ NIÑO, ANDRES FELIPE
1002	14325857-2	DIAZ NUÑEZ, ERASMO ANTONIO
1003	19513084-1	DIAZ ORTEGA, ARANXA LARRALLEN
1004	16808864-7	DIAZ OSORIO, KAREN CHRIS
1005	11143906-0	DIAZ PADILLA, MARIA TERESA
1006	16210815-8	DIAZ PANTOJA, BETSABE ESPERANZA
1007	8118231-0	DIAZ PEÑA, RENE ORLANDO
1008	8133724-1	DIAZ PEREZ, ARTURO
1009	18884766-8	DIAZ PEREZ, LEYLA ISABEL
1010	10313149-9	DIAZ PEREZ, ROBERTO CARLOS
1011	10702757-2	DIAZ PESCE, OSCAR HUGO
1012	15631399-8	DIAZ REYES, LESLIE DANIELA
1013	17250347-0	DIAZ RIVERA, DANIEL ANDRES
1014	16410089-8	DIAZ ROJAS, MASSIEL
1015	14173097-5	DIAZ ROJAS, PATRICIA MARLENE
1016	16020652-7	DIAZ ROMERO, JENNIFER ANDREA
1017	10827314-3	DIAZ ROSAS, CLAUDIO MARCELO
1018	7819780-3	DIAZ SCHEMMEL, CARLOS

1019	10721206-k	DIAZ SEPULVEDA, PAOLA DEL C.
1020	15580749-0	DIAZ SEPULVEDA, VIVIANA ANDREA
1021	10886151-7	DIAZ SOTO, RICARDO ARNOLDO
1022	9697400-0	DIAZ TAPIA, JOSE LUIS
1023	17326105-5	DIAZ TORRES, JULIO ARGENTINO
1024	20052768-2	DIAZ TORRES, PIA CAROLINA
1025	8678642-7	DIAZ VALDES, JOSE ALEJANDRO
1026	16648119-8	Díaz Lara Sebastián DIEZ DE MEDINA ESPINOZA, CONSTANZA
1027	17269032-7	DOBBS DITTUS, ROCIO
1028	13907352-5	DOMINGUEZ BUSTAMANTE, MARIA ALICIA
1029	8769603-0	DOMINGUEZ DIAZ, GRICELDA LIDIA
1030	7937375-3	DOMINGUEZ PEÑA, PATRICIO
1031	15013967-8	DONAIRE POLANCO, PAOLA ANDREA
1032	13266901-5	DONALD ESQUIVEL, MARIA CLARA
1033	10111249-7	DONOSO ARRIAGADA, JOAQUIN
1034	13943647-4	DONOSO HERNANDEZ, JOSE ROGELIO
1035	9227278-8	DONOSO MENA, ORLANDO ENRIQUE
1036	15851533-4	DONOSO NAVARRO, SEBASTIAN NICOLAS
1037	17677872-5	DONOSO QUEZADA, KAREN DENIS
1038	21441741-3	DONOSO QUIROZ, FABIAN MANUEL
1039	17191555-4	DONOSO SANCHEZ, MAGALY CECILIA
1040	6221361-2	DONOSO VILLABLANCA, ANA MARIA
1041	9298212-2	DROGUETT MANQUILEF, HIPOLITO M.
1042	9928775-6	DUARTE JAQUE, ROSARIO ANDREA
1043	18116283-k	DUK TRONCOSO, MACARENA DE LA PAZ
1044	16874066-2	DUMENEZ MANSILLA, ALEJANDRA ODETH
1045	17034333-6	DUQUE AGUDELO, DENNYS ANGELICA
1046	24047480-8	DUQUE DIAZ, ALEJANDRA CECILIA
1047	17590309-7	DUQUE HERNANDEZ, ANDREA GUILLERMINA
1048	14531756-8	DUQUE MORENO, BETZY CAROLINA
1049	16075904-6	DUQUE VARGAS, HUMBERTO DANIEL
1050	9224360-5	DURAN BRIONES, PAOLA LORENA
1051	13317623-3	DURAN ESPINOSA, ARTURO FERNANDO
1052	15660443-7	DURAN FERRADA, LUCIA DEL CARMEN
1053	8478756-6	DURAN FLORES, LIZETTE ALEJANDRA
1054	16944044-1	DURAN LAZO, CLAUDIA ANDREA
1055	13924854-6	EAST GODOY, CAROLINA
1056	15870351-3	ECHAIZ RIOS, KENNETH MATIAS
1057	16365492-k	ECHEVERRIA BAHAMONDES, MARIA CRISTINA
1058	12639654-6	

1059	15014294-6	ECHEVERRIA BUSTOS, CLAUDIA SOLEDAD
1060	14174440-2	ECHEVERRIA HENRIQUEZ, HERNAN DAGOBERTO
1061	7065567-5	ECHEVERRIA SEVILLA, LUIS HERNAN
1062	15018677-3	ELGUETA CERDA, PATRICIO ERIK
1063	12611987-9	ELGUETA FLORES, FABIA MARICELA ENCALADA CONTRERAS, JORGE ENRIQUE
1064	5202120-0	
1065	16667778-5	ENCINA ALFARO, JUAN PABLO ESCOBAR CARRASCO, EDUARDO VLADIMIR
1066	14296191-1	ESCOBAR CASTRO, BEATRIZ DEL ROSARIO
1067	9589520-4	
1068	7322376-8	ESCOBAR CORDERO, GABRIEL HERNAN
1069	12170380-7	ESCOBAR GONZALEZ, PAULA ANDREA ESCOBAR GONZALEZ, SEBASTIAN EDUARDO
1070	16600148-k	
1071	16662138-0	ESCOBAR HUENCHUL, VALERY
1072	6872173-3	ESCOBAR MARTINEZ, HECTOR RAFAEL
1073	18201453-2	ESCOBAR MUÑOZ, MARIA JOSE
1074	14261114-7	ESCOBAR SAINZ, LUZ VERÓNICA
1075	13847836-k	ESCOBAR SILVA, ESTEBAN MAURICIO
1076	15788383-6	ESCOBAR SOTO, MANUEL ALEJANDRO
1077	8973614-5	ESCOBAR VARGAS, LORENA ESCUDERO HERNANDEZ, JULIO ENRIQUE
1078	7339391-4	
1079	10065581-0	ESCUDERO JARA, JOSE LUIS ESPARZA REBOLLEDO, VALESKA PAMELA
1080	17344919-4	
1081	6945029-6	ESPEJO DUMENEZ, CARMEN LUZ
1082	8039845-k	ESPINA ESPINA, CARLOS
1083	10655751-9	ESPINA GONZALEZ, ALEX RAMON
1084	9277298-5	ESPINOSA AREVALO, HECTOR
1085	9800484-k	ESPINOSA RUIZ, CARMEN CECILIA ESPINOSA SANDOVAL, HECTOR ALEJANDRO
1086	10087234-k	
1087	17405298-0	ESPINOSA VALDES, ERIKA DANIELA
1088	15726468-0	ESPINOSA VALDES, PRISCILA
1089	15566945-4	ESPINOZA ALZOLA, SANDRA LORENA ESPINOZA ARANCIBIA, GLORIA
1090	11618706-k	ELIZABETH ESPINOZA BAHAMONDES, CINTHIA KATHERINE
1091	13012348-1	
1092	14396783-2	ESPINOZA CABEZAS, CAROLINA
1093	14616308-4	ESPINOZA CARVAJAL, PABLO

1094	15732739-9	ESPINOZA CASTILLO, PAULINA ELIZABETH
1095	13965150-2	ESPINOZA CONTRERAS, MIGUEL ANGEL
1096	16864155-9	ESPINOZA DIAZ, PAMELA SOLANGE
1097	15739088-0	ESPINOZA ERICES, BRIGA NATALIA
1098	16847376-1	ESPINOZA FUENTES, CARMEN RUTH ESPINOZA GONZALEZ, KAREN ELIZABETH
1099	13363761-3	
1100	11478582-2	ESPINOZA GUAJARDO, VERONICA E. ESPINOZA HERRERA, CLAUDIO ALFONSO
1101	16202921-5	
1102	16717095-1	ESPINOZA JOFRE, LAURA DAYANNA
1103	13709581-5	ESPINOZA JORQUERA, NATALIA
1104	18167671-k	ESPINOZA MEDINA, ADRIANA LORENA
1105	11632627-2	ESPINOZA MORENO, PILAR LORETO
1106	15925532-8	ESPINOZA OLIVA, RICARDO MIGUEL
1107	10751147-4	ESPINOZA OPAZO, JOSE WALTER ESPINOZA POBLETE, FRANCISCA ELIZABETH
1108	16941956-6	
1109	13013189-1	ESPINOZA RAMIREZ, DORKA JESSICA
1110	15145723-1	ESPINOZA SEPULVEDA, ANA LUZ
1111	13684737-6	ESPINOZA VEGA, RODRIGO ALFONSO ESPINOZA ZACARIAS, HECTOR ALEJANDRO
1112	17554147-0	
1113	25605698-4	ESQUIVEL GONZALEZ, STEVEN ESQUIVEL GUTIERREZ, MARIELA CAROLINA
1114	13090901-9	
1115	8022363-3	ESTAY ITURRIETA, JUAN CARLOS
1116	11834791-9	ESTAY PEREZ, NELLY CECILIA
1117	13362110-5	ESTAY ZAMORA, CRISTIAN MAURICIO
1118	14308465-5	ESTRADA MIRANDA, YEXICA ANDREA ETCHEVERRY SOTO, ARTURO FERNANDO
1119	10114179-9	
1120	5775625-k	EVANS TREURNICHT, SARAH EYLENSTEIN ESCOBAR, ANGELICA MONICA
1121	16431202-k	
1122	15082894-5	EYZAGUIRRE TAPIA, JULIAN MIGUEL
1123	10765987-0	FABIO LOPEZ, DANIEL FCO. FAJARDO ALARCON, FRANCISCO JAVIER
1124	15312692-5	
1125	16671751-5	FALCONER VALLEJOS, WILLIAM JOHN
1126	13370627-5	FARAH OROSTEGUI, CRISTIAN ANDRES
1127	10355012-2	FARFAN LARA, MARCO ANTONIO
1128	12403652-6	FARFAN PALMA, MARLENE ELIZABETH
1129	17113829-9	FARIAS ALARCON, ROSSIR CLAIRE
1130	15261908-1	FARIAS BECERRA, DANIELA ANTONIA
1131	16566837-5	FARIAS BELTRAN, EVELYN VALESKA

1132	8714851-3	FARIAS CARO, JORGE ENRIQUE
1133	11951467-3	FARIAS CONTRERAS, RODRIGO FELIPE
1134	9758903-8	FARIAS JIMENEZ, JOSÉ
1135	14313105-k	FARIAS LAVIGNE, PATRICIO ALEJANDRO
1136	7403188-9	FARIAS MARIN, ALFREDO HERNAN
1137	10728466-4	FARIAS ORTIZ, EDUARDO
1138	18085983-7	FARIAS PAEZ, CRISTIAN ALFREDO
1139	6868398-k	FARIAS ROJAS, FERNANDO FCO.
1140	9003558-4	FATIGANTE SANTOMAURO, SANDRA
1141	16750920-7	FAUNDEZ CASTRO, MATIAS ESTEBAN
1142	7897525-3	FAUNDEZ PONCE, JUAN ESTEBAN
1143	13366294-4	FERNANDEZ ARAYA, PRISCILA MARISEL
1144	13082644-k	FERNANDEZ ARENAS, CLAUDIA ANDREA FERNANDEZ CARRILLO, DANIELA
1145	17411664-4	ANDREA FERNANDEZ CISTERNAS, CRISTIAN
1146	12124537-k	EDGARDO FERNANDEZ FERNANDEZ, FERNANDO
1147	17362011-k	FELIPE
1148	14098715-8	FERNANDEZ FUENTES, JORGE TOMAS FERNANDEZ GAJARDO, CAROLINA
1149	15331028-9	ANDREA
1150	11333186-0	FERNANDEZ GALLEGUILLOS, LEONOR
1151	9671361-4	FERNANDEZ GROSSI, PAZ
1152	8771818-2	FERNANDEZ GUAJARDO, DARIO JULIO FERNANDEZ HERMOSILLA, PRISCILLA
1153	15969053-9	ADRIANA
1154	12319383-0	FERNANDEZ INOSTROZA, MARISOL FERNANDEZ LORCA, GONZALO
1155	13649015-k	ERNESTO
1156	25188828-0	FERNANDEZ OSORIO, ALVARO ANDRES
1157	15948429-7	FERNANDEZ PARRA, EVA SOLEDAD
1158	10408724-8	FERNANDEZ PONCE, HERNAN JAVIER FERNANDEZ PONCE, SEBASTIAN
1159	16481435-1	ANTONIO
1160	11860746-5	FERNANDEZ RAMIREZ, MARIA ISABEL
1161	18021168-3	FERNANDEZ ROVIRA, TOMAS DIEGO
1162	12277802-9	FERNANDEZ SANTOS, PAULA ANDREA
1163	12839416-8	FERREIRA ELGUETA, CRISTIAN
1164	17264908-4	FERRERA BRAVO, DAMARIS JOANA
1165	17097923-0	FIBLA LAGOS, LUIS ALFREDO
1166	13733006-7	FIERRO CUEVAS, GLORIA ISABEL
1167	22188985-1	FIERRO JARA, BARAKELY ELENA
1168	7652842-k	FIERRO ROA, PORFIRIO SEGUNDO
1169	24161929-k	FIGUEREDO JIMENEZ, LINNA MARITZA
1170	8364015-4	FIGUEROA AEDO, JORGE EDGARDO

1171	12136877-3	FIGUEROA ARAVENA, ANTONIETA FERNANDA
1172	18906117-k	FIGUEROA BASAEZ, GIOVANNI ALEXANDER
1173	12959538-8	FIGUEROA BRIONES, MARIELA ANNE FIGUEROA CASTRO, GERARDO
1174	7395939-k	ENRIQUE
1175	15091922-3	FIGUEROA DIAZ, CESAR LUIS FIGUEROA GEISSBUHLER, MACCARENA
1176	17707246-k	AYESHA FIGUEROA GONZALEZ, SEBASTIAN
1177	16169324-3	ESTEBAN
1178	9805937-7	FIGUEROA GRANIFO, JUAN RAMON
1179	16925030-8	FIGUEROA JARA, JONATHAN ANDRES FIGUEROA MARTINEZ, ALEXANDRA
1180	17359530-1	NICOLE
1181	18055241-3	FIGUEROA MAULEN, KATHERINE INES FIGUEROA NAVARRO, EVELYN
1182	17251892-3	JOHANNA
1183	13969380-9	FIGUEROA RIQUELME, JENY ANDREA
1184	12549176-6	FIGUEROA ROA, MARCELA A. FIGUEROA VEGA, ALEJANDRO
1185	17205484-6	MAURICIO
1186	15015474-k	FIGUEROA VEGA, ROBERTO ENRIQUE
1187	18436374-7	Figueroa Lincoqueo Elizabeth Alejandra
1188	10393443-5	FILGUEIRA GUZMAN, SANTIAGO
1189	18932572-k	FILIPEK CARVALLO, MARIA SOFIA
1190	7941786-6	FLORES AHUMADA, JORGE ANTONIO
1191	13529985-5	FLORES ARRAIBEL, JOSE FRANCISCO
1192	9063948-k	FLORES BRAVO, ANA MARIA
1193	16970804-5	FLORES CATALDO, JAVIER ALEJANDRO FLORES CISTERNAS, ALEJANDRA
1194	19691673-3	ANAHIS
1195	17491616-0	FLORES DUBO, RODOLFO ENRIQUE
1196	12726470-8	FLORES ESPINOZA, MARCIA ANDREA
1197	15494173-8	FLORES FLORES, JOSE LUIS
1198	14324048-7	FLORES LEIVA, ANGELA
1199	7000206-k	FLORES LOPEZ, DIEGO DE JESUS
1200	10116145-5	FLORES MANCILLA, CESAR EDUARDO
1201	7670736-7	FLORES NUÑEZ, VILMA JUNY FLORES OLIVARES, JACQUELINE
1202	8979069-7	ELIZABETH
1203	17262489-8	FLORES RIVAS, MARCELA ALEJANDRA
1204	17677720-6	FLORES SAAVEDRA, ANA KARINA
1205	10359165-1	FLORES SANTIBANEZ, OSCAR ESTEBAN
1206	18097750-3	FLORES SEREY, HUGO ANDRES JESUS
1207	13242014-9	FLORES SOTO, DAVID ALEJANDRO

1208	12478412-3	FLORES TORRES, MILTON DAVID
1209	16055249-2	FLORES VALENZUELA, JOSE MARIO
1210	15504701-1	FLORES VEGA, NATALY JOHANNA
1211	13034308-2	FOIX PAREDES, PAOLA ANDREA
1212	12241271-7	FONCEA JIMENEZ, TUXY
1213	10583669-4	FONSECA SEPULVEDA, RUTH MARCELA
1214	12246692-2	FORES RAMIREZ, ALFREDO DANIEL
1215	16813020-1	FORMAS SOTELO, FELIPE IGNACIO
1216	16874261-4	FORNAZARI AGUILERA, FRANCESCA ANTONELLA
1217	15887637-k	FRATTASIO BRITO, FRANCISCO JAVIER
1218	15028423-6	FREDES CONTRERAS, ROBERT CAMILO
1219	17118108-9	FREDES VERDEJO, FRANCISCA DENIS
1220	14122376-3	FRENCIA LAGOS, GIOVANNA DEL CARMEN
1221	16841948-1	FRIAS CARDENAS, MARCELA CECILIA
1222	14543197-2	FRITIS PASTEN, JULIO CESAR
1223	9431212-4	FUENTEALBA WESTERMANS, PATRICIA ROSARIO
1224	10968083-4	FUENTES ABARZUA, CLAUDIA ESTELA
1225	12017888-1	FUENTES BALTIERRA, JUAN PABLO
1226	17412760-3	FUENTES BRAVO, MARION DENISSE
1227	15231164-8	FUENTES BURGOS, YENNY ALEJANDRA
1228	16316805-7	FUENTES CORTES, IDA ESTER
1229	15780499-5	FUENTES EDLER VON, JESSICA HANNA
1230	11733573-9	FUENTES ESPINOSA, ISRAEL ANDRES
1231	16956379-9	FUENTES ESPINOZA, JAVIER HERNAN
1232	13298337-2	FUENTES FICA, MARIO ANDRES
1233	16804285-k	FUENTES GONZALEZ, NICOLAS HERALDO
1234	15844723-1	FUENTES GONZALEZ, CATALINA ANDREA
1235	15299606-3	FUENTES JOPIA, DARIO EXEQUIEL
1236	6870177-5	FUENTES LAGOS, LUIS LUKSARDO
1237	12643296-8	FUENTES LILLO, DAJNA JANINA
1238	17250721-2	FUENTES MANDRIAZA, NATALIA IVONNE
1239	14614353-9	FUENTES MEDEL, ROMINA LISSETTE
1240	14379518-7	FUENTES MEZA, ANDREA
1241	12241808-1	FUENTES MUÑOZ, MONICA
1242	10221833-7	FUENTES OLIVERO, NOLBERTO
1243	7551020-9	FUENTES REYES, JOSE ERNESTO
1244	13719770-7	FUENTES ROJAS, CRISTIAN RODRIGO
1245	11126265-9	FUENTES SAAVEDRA, PATRICIA E.
1246	16643144-1	FUENTES SALGADO, DANIELA KARINA
1247	18472754-4	FUENTES ULE, PAOLA DEL CARMEN
1248	10027506-6	FUENTES VALENZUELA, NIKZA VIVIANA

1249	8991015-3	FUENTES VERGARA, NESTOR DAVID
1250	12930657-2	FUENTES YAÑEZ, SEGISFREDO
1251	17232550-5	FUENTES ZAPATA, DANIEL IVAN
1252	12212761-3	FUENTES ZUÑIGA, RAUL EDDY
1253	14585794-5	Fuentes Aragon Carlos Alberto FUENZALIDA ARAYA, CAMILA
1254	16772504-k	FRANCISCA FUENZALIDA CALFUMAN, MARIANA
1255	18367817-5	ANDREA
1256	17954341-9	FUENZALIDA GARRIDO, DIEGO ELIAS
1257	12067343-2	FULLER VILLARROEL, MARIA ANDREA FURNES BACOVICH, MIROSLAVA
1258	16526378-2	LJUBICA
1259	9147874-9	GADALETA ASTETE, JUANA MIRTA
1260	18956963-7	GAETE CACERES, FELIPE ANDRES
1261	9979346-5	GAETE FLORES, CLAUDIO ANIBAL
1262	13641868-8	GAETE QUEZADA, ALVARO ELIAS
1263	13725008-k	GAJARDO AGUILERA, PABLO ANDRES
1264	8896028-9	GAJARDO AHUMADA, MARIA ISABEL
1265	17893221-7	GAJARDO JARA, YHONNY JEDIDIAS
1266	11751719-5	GAJARDO LAVADOS, IRMA INES
1267	8679783-6	GAJARDO MEJIAS, MARISOL
1268	17010605-9	GAJARDO NUÑEZ, JOSE RODRIGO
1269	13785454-6	GAJARDO RIOS, CAMILO DAMIAN GAJARDO VALENZUELA, CLAUDIO
1270	12492519-3	ANDRES
1271	9152025-7	GAJARDO VALENZUELA, ROXANE
1272	15458336-k	GALAZ ALEGRIA, TAMARA VANESSA
1273	16795161-9	GALAZ RAMIREZ, JORGE ANTONIO
1274	7586527-9	GALAZ RIOS, MARIO ARTURO
1275	13348585-6	GALAZ SALAS, BEATRIZ DEL CARMEN
1276	10466173-4	GALAZ TOLEDO, ANIETTE GALDAMES CODOCEDO, SANDRA
1277	13253133-1	EVELYN GALDAMES SANTIBAÑEZ, JUAN
1278	9252154-0	LAUTARO
1279	17715438-5	GALLARDO ARAYA, JORGE GUSTAVO
1280	13256501-5	GALLARDO CABRERA, PAOLA
1281	8605790-5	GALLARDO CORTES, EMILIO HUMBERTO
1282	17714248-4	GALLARDO DIAZ, YOHANA MABEL GALLARDO FERNANDEZ, MONICA
1283	15006672-7	ANTONIA
1284	17629899-5	GALLARDO LLANCAN, JUDITH KARINA
1285	12617259-1	GALLARDO LOPEZ, OSCAR EDUARDO
1286	9490463-3	GALLARDO OSORIO, SONIA DEL CARMEN

1287 16602143-k GALLARDO QUIROGA, ALEXIS DE JESUS
 GALLEGUILLOS FLORES, ROLANDO
 1288 13215742-1 ANTONIO
 GALLEGUILLOS MOREL, MONICA
 1289 12347722-7 YOHANA
 GALLEGUILLOS OVIEDO, ALBERTO
 1290 15624174-1 ANTONIO
 1291 12581872-2 GALLEGUILLOS PEREIRA, UBERLINDA
 1292 15037854-0 GALVEZ ARQUEROS, SABRINA PILAR
 1293 12209970-9 GALVEZ EVANS, RAFAEL ALEXIS
 1294 15915869-1 GALVEZ NUÑEZ, EDITH PAOLA
 GALVEZ RAMOS, MARIA DE LOS
 1295 17798613-5 ANGELES
 1296 17163183-1 Galvez Canto Maria Jose
 GAMBOA PALACIOS, FRANCISCA
 1297 18502865-8 CAMILA
 1298 10832763-4 Gamboa Vergara Karen
 1299 15605957-9 GAMBONI DONOSO, MARIA LORETO
 GAMONAL CIFUENTES, VALENTINA
 1300 17223543-3 ISABEL
 GARATE CORRALES, GABRIELA
 1301 16569355-8 CAROLINA
 1302 9833025-9 GARATE RIVEROS, EDUARDO CRISTIAN
 1303 15126923-0 GARAY NUÑEZ, FELIPE ANDRES
 1304 17030241-9 GARAY PIZARRO, EDUARDO ANDRES
 1305 9630634-2 GARCIA ASTORGA, ALEXIS ORLANDO
 1306 17273221-6 GARCIA ESTAY, JARITZA STHEPHANIE
 1307 16562636-2 GARCIA FUENTES, SOLANGE
 1308 6103968-6 GARCIA GARCIA, DORA VICTORIA
 1309 15871588-0 GARCIA GARCIA, INES ANGELICA
 1310 15630290-2 GARCIA GARCIA, OSVALDO SEBASTIAN
 1311 10926674-4 GARCIA MONCADA, MAURICIO ANTONIO
 1312 7839547-8 GARCIA REYES, MARIA TERESA A.
 1313 14742344-6 GARCIA RODRIGUEZ, DEYSI KARLA
 GARCIA SALCEDO, GRACIELA DEL
 1314 7840923-1 CARMEN
 1315 12849946-6 GARCIA SANCHEZ, ROBERTO CARLOS
 1316 15908360-8 GARCIA SUZARTE, EDUARDO ORLANDO
 1317 17798619-4 GARCIA TAUCARE, OXIEL ALEXANDER
 1318 25748532-3 GARCIA VALENCIA, KATHERINE JOHANA
 GARCIA VALENZUELA, CRISTINA
 1319 18700620-1 SOLEDAD
 GARCIA VALENZUELA, FRANCISCO
 1320 17867027-1 JAVIER
 1321 8364035-9 GARLAND RODRIGUEZ, JAIME GUSTAVO
 1322 13788193-4 GARRIDO AVILA, CRISTIAN ESTEBAN
 1323 16322915-3 GARRIDO COURBIS, CATALINA

1324	16327591-0	GARRIDO FUENTES, INGRID
1325	15069322-5	GARRIDO GODOY, PABLO ANTONIO
1326	16543951-1	GARRIDO MANCILLA, PATRICIO BORIS
1327	17376701-3	GARRIDO PARRA, DIEGO ESTEBAN
1328	15607657-0	GARRIDO SOTO, MAURICIO ANDRES
1329	13786333-2	GARRIDO VARAS, ALVARO ANDRES
		GARRIDO VASQUEZ, CORINA DEL
		CARMEN
1330	12492780-3	
1331	15052032-0	GARVIZO ESPINOZA, VIVIANA EUGENIA
1332	17424263-1	GATICA DE MAYO, FERNANDO ANTONIO
1333	9049930-0	GATICA GATICA, LORENZO ENRIQUE
1334	11465609-7	GATICA ROJAS, EDUARDO KRISTIAN
1335	13415367-9	GATICA ROSALES, ALISSON JAZMIN
1336	15583383-1	Gatica Burgos Pedro Renadiel
1337	15740916-6	GAVIÑO ROJAS, JUAN PABLO CESAR
		GERALDO CACERES, PATRICIO
		BERNARDO
1338	8005458-0	
1339	10455721-k	GIMENEZ GAHONA, ARIEL ALEXANDER
1340	15582833-1	GINIEIS ESPINOZA, MICHELLE MARIE
1341	11256433-0	GODOY GONZALEZ, SERGIO ERNESTO
1342	16874233-9	GODOY MALTEZ, RICHARD
1343	16379885-9	GODOY MORALES, JAVIERA
1344	8537112-6	GODOY PALMA, BERNARDITA
1345	12592192-2	GODOY PANGUILEF, XIMENA ISABEL
		GODOY SANCHEZ, PATRICIA
		ALEJANDRA
1346	12861819-8	
1347	8372019-0	GODOY TORREJON, CYNTHIA ADA
		GOLDSWORTHY PRIETO, ALEJANDRO
		ANDRES
1348	12111561-1	
1349	6974084-7	GOMEZ ALARCON, WERNER EDUARDO
1350	9532090-2	GOMEZ AREVALO, ENRIQUETA LUCIA
1351	8015019-9	GOMEZ BARRAZA, ITALO BASILIO
1352	15357629-7	GOMEZ CANTILLANA, YASNA
1353	15812689-3	GOMEZ CARVAJAL, ELIZABETH JOHANA
1354	11930352-4	GOMEZ CARVAJAL, YESSICA PAOLA
		GOMEZ CASTAÑEDA, ROXANA DEL
		CARMEN
1355	11835165-7	
1356	15029430-4	GOMEZ CASTRO, ENRIQUE SEGUNDO
1357	18375188-3	GOMEZ CERPA, MANUEL ALEXIS
		GOMEZ CONTRERAS, RODRIGO
		HERNAN
1358	18483800-1	
1359	15377968-6	GOMEZ DIAZ, JUAN PABLO
1360	7498881-4	GOMEZ ESPINOZA, JUAN ALEJANDRO
1361	16770107-8	GOMEZ FIGUEROA, JOSEPH ISAAC
		GOMEZ GONZALEZ, KATHERINE
		TAMARA
1362	17771268-k	

1363	24446915-9	GOMEZ OCAMPO, CLAUDIA PATRICIA
1364	16056903-4	GOMEZ RAMOS, MARIO ANTONIO
1365	7473664-5	GOMEZ ROJAS, JUAN DANIEL
1366	12794230-7	GOMEZ ROMERO, CARLOS A.
1367	17929498-2	GOMEZ SANCHEZ, LEONARDO ESTEBAN
1368	12506127-3	GONGORA BARRERA, PATRICIO A.
1369	12611033-2	GONGORA ORELLANA, ADRIANA
1370	18341787-8	GONZALEZ ABALLAY, DANIELA ALEJANDRA
1371	8821933-3	GONZALEZ ACEVEDO, DAVID ALEJANDRO
1372	12249598-1	GONZALEZ ALEGRIA, MANUEL ALEJANDRO
1373	12179287-7	GONZALEZ ALLENDES, EVELYN MARIA
1374	7766567-6	GONZALEZ ALMONACID, VICTOR JAIME
1375	5437909-9	GONZALEZ ARANGUIZ, MARIO ARTURO
1376	13874386-1	GONZALEZ ARAYA, JAQUELIN MARCELA
1377	14262577-6	GONZALEZ ARENAS, VIVIANA GONZALEZ ARRIAZA, ELIZABETH
1378	14364536-3	ALEJANDRA
1379	17859521-0	GONZALEZ AVILA, NIDIA ESTELA
1380	13480152-2	GONZALEZ BAEZA, RICARDO ANDRES GONZALEZ BASCUÑAN, MARCELA
1381	15144976-k	ESTER
1382	16462070-0	GONZALEZ BUSTOS, RONALD OCTAVIO
1383	16139288-k	GONZALEZ CASTILLO, KAREN ELISA
1384	17063248-6	Gonzalez Cid Gloria
1385	12431565-4	GONZALEZ CID, ALEX MARCELO
1386	8607550-4	GONZALEZ COFRE, LUIS EDUARDO
1387	15467903-0	GONZALEZ DIAZ, PATRICIA
1388	12618487-5	GONZALEZ DIAZ, WILLIAM EDUARDO
1389	16640856-3	GONZALEZ DONAIRE, ROMINA
1390	16307459-1	GONZALEZ DURAN, GABRIEL OCTAVIO
1391	15405499-5	GONZALEZ FARIAS, VIVIANA ANDREA GONZALEZ FERNANDEZ, CRISTIAN
1392	10912176-2	ANDRES
1393	13014219-2	GONZALEZ FLORES, RICARDO
1394	16115028-2	GONZALEZ FUENTES, BETSY CAROLINA
1395	13768575-2	GONZALEZ GALAZ, JUAN FERNANDO GONZALEZ GALLARDO, MARIA
1396	12407950-0	ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ, ELIZABETH DEL
1397	13864664-5	CARMEN GONZALEZ GONZALEZ, MARCELA
1398	16518268-5	ALEJANDRA
1399	12266398-1	GONZALEZ GONZALEZ, PAMELA INGRID
1400	12083511-4	GONZALEZ GOYE, RENE EDUARDO

1401	15825766-1	GONZALEZ GUERRERO, KAREN JOSELYN
1402	8860588-8	GONZALEZ HENRIQUEZ, MAURICIO
1403	15724231-8	GONZALEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA GONZALEZ HERRERA, LEONARDO
1404	16959007-9	PATRICIO
1405	16583785-1	GONZALEZ HOTT, ALEJANDRA PAOLA GONZALEZ HUENCHUN, LILIAN
1406	17154196-4	MAKARENA GONZALEZ HUILLIPAN, JESSICA
1407	15398697-5	ANDREA
1408	16015015-7	GONZALEZ JARA, JAVIERA
1409	8121462-k	GONZALEZ JARAMILLO, JAIME ALEX
1410	9872595-4	GONZALEZ JERIA, LUIS MIGUEL
1411	17432061-6	GONZALEZ JIMENEZ, PAMELA MARIA
1412	16126059-2	GONZALEZ JIMENEZ, ROBERTO
1413	8222069-0	GONZALEZ LAY, FRESIA
1414	17516316-6	GONZALEZ LOBOS, DIEGO DOUGLAS
1415	15097992-7	GONZALEZ MARTINEZ, NICOLAS ALEXIS
1416	16687346-0	GONZALEZ MENA, EDUARDO ANDRES
1417	15775490-4	GONZALEZ MIRANDA, CLAUDIA PAMELA
1418	13191352-4	GONZALEZ MOLINA, ALEXIS GONZALEZ MONDACA, PAMELA
1419	16725670-8	ALEJANDRA
1420	16571876-3	GONZALEZ MOYA, MURIEL
1421	9318754-7	GONZALEZ MUÑOZ, LUIS ALBERTO GONZALEZ NARANJO, EDUARDO
1422	16141828-5	ANDRES
1423	9697536-8	GONZALEZ NORAMBUENA, JUAN ROLFO
1424	8898349-1	GONZALEZ PARADA, JUAN CARLOS
1425	10681917-3	GONZALEZ PEÑA, PEDRO JAVIER GONZALEZ PORTILLA, MACARENA
1426	13974391-1	ESTER
1427	10469449-7	GONZALEZ QUEZADA, VICTOR ANDRES
1428	16448306-1	Gonzalez Quintana Rodrigo
1429	9101251-0	GONZALEZ RAMIREZ, JOSE MIGUEL
1430	13598186-9	GONZALEZ RAMIREZ, RODRIGO
1431	15686502-8	GONZALEZ RAMOS, PAMELA ANDREA
1432	16207493-8	GONZALEZ RETAMALES, BARBARA
1433	10458514-0	GONZALEZ REYES, SERGIO ROBERTO
1434	8351140-0	GONZALEZ RIFFO, IRMA CLERIA GONZALEZ RODRIGUEZ, ABRAHAM
1435	17280223-0	JOSUE
1436	25372899-k	GONZALEZ RODRIGUEZ, GLEIDYS
1437	13571918-8	GONZALEZ ROJAS, ALDA
1438	15111848-8	GONZALEZ ROJAS, ERICK CRISTOBAL

1439	11840331-2	GONZALEZ ROSALES, MIGUEL LEANDRO
1440	16525515-1	GONZALEZ RUIZ, PAOLA NANCY
1441	17283316-0	GONZALEZ SAEZ, VICTORIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, ORLANDO
1442	7659883-5	SEGUNDO
1443	15522754-0	GONZALEZ SALINAS, CARLOS ANDRES
1444	9005568-2	GONZALEZ TORO, JOSE TOMAS
1445	10010576-4	GONZALEZ URRRA, LEONOR ISABEL GONZALEZ VALENZUELA, CINTIA
1446	17252063-4	SOLANGE
1447	9064179-4	GONZALEZ VARAS, CRISTIAN IVAN GONZALEZ VELASQUEZ, RODRIGO
1448	10859065-3	JAVIER
1449	8411890-7	GONZALEZ VICENCIO, EXEQUIEL ANGEL
1450	9536447-0	GONZALEZ YAÑEZ, VICTOR HUGO
1451	13597266-5	GONZALEZ ZAPATA, ELIA
1452	17831717-2	Gonzalez Hover Diego Rodrigo
1453	16196136-1	Gonzalez Moraga Cristobal GORMAZ GONZALEZ, ELIZABETH
1454	13910720-9	ANDREA
1455	17516657-2	GRANADINO ANDRADE, DANIEL ANDRES
1456	24360251-3	GRUEZO PEREZ, ALBERTO ALEJANDRO
1457	11998166-2	GUAJARDO ARANGUIZ, JUAN BAUTISTA
1458	13973354-1	GUAJARDO CALDERON, KARLA GUAJARDO ORELLANA, MARITZA
1459	16655345-8	ISABEL
1460	18729792-3	GUAQUEL CHIGUAY, CLAUDIA GUARDA BRAGADO, RICARDO
1461	6483491-6	GONZALO
1462	12608908-2	Guenantes Toledo Fernando Hernan
1463	12945552-7	GUERRA GONZALEZ, ERICK FABIAN
1464	7680961-5	GUERRA HERREROS, ALEJANDRO
1465	12481325-5	GUERRA LABRA, MAURICIO ANDRES
1466	10058103-5	GUERRA LOBOS, RODRIGO ANTONIO
1467	10670400-7	GUERRA MUÑOZ, MARIA ALEJANDRA
1468	14110591-4	GUERRA NUÑEZ, ANDREA VERONICA
1469	17452796-2	GUERRA PEREZ, MANUEL IGNACIO GUERRA VILLAGRAN, DANIELA
1470	15692075-4	VALENTINA
1471	10900776-5	GUERRERO ANDREU, CLAUDIO ANDRES
1472	9061663-3	GUERRERO FUENTES, GUSTAVO C. GUICHARROUSSE RIOS, AMADOR
1473	11549199-7	EDUARDO
1474	12435788-8	GUILLEN LARBA, ISABEL ALEJANDRA
1475	6244999-3	GUILLIER MUÑOZ, CHRISTIAN

1476	16120322-k	GUILLON CANDIA, FRANCISCA DE LOURDES
1477	15775058-5	Gumera Riveros Erika GUTIERREZ ACEVEDO, CLAUDIO
1478	9460426-5	ANDRES GUTIERREZ ARANEDA, CAMILA
1479	17200630-2	CELESTE GUTIERREZ JARA, LIZANDRO
1480	8609239-5	FERNANDO GUTIERREZ LEIVA, FERNANDA
1481	16941121-2	ISADORA
1482	17708553-7	GUTIERREZ LILLO, DENISSE EVELYN
1483	8263892-k	GUTIERREZ MEDEL, NENISSA
1484	11893148-3	GUTIERREZ MOLINA, MARIA GRACIELA GUTIERREZ VARGAS, NICOLE
1485	18922777-9	ALEJANDRA
1486	12684630-4	GUZMAN CARRILLO, ALEXIS EDUARDO GUZMAN CARVAJAL, MAURICIO
1487	15018605-6	CHRISTIAN
1488	15411186-7	GUZMAN CIFUENTES, MARISOL
1489	13496575-4	GUZMAN FABER, GENOVEVA
1490	10789572-8	GUZMAN LOYOLA, DANIA MILENA
1491	6910013-9	GUZMAN LUCERO, RODOLFO TADEO GUZMAN MERY, EDUARDO DEL
1492	17847044-2	TRANSITO
1493	14288727-4	GUZMAN MUÑOZ, MARISEL A. GUZMAN OVALLE, BENJAMIN
1494	18465862-3	ALEJANDRO
1495	13010963-2	GUZMAN SANDOVAL, RENE EDUARDO
1496	17434868-5	GUZMAN TUOHY, BARBARA SOFIA
1497	12178107-7	GUZMAN VALENZUELA, JORGE RAUL
1498	13519606-1	HABICHT SOTO, MARION ELISABETH
1499	13526881-k	HAHNE GONZALEZ, ERICK RONALD HALVORSEN ORELLANA, KJELD
1500	15777313-5	WOLDEMAR HARO VELASQUEZ, ARTURO
1501	17111189-7	ALEJANDRO
1502	25443356-k	HASSAN, AHMAD HENRIQUEZ BARRAMUÑO, NINOSKA
1503	17580662-8	MELISSA HENRIQUEZ BUGUENO, CLAUDIO
1504	8943451-3	HERNAN HENRIQUEZ FERNANDEZ, LUIS
1505	11879463-k	PATRICIO
1506	15536974-4	HENRIQUEZ HENRIQUEZ, JOSE MIGUEL HENRIQUEZ HORMAZABAL, MARIO
1507	16254899-9	ANTONIO

1508	7133017-6	HENRIQUEZ NORAMBUENA, SERGIO PATRICIO
1509	18532661-6	HENRIQUEZ RIOS, CONSTANZA ANDREA HENRIQUEZ ROGEL, VIVIANA
1510	10983392-4	ALEJANDRA HENRIQUEZ SEPULVEDA, VALENTINA
1511	17737261-7	KARINA HENRIQUEZ VERGARA, CARMEN
1512	13589129-0	GLORIA
1513	24080286-4	HEREDIA ALONSO, GRACIELA PILAR
1514	13852485-k	HEREDIA SOLAR, JAIME DAVID HERMOSILLA BIZAMA, JULIO
1515	13115551-4	ALEJANDRO
1516	17545857-3	HERMOSILLA CARTES, CAMILA DENISE HERMOSILLA HERMOSILLA, PABLO
1517	18221838-3	ESTEBAN
1518	12938521-9	HERNANDEZ ALIAGA, MARCELA HERNANDEZ ALVARADO, ALEX
1519	15375173-0	MAURICIO HERNANDEZ BASTIAS, RUDY
1520	13970343-k	ALEXANDERS HERNANDEZ BUSTAMANTE, PATRICIA
1521	11553177-8	ALEJANDRA
1522	12218612-1	HERNANDEZ CUELLO, PEDRO ENRIQUE HERNANDEZ GALLARDO, YASNA
1523	17299360-5	MAKARENA
1524	12240760-8	HERNANDEZ GATICA, KATHERINNE
1525	14164650-8	HERNANDEZ HUECHE, DANIEL
1526	15834549-8	HERNANDEZ IBAÑEZ, MARCELA ELISA
1527	14046285-3	HERNANDEZ JAVIA, CYNTHIA GRACE
1528	14181804-k	HERNANDEZ LOPEZ, PAULA JOVITA
1529	16517214-0	HERNANDEZ MIRANDA, HUGO ANDRES
1530	13835860-7	HERNANDEZ MONJE, PAOLA ANDREA
1531	16558229-2	HERNANDEZ NEIQUEL, ALEJANDRA HERNANDEZ OLIVARES, ANDRES
1532	8173816-5	JAVIER HERNANDEZ PINCHETTI, KAREN
1533	15344896-5	VERONICA
1534	9260243-5	HERNANDEZ ROMAN, JACQUELINE
1535	13188638-1	HERNANDEZ SASO, LUZ DEL CARMEN
1536	16540155-7	HERNANDEZ SASO, MARIA FRANCISCA HERNANDEZ VELASQUEZ, CLEMENTINA
1537	15282002-k	YESICA
1538	13907727-k	HERNANDEZ ZARATE, HANS CRISTIAN
1539	8566607-k	HERRERA ARAYA, HERNAN BERNARDO HERRERA CARDENAS, VICTORIA
1540	13401836-4	ADRIANA

1541	11468601-8	HERRERA CONSTANZO, INGRID ROSSANA
1542	13312605-8	HERRERA DEL VALLE, LORENA
1543	9654412-k	HERRERA ESPINOSA, MARIA ELENA
1544	10811184-4	HERRERA GONZALEZ, LEONARDO HERRERA MARQUEZ, CAROLINA ANGELICA
1545	15469398-k	
1546	13298259-7	HERRERA MELLA, MARCELO ISMAEL
1547	13595965-0	HERRERA MUÑOZ, GLORIA
1548	7364784-3	HERRERA PEÑA, MANUEL PASTOR
1549	10787221-3	HERRERA ROJAS, OSCAR FERMIN
1550	15821967-0	HERRERA RUIZ, KATHERINE
1551	6939270-9	HERRERA SOLER, JAIME GILBERTO
1552	15676840-5	HERRERA VALERIA, PAULINA VERONICA HERRERA VARGAS, JESSICA DEL CARMEN
1553	17251187-2	
1554	13222756-k	HERRERA VERA, PATRICIA
1555	12694093-9	Hervia Valdivia Juan Carlos
1556	11825845-2	HIDALGO AGUILERA, VIVIANA MARICEL
1557	15111683-3	HIDALGO ARIAS, JOSE ORESTE
1558	17416919-5	HIDALGO BARRIOS, CAROLINA PIA HIDALGO CISTERNA, CHRISTOPHER ANDRES
1559	16077681-1	
1560	11619440-6	HIDALGO FARIAS, LILIAN SOLEDAD
1561	15468003-9	HIDALGO GUERRA, EVELYN HIDALGO HENRIQUEZ, JUANA ELIZABETH
1562	8835187-8	
1563	13342275-7	HIDALGO HERRERA, PATRICIO ANDRES HIDALGO MUÑOZ, SUSANA DEL CARMEN
1564	13470067-k	
1565	11436844-k	HIDALGO ZELADA, YOHN NEIL
1566	10760395-6	HINOJOSA DURAN, JUAN ALEJANDRO
1567	13768555-8	HINOJOSA ROMAN, VALESKA
1568	14544169-2	HINOSTROZA ULLOA, MAURICIO ISRAEL
1569	15550698-9	HOCHSTETTER DIEZ, LUCIA CAROLINA
1570	7075904-7	HOFER DENECKEN, SYLVIA PATRICIA
1571	15243256-9	HOFMANN FUENTES, RODRIGO ANDRES
1572	14197640-0	HORMAZABAL BASTIAS, LUIS PATRICIO HORMAZABAL BENAVENTE, NATALIA PAZ
1573	16074772-2	
1574	9458567-8	HORMAZABAL BERRIOS, MARCO ANTONIO
1575	10185343-8	HOYOS ALVARADO, DAISY IRENE
1576	12582471-4	HREPICH ROJAS, MONICA
1577	15796997-8	HUALA DURAN, FABIOLA
1578	7807591-0	HUANQUIL CURINAO, JOSE HECTOR

1579	16668774-8	HUCHALAO HUENULLAN, MARIA ALEJANDRA
1580	12309237-6	HUEITRA NAVARRO, JOSE RIGOBERTO HUENTELICAN CARDENAS, MARIA TERESA
1581	16779628-1	HUEQUELEF OVANDO, LUISA
1582	16237159-2	HUERTA GARRIDO, ANITA IVONNES
1583	17439879-8	HUERTA GODOY, DAMARIS JAVIERA
1584	17832597-3	HUICHULEF ASENJO, MARTA MIRIAM
1585	11424700-6	HUISCA ASTORGA, SOLANGE PAOLA
1586	15703515-0	HURTADO ARRIAGADA, LUIS GONZALO
1587	11856108-2	HURTADO CALLE, LUIS DENIS
1588	6546962-6	HURTADO CHICHANDE, SELENE TAMARA
1589	25712664-1	HURTADO OSORIO, EDMUNDO ANDRES
1590	15886682-k	IBACACHE URRIOLO, JOSE VICENTE
1591	13457497-6	IBACETA ALVAREZ, ANITA
1592	12239496-4	IBAÑEZ CORREA, MIGUEL ANGEL
1593	14019117-5	IBAÑEZ SALINAS, PAULINA ISABEL
1594	15569937-k	IBARRA ALVAREZ, ALEJANDRO ALFONSO
1595	6466782-3	IBARRA CAMPOS, HEDY ALBERTINA
1596	4717668-9	IBARRA FUENTES, JAVIERA ANDREA
1597	15678925-9	IBARRA SALAZAR, ENZO
1598	16008774-9	IBARRA TAMAYO, JOEL ALBERTO
1599	11639498-7	IBARRA TAPIA, HORACIO ENRIQUE
1600	7682149-6	IBARRA TOLEDO, ALEJANDRA
1601	12810192-6	IGLESIAS MATURANA, CECILIA BEATRIZ
1602	12272356-9	IGOR PINILLA, STEPHANIE DE LOURDES
1603	17997462-2	ILLANES ILLANES, FERNANDO PATRICIO
1604	13418485-k	ILLANES SILVA, MICHEL ARNALDO
1605	14182888-6	ILLANES SUAREZ NELLY
1606	16267744-6	Illanes Vera loreto
1607	15510041-9	INFANTE ESQUERRA, REINALDO MARCELO
1608	12274602-k	INFANTE RUZ, JORGE ANDRES
1609	13053491-0	INOSTROZA ACUÑA, CECILIA
1610	11588953-2	INOSTROZA CORDERO, CAROL ANDREA
1611	17002059-6	INZUNZA ARANCIBIA, RAUL ORLANDO
1612	8052603-2	INZUNZA CASTRO, CAROLINA DEL C.
1613	12081283-1	IP SIU, MIUYEN CAROLINA
1614	11834033-7	IRIARTE VILCA, PATRICIA VICTORIA
1615	12419464-4	IRRIBARRA MEDINA, MARILUZ
1616	11666830-0	IRRIBARREN CORTES, BARBARA FRANCHESKA
1617	17867331-9	ISMAY CARDENAS, OSCAR DANIEL
1618	7837628-7	

1619	13726864-7	ITURRA ROJAS, TAMARA DINAYA
1620	10188780-4	JACHURA CORTES, ALEJANDRA
1621	9369814-2	JAIME CELEDON, CAROLA ISABEL
1622	14103908-3	JAIME HERNANDEZ, MICOLL ABIGAIL
1623	14018033-5	JANIN RAMIREZ, JOSE LUIS
1624	17417209-9	JAQUE MORALES, MAIRA DANIELA
1625	14287092-4	JAQUE ROJAS, JANETT ANDREA
1626	17253830-4	JAQUE SOLIS, MIGUEL ALEJANDRO
1627	16568951-8	JARA ANDRADE, LAZARO
1628	9207790-k	JARA BARRIL, HERNAN GERARDO
1629	13090279-0	JARA LEON, PILAR ALEJANDRA
1630	13657557-0	JARA LUNA, JUAN ANDRES
1631	16640486-k	JARA MARTINEZ, KAROL SEBASTIAN
1632	17303977-8	JARA MORALES, KARLA DENISSE
1633	16285209-4	JARA MUÑOZ, PATRICIO JAVIER
1634	16179920-3	JARA ORELLANA, ANA DE LAS MERCEDES
1635	13771688-7	JARA PERALTA, GRACE CAROLINA
1636	11655123-3	JARA RAMIREZ, CLAUDIA P.
1637	11717655-k	JARA VERA, CLAUDIO FERNANDO
1638	13662191-2	JARA ZAVALA, CAROLINA ALONDRA
1639	15267767-7	JARAMILLO BURGOS, MILITA EUGENIA
1640	12803394-7	JARAMILLO CORTEZ, GEMA SOLEDAD
1641	11637574-5	JARAMILLO LOPEZ, JAVIER
1642	13248483-k	JARAMILLO SEGURA, ROSSANA HELEN JARAMILLO VILLANUEVA, FRANCISCO ERWIN
1643	5447954-9	
1644	16745706-1	JARAQUEMADA LEON, CARLA JARPA AROCA, ELIZABETH DEL CARMEN
1645	15165094-5	
1646	8756437-1	JAVIA CARCAMO, JOSE ENRIQUE JELDES MENESES, MAGDALENA LORETO
1647	8065494-4	
1648	18134962-k	JEREZ SALINAS, DARIO ADOLFO
1649	16517860-2	JERIA OLATE, RODRIGO IGNACIO
1650	10329513-0	JIL MIRANDA, PEDRO ALFONSO
1651	13529783-6	JIMENEZ ASPE, JESSICA VIVIANA
1652	11815624-2	JIMENEZ BOERO, KAREN ISABEL
1653	14561119-9	JIMENEZ BORQUEZ, CARLA
1654	25341674-2	JIMENEZ CARDENAS, JULIAN DAVID
1655	9086258-8	JIMENEZ CID, CLAUDIO IAN ANDRES
1656	15588425-8	JIMENEZ CORDOVA, MARCO ANDRES
1657	14312768-0	JIMENEZ GONZALEZ, ROBERTO
1658	16489455-k	JIMENEZ JERIA, ENRIQUE GONZALO
1659	13434577-2	JIMENEZ LOPEZ, JORGE

1660	14126690-k	JIMENEZ LUEIZA, KAREN ANDREA
1661	15963256-3	JIMENEZ OLIVOS, MILITZA ESTRELLA
1662	17782400-3	JIMENEZ PULQUILLANCA, CLAUDIO
1663	13070145-0	ANDRES
1664	12802051-9	JOFRE GALLARDO, PABLO ANTONIO
1665	9654912-1	JOFRE PIZARRO, JUAN ANTONIO
1666	15745239-8	JOHN LAVOZ, MARIA ANGELICA
1667	14246063-7	JORQUERA ALVAREZ, CARLOS JAVIER
1668	11224932-k	JORQUERA CUETO, RODRIGO CESAR
1669	13181952-8	JORQUERA MOYA, MARIA TERESA
1670	16182603-0	JORQUERA OLIVA, HERNAN FRANCISCO
1671	17189001-2	JORQUERA ORDOÑEZ, CARLO
1672	13425535-8	EDUARDO
1673	16354119-k	JOURDAIN BRAVO, JORGE IGNACIO
1674	16875102-8	JULIO MOLINA, TAMMY BELEN
1675	16123509-1	JUTRONICH ARANCIBIA, ADRIAN
1676	6638758-5	ALEJANDRO
1677	15465894-7	KACIC ACEVEDO, VALESKA LILIANA
1678	17941201-2	KAHLER CARDENAS, FLAVIO JOSE
1679	15712672-5	KALLENS VEGA, EDWIN FREDY
1680	15638117-9	KEGLEVIC ROMAN, VILMA IVANIA
1681	7062932-1	KETTLUN HUILIPAN, DANIELA
1682	9892184-2	ALEJANDRA
1683	7132894-5	KINAST LEON, MARIA PAZ
1684	14086188-k	KLEIN MATURANA, KAREN
1685	11193092-9	KOFFMANN ISRAEL, BERNARDO RAFAEL
1686	18451273-4	KRALJEVIC BOBADILLA, MOISES
1687	8105013-9	ALBERTO
1688	16065867-3	KRAUSE MONTESINOS, MARIA ANGELA
1689	15480816-7	KUSCHEL OYARZUN, GABRIELA
1690	13331053-3	ANDREA
1691	16862873-0	LABARCA CARRASCO, PAMELA ORIANA
1692	16543815-9	LABARCA VELOZO, FELIPE ALEJANDRO
1693	17244299-4	LAGOS DIAZ, MARIA EUGENIA
1694	8724564-0	LAGOS MONTERO, ROBINSON RODEMIL
1695	9124726-7	LAGOS MOYA, ERIKA FLOR
1696	9833196-4	LAGOS OLMEDO, PAMELA SOLEDAD
1697	12945417-2	LAGOS PEÑA, ANGELO ANDRES
1698	18122546-7	LAGOS PINTO, EDUARDO ANDRES
		LAGOS PONTIGO, JOHANNA PAZ
		LAGOS ROJAS, JUAN LEONEL
		LAGOS ROMAN, SANDRA
		LAGOS RUIZ, EDGARDO ELISEO
		LAGUNAS AVILA, MARGARITA
		LALLEMAND BARRA, GABRIEL
		GUILLERMO

1699	17054907-4	LAM ARRATIA, MATIAS IGNACIO
1700	10377403-9	LAMBERT RAIN, KAREN LARA CASTILLO, CONSTANZA
1701	17318883-8	DOMINIQUE
1702	10265420-k	LARA GONZALEZ, ERICKA
1703	11156187-7	LARA INOSTROZA, SONIA PAMELA
1704	13529107-2	LARA MOLINA, JAIME PATRICIO
1705	14536392-6	LARA OPAZO, MAURA ANDREA
1706	16442322-0	LARA SANTANDER, NICOLE ELIZABETH
1707	6837642-4	LARRAÑAGA MATURANA, JULIO LARRONDO VILLEGAS, MAURICIO
1708	16000510-6	ANDRES
1709	8079646-3	LASTRA ARELLANO, JORGE DANIEL LATHROP PONCE DE LEON, CRISTIAN
1710	15340396-1	EDUARDO
1711	15410932-3	LATIN DUARTE, CAROLINA
1712	13409931-3	LATORRE GUTIERREZ, HECTOR
1713	10855598-k	LATORRE PINUER, CHRISTOPHER
1714	5710827-4	Latorre Donoso Enzo
1715	13906353-8	LAVIN CORNEJO, NATALIA LAZCANO CARDOZA, GLORIA DE
1716	14554961-2	LOURDES
1717	13906869-6	LAZO DIAZ, CINDHY ANDREA
1718	16010762-6	LAZO MUÑOZ, RODRIGO ALBERTO
1719	14196103-9	LAZO NUÑEZ, LUIS EDUARDO
1720	6061254-4	LAZO RIVERA, PATRICIA
1721	9230083-8	LAZO RIVERA, SUSANA ELIZABETH
1722	17867848-5	LEAL LLAITUQUEO, DANIELA DEL PILAR
1723	8516423-6	LEAL VASQUEZ, MARIANA
1724	16478181-k	LEAL YAÑEZ, JOCELYN SCARLETT
1725	12746708-0	LE-BRETON GOMEZ, JAIME ENRIQUE
1726	17149097-9	LECAROS NORAMBUENA, KATHERINE
1727	8387166-0	LEDESMA SOTO, SOLANGE ALEJANDRA
1728	10958124-0	LEFIMIL FERNANDEZ, DIEGO RODRIGO
1729	9401768-8	LEIVA AHUMADA, JUAN CARLOS
1730	9735815-k	LEIVA ARCE, JORGE JAVIER
1731	10212616-5	LEIVA AVENDAÑO, ALEJANDRO LEIVA BEVILACQUA, RODOLFO
1732	12838938-5	ALEJANDRO
1733	17001912-1	LEIVA BURGOS, KATHERINE
1734	16717767-0	LEIVA CAMPOS, CYNTHIA
1735	16727784-5	LEIVA COLLAO, JOSE ALEJANDRO
1736	8315765-8	LEIVA CUBILLOS, GIOVANNA
1737	17644530-0	LEIVA DIAZ, VALERY VALESKA
1738	10060368-3	LEIVA FUENTES, ARTURO ENRIQUE
1739	6894009-5	LEIVA GUZMAN, HUGO RENE

1740	18313430-2	LEIVA PACO, JOCELYN GLADYS LEIVA VALENZUELA, PAMELA
1741	18118542-2	ALEJANDRA
1742	9307005-4	LEIVA VIVAR, MARCO ANTONIO LEMARIE GUALA, MARIA JOSE
1743	17996967-k	MONTSERRAT
1744	16467032-5	LEMUS LEMUS, KATHERINE LORETO
1745	13565871-5	LEMUS RUBILAR, EVELYN CAROL
1746	8219769-9	LEON BARRIENTOS, MIGUEL JESUS
1747	16621680-k	LEON CORNEJO, CAROLINA ANTONIETA
1748	13779876-k	LEON CORNEJO, PATRICIA ISABEL
1749	13955850-2	LEON CUEVAS, KAREN PATRICIA
1750	9817795-7	LEON DELANO, TAMARA XIMENA
1751	15776557-4	LEON LAUERENT, NICOLAS DOMINGO
1752	10340632-3	LEON LIZAMA, TERESA ANGELICA
1753	10660657-9	LEON LOPEZ, ALEJANDRO EDUARDO
1754	17254475-4	LEON MUÑOZ, PAULETTE ISABEL
1755	18004041-2	LEON TOLABA, MADELYN ELIZABETH
1756	11743276-9	LEON VARGAS, ZACARIAS ANTONIO
1757	9489544-8	LEON VERDUGO, PATRICIO RAFAEL
1758	16232312-1	LEON YAÑEZ, KARLA
1759	12253770-6	LETELIER LARRAIN, MARIA VERONICA LETELIER VALENZUELA, ROBERTO
1760	15145412-7	ANTONIO
1761	9706016-9	LEUPOLT MATUS, HANS GASPAR
1762	13325961-9	LEVIN PAILLANTE, MERY ANN
1763	15622039-6	LICUIME SALINAS, JOSE LUIS
1764	15336150-9	LIEFOC VASQUEZ, MILKOS ALEXANDER
1765	11607354-4	LILLO DIAZ, LUIS HERNAN
1766	18602580-6	LILLO JARA, CATERIN
1767	8867221-6	LILLO LAGOS, FRANCISCO JAVIER
1768	15332532-4	Lillo Figueroa Paulina Loreto
1769	13988577-5	LIRA CISTERNAS, IVAN ALEJANDRO
1770	17079388-9	LIRA MELLA, JOSEFINA JUDITH
1771	15698293-8	LISBOA CORDERO, KAREN BEATRIZ
1772	9783235-8	LIZANA GONZALEZ, REINALDO ANTONIO
1773	7577537-7	LIZANA GONZALEZ, RUTH DE LAS M.
1774	17504335-7	LIZANA LABARCA, DIEGO ALEJANDRO
1775	19212862-5	LIZANA MUÑOZ, JAVIERA FERNANDA
1776	14007914-6	LIZANA VARAS, PAULA
1777	12414868-5	Lizana Toledo Patricio Miguel LLANCALAHUEN TECAY, BERNARDINO
1778	11911684-8	PATRICIO
1779	10265476-5	LLANCAN GONZALEZ, CRISTINA PAOLA LLANQUIPICHUN SOTO, ANDRES
1780	17659447-0	MARCELO

1781	6119583-1	LLANTEN GAJARDO, LUCRECIA DEL C.
1782	21571116-1	LLAVE MAMANI, VENERANDA SULEMA
1783	13886857-5	LLOBET GALARCE, CAROLINA ANDREA
1784	16423450-9	LLOMPART MORALES, MATIAS ANDRES
1785	11583383-9	LOAIZA CID, DAGOBERTO
1786	15923490-8	LOAIZA PINTO, RODRIGO ARTURO
1787	16665662-1	LOBOS ALVAREZ, FABIOLA NATALY
1788	15786238-3	LOBOS ESCOBAR, VICTOR ANDRES
1789	14124864-2	LOBOS LEON, MARIA ALEJANDRA
1790	15662361-k	LOBOS MORAGA, CLAUDIA PATRICIA
1791	10689234-2	LOBOS NEIRA, RODRIGO
1792	12687525-8	LOBOS VALDERRAMA, JORGE IVAN
1793	16243206-0	LOGUERCIO NOGALES, NATHALIE
1794	12420113-6	LOMBOY ERAZO, OSCAR RODRIGO
		LONCON VIZCARRA, YESENIA
1795	17073528-5	ALEJANDRA
1796	24748618-6	LONDOÑO SANCHEZ, VICTOR ANDRES
1797	14147860-5	LOPEZ AGUILERA, JOSE MAURICIO
1798	15338935-7	LOPEZ AHUMADA, ANDRES
1799	11631068-6	LOPEZ ARENAS, PATRICIO
1800	10643211-2	LOPEZ ARENAS, SERGIO WISMARCK
1801	12719247-2	LOPEZ BRITO, KARIN MABEL
1802	14584282-4	LOPEZ CARREÑO, PAOLA ANDREA
1803	15898883-6	LOPEZ CONTRERAS, MARIA LORETO
1804	15385022-4	LOPEZ GEYSSEL, ISRAEL
1805	9726098-2	LOPEZ GONZALEZ, CECILIA A.
1806	15339298-6	LOPEZ LAZO, DENIS ALEJANDRA
1807	8295455-4	LOPEZ MACAYA, JAIME MARCELO
1808	14193143-1	LOPEZ MARTINEZ, ANGEL
1809	14325337-6	LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANTONIO
1810	8616144-3	LOPEZ MESSINA, SANDRA PATRICIA
1811	13237429-5	LOPEZ MORALES, MARIA TERESA
1812	11838488-1	LOPEZ MORALES, NELSON ALBERTO
1813	13419880-k	LOPEZ MOSNICH, SANDRA LORENA
1814	17092811-3	LOPEZ MUÑOZ, MELISSA LIZETH
1815	16591561-5	LOPEZ OLCAY, MELITZA GISELLA
1816	16469759-2	LOPEZ PFENG, KARLA
1817	9869091-3	LOPEZ PINO, IVONNE
1818	14243163-7	LOPEZ QUIJADA, VANESSA
		LOPEZ SANTANA, CRISTIAN MANUEL
1819	15895039-1	ALEJANDRO
		LOPEZ VALDIVIESO, RODOLFO
1820	9256896-2	ESTEBAN
1821	13934981-4	LOPEZ VEGAS, MARIA ANGELICA

1822	15684859-k	LORCA CONTRERAS, VERONICA ANDREA
1823	9945025-8	LORCA GONZALEZ, OLIVIA DEL CARMEN
1824	15683776-8	LOYOLA AREYUNA, CLAUDIO ANDRES
1825	16838740-7	LOYOLA CASTRO, VALENTINA PAZ
1826	10345185-k	LOYOLA DELFIN, RUTH LEONOR LOYOLA FUNES, ALEJANDRO
1827	7809471-0	HUMBERTO
1828	13951433-5	LOYOLA NEIRA, EDGARDO
1829	15438713-7	LOYOLA ORDENES, SOLANGE DANIELA
1830	14196985-4	LUCERO MALDONADO, ISAIAS ENRIQUE
1831	11661677-7	LUCO CARO, JAIME ANDRES
1832	15004617-3	LUCO FERNANDEZ, FELIPE IGNACIO
1833	11636858-7	LUEIZA ALVEAR, SERGIO EDUARDO
1834	17529955-6	LUENGO RIVERA, LILIANA FRANCISCA
1835	13044302-8	LULION ESPINOZA, PATRICIA ANDREA
1836	12128261-5	LUZANTO LALANDE, TERESA CECILIA
1837	9215856-k	LYNCH DE LA FUENTE, ADELA MARIA MACERA REALINI, GIORGIO
1838	14354639-k	ALESSANDRO
1839	15711298-8	MACIAS MANSILLA, ANDREA MADARIAGA HIDALGO, EDUARDO
1840	9055186-8	ENRIQUE MADRIAZA MOYANO, CONSTANZA
1841	17031635-5	DANIELA
1842	15113138-7	MADRIAZA VASQUEZ, MIGUEL
1843	17205560-5	MADRID CUEVAS, PAULA CECILIA
1844	9821904-8	MADRID ORDONEZ, SONIA LORENA MAFUCCI SOLIMANO, ERNESTO
1845	8575157-3	RENATO
1846	10986791-8	MAINHARD MUÑOZ, KARLA PAZ
1847	7705096-5	MALDONADO ANDRADE, LUIS ALBERTO
1848	11982494-k	MALDONADO GARRIDO, FERNANDO M. MALDONADO MANRIQUEZ, JOSE
1849	17435608-4	ROBERTO MALDONADO ORTEGA, CAROLINA
1850	12710911-7	BEATRIZ
1851	10608807-1	MALDONADO OTAIZA, JUAN ALBERTO MALDONADO VASQUEZ, MARIA
1852	7749683-1	CONSUELO
1853	12571249-5	MALEBRAN ARAYA, RODRIGO ANDRES MALINARICH GONZÁLEZ, RODRIGO
1854	15454166-7	ALEJANDRO
1855	13863414-0	MALL NUÑEZ, MANUEL ALEJANDRO
1856	17642735-3	MALLA CORTES, MIGUEL ANGEL
1857	18425704-1	MALTES MIRANDA, DANIELA ANDREA

1858	16158606-4	MALTÉS TIRACHINI, ROMANELLA PAULINA
1859	9717614-0	MALUENDA OLIVARES, JUAN SERGIO
1860	18353167-0	MAMANI TAPIA, ISRAEL ANTONIO
1861	7828042-5	MANCILLA ALMONACID, HECTOR
1862	26504002-0	MANJARREZ SOSA, AARON JULIO MANQUIAN LINCONAO, VICTOR SANTIAGO
1863	7579210-7	
1864	13222579-6	MANRIQUEZ ALVAREZ, MONICA JESSICA
1865	17871776-6	MANRIQUEZ JARA, MARIA FERNANDA
1866	6195050-8	MANRIQUEZ MUÑOZ, OSCAR CARLOS MANSILLA BARQUERO, PATRICIO BENIGNO
1867	9287106-1	
1868	7889150-5	MANSILLA BARRIA, CARLOS
1869	14146782-4	MANZANO LORCA, MACARENA MANZUR ABUHADBA, ROBERTO MANUEL
1870	14458343-4	
1871	12828814-7	MANZUR LARRAIN, CLAUDIA ANDREA MARAMBIO GOMEZ, CONSTANZA CRISTINA
1872	17490211-9	
1873	15403606-7	MARAMBIO ROJAS, JOHANNA
1874	8345506-3	Marambio Rozas Pedro
1875	24463031-6	MARANHAO PRADO, HILDEMIR
1876	15641025-k	MARCHANT CORDOVA, JAVIERA
1877	12677996-8	MARCHANT GARCIA, CARLOS
1878	17849124-5	MARCHANT SALAZAR, NERY DANIELA
1879	9490735-7	MARCIEL MILLACOY, BLANCA ROSA MARDONES BAHAMONDE, CARMEN GLORIA
1880	12309928-1	
1881	17652045-0	MARDONES MIRANDA, NATALIA JESUS
1882	16388581-6	MARDONES POBLETE, SEBASTIAN MARDONES RAMIREZ, CARLOS ALBERTO
1883	7450269-5	
1884	8914168-0	MARDONES VILLAGRA, MIRTA
1885	9050346-4	MAREY BUSTOS, ESTEBAN MANUEL
1886	15093243-2	MARFULL CALDERON, JUDYT CAROLINA
1887	15838651-8	MARILAF FLORES, KAREN
1888	15014749-2	MARIN GOMEZ, CINTHIA ALEJANDRA
1889	11508482-8	MARIN HERRERA, ALEJANDRO ANTONIO
1890	11816113-0	MARIN MONDACA, TANIA ISABEL
1891	13440626-7	MARIN OLGUIN, JORGE ALEX
1892	12242265-8	MARIN OVIEDO, ALEXIS ADOLFO
1893	9487270-7	MARINAO SAEZ, ENRIQUE EDUARDO
1894	9212952-7	MARQUEZ LOPEZ, MARITZA IVONNE MARQUEZ VILLARROEL, JORGE ARCADIO
1895	13409182-7	

1896 7549886-1 MARROQUIN SILVA, JOSE ORLANDO
 MARTIN MARCHANT, SEBASTIAN
 1897 15564997-6 ANDRES
 1898 16059766-6 MARTINEZ ALFARO, ROSALIA ISABEL
 1899 13803821-1 MARTINEZ BELTRAN, YANET ELISA
 1900 16811549-0 MARTINEZ BUSTOS, REGINA YINETT
 1901 13304912-6 MARTINEZ CERDA, JULIO CESAR
 1902 12216097-1 MARTINEZ COLINA, CLAUDIA
 1903 10044832-7 MARTINEZ DELGADO, MARIA VERONICA
 1904 12958516-1 MARTINEZ DIAZ, ELENA LUISA
 1905 17814554-1 MARTINEZ DONOSO, JORGE IGNACIO
 1906 6616483-7 MARTINEZ ESCOBAR, LUIS EDUARDO
 1907 19905924-6 MARTINEZ FONCEA, RICARDO ANTONIO
 1908 13369829-9 MARTINEZ GUZMAN, JORGE LUIS
 MARTINEZ JIMENEZ, MARCELO
 1909 8410261-k ALEJANDRO
 MARTINEZ JORQUERA, JOSE
 1910 5661626-8 HUMBERTO
 1911 12411999-5 MARTINEZ MALDONADO, MARTA INES
 MARTINEZ MARTINEZ, PATRICIO
 1912 12425894-4 MANUEL
 1913 7187960-7 MARTINEZ MELENDEZ, CARLOS R.
 1914 15732233-8 MARTINEZ MIRANDA, LEONEL CRISTIAN
 1915 17421089-6 MARTINEZ MORALES, CLAUDIA ANDREA
 1916 13992754-0 MARTINEZ MOYA, SILVANA VERONICA
 MARTINEZ QUEZADA, OCTAVIO
 1917 9796199-9 SEGUNDO
 1918 11695556-3 MARTINEZ RUBINA, PAOLA ANDREA
 1919 12108694-8 MARTINEZ SAAVEDRA, SANDRA
 MARTINEZ SANTELICES, LORENA
 1920 15308544-7 ALEJANDRA
 1921 11822418-3 MARTINEZ ZEPEDA, GEORGE MAURICIO
 1922 13267706-9 MARTINOVIC PALMA, PATRICIO ANDRES
 1923 7380429-9 MASCARO RUBILAR, ENRIQUE IGNACIO
 1924 12796266-9 MATAMALA VENEGAS, ALEX EDUARDO
 1925 15842994-2 MATAMOROS SALAS, YEJIEL ANSELMO
 MATELUNA MARCOLETA, JORGE
 1926 13533044-2 PATRICIO
 1927 16322649-9 Mateluna Fuentes Fabian Ignacio
 1928 15380331-5 MATESIC QUIROGA, DANIELA
 1929 13338060-4 MATTÁ TOBAR, GABRIEL EDUARDO
 1930 6090092-2 MATURANA MORALES, MARTA ESTER
 1931 9662665-7 MATURANA OLIVARES, CARMEN GLORIA
 1932 10221558-3 MATURANA VILOS, GLORIA DEL C.
 1933 10315385-9 MATURANA ZUÑIGA, TAMARA
 1934 16253604-4 Maturana Moreno Daniela Viviana

1935	15881327-0	MATUS JIMENEZ, CAROLA HIARELY
1936	7942372-6	MATUS MIRANDA, LUIS
1937	16665510-2	MAUGARD TEPPER, SERGIO ALFREDO MAUREIRA FERNANDEZ, VICTOR
1938	15833718-5	MANUEL
1939	16462375-0	MAUREIRA SALVO, JOSELYN MAVAREZ MEDINA, ANDREINA DEL
1940	25259201-6	CARMEN
1941	9441566-7	MAYA MEJIAS, DANIZA ANGELICA
1942	9988078-3	MAYER MUÑOZ, JOSE RICARDO MAYORINCA HENRIQUEZ, ROMINA
1943	17320981-9	STEPHANIE
1944	15780436-7	MAZO MEZA, CAROLINA MARIA
1945	9404643-2	MEDEL MACHUCA, JEANNETTE O.
1946	16948260-8	MEDEL PRIETO, PAOLA
1947	12914794-6	MEDINA ALLENDES, LORETO PILAR
1948	10895250-4	MEDINA BARRERA, JUAN CARLOS
1949	9763373-8	MEDINA BELTRAN, YESSICA
1950	6775769-6	MEDINA BUSTOS, JOSE MIGUEL
1951	13658022-1	MEDINA RIVEROS, NELSON ANDRES
1952	7826522-1	MEDINA VALENCIA, ROBERTO MELGAREJO MONTECINO, SORAYA
1953	16648853-2	ELCIE MELGAREJO ZURITA, ARTURO
1954	14220828-8	ALEJANDRO
1955	15616250-7	MELIEN LOBOS, YURIDIA VALESCA
1956	17334915-7	MELLA ARCE, OSCAR MANUEL MELLA ASCENCIO, LEONARDO
1957	15219609-1	ESTEBAN
1958	9643663-7	MELLA BASSANI, ROBERTO RODRIGO MELLA BUSTAMANTE, JOHANNA
1959	16561118-7	ANDREA
1960	12778683-6	MELLA CORDERO, ELIZABETH
1961	13291130-4	MELLA ESCANILLA, CLAUDIO ANDRES
1962	9877267-7	MELLA ROSSI, RUBEN ALEJANDRO MELLA SEPULVEDA, PAULINA
1963	17707808-5	ALEJANDRA
1964	10162102-2	MELLA VARAS, MARIO HECTOR
1965	7030522-4	MELLA ZINIGA, JUAN EDUARDO MELLADO FLORES, NANCY DEL
1966	12071434-1	CARMEN
1967	12271404-7	MELLADO SOBARZO, CLAUDIA
1968	13011131-9	MELLIA PIMENTEL, TERESA HEIDY
1969	10202916-K	MELLIBOSKY DIEZ, CARMEN SONIA
1970	12953261-0	MENA CONTRERAS, CRISTIAN ANTONIO
1971	13776462-8	MENA JARPA, JOSSELINE MARGOT
1972	13673314-1	MENA JORQUERA, MANUEL ALEJANDRO

1973	13916791-0	MENA PEÑA, JOSE AGUSTIN
1974	13519647-9	MENA PEREZ, JUAN MIGUEL
1975	16368833-6	MENA SALIN, SANDRA PAOLA
1976	14202328-8	MENARES PINTO, CHRISTIAN
1977	15781901-1	MENDEZ FUENTES, FRANCISCO
1978	12258606-5	MENDEZ MUÑOZ, MARIA ISABEL
1979	17061916-1	MENDEZ PARRA, MARIA JOSE
1980	16129226-5	MENDEZ RIVERA, MADELAINE
1981	13426503-5	MENDEZ VERGARA, RODRIGO JAVIER
1982	17783558-7	MENDOZA ZUÑIGA, FABIAN IGNACIO
1983	16857723-0	MENESES ALVARADO, ROMINA FRANCHESCA MENESES MATURANA, RODRIGO SEBASTIAN
1984	15348931-9	MENESES PÉREZ, JENIFFER
1985	16391808-0	MERA GONZALEZ, JOSE
1986	18744348-2	MERCADO ALVAREZ, DANIELA PAZ
1987	16260419-8	MERCADO LOPEZ, HILDA ELENA
1988	10201697-1	MERICHS PONCE, BARBARA PAULINA
1989	17769249-2	MERINO GUZMAN, LUIS ALFONSO
1990	16247070-1	MERINO SILVA, JOHANNA ANDREA
1991	15347946-1	MERUBIA ARRIAZA, CECILIA
1992	10618087-3	MEYER ALCAYAGA, RONNIE ALBERT
1993	13975547-2	MEYER HIDALGO, JORGE FRANCISCO
1994	13537448-2	MEZA CUEVAS, MARIA CRISTINA
1995	9446288-6	MEZA LABBE, DENISSE ELIZABETH
1996	15485441-K	MEZA MIRANDA, JUAN JUVENAL
1997	13341175-5	MEZA SALAZAR, JUAN JOSE
1998	10394244-6	MEZA ZUÑIGA, PALOMA MUSALEM
1999	18738057-k	MIELES CEDEÑO, MARCOS VINICIO
2000	24359565-7	MILLA JAMETT, CARLOS ENRIQUE
2001	11221382-1	MILLA LOYOLA, MARIO JAVIER
2002	13009155-5	MILLA MARTIN, NICOLE PATRICIA
2003	17148971-7	MILLAN PEÑA, JUAN PABLO
2004	12898495-K	MILLANAO SANTIBAÑEZ, MARIA BELEN
2005	17070244-1	MILLANAO SOTO, JOSE LUIS
2006	7816596-0	MILLAPAN MARIN, GUSTAVO IVAN
2007	13884657-1	MILLAQUEO MILLAQUEO, ALEX RAUL
2008	16134900-3	MILLER MONSALVE, DENIS EDUARDO
2009	10771585-1	MINTE RISCO, JHONNY ROBERT
2010	9131353-7	MIÑO DAVAGNINO, MARIA GABRIELA
2011	16126611-6	MIÑO MIÑO, LUIS ANTONIO
2012	11561224-7	MIRANDA AVILA, SERGIO RAUL
2013	15446182-5	MIRANDA BOLVARAN, CRISTIAN
2014	16581163-1	MAURICIO

2015	16408078-1	MIRANDA BUSTOS, VIVIANA
2016	10592027-K	MIRANDA ELGUETA, MIGUELINA DEL C
2017	13322321-5	MIRANDA HERNANDEZ, EDITH ANDREA
2018	10043639-6	MIRANDA MALDONADO, MIGUEL VICTOR
2019	16644498-5	MIRANDA MIRANDA, MAGALY ANDREA
2020	9661920-0	Miranda Molina Cristian MIRANDA NAVARRO, STEPHANIE
2021	15510035-4	YOLANDA
2022	17912012-7	MIRANDA NITOR, SERGIO EDUARDO
2023	12873747-2	MIRANDA ROSAS, SERGIO DAVID
2024	13048363-1	MIRANDA SILVA, VANESSA
2025	10204072-4	MIRANDA URRUTIA, JOSE LUIS MIRANDA VALENZUELA, RICARDO
2026	18527620-1	ENRIQUE
2027	18204902-6	MIRANDA VILLARROEL, CAMILA ISABEL
2028	16419551-1	MOLINA CIERO, KAREN ANDREA
2029	17148254-2	MOLINA GONZALEZ, MARIA JOSE
2030	9079871-5	MOLINA IBACETA, MARCELO RUBEN
2031	15102057-7	MOLINA LILLO, MARCELA ANDREA
2032	16436734-7	MOLINA MOLINA, NICOL GISELLE
2033	10489007-5	MOLINA MONTECINO, CLAUDIO
2034	11471332-5	MOLINA OSSANDON, ELENA ESTRELLA
2035	13130793-4	MOLINA PEREZ, DIEGO ANDRES
2036	8391566-8	MOLINA RIVAS, HECTOR EDUARDO
2037	10736723-3	MOLINA RODRIGUEZ, IVAN MARCELO
2038	13357171-K	MOLINA ROJAS, MARLENE ALIDA
2039	10020885-7	MOLINA SAEZ, MARCELA MONICA
2040	8943622-2	MOLINA SOTO, VERONICA M.
2041	16999190-1	MOLNAR REYES, NATALY NICOL
2042	9187111-4	MONARDEZ VEGA, GASTON
2043	15011307-5	MONROY CERDA, MIGUEL ERNESTO
2044	10967566-0	MONTALVAN MARTINEZ, VIVIANA
2045	9235532-2	MONTAU VIDAL, MARISOL MONTECINO RODRIGUEZ, RENE
2046	9051151-3	MARCELO MONTECINOS ACEVEDO, SILVANA
2047	15420364-8	YUDITH
2048	17234433-K	MONTECINOS BALBOA, ELIGIO CARLOS
2049	6204613-9	MONTECINOS ORE, RICARDO CAMILO
2050	18462750-7	MONTECINOS PEREZ, FABIOLA ANDREA
2051	10361939-4	MONTECINOS RAMIREZ, MARCELO
2052	13076396-0	Montecinos Arenas Hector Patricio
2053	12656946-7	MONTENEGRO LILLO, JOSE MIGUEL
2054	11708675-5	MONTENEGRO ORTIZ, EDSON ROMULO
2055	9404733-1	MONTERO ALARCON, LUIS EDUARDO

2056	11840222-7	MONTERO CARDENAS, CARLOS ROBERTO
2057	24645017-K	MONTOYA BENITEZ, NATALIA
2058	15581092-0	MONTOYA GUTIERREZ, KAREN PAOLA MONTRE MEDINA, GABRIELA DE LOS ANGELES
2059	18445642-7	MORA MORALES, MIRIAM
2060	12512597-2	MORA OÑATE, MARIA SOLEDAD
2061	17122916-2	MORAGA CANALES, GUILLERMO
2062	8063501-K	MORAGA GUTIERREZ, FELIPE ARTURO
2063	16725849-2	MORAGA HASSE, MAURICIO YURI
2064	11332486-4	MORAGA MARISIO, ALBERTO ALESSANDRO
2065	17343594-0	MORALES ANDRADE, JUAN PABLO
2066	11659103-0	MORALES BARRAZA, GUILLERMO ALEXIS
2067	13866214-4	MORALES BRICENO, JUAN HENRY
2068	9828131-2	MORALES CORTES, KATHERINE ANDREA
2069	15891922-2	MORALES FLORES, CATHERINE ANDREA
2070	11935846-9	MORALES GARCIA, STEFFANY
2071	15661020-8	MORALES GONZALEZ, DANILO ESTEBAN
2072	13299943-0	MORALES GUZMAN, PABLO ESTEBAN
2073	13962519-6	MORALES HASSE, FELIPE GERMAN
2074	13269803-1	MORALES HENRIQUEZ, NELSON FABIAN
2075	11881016-3	MORALES LABARCA, MARIA PAZ
2076	14169014-0	MORALES MARDONES, FANNY
2077	8965056-9	MORALES MARDONES, MADELAINE MICHELLE
2078	18698435-8	MORALES MARQUEZ, JAVIER EDUARDO
2079	10044911-0	MORALES MIRANDA, SEBASTIAN NICOLAS
2080	15037700-5	MORALES MORENO, CAROLINA BELEN
2081	17303669-8	MORALES NAVARRO, CRISTIAN
2082	11632249-8	MORALES PEREIRA, JAZMIN
2083	13563752-1	MORALES RIAÑO, OSCAR ALFONSO
2084	23354074-9	MORALES ROJAS, HELIA DE L.
2085	9304092-9	MORALES ROJAS, HERNAN ANDRES
2086	15572002-6	MORALES SALAMANCA, PATRICIA VERONICA
2087	9087441-1	MORALES SANTA CRUZ, VICTOR ANDRES
2088	12355071-4	MORALES SILVA, FIORELLA FRANCISCA
2089	18563101-K	MORALES SUAZO, LUIS ALFREDO
2090	17427173-9	MORALES TORO, DAGOBERTO
2091	25529288-9	MORALES UGARTE, WILLIAM
2092	15313971-7	

2093	7054196-3	MORALES ULLOA, VICTOR MANUEL
2094	13947664-6	MORALES URZUA, ROMINA ANDREA
2095	16647906-1	MORALES VARGAS, VICTOR HUGO
2096	16933536-2	MORALES VASQUEZ, MARIA STEPHANIE
2097	9894077-4	MORAN ADAROS, LUIS
2098	11747338-4	MORAN AILLAPAN, EUGENIO ANDRES
2099	14205553-8	MORAN CABELLO, DANIEL EDUARDO
2100	7476339-1	MOREIRA INOSTROZA, LUIS HUMBERTO
2101	8719660-7	MOREIRA OYARZUN, PAULA ANDREA
		MOREIRA TORREBLANCA, EVELYN
2102	9215698-2	CAROLA
2103	12659406-2	MORENO BRUZZONE, LORETO SONIA
		MORENO CALZADA, SUSANA
2104	9307590-0	MARCELINA
2105	13887553-9	MORENO CESPEDES, GABRIEL
2106	16546136-3	MORENO COVARRUBIA, NICOLE DIANA
2107	8986653-7	MORENO GUTIERREZ, MOISES MANUEL
2108	16143249-0	MORENO IBAÑEZ, JOSE WENCESLAO
2109	10771879-6	MORENO MUÑOZ, ELIANA SUSANA
2110	8400846-K	MORENO NAVARRO, ALEJANDRO
2111	18938602-8	MORENO NEIRA, CAMILA ANDREA
2112	15017349-3	MORENO NEUMANN, ASTRID SOFIA
2113	17433526-5	MORENO SARMIENTO, FRANCISCA PAZ
2114	15372462-8	MORENO STREETER, CRISTOBAL
		MOSCOSO DELGADO, CLAUDIA
2115	15398897-8	MARANETTE
		MOSCOSO DELGADO, NATHALI
2116	16190679-4	ALEJANDRA
		MOSQUEIRA GALLARDO, CAMILA
2117	17579850-1	ISABEL
2118	7251720-2	MOURGUES IBANEZ, JUAN EDUARDO
2119	9829725-1	MOYA MONSALVE, LORENA A.
2120	12772900-K	MOYA MUÑOZ, HUGO MANUEL
2121	8663544-5	MOYA RODRIGUEZ, MARIA ALICIA
2122	16939754-6	MOYA SILVA, FRANCISCA ANDREA
2123	18453677-3	MOYA SILVA, RAUL GERMAN
2124	9848421-3	MOYA SUAZO, LUIS ROLANDO
2125	14602189-1	MOYANO BUSTOS, PAOLA DEL CARMEN
2126	19115360-K	MUJICA RAGGIO, CARLOS JORGE
2127	16258607-6	MUNDACA ARAYA, PAULINA NATALI
2128	12049721-9	MUNDY CORREA, SYLVIA JANET
2129	10860760-2	MUNITA LEON, MANUEL ANTONIO
		MUÑOZ AGUILERA, VERONICA
2130	9522446-6	ESTRELLA
2131	15941424-8	MUÑOZ ALVAREZ, GABRIELA ELIZABETH
2132	11567667-9	MUÑOZ ARANDA, HECTOR RENAN

2133	15705472-4	MUÑOZ AVILA, VICTORIA MAGDALENA
2134	16028763-2	MUÑOZ BAEZA, MARITZA VIRGINIA
2135	17719257-0	MUÑOZ BAHAMONDE, CECILIA
2136	15412519-1	MUÑOZ BALAGUERO, CLAUDIA ANDREA MUÑOZ BARRIENTOS, PATRICIO
2137	14230012-5	ESTEBAN
2138	17307808-0	MUÑOZ BRIONES, CAMILA ANDREA
2139	11750663-0	MUÑOZ CABALLERO, OSVALDO
2140	16122539-8	MUÑOZ CABEZAS, KARINA PAZ
2141	10680166-5	MUÑOZ CALDERON, VERONICA DEL C.
2142	9245710-9	MUÑOZ CARDENAS, MARIO RAFAEL
2143	11268481-6	MUÑOZ CARRILLO, HECTOR HUGO MUÑOZ CARTENES, RODRIGO
2144	14578217-1	ALEJANDRO
2145	6920148-2	MUÑOZ CASANOVA, JUAN ANTONIO
2146	6920149-0	MUÑOZ CASANOVA, MARY CLEMEN
2147	13665534-5	MUÑOZ CASTILLO, JOEL ARNOLDO
2148	11676037-1	MUÑOZ CERPA, GABRIEL ANTONIO
2149	7230277-K	MUÑOZ CHAVARRIA, LUIS FERNANDO
2150	19419411-0	MUÑOZ CHAVEZ, CAMILA ALEJANDRA
2151	10046171-4	MUÑOZ CID, MARIA ALICIA
2152	13467909-3	MUÑOZ CORNEJO, CLAUDIA MUÑOZ CORNEJO, MACARENA
2153	15543766-9	PATRICIA
2154	15439526-1	MUÑOZ CORNEJO, PAULA
2155	12513583-8	MUÑOZ ESCOBAR, RODRIGO EDUARDO
2156	15616249-3	MUÑOZ ESTRADA, CAROLINA
2157	16345070-4	MUÑOZ FLORES, CESAR ANTONIO
2158	10721504-2	MUÑOZ FUENTES, RENE RAUL
2159	14726102-0	MUÑOZ GARCIA, CESAR LUIS ANGELLO
2160	11655790-8	MUÑOZ LIZANA, ELIANA CECILIA
2161	8490687-5	MUÑOZ LUNA, HECTOR ANTONIO
2162	13843538-5	MUÑOZ MAC-CREA, DANIELA CAROLINA
2163	12858247-9	MUÑOZ MASON, CLAUDIA
2164	12864431-8	MUÑOZ MOLINA, ANGEL OSVALDO
2165	14057542-9	MUÑOZ MOLINA, JOSÉ RODRIGO
2166	7392587-8	MUÑOZ MOSCOSO, JORGE IVAN
2167	18507772-1	MUÑOZ MUÑOZ, FELIPE ANDRES
2168	13108518-4	MUÑOZ MUÑOZ, HUMBERTO
2169	15851182-7	MUÑOZ MUÑOZ, KATHERINE
2170	17300775-2	MUÑOZ MUÑOZ, MARIA ALEJANDRA
2171	12416792-2	MUÑOZ NUÑEZ, SOLEDAD ALEJANDRA
2172	17715232-3	MUÑOZ OLIVARES, ALEX GABRIEL
2173	17699497-5	MUÑOZ OLLIG, CATALINA SOFIA
2174	16135285-3	MUÑOZ PEREZ, DIEGO EDUARDO

2175	15865520-9	MUÑOZ PERLOZ, OSCAR ANDRES
2176	15487955-2	MUÑOZ PINCHEIRA, FREDY ALCIDES
2177	10145726-5	MUÑOZ QUINTANA, RAQUEL DEL C.
2178	12912166-1	MUÑOZ RAMIREZ, ERASMO
2179	17798273-3	MUÑOZ RIVERA, VICTOR
2180	8495973-1	MUÑOZ RODRIGUEZ, JORGE MILTON
2181	13357429-8	MUÑOZ RODRIGUEZ, JUAN
2182	11944067-K	MUÑOZ SAA, CLAUDIO JOSE
2183	16118619-8	MUÑOZ SANHUEZA, CLAUDIA
2184	13480774-1	MUÑOZ SANTIBAÑEZ, CAROLINA
2185	4810453-3	MUÑOZ SILVA, FRANCISCO V.
2186	14228794-3	MUÑOZ SOLIS, ALAN WENCESLAO
2187	13854472-9	MUÑOZ SOTO, JEANNETTE JIMENA
2188	15517328-9	MUÑOZ TABOADA, GENOVEVA
2189	11280409-9	MUÑOZ VENEGAS, VILMA A.
2190	13036716-K	MUÑOZ VENTURA, DIEGO EUGENIO
2191	15946804-6	MUÑOZ VERDUGO, FABIOLA SOLEDAD
2192	13598114-1	MUÑOZ VIDAL, LUISA PAOLA
2193	16364289-1	MUÑOZ WHITE, ELBA IRENE
2194	16724312-6	Muñoz Cantera Solange Alejandra
2195	15301332-2	MURUA FABREGAS, FREDY ORLANDO
2196	12494201-2	NABALON QUEZADA, RODRIGO ALBERTO
2197	9485908-5	NACARATE CORREA, BERNARDO
2198	17707753-4	NACARATE RONDA, NOELIA JUSTIN
2199	9132951-4	NALLI SOTO, VILMA
2200	7624654-8	NANCUCHEO LEUMAN, JUAN ERNESTO
2201	16144459-6	NANJARI FUENTES, SOFIA CAROLINA
2202	14239714-5	NARANJO VASQUEZ, GRACE
2203	16565281-9	NARRIAS VELIZ, NATHALY JACQUELINE
2204	9475883-1	NAVARRETE BARRAZA, INES MONSERRAT
2205	14003213-1	NAVARRETE FIGUEROA, MANUEL ALEJANDRO
2206	15419674-9	NAVARRETE GONZALEZ, SOLEDAD VALERIA
2207	12266683-2	NAVARRETE MONSALVE, PATRICIO ENRIQUE
2208	16352919-K	NAVARRETE OPAZO, YOSELIN ALEJANDRA
2209	26111294-9	NAVARRO CASTRO, KELLYS MARIA
2210	17017075-K	NAVARRO CERON, CAROLINA ANDREA
2211	24814572-2	NAVARRO MARTINEZ, XIMENA
2212	16540419-K	NAVARRO PARRAGUEZ, CRISTIAN ADOLFO
2213	18676076-K	NAVARRO PEREZ, DANIELA TERESA

2214	14350129-9	NAVARRO SANDOVAL, MONIX EDUVIGIS
2215	8647481-6	NAVARRO SOLIS, JUAN CARLOS
2216	16714870-0	NAVARRO TAPIA, PATRICIO JAVIER
2217	9451532-7	NAVARRO TOBAR, PATRICIA XIMENA
2218	10706779-5	NAVAS BARRA, KATHERINE VALESKA
2219	15811947-1	NAVIA TAPIA JONATHAN MARIO
2220	6420219-7	NEGRETE DIAZ, VICTOR HERNAN
2221	6847350-0	NEIRA ARAYA, MARIA ANGELICA
2222	15165653-6	NEIRA GUERRA, RODRIGO EDUARDO
2223	11296771-0	NEIRA MELLA, SANDRA
2224	15189416-K	NEIRA MILCHIO, PEDRO ALEJANDRO
2225	10831670-5	NEIRA VILLEGAS, JOSE FERNANDO
2226	17275112-1	NILO MORIS, GUISEEL ESTEFANIA
2227	12503350-4	NIÑO CAMPOS, INGRID LORENA
2228	9715908-4	NOGUERA ROMERO, GUILLERMO
2229	15642046-8	NORAMBUENA CORDERO, JULIO MICHAEL
2230	8930960-3	NORAMBUENA HERNANDEZ, PEDRO RODRIGO
2231	15923036-8	NORAMBUENA PUGA, YASNA
2232	16237418-4	NORAMBUENA SALDIVIA, CRISTIAN IGNACIO
2233	16276176-5	NORAMBUENA VALENCIA, CLAUDIA CECILIA
2234	12176631-0	NOVA REYES, INGRID VALERIA
2235	16659177-5	NOVOA ECHAURREN, JOSEFA ISIDORA
2236	18575629-7	NOVOA GONZALEZ, KATHERINE ANDREA
2237	17460299-9	NOVOA MERCADO, MARJORIE LISBETH
2238	15150366-7	NOVOA RAMIREZ, ALDO ROBERT
2239	15935023-1	NUÑEZ ARANCIBIA, ROSSANA YOLANDA
2240	11709706-4	NUÑEZ ARRIAGADA, CLAUDIO ERNESTO
2241	13045928-5	NUÑEZ ARRIAGADA, ZAIDA ANTONELLA
2242	10149421-7	NUÑEZ CABEZAS, RUTH ROXANA
2243	16082715-7	NUÑEZ CHAVEZ, JONATHAN ESTEBAN
2244	7892546-9	NUÑEZ CORDERO, JUAN ESTEBAN
2245	10830939-3	NUÑEZ DUARTE, JUAN CARLOS
2246	6420045-3	NUÑEZ ESPINOZA, RENE ANTONIO
2247	13171298-7	NUÑEZ GALVEZ, RODRIGO
2248	13840838-8	NUÑEZ GOMEZ, FLOR ANGELICA
2249	16681424-3	NUÑEZ INZUNZA, PAULA VANESSA
2250	6827728-0	NUÑEZ MALDONADO, MANUEL
2251	10455998-0	NUÑEZ MOLINA, ANA MARIA
2252	12117076-0	NUÑEZ MORALES, JUAN ROBINSON
2253	15037249-6	NUÑEZ NAVARRO, ATILIO
2254	17951580-6	NUÑEZ NOVOA, CARLOS MAURICIO

2255	16419067-6	NUÑEZ OLMEDO, FELIPE MANUEL
2256	11231157-2	NUÑEZ OLMEDO, NIEVES DEL C.
2257	9679986-1	NUÑEZ OPAZO, LILIAN MONICA
2258	11264607-8	NUÑEZ ORTEGA, CLAUDIA VERONICA
2259	11395937-1	NUÑEZ PINTO, HUMBERTO ALEJANDRO
2260	16758890-5	NUÑEZ PLAZA, CRISTOPHER EDUARDO
2261	7132489-3	NUÑEZ REYES, SERGIO MARIO
2262	5573655-3	NUÑEZ SEPULVEDA, JUAN CARLOS
2263	6466837-4	NUÑEZ SEVERINO, JOSE MIGUEL
2264	15894295-K	NUÑEZ SILVA, FELIPE PATRICIO
2265	12775542-6	NUÑEZ VALENZUELA, ANDREA DARIOLETTA OBREQUE CONTRERAS, ROSVITA
2266	18392160-6	DENISSE
2267	10983616-8	OBREQUE FIERRO, PATRICIO ESTEBAN
2268	8525885-0	OCARES DELGADILLO, RAMON BERNARDO
2269	10977015-9	OCARES SUAREZ, CLAUDIO ALFONSO
2270	13014601-5	OGALDE CORTES, CARMEN ANDREA
2271	10680203-3	OGAZ NAVARRETE, PAMELA
2272	5789607-8	OGUEDA CAMPOS, LINCOYAN VICENTE
2273	16506725-8	OJEDA ALVARADO Valeska Andrea
2274	9513635-4	OJEDA CARCAMO, XIMENA LORENA
2275	7869997-3	OJEDA KRAUSE, GUIDO ALIRO
2276	18443168-8	OJEDA MELIÑIR, VICTORIA BELEN
2277	16722189-0	OJEDA ÑANCO, VIVIANA FABIOLA
2278	15281558-1	OJEDA OJEDA, YAZMIN CAROLA
2279	10364296-5	OJEDA PEÑALOZA, CAROLINA
2280	9823922-7	OLATE AGUILERA, CLAUDIA ALEJANDRA
2281	13933522-8	OLAVARRIA CONCHA, EVELYN KAREN
2282	12590228-6	OLAVE YAÑEZ, VERONICA IVONNE
2283	25633885-8	OLAYA CEDEÑO, GUSTAVO GUILLERMO
2284	14118801-1	OLEA NUÑEZ, VALERIA ROXANA
2285	13449983-4	OLGUIN ACUÑA, JUAN EDUARDO
2286	7776408-9	OLGUIN OLAVARRIA, JAIME ROBERTO
2287	16974399-1	OLGUIN OSSANDON, LUISA JAZMIN OLGUIN RODRIGUEZ, LORRAINE
2288	14114536-3	LIZETTE
2289	6982457-9	OLGUIN SALAZAR, ALFREDO ARTURO
2290	12161660-2	OLIVA BRAVO, BRUNILDA DEL CARMEN
2291	15302813-3	OLIVA LINCOMAN, YULI ALEJANDRA
2292	25048450-K	OLIVA ORDOÑEZ, KENNETH ALFONSO
2293	9719716-4	OLIVARES ALBORNOZ, MIGUEL LUIS OLIVARES AQUEVEQUE, FABIOLA
2294	10086012-0	MARISOL
2295	15899829-7	OLIVARES ARAYA, SANDRA

2296	12212789-3	OLIVARES CALLPA, PEDRO NELSON
2297	10948926-3	OLIVARES CASTILLO, ANA MARIA
2298	16197121-9	OLIVARES CORTES, DANIELA
2299	17254709-5	OLIVARES DIAZ, YISSETTE ALEJANDRA
2300	10019830-4	OLIVARES ESPINOZA, PEDRO ROLANDO OLIVARES GODOY, BERNARDO
2301	15869482-4	ANTONIO
2302	15085656-6	OLIVARES MASSU, KARINA ANDREA OLIVARES MONDACA, NATALIA
2303	16000322-7	GUADALUPE
2304	10683476-8	OLIVARES NAREA, AXEL ABEL
2305	11510911-1	OLIVARES NAVARRO, OSCAR ERNESTO OLIVARES OLIVARES, ROSSANA
2306	10151835-3	MARGARITA
2307	15064986-2	OLIVARES PINARES, ALVARO GABRIEL OLIVARES RIVEROS, CAROLINA
2308	16225433-2	FRANCISCA
2309	14536314-4	OLIVARES RODRIGUEZ, JUAN PABLO
2310	8750595-2	OLIVARES SEVERINO, MOISES ANTONIO
2311	16277769-6	OLIVARES SOLIS, CATALINA
2312	9892613-5	OLIVARES ULLOA, MARCOS ANTONIO
2313	16854977-6	OLIVARES VARGAS, ANDREA NICOLE
2314	13533408-1	OLIVARES VILLEGAS, JORGE ANDRES OLIVEROS ALBRECHT, LORETO
2315	15565791-K	ANGELICA
2316	13682895-9	OLIVOS MENESES, MARCELO ANIBAL
2317	16173355-5	OLMEDO LEIVA, KATHERINE
2318	10573711-4	OLMEDO PEÑA, MARIELA DEL CARMEN
2319	16016843-9	OLTRA HIDALGO, TAMARA
2320	15146619-2	OPAZO MUÑOZ, ALEJANDRA EVELYN
2321	9418520-3	OPPLIGER NEGRON, YASNA ORLA M.
2322	14576296-0	ORDENES DIAZ, IRMA ELIZABETH
2323	8024513-0	ORDENES FLORES, FREDDY ENRIQUE ORDENES PEDRAZA, SEBASTIAN
2324	16924130-9	EDUARDO
2325	16869161-0	ORDENES SARABIA, FRANCESCA
2326	15749574-7	ORELLANA BERRIOS, DANNY ORELLANA BUIGLEY, EDUARDO
2327	14119828-9	ANDRES
2328	7623125-7	ORELLANA CANCINO, NICKEY RICARDO
2329	16302416-0	ORELLANA DIAZ, ALDO SANTIAGO
2330	9508070-7	ORELLANA ESPARZA, JORGE EDGARDO ORELLANA GARCIA, NAHOMY
2331	12494229-2	ELIZABETH ORELLANA GOMEZ, STHEFANIA DEL
2332	16793205-3	PILAR
2333	18094573-3	ORELLANA LOPEZ, KATHERINE ANDREA

2334	16880379-6	ORELLANA PINO, JOCELYN
2335	10995709-7	ORELLANA RAMIREZ, VICTORIA DE L.
2336	15637038-K	ORELLANA RIVERA, MARIA PAZ
2337	15023732-7	ORELLANA ROJAS, LESLY KARINA
2338	13595832-8	Orellana Catalan Felipe Abraham
2339	7321825-K	ORMAZABAL CATALAN, REGINALDO
2340	11601498-K	ORMAZABAL VENEGAS, MARIA EUGENIA
2341	13670461-3	ORMEÑO ALBORNOZ, RODRIGO DANTE
2342	9657092-9	ORMEÑO MARDONES, MARITZA XIMENA
2343	17361637-6	Ormeño Zurita Valesca
2344	18890174-3	OROSTEGUI ESPINOZA, VANIA ANDREA
		OROZCO ANABALON, LEONARDO
2345	15775161-1	FABIAN
2346	15751734-1	ORREGO FERNANDEZ, MARIA PAZ
		ORTEGA ARANCIBIA, FRANCISCO
2347	17818621-3	JAVIER
2348	17659990-1	ORTEGA DIAZ, SEBASTIAN ANDRES
2349	11393598-7	ORTEGA FUENTES, ANA ANGELICA
		ORTEGA MONTENEGRO, SARA
2350	16334695-8	TERESITA
2351	7844472-K	ORTEGA OJEDA, MIGUEL ANGEL
2352	17581672-0	ORTEGA PACHECO, BENJAMIN ANGEL
		ORTEGA SANTANDER, CAROLINA DEL
2353	17818009-6	CARMEN
2354	24484680-7	ORTEGA VALASTEGUI, JAVIER EMILIO
2355	9645065-6	ORTEGA ZAMORANO, JUAN ANTONIO
2356	16092571-K	ORTIZ ACUÑA, AIDA CECILIA
2357	26386704-1	ORTIZ ALFARO, SERGIO
2358	16869755-4	ORTIZ BADILLA, MARIA JOSE
2359	14126102-9	ORTIZ BUSTOS, LUIS ALBERTO
2360	17431147-1	ORTIZ COLOMA, FRANCISCO JAVIER
2361	15742900-0	ORTIZ CORTES, MATIAS ALBERTO
2362	18570619-2	ORTIZ GONZALEZ, CLAUDIO NICOLAS
2363	9679146-1	ORTIZ PEZOA, ALVARO AGUSTIN
2364	15339219-6	ORTIZ ROMAN, RODRIGO
2365	10564806-5	ORTIZ SALAZAR, MARIA ANGELICA
2366	10514825-9	ORTIZ ULLOA, MARLY ALEJANDRA
2367	11817827-0	ORTIZ URQUIETA, JIMMY J.
2368	8350327-0	ORTIZ VERA, MARIA IRIS
2369	12291353-8	ORTIZ ZAMORANO, PAMELA XIMENA
2370	13911960-6	OSORIO ACEVEDO, ALVARO RODRIGO
2371	15036775-1	OSORIO ALFARO, YANINA ANDREA
2372	9307760-1	OSORIO MONTIEL, ANA MARIA
2373	15733061-6	OSORIO MOYANO, DANIELA ELIZABETH
		OSORIO OLGUIN, MARIA DE LOS
2374	8956046-2	ANGELES

2375 18185240-2 OSORIO PARRA, ANA KAREN
 OSORIO SANCHEZ, BEATRIZ
 2376 18648240-9 ALEJANDRA
 2377 15623440-0 OSORIO SOTO, SISSI CAROL
 2378 9759843-6 OSORIO TAPIA, JENNY MARCELA
 2379 12172362-K OSORIO TAPIA, MARIBEL C.
 2380 16088903-9 Osorio Riquelme Maria Ester
 2381 17131988-9 #¡REF!
 2382 7026148-0 OSSANDON ROJAS, ROSA MARIA
 OSSES ECHEVERRIA, FABIOLA DE LAS
 M.
 2383 14011794-3
 2384 9396103-K OSSES LEAL, CARMEN GLORIA
 2385 16096948-2 OSSES VALENZUELA, LORETO
 2386 22714100-K OSTAÍZA VERA, MARTHA MONSERRATE
 2387 17516855-9 OTAROLA MARIN, FELIPE DANIEL
 2388 13416506-5 OVALLE OVALLE, KAREM PATRICIA
 2389 12659733-9 OVIEDO MUÑOZ, MARIA CECILIA
 OYANADEL CEBALLOS, JAVIER
 ANTONIO
 2390 15687136-2
 2391 7250867-K OYANEDEL GONZALEZ, JORGE RAUL
 2392 17088599-6 OYARCE COFRE, KARINA ELIZABETH
 2393 17085908-1 OYARZUN ALVAREZ, RODRIGO JAVIER
 2394 13525659-5 OYARZUN BARRA, CLAUDIA ANDREA
 2395 8885992-8 OYARZUN BURGOS, NELSON REINALDO
 OYARZUN LOBOS, FRANCISCA
 ALEJANDRA
 2396 16171139-K
 2397 13328481-8 PACHA HIDALGO, CARLOS ALBERTO
 2398 8076318-2 PACHECO GONZALEZ, PATRICIA
 2399 15581559-0 PACHECO MANCILLA, PABLO ANDRES
 2400 18579021-5 PACHECO OJEDA, DANIELA PAZ
 2401 9138796-4 PACHECO PEREZ, RIGOBERTO
 2402 8352690-4 PACHECO ZARATE, RUBEN JESUS
 2403 16380691-6 PADILLA JAQUE, JENIFFER DEL PILAR
 2404 8957592-3 PADILLA ROJAS, MANUEL ADRIAN
 2405 18502665-5 PAEZ RAMIREZ, VALERIA ALEXANDRA
 2406 9572462-0 PAILLACAN HUAQUILAF, AGUSTIN P.
 2407 16108386-0 PAINE NOVA, CAROLINA MARJORIE
 PAINEPAN MUÑOZ, KATHERINE
 ALEJANDRA
 2408 15661463-7
 2409 5955596-0 PALACIOS ARROYO, LUISA ORIETTA
 2410 16746467-K PALACIOS VERA, SEBASTIAN ELIAS
 2411 22699830-6 PALADINES MIELES, MARIA AMBAR
 2412 13835466-0 PALMA DIAZ, ROSE MARIE
 2413 12197500-9 PALMA FLORES, JOVINO ANTONIO
 2414 16047537-4 PALMA GONZALEZ, CESAR IVAN
 2415 11885167-6 PALMA MADARIAGA, PAOLA ELIZABETH

2416	17225446-2	PALMA MORALES, CATALINA VALERIA
2417	16038730-0	PALMA PINCHEIRA, ANDREA VERONICA
2418	12889692-9	PALMA RIQUELME, RODRIGO
2419	9582671-7	PALOMERA IBARRA, CLEMENTINA
2420	15940630-K	PALOMINOS ASTUDILLO, KATHERINE VALESKA
2421	17253429-5	PALOMINOS ASTUDILLO, MARCELO ENRIQUE
2422	16335036-K	PALOMO BASUALTO, CLAUDIA CAROLINA
2423	15363658-3	PANEBIANCO TORRES, GIANFRANCO
2424	10409045-1	PAOA BARAHONA, DANIEL EXEQUIEL
2425	16361093-0	PARADA BURGOS, VIVIANA
2426	11872720-7	PARADA ESCOBAR, SANDRA PAOLA
2427	6438015-K	PARANCAN RUIZ, JOSE DAMIAN
2428	17920088-0	PARDO SILVA, KARINA ALEXANDRA
2429	11549253-5	PAREDES AGUIRRE, ALESKA DE LOURDES
2430	15941164-8	PAREDES FIGUEROA, FELIPE ALBERTO
2431	16651444-4	PAREDES GONZALEZ, BARBARA FRANCISCA
2432	15309294-K	PARRA CARCAMO, ALEJANDRA PAOLA
2433	16257520-1	PARRA MARTINEZ, PETER
2434	10548524-7	PARRA NOVOA, RUTH VERENA
2435	14349556-6	PARRA URRRA, PABLO ANDRES
2436	15317288-9	PARRAGUEZ OLGUIN, MANUEL ALEJANDRO
2437	9337677-3	PASMIÑO ROCHA, LUIS HUMBERTO
2438	13970709-5	PASSERON CIFUENTES, MONICA BEATRIZ
2439	16351354-4	PASSTENI CELEDON, CHARLENE
2440	15036169-9	PASTEN GODOY, FRANCISCA JOSE
2441	15035097-2	PASTEN PASTEN, KAREN
2442	13174904-K	PASTEN PIZARRO, PAMELA ALEJANDRA
2443	17829548-9	PASTEN RODRIGUEZ, ROLANDO MANUEL
2444	13990129-0	PASTEN WITTIG, MARCELO EDUARDO
2445	14356804-0	PAVEZ AGUIRRE, CLAUDIA ANDREA
2446	13560573-5	PAVEZ CERON, DORYS
2447	18087257-4	PAVEZ SALINAS, SOLANGE ESTEFANY
2448	16409359-K	PAVEZ VILLAGRA, TABITA ANDREA
2449	20340654-1	PAVICICH MARTINEZ, OSVALDO RAFAEL
2450	13452035-3	PAZ PARRA, MARIELA MARGOT
2451	5393271-1	PELAEZ SAAVEDRA, ROBERT ALBERTO
2452	10681651-4	PENA BAHAMONDE, PATRICIO JAVIER
2453	15728584-K	PEÑA CONTRERAS, ROSA XIMENA

2454	17797699-7	PEÑA GONZALEZ, CARLA PAULINA
2455	9091347-6	PEÑA INOSTROZA, MIGUEL ANGEL
2456	4192552-3	PEÑA REYES, NELSON ELISEO
2457	17598474-7	PEÑA SANCHEZ, FELIPE ANDRES
2458	10668551-7	PEÑA VIDAL, JOSE ARTURO
2459	7837871-9	PEÑA Y LILLO CONTRERAS, MARIO PEÑALOZA GONZALEZ, CHRISTIAN LEONEL
2460	13841354-3	
2461	25383340-8	PEÑARETE HERRERA, JHON JAIDER
2462	15819723-5	PEÑIFIL MUÑOZ, GABRIEL ESTEBAN
2463	8753106-6	PERALTA ARENAS, GLORIA DEL C. PERALTA REYES, FERNANDO HUMBERTO
2464	10000552-2	PERANCHIGUAY HUEICHA, MALIA ENGODOLINA
2465	11718391-2	
2466	71111133-4	PEREDA JARA, NANCY PATRICIA
2467	16561800-9	PEREIRA ALARCON, MARIA TERESA
2468	15412422-5	PEREIRA CORDERO, FELIPE
2469	5208822-4	PEREIRA HERNANDEZ, JUANA DEL C. PEREIRA MARIPANGUE, JESSICA JOVITA
2470	13674636-7	
2471	7256025-6	PEREIRA PEREZ, JAIME OSVALDO
2472	9995836-7	PEREIRA PUENTE, HOMERO GUSTAVO
2473	17502319-4	PEREIRA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER
2474	8653611-0	PEREZ ACEVEDO, JAIME
2475	17765441-8	PEREZ AGUIRRE, PIA JAVIERA
2476	15309401-2	PEREZ ALVAREZ, CRISTIAN GABRIEL
2477	14470039-2	PEREZ ARAYA, IVAN FRANCISCO
2478	13509402-1	PEREZ AVILA, LETICIA BERNARDA
2479	18209995-3	PEREZ BARRA, SIOMAR ALEJANDRO PEREZ FUENZALIDA, CAMILA FRANCISCA
2480	17849359-0	
2481	16617298-5	PEREZ GARCIA, MARIA CECILIA
2482	18479589-2	PEREZ GONZALEZ, DEYANIRA BEATRIZ
2483	9121970-0	PEREZ GONZALEZ, HORTENSIA
2484	15090595-8	PÉREZ GONZÁLEZ, KARINA ALEJANDRA
2485	5404552-2	PEREZ LAGOS, FERNANDO E.
2486	7529167-1	PEREZ LONGA, MILTON HECTOR
2487	10123808-3	PEREZ MATURANA, JUAN BASILIO
2488	10908044-6	PEREZ MIRANDA, CHRISTIAN MARCELO
2489	6681620-6	PEREZ PARADA, MARCELA EUGENIA
2490	13366916-7	PEREZ PEREZ, JORGE ARMANDO
2491	15977991-2	PEREZ PEREZ, NATHALIE ANDREA
2492	16082769-6	PEREZ SANTANDER, BARBARA ANDREA
2493	13073068-K	PEREZ URREA, HECTOR ENRIQUE
2494	25710952-6	PEREZ VELIZ, CARLOS ISMAEL

2495	17519683-8	PEREZ BLANCO BEATRIZ ESTRELLA
2496	12717153-K	PERICH MANSILLA, TEDDY TED
2497	12855003-8	PIEROLA TORRES, ALEJANDRO
2498	22957730-1	PIERRE PAUL, JN JACQUES
2499	13984671-0	PINILLA OSORIO, CESAR LUIS
2500	15418520-8	PINO BUSTOS, MAGALY DEL CARMEN
2501	10582848-9	PINO CESPEDES, ALICIA ANGELA
2502	10247888-6	PINO LAGOS, GLADYS D.L.N.
2503	8930898-4	PINO MEDINA, PILAR JEANNETTE
2504	16874068-9	PINO NUÑEZ, CAROLINA FERNANDA
2505	14328116-7	PINO PEÑA, EMILIO JOSE
2506	8561236-0	PINO SILVA, FERNANDO RODRIGO
2507	15944152-0	Pino Saavedra Sylvia Johanna
2508	16126606-K	PINOCHET CRESTTO, MARIA CRISTINA
2509	14009731-4	PINOCHET PEREZ, ALEXANDER DARIO
2510	12937757-7	PINTO AGUILERA, MARCOS ANTONIO
2511	15670284-6	PINTO ARAVENA, LUIS ALBERTO
		PINTO ASTUDILLO, GALVARINO
2512	14379310-9	ALEJANDRO
2513	17128783-9	PINTO BAEZA, MARIA PAZ
2514	13008124-K	PINTO BRAVO, JOSE ANTONIO
2515	17007442-4	PINTO ESCOBAR, JOSÉ TOMÁS
2516	16388842-4	PINTO GALLARDO, VICTOR HUGO
2517	5815709-0	PINTO LEON, LUIS ALBERTO
2518	16418884-1	PINTO MANRIQUEZ, PALOMA
		PINTO MENESES, PATRICIA DEL
2519	14307295-9	CARMEN
2520	15888361-9	PINTO ORELLANA, EVELYN
2521	17256446-1	PINTO PARDO, CLAUDIA NINOSKA
2522	16912150-8	PINTO PARDO, CYNTHIA STEPHANIE
2523	9943493-7	PINTO RIQUELME, GLORIA DEL CARMEN
2524	17033023-4	PINTO VALENZUELA, JUAN GUILLERMO
2525	13490525-5	PINTO VENEGAS MARTA CAROLINA
2526	15779566-K	PIÑA CATALAN, BARBARA JENIFER
2527	14513624-5	PIÑA MUÑOZ, CLAUDIA
2528	18047400-5	PIÑA RAVELLO, ABIGAIL ESTEFANIA
2529	10023251-0	PIÑA VASQUEZ, OLGA
		PITTARI VILLALOBOS, DANIEL
2530	16478102-K	SALVADOR
2531	10165333-1	PIZARRO ARAYA, CLAUDIO ENRIQUE
2532	15594296-7	PIZARRO BASULTO, NATALIA
2533	13754075-4	PIZARRO BRITO, MARIO ENRIQUE
		PIZARRO COVARRUBIAS, CARLA
2534	16442539-8	VALERIA
		PIZARRO GACITUA, MAURICIO
2535	12536592-2	GUILLERMO

2536 14116827-4 PIZARRO GARRIDO, MIGUEL ANGEL
 PIZARRO GONZALEZ, CAROLINA
 2537 16244206-6 ALEJANDRA
 PIZARRO HERRERA, ALEJANDRA DE
 2538 13358729-2 LOURDES
 PIZARRO MONTANER, CAMILA
 2539 17016337-0 CONSTANZA
 2540 12106951-2 PIZARRO PAREDES, CAROLINA
 PIZARRO SAAVEDRA, ALEJANDRO
 2541 11784899-K AGUSTIN
 PIZARRO SAAVEDRA, JAVIERA
 2542 16934636-4 FERNANDA
 2543 13009517-8 PIZARRO SILVA, CLAUDIA ANDREA
 2544 16875962-2 PIZARRO VARELA, MONICA PAZ
 2545 13011967-0 PLAZA ALVAREZ, ELENA
 2546 15403423-4 PLAZA ZUÑIGA, JESSICA
 PLAZA DE LOS REYES MUÑOZ,
 2547 16047965-5 MACARENA SOLEDAD
 2548 11740760-8 POBLETE CALVIN, RAUL DOMINGO
 2549 17267851-3 POBLETE LANAS, CLAUDIA CAROLINA
 2550 16019973-3 POBLETE PACHECO, EVELYN MARITZA
 2551 10130724-7 POBLETE ROMERO, DAVID PATRICIO
 POBLETE SANTANDER, MARIA
 2552 13552447-6 MAXIMINA
 2553 15017833-9 PODESTA BARRIENTOS, FELIPE
 POLGATIZ BENAVIDES, VALENTINA
 2554 17652387-5 TERESA
 2555 17025532-1 POLYWODA SANCHA, XIOMARA
 2556 9411357-1 PONCE CASTILLO, MIRIAM LUZ
 2557 8644675-8 PONCE MIÑO, ROBERTO ANTONIO
 2558 14713186-0 PONCE RIVADENEIRA, ALEXI JANETH
 2559 24823901-8 PONCE RIVADENEIRA, JOEL IGNACIO
 2560 17133397-0 PONCE VEGA, STEFANIA ANDREA
 2561 13718444-3 PONCE VILLALOBOS, PAZ GERALDINE
 2562 14339548-0 PONS SILVA, CLAUDIO MARCELO
 2563 16576974-0 PONTIGO MEDINA, JUDITH
 2564 18757483-8 PORTILLA MEDALLA, ADRIANA VIOLETA
 2565 9471339-0 PORTILLA ROZAS, PATRICIA C.
 2566 17902599-K PORTIÑO GAJARDO, FELIPE IGNACIO
 2567 5824156-3 POSECH TOLEDO, ARTEMON DEL T.
 2568 15840130-4 POSSEL GONZALEZ, GASTON
 2569 17117293-4 POZO ALCOTA, YESENIA KARINA
 2570 5636628-8 POZO ARAYA, PATRICIO
 2571 12443771-7 POZO BACHIOGLU, YANKO ALBERTO
 2572 12612259-4 POZO FIGUEROA, ALEJANDRA MARISEL
 2573 17875218-9 PRADENAS JARA, MARIA JOSE

2574	13740388-9	PRADENAS ROA, RICARDO ANDRES
2575	17678779-1	PRADO MUNDY RODRIGO ANDRES
2576	15898130-0	PRADO PLAZA ALEJANDRA
2577	13271553-K	PRAT ROMAN, DANIELA CAROLINA
2578	12902383-K	PRIETO MORALES, ELIZABETH
2579	13708834-7	PRIETO SALAS, VERONICA ANDREA
		PUEBLA HUANCA, CECILIA DEL
		ROSARIO
2580	13529708-9	PUEBLA OSORIO, IGNACIO JAVIER
2581	16811470-2	PUJA CARVAJAL, RODRIGO ANTONIO
2582	9892192-3	PULGAR RIVERA, HECTOR FABIAN
2583	16320878-4	PULIDO CAMPILLAY, CLAUDIA ESTER
2584	17010591-5	PUNTARELLI ESCOBAR, CARLA
		PATRICIA
2585	16500782-4	QIONGHUA, HU
2586	14635981-7	QUEVEDO ORELLANA, IRENE SOLEDAD
2587	8311742-7	QUEZADA MARIN, PAMELA
2588	11610159-9	QUEZADA PIUTRIN, PABLO
2589	16940054-7	QUEZADA QUEZADA, MATIAS ANDRES
2590	18465289-7	QUEZADA SALINAS, MARIA JOSE
2591	16909432-2	QUILALEO CURILAO, BERNARDINO JOSE
2592	10755444-0	QUILOBRAN NORAMBUENA, ELSA J.
2593	11660838-3	QUINCHA PITRIQUEO, CAROLINA
2594	12494894-0	QUINTANA CARMONA, MARIA
		MAGDALENA
2595	17333234-3	QUINTANILLA SILVA, WILSON
2596	7371955-0	QUINTANO VELIZ, PAULA FRANCESCA
2597	18507993-7	QUINTEROS PALOMERA, VICTOR FELIPE
2598	18701906-0	QUINZACARA PANOZO, SANDRA
		TERESA
2599	8643585-3	QUIROGA AGUILAR, HECTOR EDUARDO
2600	8912975-3	QUIROGA HERNANDEZ, MARGARITA
		SOLEDAD
2601	12818046-K	QUIROZ ALFARO, MARCELA PAOLA
2602	14427858-5	QUIROZ ASTORGA, JORGE ANTONIO
2603	11837907-1	QUIROZ LAZCANO, IRA_VON RUTH
2604	14358357-0	QUIROZ ORTIZ, VICTORINO ROMILIO
2605	14444151-6	QUIROZ RODRIGUEZ, JOHANNA
2606	13441134-1	QUIROZ SALINAS, ALICIA DEL C.
2607	9997074-K	QUIROZ TRONCOSO, MARIA ALEJANDRA
2608	14514165-6	QUIROZ VERGARA, PAMELA ANDREA
2609	16784820-6	RAIN MONTECINOS, CARLOS ANTONIO
2610	16649547-4	RALIL ANCAO, YENIFFER DENIS
2611	17387387-5	RAMIREZ ALCAYAGA, MARIA LORETO
2612	15400050-K	RAMIREZ ARAYA, GERARDO
2613	6031435-7	RAMIREZ AYAVIRE, DANIEL PATRICIO
2614	12581717-3	

2615	14328548-0	RAMIREZ CALFIL, ROBERTO DANIEL RAMIREZ CANALES, CATALINA
2616	15358840-6	ANTONIETA
2617	11477901-6	RAMIREZ CAPDEVILLE, LUZ PAOLA
2618	8118401-1	RAMIREZ CARVAJAL, GIOVANNI
2619	6552641-7	RAMIREZ EGAÑA, JORGE NORMANDT RAMIREZ ELGUETA, CONSTANZA
2620	17403258-0	MONTSERRAT
2621	11892763-K	RAMIREZ GOMEZ, CLAUDIO ESTEBAN
2622	15125013-0	RAMIREZ LABBE, MARIA SOLEDAD
2623	17308421-8	RAMIREZ LARENAS, MARÍA PAZ RAMIREZ MERY, ALEJANDRA DEL
2624	12512890-4	ROSARIO
2625	5395803-6	RAMIREZ PARRA, ELOISA
2626	17131716-9	RAMIREZ PIZARRO, BELGICA VICTORIA RAMIREZ RIQUEROS, GABRIELA
2627	16715280-5	ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ, SEBASTIAN
2628	16926810-K	OLIVER
2629	7186989-K	RAMIREZ ROJAS, JORGE DEL R. RAMIREZ ROMERO, MARCELA
2630	15432508-5	ALEJANDRA
2631	8798435-4	RAMIREZ SALGADO, MAXIMILIANO
2632	15006653-0	RAMIREZ SOTO, AILYN ANDREA
2633	15795918-2	RAMIREZ VARGAS, CRISTIAN ANTONIO
2634	12058693-9	RAMIREZ GALDAMES PAOLA
2635	14348351-7	RAMOS BORDOLI, CYNTHIA PRISCILA RAMOS CALDERON, VANESSA DE LOS
2636	18595485-4	ANGELES
2637	8148916-5	RAMOS HARRIS, SERGIO ALFONSO
2638	8831517-0	RAMOS MARIN, OSCAR MANUEL
2639	16629961-6	RAMOS PEREZ, KARINA
2640	11419786-6	RAMOS QUINTANA, NELSON
2641	16189876-7	RAMOS ROMERO, ADRIANA NADIA
2642	10509116-8	RAMOS YAÑEZ, MARTA MARLENE
2643	16830606-7	RANTUL MANSILLA, FRANCISCO OSIEL
2644	15486273-0	RAPU CISTERNAS, JOHN MARTIN RAVEST HERMOSILLA, JUAN
2645	13267026-9	FRANCISCO
2646	13900514-7	RAVEST OYARCE, LEONARDO ANDRES
2647	16043810-K	REBOLLEDO CORTES, MARIO ENRIQUE REBOLLEDO ECHEVERRIA, VICTOR
2648	8543878-6	HUGO
2649	17147617-8	REBOLLEDO SALAS, JUAN PABLO
2650	14006763-6	REBOLLEDO TELLO, MARIA DEL PILAR
2651	13750303-4	REBOLLEDO URIBE, FREDDY HERNAN
2652	4543198-3	REINKE SCHULZ, HERBERT KARL

2653	10913371-K	REINOSO SEURA, VIRGINIA RUTH
2654	7901377-3	REINOSO VILLALOBOS, JUAN LUIS
2655	8324313-9	REJIDO CARVAJAL, ALEJANDRO
2656	15830164-4	REPETTO CUETO, DANIELA
2657	15950139-6	REQUENA SANTANDER, FRANCISCO JAVIER
2658	9942185-1	RETAMAL BURGOS, YESSICA DE LOURDES
2659	13419593-2	RETAMAL CAMPUSANO, JESSICA CECILIA
2660	9988375-8	RETAMAL HERRERA, HECTOR JOSE RETAMAL SANHUEZA, RODRIGO
2661	12542010-9	OSVALDO
2662	12149019-6	RETAMAL TAPIA, MARCELO EDUARDO
2663	18147240-5	REY UBILLA, DORIS MACARENA
2664	15098001-1	REYES ALLENDE, CESAR ANDRES
2665	13356556-6	REYES GUAJARDO, WALDO MAURICIO
2666	14147917-2	REYES HERRERA, MARIA JOSE
2667	9514839-5	REYES LARENAS, SERGIO ENRIQUE
2668	15902931-K	REYES LOPEZ, MARCIA LORETO
2669	7948410-5	REYES MARCHANT, MANUEL EDUARDO
2670	15526301-6	REYES MATURANA, KAREN ANTONIETA
2671	16451999-6	REYES MEZA, NEICHMY REYES MORAGA, ROMINA
2672	16814423-7	MONTSERRAT
2673	14367403-7	REYES POZO, PAULINA
2674	10591009-6	REYES ROJAS, MANUEL EDUARDO
2675	9726468-6	REYES VEGA, JUAN AURELIO
2676	9052007-5	RICARDE CALISTO, ALVARO
2677	17427813-K	RICHTER GAETE, MITZEL GRETTEL
2678	16666703-8	RIFFO DINAMARCA, ROSE MARY RIFFO DINAMARCA, TAMARA
2679	17490935-0	CHARLOTTE
2680	16099770-2	RIFFO MAMANI, JORGE ANTONIO
2681	15002936-8	RIFFO MAMANI, KAREN
2682	16871018-6	RIFFO MORALES, SUSANA BEATRIZ
2683	15633354-9	RIFO RUIZ, FRANCESCA
2684	16752360-9	RIOBO LOPEZ, NICOLE ELIZABETH
2685	15011079-3	RIOS CAMUS, PAULINA DEL CARMEN
2686	14365246-7	RIOS GARCIA, HUGO RODRIGO
2687	7263089-0	RIOS ITURRA, MANUEL A.
2688	16887351-4	RIOS OLGUIN, CARLOS EDUARDO
2689	16568142-8	RIOS RUBIO, LUIS ALFREDO
2690	12846765-3	RIOS SOTO, MARIA ANGELICA
2691	16016081-0	RIOSECO ROZAS, JORGE IGNACIO
2692	11501017-4	RIQUELME MANRIQUEZ, ROSSE MARIE

2693	15504907-3	RIQUELME CELIS, PAULA
2694	7779456-5	RIQUELME DIAZ, SANDRA J.
2695	8268470-0	RIQUELME ESTUARDO, VICTOR HUGO RIQUELME FLORES, ALVARO
2696	17922997-8	LEONARDO
2697	13730113-K	RIQUELME FUENTES, IVAN ENRIQUE
2698	10950521-8	RIQUELME GNETTI, FERNANDO RENE
2699	14445278-K	RIQUELME GONZALEZ, MARCIA PAOLA
2700	10275813-7	RIQUELME GUERRERO, BLANCA
2701	10326592-4	RIQUELME LOBOS, ALONSO JESUS
2702	12126086-7	RIQUELME LOBOS, EUGENIO IVAN
2703	10801343-5	RIQUELME MIRANDA, LUCIA ISABEL
2704	10299260-1	RIQUELME REYES, EVA
2705	9037309-9	RIQUELME ROSALES, MARCO
2706	7254529-K	RIQUELME ROSALES, REINALDO RIQUELME SAN MARTIN, ADELA DEL CARMEN
2707	6620173-2	
2708	13514575-0	RIQUELME TOLEDO, NELSON
2709	9674657-1	RIQUELME TRUJILLO, LUIS ALBERTO RIQUELME VASQUEZ, LIDICE
2710	12808635-8	GWENDOLYN
2711	9915609-0	RIQUELME VERGARA, MARCO
2712	15705523-2	RIVAS ALARCON, PABLO ALEJANDRO
2713	9123902-7	RIVAS ARAVENA, FRANCISCO JAVIER
2714	11925655-0	RIVAS GOMEZ, NANCY LORENA
2715	12968912-9	RIVAS GONZALEZ, MARIO RODRIGO
2716	10738330-1	RIVAS HUENUL, ENZO AXEL
2717	9131775-3	RIVAS PEÑA, FIDEL AGUSTIN
2718	12317778-9	RIVAS PEREIRA, CESAR ANTONIO
2719	15373549-2	RIVAS SILVA, CAROLINA RIVAS VALDERRAMA, DANIELA
2720	16794206-7	ALEJANDRA
2721	13074867-8	RIVERA ACEVEDO, MARIO ANDRES
2722	8811521-K	RIVERA ALVARADO, SERGIO MOISES
2723	18277262-3	RIVERA BUSTAMANTE, NINOSKA ESTEFANIA
2724	16596231-1	RIVERA CASTILLO, SEBASTIAN MARCELO
2725	9765061-6	RIVERA FLORES, MARTA DEL PILAR
2726	16787657-9	RIVERA MOORE, MARCELA IVETTE
2727	6888899-9	RIVERA MUÑOZ, ALINA KARIME
2728	8644527-1	RIVERA NUÑEZ, YOLANDA DIGNA
2729	10967495-8	RIVERA OVIEDO, ROXANA
2730	14193012-5	RIVERA SALGADO, CESAR
2731	16917531-4	RIVERA UGARTE, CAMILA ANDREA
2732	12954710-3	RIVERA WINTER, BARBARA ANDREA

2733	16622693-7	RIVERA ZELAYA, ESTEBAN ANDRES
2734	15003910-K	RIVERO LAMILLA, PATRICIA STEFANY
2735	15980658-8	RIVEROS ANDRADE, NEDY ENA
2736	15841278-0	RIVEROS ESPINOZA, ROMMY JESSENIA
2737	10600127-8	RIVEROS HERMOSILLA, EUGENIA DEL C.
2738	14158544-4	RIVEROS LARA, SERGIO ENRIQUE
2739	13670641-1	RIVEROS SANDOVAL, XIMENA FABIOLA
2740	13720997-7	RIVERS CORTES, DENIS JULIAN
2741	13588602-5	ROA DIAZ, VIVIANA STELLA
2742	16809887-1	ROA VILCHES, LISETTE YANARA
2743	15738979-3	Roa Aedo Vania ROBLEDO AESCHLIMANN, MITZI JOHANNA
2744	12403504-K	ROBLEDO GATICA, JUAN MANUEL
2745	13744646-4	ROBLEDO OLMOS, EDUARDO
2746	10036282-1	Robledo Silva Claudia Alejandra
2747	18027638-6	ROBLES ALANIS, CATHERINE ANDREA
2748	18183788-8	ROBLES CISTERNAS, RODRIGO ANDRES
2749	15041343-5	ROBLES JARA, JOSSELIN LISSETTE
2750	18792598-3	ROBLES ROJAS, CLAUDIO RICARDO
2751	11932057-7	ROBLES ROMAN, MILTON FABIAN
2752	23987093-7	ROBLES VEGA, ARTURO ENRIQUE
2753	17433606-7	ROCHA JIMENEZ, GUSTAVO ALEJANDRO
2754	12984845-6	ROCO VEGA, JACQUELINE ANDREA
2755	13531273-8	RODRIGUEZ AGUIRRE, ANA CRISTINA
2756	7122427-9	RODRIGUEZ ALCANTARA, JOSE FRANCISCO
2757	7369685-2	RODRIGUEZ ALDANA, MARCELA ANDREA
2758	15022823-9	RODRIGUEZ ARENAS, VERONICA ELIZABETH
2759	16488653-0	RODRIGUEZ BARAHONA, HENRY OSWALDO
2760	25358969-8	RODRIGUEZ CAPETILLO, JUAN CARLOS
2761	8954309-6	RODRIGUEZ CEA, JOSE ARMANDO
2762	10255091-9	RODRIGUEZ CHANDIA, DANIELA ANDREA
2763	15956464-9	RODRIGUEZ FERNANDEZ, NICOLE LORETO
2764	17023240-2	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RODRIGO
2765	8780842-4	RODRIGUEZ HERRERA, PAULINA SOFIA
2766	17281576-6	RODRIGUEZ HUERTA, ANGELICA MARIA
2767	24079081-5	RODRIGUEZ LAGOS, ENRIQUE GONZALO
2768	15009275-2	RODRIGUEZ LORCA, LILIANA ELIZABETH
2769	15442954-9	RODRIGUEZ MANCILLA, ROSARIO
2770	17963168-7	

2771	16043401-5	RODRIGUEZ MUÑOZ, DENISSE RODRIGUEZ ORELLANA, MIGUEL MARCELINO
2772	10532413-8	
2773	15017771-5	RODRIGUEZ PEÑA, ANDRES HUMBERTO
2774	8493536-0	RODRIGUEZ QUIROZ, VICTOR MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN PATRICIO
2775	13078283-3	
2776	14464336-4	RODRIGUEZ ROJAS, LETICIA MARIELA RODRIGUEZ VALDIVIA, CAROLINA
2777	13896390-K	ALEJANDRA RODRIGUEZ VALDIVIA, VERONICA DEL C.
2778	11836344-2	RODRIGUEZ VENEGAS, OSCAR LORENZO
2779	10311403-9	
2780	13321574-3	RODRIGUEZ VERA, SANDRA PAOLA
2781	16071322-4	RODRIGUEZ VERGARA, MARIA JOSE
2782	17491732-9	RODRIGUEZ VICENCIO, ROSITA YASMIN
2783	17026711-7	Rodriguez Mena Patricio Andres
2784	6708692-9	ROJAS ACOSTA, OSCAR ARMANDO
2785	18001672-4	ROJAS ADONIS, VIVIAN JERALDINE
2786	8653031-7	ROJAS AGURTO, MARCELO ELISEO
2787	16502227-0	ROJAS AREVALO, VALERIA LETICIA
2788	11674981-5	ROJAS AVACA, CARLOS ALBERTO ROJAS BARRIENTOS, PABLO ALEJANDRO
2789	17543021-0	
2790	8914130-3	ROJAS BOLADOS, CLAUDY
2791	11616183-4	ROJAS BONILLA, MARCELA JANET
2792	10949401-1	ROJAS BRAVO, DIEGO HERNAN
2793	18482260-1	ROJAS BRITO, MADELEYN ANDREA
2794	14007117-K	ROJAS CACERES, GONZALO ANTONIO
2795	16526542-4	ROJAS CARVAJAL, XIMENA FABIOLA
2796	13684461-K	ROJAS CASTILLO, KAREN DEL CARMEN
2797	13218149-7	ROJAS CASTRO, ELIZABETH ROJAS CERDA, NOEMI BARBARA ABIGAIL
2798	18483977-6	
2799	9052962-5	ROJAS CONTRERAS, LUIS
2800	13417175-8	ROJAS COO, NANCY MAGDALENA
2801	13826826-8	ROJAS CORTES, ROUS ELIANA
2802	18124557-3	ROJAS FARIAS, NICOLLE PILAR
2803	10894115-4	ROJAS GONZALEZ, MARCELO ENRIQUE ROJAS HENRIQUEZ, MANUEL FERNANDO
2804	16729746-3	
2805	11830210-9	ROJAS HERRERA, RINA DIANA
2806	12102399-7	ROJAS INZUNZA, SETINIO FABIAN
2807	11827864-K	ROJAS LOPEZ, ALEJANDRO MAURICIO
2808	16977334-3	ROJAS MAIZ, MARIA PAZ

2809	16862842-0	ROJAS MIRA, KATHERINE ANDREA
2810	12005915-7	ROJAS MIRANDA, KATY JEANNETTE
2811	14167551-6	ROJAS MOLINA, ANDREA PILAR
2812	13014818-2	ROJAS MONTENEGRO, TERESA XIMENA
2813	12296737-9	ROJAS MORALES, DORALISA
2814	8634767-9	ROJAS MUÑOZ, XIMENA GLORIA
2815	16870720-7	ROJAS NEGUIMAN, ANA MARIA
2816	16421132-0	ROJAS NIEVA, PAMELA
2817	17363801-9	ROJAS OLIVARES, LUIS ALFREDO
2818	6388907-5	ROJAS ORELLANA, DOMINGO
2819	8519244-2	ROJAS PARRA, BERNARDITA
2820	16909014-9	ROJAS PARRA, TANIA DANIELA
2821	18178654-K	ROJAS PORTILLA, RODRIGO PATRICIO
2822	10821345-0	ROJAS RIQUELME, WINSTON ROJAS RODRIGUEZ, CARLOS
2823	6459775-2	LEOPOLDO
2824	7993972-2	ROJAS ROJAS, FEDERICO
2825	10298493-5	ROJAS ROJAS, RICARDO ROBERTO ROJAS SAAVEDRA, FERNANDA
2826	17297343-4	SOLEDAD
2827	16731297-7	ROJAS SALAZAR, PIA FERNANDA
2828	8659179-0	ROJAS SEPULVEDA, JULIO HUMBERTO
2829	14144197-3	ROJAS SOTO, JAVIER RICARDO
2830	7220822-6	ROJAS TAPIA, ARISTIDES
2831	15717003-1	ROJAS TORRES, CARLA VALENTINA
2832	19392190-6	ROJAS TORRES, FRANCISCA AILINE
2833	14049349-K	ROJAS URETA, ALEJANDRA VERONICA
2834	9452138-6	ROJAS URTUBIA, PATRICIA SOLANGE
2835	17378949-1	ROJAS VALCK, MAURICIO ALFREDO
2836	7872259-2	ROJAS VERGARA, RENE VICTOR ROJAS VILCHES, NICOLETTE
2837	16359689-K	STEPHANIE
2838	18325604-1	Rojas Jeria Amory
2839	13971329-K	Rojas Martinez Oriana Consuelo
2840	18022493-9	ROJO CUELLAR, NICOLE ELIZARETH
2841	17681350-4	ROJO HURTADO, MARIA FRANCISCA
2842	15085506-3	ROJO ROMERO, NATALY EDITH
2843	14055012-4	ROLDAN RODRIGUEZ, MARIA ELENA
2844	16381462-5	ROMAN FUENTES, XIMENA NICOLE
2845	16195379-2	ROMAN JIMENEZ, PAULINA
2846	15782744-8	ROMAN LARA, DANIELA LUISA
2847	8794205-8	ROMAN VILCHES, GERMAN ARTURO
2848	9251433-1	ROMERO PEÑA, MARGARITA ELIZABETH
2849	23991912-K	ROMERO TORRES, JENIFFER LUCIA
2850	16097106-1	ROMERO VASQUEZ, DANIELA PAZ

2851	11200349-5	ROSALES FUENTES, LEONEL IVAN
2852	14411710-7	ROSALES MOLINA, CLAUDIA PAMELA
2853	13055009-6	ROSALES VASQUEZ, NELSON
2854	17611219-0	ROSALES BELTRAN NATALIA ANDREA
2855	8723291-3	ROSAS GARCIA, CARLOS ALBERTO
2856	7553127-3	ROZAS ZAMORA, SERGIO PATRICIO
2857	8283386-2	RUBILAR REYES, FRANCISCO GERARDO
2858	8457723-5	RUBILAR VILLAGRAN, MIGUEL ANGEL
2859	15666152-K	RUBIO CHAVEZ, CAROLINA
2860	15703938-5	RUBIO FERNANDEZ, MARTA IRENE
2861	15546196-9	RUBIO NORAMBUENA, CECILIA
2862	11858522-4	RUBIO OPAZO, JOCELYN VANESSA
2863	15800526-3	RUBIO ROJAS, DANILO ANDRES
2864	13295447-K	RUCAL CANDIA, CECILIA
2865	16136427-4	RUIZ BARRIA, XIMENA ANDREA
2866	10329618-8	RUIZ SOTO, PAMELA ALEJANDRA
2867	7892639-2	RUZ CORREA, LUIS ALBERTO
2868	13090470-K	RYBAK OLGUIN, MARIA EUGENIA
2869	13428005-0	SAA DIAZ, MICHELANGELO ANTONIO
2870	16985951-5	SAAVEDRA ABARCA, VALERIA NOHEMI
2871	15483539-3	SAAVEDRA ASTUDILLO, LUIS ALBERTO
		SAAVEDRA AVENDAÑO, SILVANA
2872	14011478-2	ALEJANDRA
2873	10710593-K	SAAVEDRA BARAHONA, MIGUEL ANGEL
2874	5302883-7	SAAVEDRA CASTILLO, JORGE
2875	15384451-8	SAAVEDRA JAESCHKE, FREDDY
		SAAVEDRA MONTAÑO, GABRIEL
2876	17734986-0	ANTONIO
		SAAVEDRA RÍOS, EDUARDO
2877	14358375-9	ALEJANDRO
2878	9879492-1	SAAVEDRA SALAZAR, MAX
2879	10487405-3	SAAVEDRA TAGLE, CRISTIAN
2880	12746571-1	SAAVEDRA TOLEDO, JOSE RODRIGO
		SABATHIER PACHECO, CARLOS
2881	9494196-2	PATRICIO
2882	8491925-K	SABUGO JULIO, FERNANDO GUILLERMO
2883	9179143-9	SAEZ CASTRO, EUGENIO ENRIQUE
2884	12611001-4	SAEZ JARA, MILENA ANDREA
2885	13554397-7	SAEZ MATURANA, MARIA VIRGINIA
2886	16926536-4	SAEZ ROJAS, SANDRA CAROLINA
2887	13789693-1	SAEZ YAÑEZ, MARCIA DEL ROSARIO
2888	9400818-2	Sagredo Perez Miguel Ángel
2889	15763713-4	SAINZ FLORES, VICTOR HERNAN
2890	17850643-9	SAITO SAITO, KEIKO
2891	5784755-7	SALAMANCA ORTEGA, JUAN ESMIR

2892	17775275-4	SALAS CAMPOS, KAREN NICOLE
2893	13656906-6	SALAS DONOSO, JOANNA MARTA
2894	24811278-6	SALAS MORALES, JAMEL JAIR
2895	15232248-8	SALAS NIETO, CRISTIAN ARIEL
2896	15925648-0	SALAS PARDO, BORIS IGNACIO
2897	15368267-4	SALAS PEREIRA, VALERIA ANGELICA SALAZAR CASANOVA, JENNIFFER CAROL
2898	15919761-1	SALAZAR LIZANA, JOHANNA
2899	17049499-7	SALAZAR MORALES, NIEVES DEL PILAR
2900	11380340-1	SALAZAR ORTEGA, CARLOS ADOLFO
2901	12394391-0	SALAZAR PALMA, ERICK IGNACIO
2902	17517492-3	SALAZAR SILVA, MONICA MAKARENA
2903	16480045-8	SALAZAR VIDAL, RUBEN MARCOS
2904	13943187-1	SALDAÑA GOMEZ, LESTER ALEJANDRO
2905	16339300-K	SALDIAS AZUA, ALVARO ESTEBAN
2906	13140631-2	SALDIVIA AGUILAR, BALDOVINO BERNARDO
2907	8838045-2	SALFATE SELINKE, FRANCISCO
2908	11818380-0	SALGADO CORTES, CONSTANZA MAKARENA
2909	16875334-9	SALGADO MENDEZ, RODRIGO SEBASTIAN
2910	17759324-9	SALGADO ORELLANA, MARIELA
2911	15351664-2	SALGADO ROA, FELIPE
2912	13108552-4	SALINAS HAUSDORF, DANIELA FRANCISCA
2913	15274453-6	SALINAS PUENTES, MALVINA SOLEDAD
2914	18544394-9	SALINAS REQUENA, LORENA ROSSANA
2915	11204021-8	SALINAS ROJO, MARIA MERCEDES DEL PILAR
2916	13761441-3	SALINAS TAPIA, MARIA JOSE
2917	16333776-2	SALINAS ZAMORA, NADIA JADILLE
2918	7881996-0	SALVA FIGUEROA, MARIO OSVALDO
2919	14309273-9	SALVADOR BANDA, CLAUDIA ANDREA
2920	7419540-7	SALVATIERRA ESCOBAR, DIEGO JAVIER
2921	25605647-K	SAN JUAN VALDIVIA, JORGE MARCELO
2922	13063259-9	SAN MARTIN ACUÑA, JUAN CARLOS
2923	10693450-9	SAN MARTIN ARANCIBIA, SEBASTIAN FELIX
2924	17256355-4	SAN MARTIN MONSALVES, DEIBY ESTEBAN
2925	17218546-0	SAN MARTIN NUÑEZ, CONSTANZA
2926	17040223-5	SAN MARTIN PARADA,ROMYNA GYGLIOLA
2927	16984280-9	SANCHEZ AGUILERA, CAROLINA
2928	15415929-0	SANCHEZ AGUILERA, MARIA TERESA
2929	17441817-9	

2930	23940684-K	SANCHEZ ARANGO, DANIEL
2931	16087559-3	SANCHEZ ARENAS, JUAN PABLO
2932	13972044-K	SANCHEZ ARROYO, XISSELA DEL PILAR
2933	12688973-9	SANCHEZ CANELO, CRISTIAN EDUARDO
2934	7826301-6	SANCHEZ CAÑAS, EUGENIO ALBERTO
2935	10498013-9	SANCHEZ CORRALES, PAULA ELIZABETH SANCHEZ MONSALVE, FRANCISCO
2936	13232926-5	ALEJANDRO
2937	10376631-1	SANCHEZ MUÑOZ, ANDREA CRISTINA
2938	14615118-3	SANCHEZ MUÑOZ, RODRIGO ALBERTO
2939	10816205-8	SANCHEZ OSORIO, MARIA ALEJANDRA
2940	10035263-K	SANCHEZ PEÑA, RODRIGO ALEJANDRO
2941	10227183-1	SANCHEZ RAMIREZ, PAOLA CAROLINA
2942	13340395-7	SANCHEZ REYES, MARTA SANCHEZ SANCHEZ, CAROLINA
2943	16667661-4	ANDREA SANCHEZ SANCHEZ, RODRIGO
2944	12670264-7	AUGUSTO
2945	13340367-1	SANCHEZ UBEDA, ANDREA DEL PILAR
2946	10788551-K	SANDERS CORTES, HERMAN ARMANDO SANDOVAL BRICEÑO, MARLENE DEL
2947	9577593-4	CARMEN SANDOVAL CASTRO, PAMELA
2948	15446784-K	ALEJANDRA SANDOVAL CHANDIA, YOHANA
2949	16992644-1	ALEJANDRA
2950	7066597-2	SANDOVAL FIGUEROA, SAMUEL
2951	13939264-7	SANDOVAL JARA, HERNAN ANDRES
2952	10189630-7	SANDOVAL RAVANAL, ANA MAGDALENA SANDOVAL SALGADO, HECTOR
2953	17035792-2	SEBASTIAN SANDOVAL SAN MARTIN, LISSETTE
2954	17757936-K	CECILIA
2955	10068263-K	SANDOVAL SOLIS, CARLOS RAUL
2956	11874452-7	SANHUEZA BUCAREY, MARIA MARCELA
2957	11739531-6	SANHUEZA CORREA, CLAUDIA
2958	14229464-8	SANHUEZA DOMIC, JUAN ANTONIO SANHUEZA HENRIQUEZ, MARLENNE
2959	13381115-K	NOEMI
2960	16668165-0	SANHUEZA LOYOLA, JOHANNA SANHUEZA MENDOZA, MARIA DE LOS
2961	8984301-4	ANGELES
2962	14219841-K	SANHUEZA VILLAR, EVELYN MARCELA SANHUEZA ZENTENO, DUANNE
2963	9751260-4	RICHARD
2964	15538423-9	SANTA MARIA RODRIGUEZ, GENARO LUCIANO

2965	10932300-4	SANTANDER AGUILERA, FRANCISCO
2966	9903585-4	SANTANDER GARATE, FELIPE HERNAN SANTANDER QUIROZ, ERMAN
2967	16467711-7	HUMBERTO SANTELICES PUELMA, MAGDALENA
2968	7670328-0	REGINA LAURA SANTIBAÑEZ HURTADO, TATIANA
2969	17026471-1	CAROLINA
2970	16253383-5	SANTIBAÑEZ MOLINA, LUIS ANDRES
2971	18059782-4	Santis Rebolledo Mario Andres
2972	13713067-K	SANTOS ANDRADE, IRIS MACARENA
2973	17431648-1	SANTOS CABALLERO, MAGNO
2974	12718376-7	SANTOS CORTES, ELIZABETH MARCELA SANTOS MORALES, MAURICIO
2975	13234419-1	ALEJANDRO
2976	16134120-7	SARABIA IRRIBARREN, PAMELA ANDREA
2977	10662633-2	SARAVIA DAVILA, ARTURO JULIO
2978	9994994-5	SARAVIA GODOY, NANCY ALICIA SARMIENTO BALBIERI, MAURICIO
2979	15935862-3	ALEJANDRO
2980	16721134-8	SARMIENTO POBLETE, ISRAEL DAVID
2981	17487950-8	SATRIANI MÜLLER, BRAULIO CRISTIAN
2982	17612849-6	SAUTEREL OYANEDEL, VETIVER SAVARECES VARGAS, CARLOS
2983	8586640-0	RODRIGO
2984	12640041-1	SCHACHT FOUCAUT, CHRISTIAN SCHOTT ALVAREZ, RODOLFO
2985	10344493-4	FERNANDO SCHRODER MUÑOZ, FRANCISCO
2986	13824372-9	JAVIER SCHULTHEISS TABOADA, ROBERTO
2987	13410910-6	ANDRES
2988	6839457-0	SCHULZ SALDIVAR, ELIZABETH P. SCHWAZENBERG PINTO, CAROLINA
2989	15368368-9	ARLEN
2990	15092280-1	SEGOVIA DONOSO, CARLOS
2991	14536325-K	SEGOVIA PARRA, RODRIGO ANDRES
2992	15825694-0	SEGOVIA VIVANCO, JENNIFER AYLEEN
2993	13813275-7	SEGUEL FRANCO, MARITZA LORENA SEGUEL MANOSALVA, ODETTE
2994	9391521-6	JACQUELINE
2995	17113009-3	SEGURA ALVAREZ, LUIS ENRIQUE
2996	16699262-1	SEPULVEDA AGUILAR, TAMARA YASNA
2997	8059814-9	SEPULVEDA ALLENDE, MARIA TERESA
2998	17600696-K	SEPULVEDA ALVAREZ, MARIA VICTORIA SEPULVEDA CISTERNA, ROLANDO
2999	11301826-7	PATRICIO

3000	15143245-K	SEPULVEDA ESPINOZA, CESAR ANTONIO
3001	16904247-0	SEPULVEDA ESPINOZA, GABRIELA
3002	14010268-7	SEPULVEDA GALAZ, ELIAS ESTEBAN
3003	15598611-5	SEPULVEDA GUTIERREZ, IRIS CAROLA
3004	6464879-9	SEPULVEDA MEDEL, RAFAEL
3005	16886533-3	SEPULVEDA MOLINET, ISABEL DIANA
3006	15960663-5	SEPULVEDA PAINE, CYNTHIA CAROLINA SEPULVEDA PEREZ, KATHERINE
3007	18074209-3	NINOSKA
3008	9494037-0	SEPULVEDA REYES, VICTOR MANUEL
3009	12067418-8	SERPA ELGUETA, MIGUEL GERARDO
3010	14365401-K	SEVERINO ERAZO, GONZALO DE JESUS
3011	18260367-8	SHU SILVA, JAVIERA FERNANDA SHWORTSHIK CAZORLA, JENNIFER
3012	12080303-4	LISSETTE
3013	15588778-8	SIERRA AYALA, VALESKA DEL CARMEN
3014	9150216-K	SILVA AGUAYO, ANA MARIA
3015	9367115-5	SILVA ALVAREZ, JUAN PABLO
3016	11636296-1	SILVA ARAVENA, JEANNETTE L.
3017	13340574-7	SILVA CABRERA, CRISTINA VIRGINIA
3018	10232790-K	SILVA CAÑETE, CARMEN GLORIA
3019	16031238-6	SILVA CASTILLO, FRANKY EDUARDO
3020	16991485-0	SILVA CASTRO, FELIPE ALEJANDRO
3021	17409679-1	SILVA COLIPI, MARIA DE LOS ANGELES
3022	17031590-1	SILVA CORDERO, YARITZA BELEN
3023	16308077-K	SILVA GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO
3024	24404719-K	SILVA GUALDRON, DIANA PATRICIA
3025	10929634-1	SILVA GUTIERREZ, ARIEL ANDRES
3026	13021032-5	SILVA LEBTUN, PABLO HERNAN
3027	6617635-5	SILVA LEYTON, ROLANDO
3028	17672839-6	SILVA NEVEU, GERALDINE MICHELLE
3029	13720706-0	SILVA OLIVARES, ALVARO MANUEL
3030	16355195-0	SILVA PARKER, GONZALO ARMANDO
3031	10506730-5	SILVA PEÑA, GILBERTO ARTURO
3032	9875898-4	SILVA PEÑA, VIANKA ELIZABETH
3033	17242059-1	SILVA RIVAS, ANGIE IVONNE SILVA RUIZ, SARA JOSEFINA DEL
3034	16418759-4	CARMEN
3035	12642410-8	SILVA SALAZAR, JOSE LUIS
3036	12179352-0	SILVA VARGAS, ISABEL
3037	13200765-9	SILVA VARGAS, NELSON SILVA VERA, ALEXANDRA MABEL DEL
3038	16991531-8	CARMEN
3039	15583624-5	SILVA ZEPEDA, ANDRES AARON

3040	12660063-1	SMITH CASTEBLANCO, MARLENE GLORIA
3041	16473984-8	SOBARZO LEIVA, CAROLINA ANDREA
3042	14732636-K	SOLANO MARQUEZ, HUGO
3043	12978928-K	SOLIS SOLIS, GUENDA
3044	17047254-3	SOLORZA SOLORZA ELIZABETH MABEL
3045	9829125-3	SOTELO SANTIBANEZ, MARIA DEL C.
3046	16839204-4	SOTO AMESTICA, YASNA ELIZABETH
3047	15297094-3	SOTO CAÑOLES, PAMELA ANDREA
3048	16184699-6	SOTO CASTILLO, CRISTIAN ANDRES
3049	9089396-3	SOTO CASTRO, JUAN RENE
3050	13716621-6	SOTO CONTRERAS, JAIME ADRIAN
3051	13758342-9	SOTO ESPEJO, CAROLINA
3052	18991375-3	SOTO FARIAS, CATALINA ANDREA
3053	18274627-4	SOTO FLORES, SEBASTIAN ANDRES
3054	14377104-0	SOTO FUENTES, JOSE DOMINGO
3055	14009519-2	SOTO FUENTES, PALOMA ANDREA
3056	16117044-5	SOTO FUENTES, PAULINA VALESKA SOTO GONZALEZ, VERONICA
3057	11736627-8	FERNANDA
3058	13949909-3	SOTO HERRERA, CAROLINA ANDREA
3059	8726512-9	SOTO JARA, JOSE LUIS
3060	10565035-3	SOTO LOYOLA, GILDA
3061	15602444-9	SOTO MUÑOZ, NATALIA ANDREA
3062	12122656-1	SOTO NEIRA, ESTEBAN ANDRES
3063	12468319-K	SOTO ORTEGA, FRANCISCO FELIPE
3064	10234349-2	SOTO ORTEGA, JAIME DANIEL
3065	17509775-9	SOTO PINO, FRANCISCA VERONICA
3066	9002934-7	SOTO PINOCHET, GRACIELA
3067	5327712-8	SOTO PONCE, PAULINA LEONOR
3068	7422567-5	SOTO SANCHEZ, CARLOS LUCIANO
3069	10144148-2	SOTO SANCHEZ, LUIS EMILIO
3070	12658204-8	SOTO SANHUEZA, RAFAEL EDUARDO
3071	15645660-8	SOTO SOTO, LORENA ANDREA
3072	12185747-2	SOTO URRUTIA, GABRIELA
3073	15381413-9	SOTO VALENZUELA, MARCELA
3074	8186693-7	SOTO ZAMORANO, RAUL FRANCISCO
3075	15770348-K	SOTO ZUÑIGA, EDITH CAROLINA
3076	7492021-7	SOTOMAYOR RAMIREZ, JUAN ISIDRO
3077	10807129-K	STAUB TORRES, LUISA DEL C.
3078	16048971-5	STEVENS BARAHONA, GABRIELA STEVENSON TORRES, GEORGINA DEL C.
3079	9805664-5	
3080	9961366-1	STOTZ RUDOLFF, ASTRID
3081	10846781-9	STUARDO FIERRO, PATRICIO EDUARDO

3082	13938843-7	SUAREZ SILVA, ERIKA DEL CARMEN
3083	10341624-8	SUAREZ TRABAZO, FRANCISCO JOSE
3084	26499416-0	SUAZNABAR EUGENIO, SORAYA
3085	17678626-4	SUZUKI MORALES, HARUMI ANDREA
3086	14109774-1	TABILO ARAYA, MIROSLAVA ANETE
3087	7810753-7	TABILO TOLEDO, PEDRO ENRIQUE
3088	13937885-7	TAFFO GONZALEZ, ALEJANDRA NOEMI
3089	7156891-1	TALMA MENESES, DANIEL ANDRES
3090	10318306-5	TAMPE CORREA, SUSANA MAGDALENA
3091	10970439-3	TANGOL VIDAL, RAMON ALEX
3092	16018024-2	TAPIA ALBORNOZ, ANA KARINA
3093	11817240-K	TAPIA BERNALES, PATRICIA
3094	15048741-2	TAPIA BUGUEÑO, CINTHIA ESTELA
3095	13587727-1	TAPIA CARCAMO, GLADYS VANESSA
3096	9448508-8	TAPIA FUENTES, HECTOR MANUEL
3097	6988201-3	TAPIA MOLINA, MAURO ALCIDES
3098	9507915-6	TAPIA POZZI, JUAN CARLOS
3099	16614323-3	TAPIA RAMIREZ, PABLO ANDRES
3100	14116994-7	TAPIA RAMOS, ROXANA JEANNETTE
3101	13416485-9	TAPIA ROJAS, ADRIAN JAVIER
3102	7298140-5	TAPIA ROJAS, SERGIO EDMUNDO
3103	14282774-3	TAPIA SOLETICH, SANDRA CAROLINA
3104	15678712-4	TAPIA TORRES, GUISELLE
3105	7082091-9	TAPIA VERA, IVONNE NATACHA
3106	15404162-1	TAPIA VERGARA, LUIS EDUARDO
3107	9244988-2	TAPIA VERGARA, MANUEL
3108	15007968-3	TAUCARE GALLEGOS, KARINA ANDREA
3109	13216753-2	TEJERINA ROJAS, LEONOR ANDREA
3110	10628172-6	TEJO JARA, PEDRO ENRIQUE
3111	18104866-2	TELLO AGUILERA, KARINA BELEN
3112	9515782-3	TENORIO CHAVEZ, GILBERTO RENE
3113	18184355-1	TENORIO HERRERA, DAFNA CATHERINE
3114	17419280-4	TERAN RETAMAL, JOCELYN DEL PILAR
3115	8615162-6	TERRAZAS MORALES, NELLY DEL C.
3116	16019132-5	TESTON NAHUELHUIL, MARIA JOSE
3117	17516121-K	THIBAUT BOTTO, SERGIO PHILLIP
3118	10660913-6	TILLERÍA CORNEJO, IVONNE DEL CARMEN
3119	13532039-0	TIMBLE SANTIBAÑEZ, VIVIANA DEL CARMEN
3120	19225819-7	TIRADO JOPIA, MAURICIO ALEJANDRO
3121	16288389-5	TOBAR BRIZUELA, TAMARA CONSTANZA
3122	10243726-8	TOBAR CANALES, SERGIO DEL T.
3123	14193246-2	TOBAR CONTRERAS, EVELYN CECILIA
3124	17079756-6	TOBAR CONTRERAS, JUAN MANUEL

3125	16855005-7	TOBAR GONZALEZ, MARCELA PATRICIA
3126	5523292-K	TOBAR HERNANDEZ, PEDRO H.
3127	11423108-8	TOBAR LAZCANO, NELLY ALICIA
3128	7257242-4	TOLEDO ARAYA, JOSE PATRICIO
3129	9861413-3	TOLEDO CUITIÑO, GABRIEL ANGEL
3130	12568963-9	TOLEDO GONZALEZ, HUGO ANDRES
3131	10071379-9	TOLEDO GONZALEZ, JORGE FABIAN
3132	11607155-K	TOLEDO MIRANDA, JESSICA IVONNE
3133	13637050-2	TOLEDO SALGADO, RODRIGO ALONSO TOLEDO VASQUEZ, NICOLE
3134	17109078-4	FRANCESCA
3135	17245342-2	Toledo Soto Linda
3136	11450646-K	TOLOZA SAEZ, JULIO NIVALDO
3137	12859486-8	TORO ARRUE, CARMEN GLORIA
3138	13045378-3	TORO AYALA, CAROLINA
3139	15996086-2	TORO HERRERA, MARCELO NICOLAS
3140	17376018-3	TORO MIRANDA, JENIFFER OLGA
3141	16065339-6	TORO NUÑEZ, MAICOL FELIPE
3142	13934155-4	TORO OÑATE, YENIFER BETZABETH
3143	13998954-6	TORO PIZARRO, GABRIEL ABELARDO
3144	16691203-2	TORO RIQUELME, EDITH ELIANA
3145	16568230-0	TORO SOTO, JUAN LUIS
3146	15908542-2	TORREJON AQUEA, MATIAS LEONARDO
3147	10094429-4	TORRES ALMONACID, CLAUDIO ALIER
3148	9883153-3	TORRES ARAYA, YOLANDA INES
3149	16126608-6	TORRES ARCE, ADRIAN EMILIO
3150	20460121-6	TORRES BARRAZA, FRANCISCO JAVIER
3151	16350068-K	TORRES CANCINO, SANDY KATHERINE
3152	12125550-2	TORRES ESPINOZA, ANTONIO ANDRES TORRES GALVEZ, PATRICIA DEL
3153	8351475-2	CARMEN
3154	13592469-5	TORRES GARCIA, CRISTIAN JAVIER TORRES GONZALEZ, ESTRELLA DEL
3155	11278973-1	CARMEN
3156	7289940-7	TORRES GONZALEZ, MARIA FLORENCIA TORRES HERNANDEZ, ENRIQUE
3157	15645529-6	ORLANDO
3158	17723339-0	TORRES LEAL, ISLONKA GIOVANNA
3159	14372427-1	TORRES MORAGA, VICTOR ALEJANDRO
3160	15684803-4	TORRES NUÑEZ, MARISIESKA
3161	13835995-6	TORRES PALMA, CAROLINA
3162	12081639-K	TORRES PARRA, OMAR ALEJANDRO
3163	16806114-5	TORRES PEREDA, MELINKA RAYEN
3164	17824484-1	TORRES PINO, NICOLE YASMIN NINOSKA
3165	13552716-5	TORRES RIVAS, KATHERINE ELIZABETH

3166	16037345-8	TORRES SAEZ, ISAIAS MIGUEL
3167	17338748-2	TORRES SALINAS, NICOLE VALERIA
3168	16705938-4	TORRES SALINAS, VALERY GREK TORRES SANDOVAL, MARIA
3169	12532464-9	GUILLERMINA
3170	14565230-8	TORRES SPRING, RODRIGO
3171	15757922-3	TORRES VILLASECA, FLAVIO RAMIRO
3172	16757492-0	Torres Delgado Amara
3173	16734739-8	Torres Reddersen Patricia Angelica TORREZ SANHUEZA, ROBERTO
3174	16283788-5	FRANCISCO
3175	12153853-9	TREJOS MANTEROLA, PAMELA ANABEL
3176	16672270-5	TREVERTON CASANOVA, MARIA JOSE
3177	12837695-K	TRIGO CARVAJAL, GISELLA JANET
3178	13027283-5	TRINCADO DAYNE, CRISTIAN EDUARDO
3179	12332713-6	TRIPAINAO ÑANCUPIL, MARGARITA
3180	13218813-0	TRIVIÑO MORA, CRISTHIAN DAVID
3181	8499459-6	TRONCOSO BIZJAK, MARIA ANGELICA
3182	11257672-K	TRONCOSO CARRENO, JORGE RAUL
3183	8963171-8	TRONCOSO INOSTROZA, JOSE MIGUEL
3184	10399774-7	TRUJILLO DIAZ, BETSABE
3185	16662664-1	TRUJILLO MULATO, SOFIA
3186	14462057-7	TRUJILLO PAREDES, MAURICIO JAVIER
3187	9414600-3	TRUJILLO SANTIBAÑEZ, JUAN DANIEL
3188	15873658-6	UBEDA MEDINA, MARCELA ALEJANDRA
3189	12397828-5	UGALDE ARAYA, LUIS ALBERTO
3190	7742977-8	UGALDE MUÑOZ, CARLOS MARIO
3191	16997124-2	UGARTE BURGOS, KAREN ELIZABETH
3192	8394596-6	ULLOA APABLAZA, OSCAR DARIO
3193	14556178-7	ULLOA BARROS, EDUARDO ENRIQUE
3194	13839674-6	ULLOA CAMPOS, PABLO ANDRES
3195	10992327-3	ULLOA CORDOVA, CLAUDIA ALEJANDRA
3196	17744526-6	ULLOA CRUCES, LETICIA ARIADNE ULLOA GONZALEZ, YEIMMY DEL
3197	15191501-9	CARMEN
3198	13621137-4	ULLOA SOTO, PAOLA ANDREA
3199	18366420-4	ULLOA TRIPAINAO, DARLYN ESKARLET
3200	9729275-2	URBINA TILLERIA, IVAN HUMBERTO
3201	17742701-2	URIBE AGUILA, PATRICIA IVON URIBE ARELLANO, FRANCISCA
3202	17763947-8	ALEJANDRA
3203	18288046-9	Uribe Oyarzo Genesis Solange
3204	12569923-5	URIBE PALACIOS, JUAN CARLOS
3205	18079623-1	URIBE ROMAN, FERNANDA ARACELY
3206	17446942-3	Urra Alvear Alejandra Andrea

3207	8033087-1	URRA ARAYA, JUAN ANTONIO
3208	12243022-7	URRA BARAHONA, VICTORIA
3209	12027456-2	URRA PAEZ, DEISY EVLEEN
3210	10851230-K	URRA QUIÑONES, JULIAN ARNOLDO
3211	15118739-0	URREA SOTO, NATALIA VALESCA
3212	11175798-4	URRUTIA ALBORNOZ, HUGO ANTONIO
3213	6198413-5	URRUTIA BARRIGA, PEDRO JOSE
3214	16386132-1	URRUTIA MEDINA, KARINA ADRIANA
3215	12870242-3	URRUTIA COFRE KAREN PATRICIA URTUBIA ACUÑA, CAROLINA
3216	15737294-7	ALEJANDRA
3217	13451930-4	URZUA CORNEJO, PABLO ENRIQUE URZUA FARIAS, ALEJANDRA DE LOS ANGELES
3218	16471766-6	URZUA RAMOS, ISMAEL JAVIER
3219	11822782-4	VACCARO AYALA, MARIA VERONICA
3220	9449766-3	VALCARCE ARTIGAS, FERNANDO
3221	12834288-5	VALDEBENITO VALDEBENITO, ISAAC CLAUDIO
3222	6945948-K	VALDERRAMA VALENCIA, JONATHAN ORLANDO
3223	14483815-7	VALDES AGUILA, ANDRES NICOLAS
3224	15318297-3	VALDES AGUILERA, RODOLFO DOMINGO
3225	11203058-1	VALDES CABEZAS, EDUARDO ENRIQUE
3226	10031662-5	VALDES CAMPOS, MARISOL DEL CARMEN
3227	12283639-8	VALDES NUÑEZ, FELIPE ANDRES
3228	16129497-7	VALDES REBECO, MARCELA DEL C.
3229	11561072-4	VALDES SOTO, PATRICIA SOLEDAD
3230	9419876-3	VALDES TORO, PAULO CESAR
3231	13069177-3	VALDES ULLOA, LUIS FELIPE
3232	16028361-0	VALDES VASQUEZ, CAROLINA DEL PILAR
3233	14573095-3	VALDES YAÑEZ, ANDREA DEL PILAR
3234	16462092-1	VALDIVIA CALDERON, SILVIA MILENKA
3235	13633564-2	VALDIVIA GOLA, DANNY ANTONIO
3236	10484715-3	VALDIVIA GONZALEZ, KAREN MELIZA
3237	13357050-0	VALDIVIA MELLA, VANESSA MABEL
3238	16435652-3	VALDIVIA SALINAS, FELIPE ANDRES
3239	16549900-K	VALDOVINO CONTRERAS, MARITZA DEL CARMEN
3240	10503743-0	VALENCIA CARRILLO, HAROLD
3241	23450056-2	VALENCIA HERNANDEZ, FRANCISCO
3242	7653146-3	VALENCIA JIMENEZ, KIMBERLY
3243	26503921-9	VALENCIA SAN MARTIN, LEONARDO DANIEL
3244	8393951-6	

3245	11255664-8	VALENZUELA AGUILAR, LUIS MANUEL
3246	12578545-K	VALENZUELA AGUILERA, FERNANDO
3247	11982701-9	VALENZUELA AGUILERA, JUAN JOSE
3248	16255749-1	VALENZUELA CACERES, PATRICIA
		VALENZUELA CASTILLO, LESKA
3249	15740970-0	PATRICIA
		VALENZUELA CELEDON, PRISCILLA
3250	15464770-8	CAROL
3251	11868125-8	VALENZUELA FERNANDEZ, RUTH MARIA
3252	13695488-1	VALENZUELA FUENTES, MARCELA
		VALENZUELA GALLEGUILLOS, MARCO
3253	14121777-1	ANTONIO
		VALENZUELA HERMOSILLA, CECILIA
3254	15986355-7	MICHELL
		VALENZUELA HERNANDEZ, JUAN
3255	8144447-1	ALFONSO
3256	12472755-3	VALENZUELA JARA, INES LOURDES
3257	12416635-7	VALENZUELA MOLINA, ENRIQUE
3258	14061254-5	VALENZUELA NUÑEZ, LORETO IVONNE
		VALENZUELA PACHECO, ELIANA
3259	17390625-0	EUGENIA
3260	9964487-7	VALENZUELA PEREZ, LETICIA
3261	16270364-1	VALENZUELA RODRIGUEZ, ANDRES JOB
		VALENZUELA SANCHEZ, CARMEN
3262	12193310-1	GLORIA
		VALENZUELA SANHUEZA, JOHANA
3263	15633722-6	MARJORIE
3264	12911526-2	VALENZUELA SOTO, ERICA ANDREA
3265	8541428-3	VALENZUELA TELLO, LUIS EDUARDO
3266	11845986-5	VALENZUELA TORRES, HILDA LORENA
		VALENZUELA VALENZUELA, SUSSY
3267	13292649-2	JEANETTE
3268	9660364-9	VALENZUELA VERGARA, JUAN RAMON
3269	17488181-2	VALENZUELA VILLARROEL, ALEJANDRA
		VALERIA ACEITUNO, FERNANDA DEL
3270	18604346-4	PILAR
3271	15195318-2	VALERIA GUAJARDO, JERIPZA MARY
		VALERIA JORQUERA, VERONICA
3272	17152418-0	CONSTANZA
		VALLADARES ACEVEDO, CARLOS
3273	8982143-6	ALEJANDRO
3274	18831861-4	VALLADARES DIAZ, JUAN JOSE MARIO
		VALLADARES LORCA, DANIELA DEL
3275	15820910-1	PILAR
		VALLADARES TOLEDO, JOCELYN
3276	17268201-4	ALEJANDRA
3277	17215569-3	VALLE MUÑOZ, MARIA FERNANDA

3278	16051151-6	VALLEJOS ARANGUIZ, CLAUDIO ANDRES
3279	15886622-6	VALLEJOS ARRIAZA, GABRIEL ELIAS ENRIQUE
3280	13531548-6	VALLEJOS CAMPOS, CARLOS HENRY ALEXIS
3281	13968699-3	VALLEJOS CARO, CARLOS MAURICIO
3282	15969692-8	VALLEJOS NUÑEZ, GINESSA ERIN
3283	15844349-K	VALLEJOS SILVA, BELEN
3284	13403239-1	VALLEJOS VARGAS, CESAR VALVERDE MORA, MICHAEL ALEXANDER
3285	16564989-3	
3286	10148892-6	VARAS AVALOS, LILIAN CONSUELO
3287	13221732-7	VARAS CEPEDA, JOHANA MAGDALENA
3288	10940076-9	VARAS FIGUEROA, ESTHER MARCELA
3289	5820370-K	VARAS FUENZALIDA, MANUEL ANTONIO
3290	13865541-5	VARAS GARATE, MARCELA ANDREA
3291	19139106-3	VARAS MARCOLETA, MARIA FERNANDA
3292	13873716-0	VARGAS ALFARO, MARIA GRACIELA
3293	6676125-8	VARGAS BASTIDAS, JAIME JOSE
3294	14356310-3	VARGAS DIAZ, LISBETH DEL ROSARIO
3295	7629924-2	VARGAS DIAZ-MUÑOZ, IVAN ENRIQUE
3296	7918097-1	VARGAS DONOSO, VICTOR MANUEL
3297	12329147-6	VARGAS LEON, CLAUDIO ALFONSO VARGAS MALDONADO, LILIANA JACKELINE
3298	16534084-1	
3299	15926681-8	VARGAS MELLA, CAROLA
3300	7473907-5	VARGAS MINGUEZ, JAIME DOMINGO
3301	13968270-K	VARGAS SOTO, OLGA
3302	8815452-5	VARGAS TACUL, JORGE ANTONIO
3303	15307965-K	VARGAS VARGAS, RUTH MERY
3304	8913400-5	VARGAS VILCHES, ELVIS
3305	18229211-7	VARGAS YAÑEZ, VALERIA VASQUEZ ABURTO, SOLANGE MAGDALENA
3306	14090013-3	
3307	18663536-1	VASQUEZ DIAZ, FELIPE IGNACIO VASQUEZ ESCOBEDO, SANDRA CARMINA
3308	13096056-1	
3309	16546689-6	VASQUEZ GARRIDO, YOCELYN
3310	15224782-6	VASQUEZ OÑATE, LOREDANA VASQUEZ PALACIOS, FERNANDO JORGE
3311	10356976-1	
3312	9705190-9	VASQUEZ RAMIREZ, MIGUEL MARCELO
3313	16646623-7	VASQUEZ RETAMALES, DARIO
3314	9765348-8	VASQUEZ SALAS, GLORIA DEL CARMEN
3315	16748935-4	VASQUEZ SANCHEZ, JOSELINE ANDREA

3316	7823233-1	VASQUEZ SERRA, JUAN DANIEL E.
3317	9951349-7	VASQUEZ ULLOA, IGNACIO ALEX
3318	10390111-1	VASQUEZ VEGA, MARIO HERNAN VASQUEZ VELOZO, PAULINA DEL CARMEN
3319	14535581-8	
3320	16366641-3	Vásquez Martínez Karin
3321	7635327-1	VEGA AGUIRRE, MANUEL ANTONIO
3322	12803132-4	VEGA BARRAZA, CLAUDIA CAROLINA
3323	15558726-1	VEGA CABRERA, KATTY JOAN
3324	8782916-2	VEGA CANCINO, JOSE HUMBERTO
3325	9798630-4	VEGA CASTRO, MARIA SOLEDAD
3326	17050256-6	VEGA CONEJERO, CLAUDIA CECILIA
3327	13281862-2	Vega Constenla Ronald Alberto
3328	14044088-4	VEGA ELIZONDO, CARLOS FELIPE
3329	15716505-4	VEGA ESPINOZA, CAROLA
3330	15869588-K	VEGA GONZALEZ, JULIO JESUS
3331	16735315-0	VEGA LAGOS, MARIA JOSE
3332	9248525-0	VEGA LOPEZ, BERNARDO DALADIER
3333	15102038-0	VEGA LOPEZ, KATHERINE PAOLA
3334	9942033-2	VEGA MORA, LIDUVINA ANGELICA
3335	9834393-8	VEGA MORALES, EDITH
3336	18580782-7	VEGA MOYANO, MATIAS EMILIO VEGA PARRAGUEZ, KATHERINE ANGELICA
3337	15393262-K	
3338	12883509-1	VEGA REYES, PATRICIA
3339	15693911-0	VEGA SILVA, MASIEL PAMELA
3340	15686597-4	VEGA SOTO, CRISTIAN DALADIER
3341	16676521-8	Vega Martinez Sebastiana Ester
3342	15110584-K	Vega Olea Juan Esteban
3343	13710422-9	VEGAS VIELMA, EVELYN VIRGINIA
3344	12611603-9	VEGAZO SEGUEL, JAVIER IGNACIO
3345	13584461-6	VEJAR HERMOSILLA, JAVIER ENRIQUE
3346	6826016-7	VEJAR NUÑEZ, JOSE VALENTIN
3347	13402610-3	VEJAR SALAS, GLORIA ALEJANDRA
3348	12620244-K	VEJAR ZUÑIGA, PATRICIO ALFREDO
3349	15399175-8	Vejar Silva Zunilda Tabita
3350	10644942-2	VELASQUEZ ARROYO, LUCIA VIVIANA VELASQUEZ CHAVARRIA, EDITH MARIANELA
3351	12888809-8	
3352	10863711-0	VELASQUEZ DE LA FUENTE, CAROLINA
3353	17237839-0	VELASQUEZ DIAZ, CHRISTIAN MAURICIO
3354	14086119-7	VELASQUEZ HARO, ENZO GONZALO VELASQUEZ HERRERA, JESSICA ANDREA
3355	10876294-2	
3356	14468880-5	VELASQUEZ MIRANDA, OSVALDO ANDRES

3357 15888966-8 VELASQUEZ MORA, CRISTIAN ANDRES
 VELASQUEZ ORELLANA, CLAUDIA
 3358 11526425-7 VERONICA
 3359 16668306-8 VELASQUEZ RUBIO, CARLOS JAVIER
 3360 16436099-7 VELIZ CORTES, CAROLINA ANDREA
 3361 9833878-0 VELIZ RIVERA, MARITZA VERONICA
 3362 14104727-2 VELIZ VELIZ, LISETTE ANDREA
 3363 12445455-7 VELIZ VELIZ, MAURICIO ALEJANDRO
 3364 16657259-2 VELOZ TORRES, CAROLINA ELIZABETH
 VENEGAS ALVARADO, MICHAEL
 3365 16438396-2 ENRIQUE
 3366 17940816-3 VENEGAS ARAYA, ESTEFANY ANDREA
 3367 15821183-1 VENEGAS CASTRO, CARMEN VERONICA
 3368 11084224-4 VENEGAS GODOY, MONICA DEL C.
 3369 17012536-3 VENEGAS JELDREZ, PABLO ANDRES
 3370 16072213-4 VENEGAS LAZO, NATALIA AURORA
 3371 13274608-7 VENEGAS PALMA, VERONICA
 3372 9083369-3 VENEGAS REBOLLEDO, JULIO HECTOR
 VENEGAS SANHUEZA, PAOLA
 3373 18898011-2 ALEXANDRA
 VENEROS APABLAZA, CRISTIAN
 3374 11616436-1 FERNANDO
 3375 17517080-4 VERA ARACENA, JOSELINE ILIANA
 3376 13918088-7 VERA ARELLANO, CESAR AUGUSTO
 3377 8059248-5 VERA CORONADO, ALEJANDRO
 3378 16741831-7 VERA CUMPLIDO, SANDY NICOLE
 3379 15309259-1 VERA DIAZ, ARTURO ALEJANDRO
 3380 8781859-4 VERA DIAZ, NANCY DE L.
 3381 15124723-7 VERA ESPINOZA, CARLOS
 3382 13048308-9 VERA GARRIDO, ANA LUISA
 3383 12855158-1 VERA GUZMAN, JESSICA DEL CARMEN
 3384 15307484-4 VERA HERNANDEZ, GLADYS ALICIA
 3385 14575218-3 VERA MENDOZA, ISABEL SUSANA
 3386 17775533-8 VERA MOYA, CONSTANZA ISABEL
 3387 17133450-0 VERA PIZARRO, CATHERINE VIVIANA
 3388 17741510-3 VERA ROBLES, JOCELYN NICOLE
 3389 17764396-3 VERA SANTANA, HECTOR LUIS
 3390 13841007-2 VERA SANTANA, KATHERINE
 3391 16091610-9 VERA ULLOA, CECILIA JAZMIN
 3392 5446687-0 VERA VERA, FRANCISCO O.
 VERAGUA HERRERA, CAROLINA
 3393 21190365-1 ANDREA DE LOURDES
 3394 7660787-7 VERDUGO BRAVO, SEGUNDO ENRIQUE
 3395 10046123-4 VERDUGO CISTERNAS, HUGO
 3396 15343445-K VERDUGO ESPINOZA, JAEL VALENTINA

3397	17713274-8	VERGARA ARANCIBIA, MARIBEL ALEJANDRA
3398	16671978-K	VERGARA ARAYA, HUMBERTO
3399	17218349-2	Vergara Bernejo Paulina
3400	16450494-8	VERGARA BUGUEÑO, PABLO ANTONIO VERGARA CASTRO, MIGUEL
3401	15657166-0	ALEJANDRO VERGARA CHANES, ANDREA
3402	15831980-2	ALEJANDRA
3403	9078114-6	VERGARA ESPINOZA, GUILLERMO A.
3404	12350356-2	VERGARA FERNANDEZ, HELEYN KAREN
3405	18444520-4	VERGARA GALLARDO, MARIA VICTORIA
3406	18468445-4	VERGARA GONZALEZ, MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ, MARCELA
3407	11347443-2	CECILIA
3408	6973288-7	VERGARA LOPEZ, MARCO ENRIQUE
3409	17712847-3	VERGARA LORCA, EDUARDO PATRICIO
3410	7628349-4	VERGARA PIEROLA, OSCAR
3411	11674654-9	VERGARA RUIZ, CLAUDIA TERESA
3412	15640423-3	VERGARA SANCHEZ, EDUARDO
3413	10499783-K	VERGARA SAZO, MARCOS ABRAHAM
3414	10030671-9	VERGARA SOTO, SERGIO EDUARDO
3415	11643369-9	VERGARA VEGAS, PAOLA JIMENA VERGARA VILLAFENA, CLAUDIA
3416	9787718-1	LUZMIRA
3417	15090855-8	VICENCIO JIMENEZ, GISSELA NATALIA
3418	17679498-4	VICENCIO PARADA, IVETTE NOEMI
3419	15130270-K	VICENTE CANESSA, ARTURO IGNACIO
3420	18065473-9	VICUÑA GONZALEZ, GENESIS VIDAL BUSTAMANTE, CARLOS
3421	8782913-8	ROBERTO
3422	17149150-9	VIDAL CORTES, CONSTANZA
3423	17529076-1	VIDAL GAMBOA, KATERIN ANDREA
3424	17236760-7	VIDAL GOMEZ, SEBASTIAN NATHANIEL
3425	13522947-4	VIDAL LOBOS, CAROLINA EVELYN
3426	15341149-2	VIDAL MOYA, IVAN ANDRES
3427	8367410-5	VIDELA PEREZ, JORGE EMILIO
3428	18323882-5	VIDELA RUZ, ANDREA ALEXANDRA
3429	16592437-1	VIDELA VENEGAS, SUE ELLEN
3430	17735259-4	VILCHE VALENZUELA, SALOME VIRGINIA
3431	7187617-9	VILCHES BERRIOS, JOSE VISVALDO
3432	16692301-8	VILCHES CONTRERAS, MONICA
3433	16704093-4	VILCHES GAITERO, MONICA ANDREA
3434	16615067-1	VILCHES PERAL, NIXIE BIANCA
3435	15333091-3	VILCHES PINTO, HAYDEE ANDREA
3436	13903133-4	VILCHES SALAZAR, ANDRES FELIPE

3437 12642418-3 VILCHES SEPULVEDA, CRISTIAN
 EDUARDO
 3438 7310339-8 Vilches Quintanilla Berta Regina
 3439 16920958-8 VILLA GILABERT, GUILLERMO IGNACIO
 3440 12379794-9 VILLA MUÑOZ, MARIBEL ANDREA
 VILLAGRA MONTENEGRO, JOSEFINA
 3441 15971574-4 ESTEFANIA
 VILLAGRA RODRIGUEZ, JAIME
 3442 9917115-4 ORLANDO
 VILLAGRAN LEVINIER, GABRIEL
 3443 10426043-8 MAURICIO
 3444 16393263-6 VILLAGRAN NAVARRO, ANA
 3445 17057047-2 VILLAGRÁN VILLALOBOS, ARACELY
 VILLALOBOS ALARCON, FRANCISCO
 3446 12693026-7 JAVIER
 3447 12844537-4 VILLALOBOS BERTOLINO, JOSE LUIS
 VILLALOBOS DA SILVA, MARIANELA
 3448 7153147-3 XIMENA
 3449 16479416-4 VILLALOBOS MADRID, ANDREA E
 VILLALON DONOSO, ALEJANDRA
 3450 14497859-5 PATRICIA
 3451 11185683-4 VILLALON FIGUEROA, VALENTINA V.
 3452 8391029-1 VILLALON VIDAL, MAURICIO MANUEL
 VILLALONGA RECORD, FRANCISCO
 3453 15330665-6 JOSE
 VILLAMARIN BARBERAN, BAYRON
 3454 14749354-1 ANDRES
 3455 18289461-3 VILLANUEVA COCIO, PAULA ALEJANDRA
 VILLANUEVA CONTRERAS, CLAUDIA
 3456 15601384-6 KATHERINE
 3457 13445660-4 VILLANUEVA GODOY, JOHANA
 3458 14151902-6 VILLANUEVA SALAZAR, FANNY CELESTE
 3459 8451223-0 VILLAR FIGUEROA, RUBEN R.
 3460 13950260-4 VILLAR SALGADO, ANGELICA MARIA
 3461 18119442-1 VILLAR SEPULVEDA, ESTEBAN ANDRES
 3462 17313788-5 VILLAR SEPULVEDA, RUBEN IGNACIO
 VILLARROEL CARVAJAL, CAMILA
 3463 16681209-7 FRANCISCA
 3464 14278988-4 VILLARROEL ITE, PERLA
 VILLARROEL OYARZUN, DUBERLI
 3465 10527562-5 ROBINSON
 3466 13447231-6 VILLAS VALENZUELA, CAROLINA PIA
 3467 8459982-4 VILLAVICENCIO RUIZ, IVONNE PATRICIA
 3468 18400450-K VILLAZON LOPEZ, SORAYA SOLEDAD
 3469 25272204-1 VILLEGAS AMARANTO, LILIBETH KARINA
 3470 9991341-K VILLEGAS ASTUDILLO, ANGELICA
 3471 10112034-1 VILLEGAS FERRER, JULIO

3472	16322910-2	VILLEGAS LEÓN, SORAYA ESTEFANÍA
3473	15828834-6	VILLELA PEREZ, CRISTOPHER
3474	11851575-9	Vilos Bascur Luis
3475	12912031-2	VILOS PORRAS, CLAUDIO RODRIGO
3476	13515312-5	VINE LAVIN, ANDREA ELIANA
3477	11934511-1	VIÑALES MUÑOZ, HERMAN PABLO
3478	15067072-1	VIVANCO VARGAS, LUIS ABELARDO
3479	16564897-8	VIVANCO ZAMORA, FABIÁN ANDRÉS
3480	9505967-8	VLIEBERGH DESBECK, PHILIPPE RENE
3481	13743918-2	WADDINGTON OJEDA, JIMMY WASTAVINO ORELLANA, YELISA
3482	12615794-0	MARICEL
3483	7971720-7	WEISSER DOREN, HANS WETTKE LAURIE, CONSTANZA
3484	17613422-4	MURIELLE WETTLING CARACCILO, CARMEN
3485	12861202-5	GRACE
3486	9861183-5	WILSON LIZAMA, NANCY
3487	18862874-5	Wittman Vega Marcela
3488	13914520-8	YAKUBA VIVES, LUISA ALEJANDRA
3489	8810317-3	YALUL MORALES, MANUEL ELIAS
3490	16324958-8	YAÑEZ CASTILLO, MARCO ANTONIO
3491	13781735-7	YAÑEZ ESPINOZA, ESTEBAN RODRIGO
3492	13776789-9	YAÑEZ FIGUEROA, ALEXIS GUILLERMO
3493	11206096-0	YAÑEZ FLORES, ANGELA ROSA
3494	10167395-2	YAÑEZ GONZALEZ, CRISTIAN A.
3495	15361332-K	YAÑEZ GONZALEZ, MATIAS ENRIQUE
3496	16877213-0	YAÑEZ HUEICHAPAN, YOCELYN YAÑEZ MANRIQUEZ, LEONARDO
3497	17429216-7	ANDRES
3498	8154418-2	YAÑEZ RODRIGUEZ, JUANA
3499	16363480-5	YAÑEZ VITO, MARIA JOSE
3500	16868362-6	YAPURA YAPURA, MARCELO CRISTOBAL
3501	9202180-7	YARZA CASTRO, INES MAGALY
3502	23902861-6	YEPEZ ALVAREZ, ALEX VINICIO
3503	17036912-2	YOUNG PAZ, VALERIA FERNANDA
3504	15364413-6	YU CHOI, CHUNG BIN
3505	15662012-2	YUSEFF GALDAMES, HAMED VICTOR MANUEL
3506	23788946-0	ZABALA DURAN, CLAUDIA PATRICIA
3507	15038183-5	ZAMBRA ARAYA, RODRIGO ALEJANDRO
3508	16591627-1	ZAMBRANO CONTRERAS, JESSICA
3509	24923793-0	ZAMBRANO GANCHOZO, FROWEN JOFFRE
3510	17685414-6	ZAMBRANO GOMEZ, RUBEN ANDRES

3511	25754621-7	ZAMBRANO VALDIVIEZO, JOHN EDUARDO
3512	9179087-4	ZAMBRANO VERA, RUBEN ENRIQUE
3513	11626027-1	ZAMORA CORTES, CLAUDIA TERESA
3514	8218639-5	ZAMORA LOPEZ, SERGIO
3515	14449517-9	ZAMORA TORO, SOLANGE ANGELICA
3516	9906791-8	ZAMORA VARGAS, FEDERICO S
3517	14159060-K	ZAMORANO BUSTAMANTE, CRISTIAN GERARDO
3518	9965973-4	ZAMORANO HERRERA, MARGARITA ISABEL
3519	14199719-K	ZAMORANO NAVARRO, ALEJANDRO GUSTAVO
3520	9994335-1	ZAMORANO ZAPATA, VICTORIA
3521	6698419-2	ZAPATA GONZALEZ, DAVID EULOGIO
3522	13529105-6	ZAPATA GUERRERO, JOSE PATRICIO
3523	8981507-K	ZAPATA MERINO, HECTOR DOMINGO
3524	19170594-7	ZAPATA ORELLANA, NICOLE DEL CARMEN
3525	9442760-6	ZAPATA PARADA, JOSE MAURICIO
3526	15791804-4	ZARATE CONTRERAS, MARIA PIA
3527	15352639-7	ZARATE FUENTEALBA, CAROLINA DE JESUS
3528	14180870-2	ZARRICUETA SANTIBAÑEZ, CYNTHIA JUDITH
3529	18005065-5	ZARRICUETA SUAREZ, GABRIELA
3530	13747429-8	ZEBALLOS SEGOVIA, ROBERTO FABIAN
3531	17019582-5	ZEGARRA MIRANDA, HECTOR ANDRES
3532	11635869-7	ZELAYA AHUMADA, ELIZABETH XIMENA
3533	14332179-7	ZELAYA UBILLA, CAROLINA ANDREA
3534	10983451-3	ZENCOVICH RODRIGUEZ, BENJAMIN
3535	18210089-7	ZENTENO MUÑOZ, JAVIERA DEL PILAR
3536	15016412-5	ZENTENO ROJO, CARLOS ALBERTO
3537	15374611-7	ZENTENO TOBAR, CAROL MASIEL
3538	10935334-5	ZEPEDA CAMPILLAY, RICARDO
3539	13416365-8	ZEPEDA CIFUENTES, RAUL ALBERTO
3540	17361990-1	ZEPEDA DIAZ, RODRIGO ALEXANDER
3541	9230114-1	ZEPEDA MARIN, MANUEL ANTONIO
3542	10112830-K	ZEPEDA ZEPEDA, CHRISTIAN ALFONSO
3543	10894685-7	ZIEBALLA JIMENEZ, MARIA SORAYA
3544	9806686-1	ZINCKER HERRERA, SANDRA PATRICIA
3545	7802540-9	ZIVKOVIC DOMIC, MARIA BERNARDA
3546	9901623-K	ZUÑIGA CAMPOS, NELSON AMBROSIO
3547	12692281-7	ZUÑIGA ESCOBAR, VERONICA PAZ
3548	11164831-K	ZUÑIGA FABIO, ERNESTINA I

3549	12961971-6	ZÚÑIGA FARIÁS, TATIANA PAOLA
3550	17256852-1	ZUÑIGA HERRERA, CAMILA BELÉN
3551	9794238-2	ZUÑIGA MONTECINOS, ADA SOLANGE
3552	16224322-5	ZUÑIGA NUÑEZ, ALEXANDRA ANDREA
3553	14179350-0	ZUÑIGA POBLETE, CLAUDIO ANDRES
3554	15961223-6	ZUÑIGA RIVERA, MARILYN GENOVEVA
3555	8106183-1	ZUÑIGA ROESTEL, GEMA ERCILIA
3556	11122393-9	ZUÑIGA SEPULVEDA, MAGDALENA DEL CARMEN
3557	18662687-7	Zuñiga Silva Nicole Paz
3558	15473908-4	Zuñiga De Paoli Mariana Cecilia
3559	16836820-8	ZURA YEVENES, DAVID ELISEO
3560	16632406-8	ZURITA ALDEA, JONATHAN
3561	7266739-5	ZURITA FRIZ, JORGE HERNAN

ANEXO N° 2
NÓMINA DE TRABAJADORES SINDICATO DE TRABAJADORES N° 1
EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA
CONSTRUCCIÓN

N°	Rut	ANEXO 2
1	12181934-1	ACUÑA DURAN, KARIM GRACE
2	11243275-2	ACUÑA JARA, VICTOR JAIME
3	10694947-6	ACUÑA MORALES, RAUL EUSEBIO
4	15628190-5	AEDO QUEZADA, KARINA EVELYN
5	15945444-4	AGUILA ASTUDILLO, MARIA ELISA
6	16399310-4	AGUILERA LEON, MARIA JOSE
7	12705193-3	ALARCON ARAVENA, JOANA
8	17614693-1	ALARCON BARLARO, PEDRO RICARDO
9	12926111-0	ALARCON MIRANDA, JOHANNA PAOLA
10	16285520-4	ALARCON QUEZADA, PAULA DANIELA
11	11897682-7	ALVARADO CASTILLO, RUBEN ALEJANDRO
12	17606249-5	ALVAREZ MEDINA, FABIAN ALEJANDRO
13	12059718-3	ALVAREZ MUÑOZ, PAOLA JAZMINA
14	9469686-0	ALVAREZ PEREZ, LUISA IVONNE
15	10234275-5	ALVEAR YAÑEZ, LUIS RAMON
16	10983446-7	ARANEDA GONZALEZ, CLAUDIO ANTONIO ARANEDA PARISCHEWSKY, PAULA VALENTINA
17	12180645-2	
18	9638677-K	ARRIAGADA SANDOVAL, EXEQUIEL M.
19	8848371-5	ARTEAGA BELTRAN, MARIA E.
20	13860452-7	ASTROZA ORELLANA, IVONNE
21	13602998-3	AVILEZ MUÑOZ, CAROLINA NATALIA
22	22135038-3	BAEZA MORAGUEZ, RENATO ALONSO

23	9872193-2	BARRA CIFUENTES, MAURICIO
24	11790417-2	BELMAR SALGADO, MARIA ISABEL
25	14588148-K	BENITEZ BENITEZ, ANDREA DEL CARMEN
26	9962771-9	BERLAND VASQUEZ, ADRIAN HUGO
27	9636428-8	BETANZO LUCO, ARTURO EDUARDO
28	16481798-9	BIZAMA CIFUENTES, CARLA ELIANA
29	15160062-K	BRAVO FERNANDEZ, EMILIA ALEJANDRA
30	14503349-7	BRIONES SALAZAR, ALVARO FERNANDO
31	16807039-k	BURGOS CORTESSI, RODOLFO ANDRES
32	8920443-7	BURGOS LUENGO, JOSE BENITO
33	13952151-K	BURGOS VIDAL, JOSE LUIS
34	15677756-0	BUSTAMANTE LILLO, MARCELA
35	9197398-7	CABALIN CARRASCO, JEANNETTE
36	9315882-2	CABRERA ORTIZ, JAIME ALVARO
37	8628753-6	CANAHUATE RONDA, ISABEL INES CANALES MONTECINOS, VALESKA STEPHANIA
38	17845450-1	
39	17842971-K	CARRASCO RIVEROS, CAROLINA ANDREA
40	10293750-3	CARRASCO SAGREDO, HORACIO EMILIO
41	8704041-0	CARRASCO SANHUEZA, TANIA KARINA
42	16155657-2	CASTALDINI LUENGO, ANNABELLA
43	13386523-3	CASTILLO BASCUÑAN, CARLOS MARCELO CASTILLO QUILODRAN, YONATHAN ANDRÉS
44	17062065-8	
45	10982504-2	CASTRO RIOS, VERONICA ARIELA
46	17844055-1	CEBALLOS MARIANGUEL, MARIA JOSE
47	7761818-K	CEDENO HEYDEN, JUAN CARLOS
48	17747501-7	CERDA SILVA, CAMILA FRANCISCA
49	16782725-K	CERDA VASQUEZ, GRACE NICOLD
50	8670123-5	CESPEDES MUÑOZ, MARLY LORETO
51	13512775-2	CHAVEZ LE-BERT, PRICILLA
52	7973373-3	COLOMA ARAVENA, OSCAR OSVALDO
53	10008250-0	CONCHA QUEZADA, FRANCISCO
54	7728260-2	CONCHA ZAPATA, ALEJANDRO E.
55	18273623-6	CORREA VIDAL, IVONE CATALINA
56	18111474-6	CRUCES DURAN, WLADIMIR ANDRES
57	10827304-6	CRUZ FLORES, MARCO ANTONIO
58	14372373-9	DAROCH ORTIZ, MAURICIO ANDRES
59	13130852-3	DIAZ PINO, CAROLA PAZ
60	7586283-0	DIAZ VASQUEZ, MAURICIO
61	13307599-2	ESCOBAR PALMA, RAUL
62	15676493-0	ESPINOZA ZUÑIGA, FRANCISCO JAVIER
63	10413957-4	FARIAS NOVA, ROXANA ANDREA
64	14063667-3	FERRADA ROJAS, RODRIGO ALEJANDRO
65	8488380-8	GAJARDO MORALES, MARCELA ANDREA

66	9378668-8	GALLEGOS PALMA, JOSE LUIS
67	8256674-0	GALLEGOS ZAPATA, ALVARO
68	9530884-8	GARCES CEA, SANDRO HERNAN
69	9696318-1	GARCIA BAEZA, MARGARITA DEL C
70	10413500-5	GARCIA CASTRO, JUSTO LIZANDRO
71	16497576-2	GARRIDO CARO, RAQUEL ANDREA
72	14213543-4	GARRIDO CID, ARIEL ARMANDO
73	12012246-0	GUERRA CABRERA, LORENZO FRANCISCO
		GUTIERREZ FERNANDEZ, MANUEL
74	12394514-K	ALEJANDRO
75	17344450-8	GUTIERREZ JARA, DANIEL ALEJANDRO
76	18559825-K	GUTIERREZ ORTEGA, ALVARO NICOLAS
77	15184122-8	GUTIERREZ PASTORINI, OSVALDO JOSE
78	10711869-1	GUTIERREZ PINCHEIRA, DAIANA EDITH
79	10771353-0	GUZMAN ELIZONDO, JORGE MIGUEL
		HENRIQUEZ FERNANDEZ, FREDDY
80	16760589-3	ANDRES
81	9760808-3	HENRIQUEZ LAGOS, FREDDY ROLANDO
82	12764070-K	HENRIQUEZ VIDAL, LEONARDO MARCOS
83	16734093-8	HERMOSILLA GARCIA, JUAN GABRIEL
84	12049153-9	HERRERA DURAN, MELBA MARIA
85	11681150-2	HERRERA VALENZUELA, FERNANDO
86	7605565-3	ITURRA CHAVEZ, LEONER
87	10976067-6	JARA JARA, JESSICA CECILIA
88	18803243-5	JARA PEREZ, MAURICIO ANIBAL
89	10994834-9	JARA SOLIS, ARCELA DEL CARMEN
90	16898341-7	JARA VIDAL, KAREN NICOLE
		JARAMILLO FERNANDEZ, ADOLFO
91	15174937-2	ANDRES
92	10529237-6	JARPA REYES, JAVIER ALEJ.
93	12586154-7	JORQUERA PERALTA, MARIA INES
94	13578338-2	LARA ALARCON, ERIK IGOR
95	13513411-2	LEAL ORELLANA, REX ALEXIS
96	11794531-6	LEON AYALA, MARCELA VERONICA
97	13104197-7	LUNA PRADO, MARISOL
		MANZANO FIGUEROA, CAMILA
98	16734028-8	CONSTANZA
99	10848289-3	MARISIO LUENGO, SOLANGE ADELA
100	17217978-9	MARTINEZ BAUTISTA, GABRIELA LETICIA
101	10622491-9	MARTINEZ CUEVAS, MARIA ELENA
102	15503625-7	MARTINEZ PAREDES, VIVIANA ANGELICA
103	8915117-1	MATAMALA INZUNZA, TAMARA CECILIA
		MATAMALA RIQUELME, MAKARENA
104	18296310-0	ANDREA
105	15217068-8	MATAMALA VILLABLANCA, LUIS ALEXIS

106	8721636-5	MEDINA VELASQUEZ, MARCELINO FERNANDO
107	11134900-2	MERIÑO VASQUEZ, HIPOLITO CAYETANO
108	13620978-7	MEZA FIGUEROA, MAURICIO ALBERTO
109	10488429-6	MOLINA EGAÑA, JUAN CARLOS MONTENEGRO MARTINEZ, LORETO
110	16516267-6	ANDREA
111	15517982-1	MORA MUÑOZ, SAUL ANDRES
112	9655637-3	MORALES BRAVO, INES CAROLINA
113	10119898-7	MOSCOSO CARMONA, ANA MARIA
114	15194816-2	MUÑOZ OLIVARES, DEISY CAROLINA
115	13960593-4	MUÑOZ ORTIZ, MARIO ALFONSO
116	11242593-4	NARANJO CIFUENTES, AMPARO SOLEDAD
117	15174008-1	NAVARRO MORALES, CLAUDIA FABIOLA
118	18806036-6	NOVALES ZURITA, ARACELLY ROCIO
119	15513339-2	PACHECO TORRES, MARCO ANTONIO
120	7135566-7	PALMA OCAMPO, HUMBERTO
121	18155524-6	PALMA ORBENES, CATALINA JAVIERA
122	11445277-7	PALMA SOTOMAYOR, PAMELA ANGELICA
123	9501664-2	PALMA VILLABLANCA, AROLDJO JOEL
124	8079976-4	PAREDES ESPINOZA, JOSE ENRIQUE
125	13619517-4	PARRA ULLOA, ERWIN
126	15529175-3	PEÑA ROJAS, XIMENA BEATRIZ
127	11571983-1	PEÑAILILLO SANHUEZA, LUIS MAXIMO
128	11572107-0	PEREIRA GUEVARA, SALVADOR MIGUEL
129	15646966-1	PEREZ JARAMILLO, CRISTIAN ENRIQUE
130	8056942-4	PINO SILVA, ROSA DEL CARMEN POBLETE ALTAMIRANO, ANDRES
131	12028355-3	ORLANDO
132	18405658-5	PONCE CARTES, CRISTINA
133	15590152-7	POZO PARADA, DEBORA CECILIA
134	6036161-4	POZO RODRIGUEZ, RAMON ALBERTO
135	13136458-K	QUEZADA SEGURA, CARLA ALEJANDRA
136	17217142-7	RAMIREZ CAAMAÑO, ALVARO FERIL
137	13139978-2	RAMOS LAGOS, MIRIAM ESTER RIQUELME CACERES, RIGOBERTO
138	13108679-2	SEGUNDO RIQUELME SAAVEDRA, SANDRA DEL CARMEN
139	10169544-1	CARMEN
140	12485388-5	RIVERA VARGAS, RODRIGO ELISEO
141	10731868-2	ROA NOVOA, BERNARDO IVAN
142	25421027-7	ROCA SOTO, STEFFANY
143	11793331-8	RODRIGUEZ ALVAREZ, LUIS ROBERTO
144	8059923-4	RODRIGUEZ INOSTROZA, JOSE MAURICIO RODRIGUEZ VELASQUEZ, VARINNIA
145	16764991-2	IVOANY

146	16865712-9	ROJAS MOLINA, CRYSS DAMSEL
147	11680747-5	ROMERO GOMEZ, CARLOS LUIS
148	6616284-2	RUDOLFF FONTALBA, INGRID OLGA RUMINOT GONZALEZ, VANESSA JACQUELINE
149	16895112-4	
150	10436997-9	SAAVEDRA RETAMAL, SERGIO ENRIQUE
151	10404655-K	SAAVEDRA RODRIGUEZ, GABRIEL
152	7663224-3	SAAVEDRA SAAVEDRA, BERNARDO Y.
153	12550087-0	SAAVEDRA VARELA, PAMELA BEATRIZ
154	13507314-8	SAEZ INZUNZA, DANIEL ANDRES
155	17215011-K	SAEZ PEZOA, HECTOR AGUSTIN
156	16763806-6	SAINTURAT MORENO, JORGE LUIS
157	10714567-2	SALAZAR GARCIA, HECTOR DANIEL SALDAÑA MENDOZA, VERONICA ALEJANDRA
158	13103629-9	
159	13631550-1	SALGADO CORDOVA, AURORA DEL C. SALGADO HERRERA, MACARENA ALEJANDRA
160	18102394-5	
161	9508301-3	SAN MARTIN VARELA, HECTOR MAURICIO
162	8681502-8	SANDOVAL SOTO, MARIANELA
163	11773453-6	SANDOVAL VILLEGAS, REBECA ANGELICA
164	7927764-9	SANHUEZA GAJARDO, PEDRO JOSE
165	17591521-4	SANHUEZA MARTINEZ, CAROLINA KAREN
166	9994701-2	SANHUEZA VILLARROEL, GRICELDA
167	10266722-0	SCHMIDLIN PARISCHEWSKY, VERONICA
168	13106434-9	SCHORWER NAVARRO, MOISÉS ESTEBAN
169	13306966-6	SEPULVEDA LEIVA, CRISTIAN
170	15630066-7	SEPULVEDA MARIN, PATRICIA ALEJANDRA
171	14068012-5	SEPULVEDA VELOSO, MARIA ANGELICA
172	11161517-9	SOTO BRAVO, OMAR ALEJANDRO
173	15324360-3	SOTO PALMA, DANIELA ANDREA
174	17129097-K	STEINBRECHER BALBOA, KATRIN GLORIA SYLVESTER RODRIGUEZ, MARIA ANGELICA
175	8243169-1	
176	16999578-8	TAPIA CID, DAGOBERTO ELIAS
177	18742221-3	THUS ASTORGA, LUCIANA MARIEL
178	8912055-1	TORO AGUAYO, OMER IVAN
179	14057425-2	TORO ORTIZ, OMER IVAN
180	12098075-0	TORRES CAMPOS, RICARDO DAVID
181	7730459-2	TORRES MARDONES, EDUARDO ENRIQUE
182	10547741-4	TORRES SOTO, ARMANDO
183	10168313-3	TRONCOSO GOMEZ, JOSE ADAN
184	8693550-3	TRUJILLO PADRON, MARCELO RODRIGO ULLOA GARRIDO, ALEJANDRA DEL CARMEN
185	12512874-2	

186	10904041-K	VALDEBENITO CAMPOS, EDUARDO HUMBERTO
187	17349440-8	VALENZUELA ORREGO, CESAR IGNACIO VALLADARES YUTRONICH, DAVID BENERARDO
188	16431428-6	VARELA MUÑOZ, PATRICIO
189	9231518-5	VARGAS AEDO, RONALD
190	12136801-3	VASQUEZ ALARCON, CATHERINE
191	14375078-7	VASQUEZ SANHUEZA, EXEQUIEL
192	8500019-5	VASQUEZ SEPULVEDA, ALFONSO JOB
193	13206575-6	VELASQUEZ CANTO, IVOANY DEL PILAR
194	9050923-3	VELOSO VELOSO, CATHERINE DEL PILAR
195	16152963-K	VENEGAS SEPULVEDA, HECTOR SANDRO
196	10586526-0	VILLAGRAN GUTIERREZ, MAGALY E.
197	8902520-6	VILLANUEVA BACCA, LILIANA
198	23734343-3	YAÑEZ ARANEDA, CAROLINA ANDREA
199	14356021-K	YAÑEZ HIDALGO, HORACIO CARLOS
200	8854781-0	YUSEF CONTRERAS, EDUARDO AUGUSTO
201	14225965-6	

ANEXO N° 3

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD (Cláusula 13ª letra b.)

a) Mutua de Seguridad.

LISTADO POLICLINICOS		
Region	Ubicación	Nombre Policlínico
I	Iquique	BECHTEL (Quebrada Blanca 2)
I	Iquique	Poli Endesa
I	Iquique	Poli Zofri MALL
I	Iquique	Promet
I	Iquique	Centro de atención salud - Iquique
I	Iquique	Poli Collahuasi Patache
I	Pica	Poli Collahuasi Coposa
I	Pica	Poli Collahuasi Pioneros
I	Pica	Poli Collahuasi Rosario
I	Pica	Poli Collahuasi Ugina
II	Antofagasta	Amsa Antucoya
II	Antofagasta	Amsa Centinela
II	Antofagasta	Amsa Zaldivar

II	Antofagasta	Poli Ferrocarril
II	Antofagasta	Poli Finning FIT
II	Antofagasta	Poli Finning la negra
II	Antofagasta	Poli Finning Antofagasta Pedro Aguirre Cerda
II	Antofagasta	Poli Lomas Bayas
II	Antofagasta	Poli Escondida Central 3,5
II	Antofagasta	Poli Escondida Coloso
II	Antofagasta	Poli Escondida Villa San Lorenzo
II	Antofagasta	Poli Escondida SIMEL
II	Antofagasta	Poli Escondida Camp 2
II	Antofagasta	Poli Escondida Camp 3
II	Antofagasta	Poli Escondida Monturaqui
II	Antofagasta	Poli Altonorte
II	Antofagasta	Centro de atencion salud - Antofagasta
II	Calama	EL Abra
II	Calama	Ministro Hales
II	Calama	Poli Radomiro Tomic
II	Calama	Centro de atencion salud - Calama
II	Calama	Poli Gabriela Mistral
II	Sierra Gorda	Poli Sierra Gorda Barrio Industrial
II	Sierra Gorda	Poli Sierra Gorda Campamento
II	Sierra Gorda	Poli MC Centinela Algarrobo
II	Sierra Gorda	Poli MC Centinela Chacabuco
II	Sierra Gorda	Poli Spence Sgo
II	Mejillones	Centro de atencion salud - Mejillones
II	Mejillones	Poli MC Esperanza Muelle
II	Taltal	Poli Faena Guanaco
II	Taltal	Poli Faena Guanaco Amancaya
II	Tocopilla	Centro de atencion salud - Tocopilla
III	Alto del carmen	Minera El Encierro
III	Alto del carmen	Pascua Lama
III	Caldera	Centro de atencion salud - Caldera
III	Diego de Almagro	Poli Gold Fields
III	Copiapo	Centro de atencion salud - Copiapo
III	El Salvador	Centro de atencion salud - Salvador
III	Tierra Amarilla	Poli Mantos Oro
III	Tierra Amarilla	Poli Maricunga Mina
III	Tierra Amarilla	Poli Maricunga Rancho Gallo

III	Tierra Amarilla	Poli Maricunga Refugio
III	Vallenar	Poli Fortuna
III	Vallenar	Poli Relincho
III	Vallenar	Centro de atencion salud - Vallenar
IV	Andacollo	Poli Teck Carmen A
IV	La Serena	Centro de atencion salud - La Serena
IV	La Higuera	Gmto
IV	Salamanca	Poli Pelambres Hotel Mina
IV	Salamanca	Poli Pelambres Chacay
IV	Salamanca	Poli Pelambres Mauro
IV	Salamanca	Poli Pelambres Punta Chungo
IV	Ovalle	Centro de atencion salud - Ovalle
IV	Vicuña	Centro de atencion salud - Vicuña
V	Casa Blanca	Centro de atencion salud - Casablanca
V	Catemu	Poli Anglo Chagres
V	La Calera	Centro de atencion salud - La Calera
V	Nogales	Poli Anglo El Soldado
V	Nogales	Poli Anglo Portezuelo
V	Quillota	Poli Endesa
V	Quillota	Centro de atencion salud - Quillota
V	Quilpué	Poli Chilquinta
V	Quintero	Centro de atencion salud - Quintero
V	Viña del Mar	Enap - Con Con
V	Viña del Mar	Poli Basf
RM	Cerrillos	Poli Virutex
RM	Colina	Poli Anglo Las Tórto
RM	El Bosque	Poli Muni del Bosque
RM	Estación Central	Poli Cem
RM	Estación Central	Poli Muni Estación C
RM	Huechuraba	Poli Alsacia Huechuraba
RM	La Cisterna	Poli Metro Lo Ovalle
RM	Las Condes	Poli Bechtel Alcanta
RM	Las Condes	Poli ITAU Las Condes
RM	Io Barnechea	Poli Anglo Bronces
RM	Io Barnechea	Poli Anglo Infernillo
RM	Io Barnechea	Poli Anglo Perez Caldera
RM	Lo Prado	Poli Metro Neptuno
RM	Macul	Poli Nestlé Macul
RM	Maipú	Poli Express Maipu
RM	Maipú	Poli Nestlé Maipu
RM	Maipú	Poli Pizarreño
RM	Ñuñoa	Poli Metro San Eugen

RM	Peñalolén	Poli Alsacia Peñalol
RM	Pudahuel	Poli Express Pudahue
RM	Pudahuel	Poli Muni Pudahuel
RM	Puente Alto	Poli Metro Puente Al
RM	Quilicura	Poli Nestlé Quilic
RM	Quinta Normal	Poli BASF RM
RM	Recoleta	Poli Muni Recoleta
RM	Renca	Poli Finning Renca
RM	Santiago	Poli Banco Chile Agustinas
RM	Santiago	Poli Banco Chile Huérfanos
RM	Santiago	Poli Banco Estado
RM	Santiago	Poli Banco Santander
RM	Santiago	Poli Cuprum
RM	Santiago	Poli ITAU Huérfanos
RM	Santiago	Poli Presidencia
RM	Santiago	Poli Reg Civil Santi
RM	Santiago	Poli Registro Civil
VI	Coltauco	Poli Coltauco
VI	Graneros	Poli Nestlé Graneros
VI	Las Cabras	Poli Las Cabras
VI	Litueche	Poli Litueche
VI	Rancagua	Poli El Teniente (Posta Colón)
VI	Rengo	Administración Ley Rengo
VI	San Fernando	Poli Nestlé San Fernando
VI	San Fernando	Centro de atencion salud - San Fernando
VIII	Chillán	Centro de atencion salud - Chillan
VIII	Concepción	Poli ITAU Concepcion
VIII	Concepción	Centro de atencion salud - Concepcion
VIII	Coronel	Centro de atencion salud – Coronel
VIII	Concepción	Poli Universidad Bío Bío
VIII	Los Angeles	Poli Nestlé Los Angeles
VIII	Los Angeles	Centro de atencion salud - Los Angeles
VIII	San Pedro de la Paz	Poli Papeles Bo Paper
IX	Angol	Centro de atencion salud - Angol
IX	Loncoche	Centro de atencion salud - Loncoche
IX	Traigen	Centro de atencion salud - Traiguen
IX	Victoria	Centro de atencion salud - Victoria
IX	Villarrica	Centro de atencion salud - Villarrica
X	Ancud	Centro de atencion salud - Ancud
X	Calbuco	Centro de atencion salud - Calbuco
X	La Unión	Centro de atencion salud - La Union

X	Llanquihue	Poli Nestlé Llanquihue
X	Llanquihue	Centro de atención salud - Llanquihue
X	Osorno	Poli Nestlé Cancura
X	Quellón	Centro de atención salud - Quellon
XI	Puerto Chacabuco	Centro de atención salud - Puerto Chacabuco
XII	Primavera	Enap - Posta Cullen
XII	Primavera	Enap - Equipo 6
XII	Primavera	Enap - Policlínico Sombrero
XII	Puerto Natales	Centro de atención salud - Puerto Natales
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Hopper
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Laredo
XII	Punta Arenas	Poli Servicio Atención Médica y Paramédica
XII	Punta Arenas	Centro de atención salud - Punta Arenas
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Dtm
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Fractura
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Megasalud
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Sonda 2500
XII	San Gregorio	Enap - Equipo 7
XII	San Gregorio	Enap - Posta Gregorio
XII	San Gregorio	Enap - Policlínico Posesion
XIV	Mariquina	Poli Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. Mariquina
XV	Arica	Poli Ariztia Arica

b) SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS SMA

N°	Resumen Dotación
1	ALMAGRO
2	ALTO LAS CONDES
3	AVON
4	BRINKS
5	CAREN
6	CD CONCE SANTA ISABEL
7	CD VIÑA SANTA ISABEL

8	CD SANTA ISABEL SANTIAGO
9	CENTRO MEDICO
10	CLARO
11	COSTANERA CENTER
12	EATON
13	FALABELLA MONEDA
14	FALABELLA ÑUÑO A
15	FLORIDA CENTER
16	FRUNA
17	MOLYMET
18	MONTICELLO
19	PROVIDA
20	TUR - BUS
21	UDP CENTRO
22	UDP HUECHURABA

ANEXO N° 4

ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

1. TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN CUARTO TURNO

- a. Jornada de día (08 – 20 horas)
 - i. Desayuno: hasta 10 minutos antes del ingreso a la jornada.
 - ii. Almuerzo: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - iii. Once: 15 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a la jornada.
- b. Jornada nocturna
 - i. Cena: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - ii. Colación: 15 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a la jornada de trabajo.
 - iii. Desayuno: hasta 1 hora después de la salida de la jornada.
 - Lo anterior según horario establecido en cada regional.

2. TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN MODALIDAD DIVERSA DE CUARTO TURNO

- a. Desayuno: trabajadores que comiencen su jornada hasta las 08:00 horas.
- b. Almuerzo:
 - i. Trabajadores cuya jornada se inicie entre las 07:00 y las 13:00 horas: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - ii. Trabajadores cuya jornada se inicie entre las 13:15 y las 14:45 horas: hasta antes del inicio de su jornada.

- iii. Trabajadores cuya jornada finalice entre las 12:00 y las 14:45 horas: fuera de su jornada de trabajo.
- c. Once:
 - i. Trabajadores cuya jornada se extienda más allá de las 19:00 horas.
 - ii. Trabajadores cuya jornada termine a las 17:30 horas y que estudien en jornada vespertina.
- d. Cena:
 - i. Trabajadores cuya jornada se extienda más allá de las 21:30 horas: 45 minutos, imputables a la jornada de trabajo.
 - ii. Trabajadores cuya jornada termine a las 21:30 horas: una vez terminada la jornada de trabajo.

Las Jefaturas de los respectivos servicios serán las encargadas de que se de cumplimiento a lo previsto en este anexo, asegurando la alimentación en tiempo y forma de los trabajadores bajo su dependencia.

ANEXO N° 5

PERSONAL ADMINISTRATIVO (DAMA)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2021 NVIERNO
5	Blusas manga corta	x	
3	Pantalones	x	
1	Falda	x	
1	Bono calzado	x	
1	Chaqueta verano	x	
5	Blusas manga larga		x
3	Pantalones		x
1	Bono calzado		x
1	Polar Institucional (M/L)		x
1	Chaqueta invierno (Parka o Softshell)		x

Bono maternal 2,5 U.F. será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

ASISTENTE SOCIAL - TECNICO SOCIAL

CANT	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
1	Bono Calzado	x	
2	Delantales	x	
1	Bono Calzado		x
1	Polar Institucional M/larga		x

Bono calzado \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

PERSONAL DE MANTENCION ADMINISTRATIVOS - TECNICOS QUIPOS MEDICOS - ADMINISTRATIVO BODEGA

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
5	Polera negra piqué manga corta	x	
3	Pantalón negro tipo docker	x	
1	Calzado negro	x	
5	Polera negra piqué m/larga		x
3	Pantalón negro tipo docker		x
1	Par de zapatos de seguridad(1/2 caña)		x
1	Chaqueta softshell institucional m/larga		x

GUARDIAS - PORTERO

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
5	Camisas blancas manga corta	x	
2	Ternos azul marino	x	
2	Corbatas institucionales	x	
2	Jockey	x	
1	Par de zapato negro	x	
5	Camisas blancas manga larga		x
2	Ternos azul marino		x
1	Pantalón térmico con forro azul marino		x
1	Parka con reflectante azul marino		x
1	Chaqueta azul c/manga		x
1	Chaleco azul marino sin manga		x
1	Par de zapato negro (Botin)		x

PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ATENCION DE PUBLICO (VARON)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2021 NVIERNO
5	Polera piqué manga corta	x	
4	Pantalón tipo dockers	x	
1	Calzado negro	x	
1	Chaqueta softshell con manga	x	
1	Chaqueta softshell sin manga	x	
5	Camisas Oxford		x
4	Pantalón tipo dockers		x
1	Calzado negro		x
1	Chaqueta softshell con manga		x
1	Polar Institucional con manga		x

EJECUTIVO (A) DE VENTA

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2021 NVIERNO
1	Chaqueta softshell con manga		x

PERSONAL MANTENCION (GASFITER- ELECTRICISTA - OPERARIOS DE CALDERA)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
4	Pantalón gris con bolsillo cargo	x	
5	Polera piqué negro manga corta	x	
1	Par de zapatos de seguridad(sin caña)	X	
1	Parka azul		x
4	Pantalón gris con bolsillo cargo		x
5	Polera piqué negro m/larga		x
1	Polar m/larga institucional		x
1	Par de zapatos de seguridad(1/2 caña)		X

CONDUCTOR CLINICO

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
1	Chaqueta Softshell	x	
3	Pantalón gris marengo	x	
5	Polera piqué gris con verde pistacho m/cor	x	
1	Par de zapato negro	x	
1	Chaqueta sin mangas	x	
1	Parka con chaqueta interior color gris m/larga		x
3	Pantalón gris marengo		x
5	Polera piqué gris con verde pistacho m/larga		x
1	Par de zapato negro		x

ENFERMERO - PARAMEDICO PABELLON (DAMA Y VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
5	Tenida de pabellón (color Azul : E.U. color Negro: TENS)	x	
1	Par de zuecos	x	
1	Polar negro sin mangas (sólo 4° turno)	x	
5	Tenida de pabellón (color Azul : E.U. color Negro: TENS)		x
1	Par de zuecos		x
1	Polar negro manga larga		x

PARAMEDICO CLINICO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla		x
1	Bono calzado		x
1	Polar negro m/ larga		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

FARMACIA Y BODEGA PARAMEDICO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón negro elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla negro con ribete blanco	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón negro elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla negro con ribete blanco		x
1	Bono calzado		x
1	Polar negro m/ larga		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

PARAMEDICO LABORATORIO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón verde botella elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla verde botella	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón verde botella elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla verde botella		x
1	Bono calzado		x
1	Polar negro m/ larga		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

MEDICOS (DAMAS - VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
2	Delantales	x	
1	Polar Institucional		x

PARAMEDICO CLINICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla	x	
1	Zapatilla antideslizante (según estamento)	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla		x
1	Zapatilla antideslizante (según estamento)		x
1	Polar negro m/ larga		x

FARMACIA Y BODEGA PARAMEDICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón negro elasticado en la cintura	x	
5	Poleras pique negro m/c	x	
1	Zapatilla negra antideslizante	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón negro elasticado en la cintura		x
5	Poleras pique negro m/c		x
1	Zapatilla negro antideslizante		x
1	Polar negro m/ larga		x

PARAMEDICO LABORATORIO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón verde botella elasticado en la cin	x	
3	Chaquetilla verde botella	x	
1	Zapatilla antideslizante (según estamento)	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	X	
3	Pantalón verde botella elasticado en la cin		x
3	Chaquetilla verde botella		x
1	Zapatilla antideslizante (según estamento)		x
1	Polar negro m/ larga		x

ENFERMERAS CLINICAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla azul marino	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla azul marino		x
1	Bono calzado		x
1	Polar negro m/ larga		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

PERSONAL MEDICINA DEL TRABAJO - PROGRAMA DE CALIDAD - PARAMEDICO-ENFERMERA (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla marino		x
1	Bono calzado		x
2	Pantalón gris con reflectantes (con forro)		x
2	Póleras pique m/corta con logo y cargo (D°)		x
1	Parka gris con reflectante (SIN PALABRA RESCATE)		x
1	Chaqueta gris con logo		x
1	Calzado de seguridad 1/2 caña		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

TECNOLOGO MEDICO (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón burdeo elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla burdeo	x	
1	Bono calzado	x	
2	Delantal blanco con logo	x	
1	Polar negro s/mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón burdeo elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla burdeo		x
1	Bono calzado		x
2	Delantal blanco con logo		x
1	Polar negro m/ larga		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

KINESIOLOGAS - TERAPEUTAS - FONOAUDILOGAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón negro elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla negro	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar institucional s/mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón burdeo elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla negro		x
1	Bono calzado		x
1	Polar institucional m/ larga		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

ENFERMEROS CLINICOS (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla azul marino	x	
1	Zapatilla negro antideslizante	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla azul marino		x
1	Zapatilla negro antideslizante		x
1	Polar negro m/ larga		x

PERSONAL MEDICINA DEL TRABAJO - PROGRAMA DE CALIDAD - PARAMEDICO-ENFERMERO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla	x	
1	Zapatilla antideslizante (según estamento)	x	
1	Polar negro s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla		x
1	Zapatilla antideslizante (según estamento)		x
2	Pantalón gris con reflectantes (con forro)		x
2	Póleras pique m/corta con logo y cargo (D°)		x
1	Parka gris con reflectante (SIN PALABRA RESCATE)		x
1	Chaqueta gris con logo		x
1	Calzado de seguridad 1/2 caña		x

TECNOLOGO MEDICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón gabardina burdeo, bolsillo cargo	x	
3	Chaquetilla burdeo	x	
1	Zapatilla negro antideslizante	x	
2	Delantal blanco con logo	x	
1	Polar negro s/mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón gabardina burdeo, bolsillo cargo		x
3	Chaquetilla burdeo		x
1	Zapatilla negro antideslizante		x
2	Delantal blanco con logo		x
1	Polar negro m/ larga		x

KINESIOLOGAS - TERAPEUTAS - FONOAUDILOGAS (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón gabardina negro elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla negra	x	
1	Zapatilla negro antideslizante	x	
1	Polar institucional s/mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón gabardina negro elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla negra		x
1	Zapatilla negro antideslizante		x
1	Polar institucional m/ larga		x

ACUPUNTURISTA (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
1	Pantalón burdeo elasticado en la cintura	x	
1	Chaquetilla negro	x	
1	Bono calzado	x	
1	Pantalón burdeo elasticado en la cintura		x
1	Chaquetilla negro		x
1	Bono calzado		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

AUXILIAR DE SERVICIO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
4	Pantalón gris elasticado en la cintura	x	
4	Chaquetilla gris	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar negro s/ mangas (solo 4° turno)	x	
4	Pantalón gris elasticado en la cintura		x
4	Chaquetilla gris		x
1	Bono calzado		x
1	Polar negro m/ larga		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

NUTRICIONISTAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón morado elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla morada	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar morado sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón morado elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla morada		x
1	Bono calzado		x
1	Polar morado m/ larga		x

Bono maternal 2,5 U.F., será entregado para las colaboradoras con derecho a uso de uniforme. Sera cancelado a contar de las 13 semanas de gestación, presentando certificado medico con los antecedentes personales. **Bono calzado** \$50.000, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento

QUIMICOS FARMACEUTICOS TURNO DIA (DAMAS - VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
2	Delantales	x	
1	Chaqueta Softshell institucional s/manga	x	
2	Delantales		x
1	Chaqueta Softshell institucional m/ larga		x

PERSONAL POLICLINICOS EMPRESAS - URGENCIA AGENCIAS (DAMA - VARON) PARAMEDICOS - ENFERMEROS - CONDUCTOR			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
5	Polera piqué pistacho m/ corta	x	
2	Pantalón gris con reflectantes	x	
1	Cortaviento gris con reflectantes	x	
1	Par de zapato de seguridad caña baja	x	
1	Chaqueta gris s/ mangas	x	
5	Polera piqué pistacho m/ corta		x
2	Pantalón gris con reflectantes (forrado)		x
1	Pantalón gris con reflectantes		x
1	Parka gris con reflectante (SIN PALABRA RESCATE)		x
1	Par de zapato de seguridad 1/2 caña		x
1	Chaqueta gris c/ mangas		x

PSICOLOGO (DAMAS - VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
1	Delantales	x	
1	Polar Institucional m/l		x

AUXILIAR DE SERVICIO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
4	Pantalón gris elasticado en la cintura	x	
4	Chaquetilla gris	x	
1	Zapatilla negro antideslizante	x	
1	Polar negro s/ mangas (solo 4° turno)	x	
4	Pantalón gris elasticado en la cintura		x
4	Chaquetilla gris		x
1	Zapatilla negro antideslizante		x
1	Polar negro m/ larga		x

MATRONA (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
3	Pantalón rojo elasticado en la cintura	x	
3	Chaquetilla rojo	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar institucional sin mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón rojo elasticado en la cintura		x
3	Chaquetilla rojo		x
1	Bono calzado		x
1	Polar institucional m/ larga		x

QUIMICOS FARMACEUTICOS 4° TURNO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
1	Delantal blanco con logo	x	
1	Polar institucional m/corta (solo 4° turno)	x	
4	Chaquetillas (solo 4° turno)	x	
4	Pantalón elasticado (solo 4° turno)	x	
1	Zapatilla antideslizante (según estamento)	x	
1	Delantal blanco con logo		x
1	Polar institucional m/larga		x
4	Chaquetillas (solo 4° turno)		x
4	Pantalón elasticado (solo 4° turno)		x
1	Zapatilla antideslizante (según estamento)		x

PERSONAL RED RESCATE HOSPITAL (DAMA - VARON) PARAMEDICOS - ENFERMEROS - CONDUCTOR			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
5	Polera piqué pistacho m/ corta	x	
2	Pantalón gris con reflectantes	x	
1	Cortaviento gris con reflectantes	x	
1	Par de zapato de seguridad caña baja	x	
1	Chaqueta gris s/ mangas	x	
5	Polera piqué pistacho m/ corta		x
2	Pantalón gris con reflectantes (forrado)		x
1	Pantalón gris con reflectantes		x
1	Parka gris con reflectante (RESCATE Y CARGO)		x
1	Par de zapato de seguridad 1/2 caña		x
1	Chaqueta gris c/ mangas		x

MAYORDOMO			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
5	Camisas Oxford	x	
4	Pantalón tipo dockers negro	x	
1	Calzado negro	x	
3	Gillet negro	x	
5	Camisas Oxford		x
4	Pantalón tipo dockers		x
1	Calzado negro		x
1	Chaqueta sofshell m/larga		x
3	Gillet negro		x

PERSONAL DE FAENAS Y ZONAS EXTREMAS (DAMA - VARON) PARAMEDICOS-CONDUCTOR-MEDICOS-PSICOLOGOS-NUTRICIONISTAS- KINESIOLOGOS-TECNOLOGO- ENFERMERAS (OS)-ADMINISTRATIVOS			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2019 VERANO	ENTREGA ABRIL 2020 NVIERNO
5	Polera piqué pistacho m/larga	x	
2	Pantalón gris con reflectantes	x	
1	Cortaviento gris con reflectantes	x	
1	Chaqueta gris s/ mangas	x	
1	Par de zapatos de seguridad 1/2 caña	x	
5	Polera piqué pistacho m/larga		x
2	Pantalón gris con reflectantes (con forro polar)		x
1	Pantalón gris con reflectantes		x
1	Parka gris con reflectante (RESCATE)		x
1	Chaqueta gris c/ mangas		x
1	Par de zapatos de seguridad 1/2 caña		x

SINDICATO NACIONAL

MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C.

NOTAS:

Las prendas e implementos especificados en este anexo quedan bajo la responsabilidad y cuidado del trabajador en el uso adecuado de las mismas. Sin perjuicio de ello, estarán las prendas sujetas a reposición cuando a partir del uso previsto para la misma y su desgaste natural dentro del desarrollo de las labores y actividades efectuadas con ocasión del trabajo, éstas ya no sean aptas para su uso laboral. Esa reposición será de cargo de las Empresas dentro de los plazos ya señalados anteriormente, y se hará contra reintegro de la prenda dañada.

Solo respecto de los Uniformes clínicos : Se procederá con su reposición cada vez que se deteriore por causa no imputable al trabajador en el ejercicio de sus funciones laborales en Mutual.

Las prendas e implementos de verano e invierno, especificados en este anexo deberán estar confeccionadas en telas y materiales adecuadas a la estación para las que se otorgan, atendidas las condiciones de temperatura y humedad imperantes en cada una de ellas.

Bono Maternal : Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelara a partir de 13ª semana de gestación, presentando certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado : \$50,000,- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

Bono Vestuario (Escalafón "E"): En el caso de los trabajadores que ejerzan la función de expertos/a en prevención de riesgos, se otorgara un bono de U.F. 4 (cuatro unidades de fomento.) en noviembre de 2019 y abril de 2020 y abril de 2021 respectivamente, sólo para la adquisición de los siguientes elementos: Camisa o polera, chaqueta de abrigo, polar, pantalón.

Administrativo sin atención de público, categoría hasta A-15 recibirán 1 Tarjeta Gift Card por un monto de \$90.000,- que se entregara en las siguientes fechas : Noviembre 2019 - Abril 2021

2 Colaboradores que trabajan en Mutual de Isla de Pascua, recibirán 1 Tarjeta Gift Card por un monto de 8 UF., que se entregara en las siguientes fechas : Noviembre 2019 - Abril 2020

Los trabajadores que se incorporen a la empresa recibirán el uniforme al momento de su ingreso.

Todos los elementos EPP serán de responsabilidad de Mutual.

3 Pantys Anti embolica, para el cargo de Arsenalera de Pabellón

2 Poleras Primera capa, para el personal de pabellón

2 Overol, para el cargo de Administrativo de Mantención y Equipos medicos

1 Delantales para Tecnólogos y Paramédicos de Laboratorio (Total 9 Delantal), para protección. EPP de Bio Seguridad

*El costo de los EPP, no son de cargo de este contrato ya que corresponde a un mandato legal irrenunciable del trabajador

Nota: Respecto a la polera de Personal Policlínico Empresa – Urgencia – Agencia (Dama – Varón) Paramédico, Enfermeros, Conductor, entrega invierno 2020, donde dice polera pique manga corta, esta no procede y debe ser manga larga. Se deja constancia que no existirá dualidad de vestuario. En persona de Metra se elimina pantalón de polar en verano por un pantalón regular.

ANEXO N° 6

POLICLINICOS ALEJADOS DE CENTROS URBANOS, SEGÚN CLAUSULA N° 24 (FIESTA ANIVERSARIO MUTUAL)

Region	Ubicación	Nombre Policlinico
I	Iquique	BECHTEL (Quebrada Blanca 2)
I	Iquique	Poli Endesa
I	Iquique	Poli Zofri MALL
I	Iquique	Promet
I	Iquique	Centro de atención salud - Iquique
I	Iquique	Poli Collahuasi Patache
I	Pica	Poli Collahuasi Coposa
I	Pica	Poli Collahuasi Pioneros
I	Pica	Poli Collahuasi Rosario
I	Pica	Poli Collahuasi Ugina
II	Antofagasta	Amsa Antucoya
II	Antofagasta	Amsa Zaldivar
II	Antofagasta	Poli Finning la negra
II	Antofagasta	Poli Lomas Bayas
II	Antofagasta	Poli Escondida Central 3,5
II	Antofagasta	Poli Escondida Coloso
II	Antofagasta	Poli Escondida Villa San Lorenzo
II	Antofagasta	Poli Escondida SIMEL
II	Antofagasta	Poli Escondida Camp 2
II	Antofagasta	Poli Escondida Camp 3
II	Antofagasta	Poli Escondida Monturaqui
II	Calama	EL Abra
II	Calama	Ministro Hales
II	Calama	Poli Radomiro Tomic
II	Calama	Poli Gabriela Mistral
II	Sierra Gorda	Poli Sierra Gorda Barrio Industrial
II	Sierra Gorda	Poli Sierra Gorda Campamento
II	Sierra Gorda	Poli MC Centinela Algarrobo
II	Sierra Gorda	Poli MC Centinela Chacabuco
II	Sierra Gorda	Poli Spence Sgo
II	Mejillones	Centro de atención salud - Mejillones
II	Mejillones	Poli MC Esperanza Muelle
II	Taltal	Poli Faena Guanaco
II	Taltal	Poli Faena Guanaco Amancaya
III	Alto del carmen	Minera El Encierro
III	Alto del carmen	Pascua Lama

III	Caldera	Centro de atención salud - Caldera
III	Diego de Almagro	Poli Gold Fields
III	El Salvador	Centro de atención salud - Salvador
III	Tierra Amarilla	Poli Mantos Oro
III	Tierra Amarilla	Poli Maricunga Mina
III	Tierra Amarilla	Poli Maricunga Rancho Gallo
III	Tierra Amarilla	Poli Maricunga Refugio
III	Vallenar	Poli Fortuna
III	Vallenar	Poli Relincho
IV	Andacollo	Poli Teck Carmen A
IV	La Higuera	Gmto
IV	Salamanca	Poli Pelambres Hotel Mina
IV	Salamanca	Poli Pelambres Chacay
IV	Salamanca	Poli Pelambres Mauro
IV	Salamanca	Poli Pelambres Punta Chungo
V	Catemu	Poli Anglo Chagres
V	Nogales	Poli Anglo El Soldado
V	Nogales	Poli Anglo Portezuelo
V	Quillota	Poli Endesa
V	Quilpué	Poli Chilquinta
V	Viña del Mar	Enap - Con Con
RM	Colina	Poli Anglo Las Tórto
RM	lo Barnechea	Poli Anglo Bronces
RM	lo Barnechea	Poli Anglo Infernillo
RM	lo Barnechea	Poli Anglo Perez Caldera
VI	Rancagua	Poli El Teniente (Posta Colón)
XI	Puerto Chacabuco	Centro de atención salud - Puerto Chacabuco
XII	Primavera	Enap - Posta Cullen
XII	Primavera	Enap - Equipo 6
XII	Primavera	Enap - Policlinico Sombrero
XII	Puerto Natales	Centro de atención salud - Puerto Natales
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Hopper
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Laredo
XII	Punta Arenas	Poli Servicio Atención Médica y Paramédica
XII	Punta Arenas	Centro de atención salud - Punta Arenas
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Dtm
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Fractura
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Megasalud
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Sonda 2500
XII	San Gregorio	Enap - Equipo 7
XII	San Gregorio	Enap - Posta Gregorio
XII	San Gregorio	Enap - Policlinico Posesion

XIV	Mariquina	Poli Ingenieria y Contrucción Sigdo Koppers S.A. Mariquina
XV	Arica Rancagua	Poli Ariztia Arica Poli Monticello SMA

ANEXO N° 7

PROGRAMA DE RETIRO CONVENIDO TRABAJADORES MUTUAL DE SEGURIDAD Y SMA

Mutual de Seguridad de la C.Ch.C. y SMA, Sindicato Nacional de Trabajadores de Mutual de Seguridad y Sindicato N° 1 de trabajadores de la empresa Mutual de Seguridad, conscientes que, de acuerdo con la legislación laboral, la jubilación o pensión por vejez de un trabajador no es una causal de término de contrato, han convenido pactar un Programa de Retiro de Trabajadores de la Mutual de Seguridad y SMA.

En virtud de esta modalidad, cada año de vigencia del contrato colectivo 20 trabajadores podrán acogerse al término de su relación laboral por retiro voluntario. Estos trabajadores tendrán derecho a recibir pago de la indemnización por años de servicio sin el tope de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 90 Unidades de Fomento de la base de cálculo.

Los trabajadores tendrán la posibilidad de acogerse a esta modalidad de término de la relación laboral de acuerdo a los factores que se explican a continuación:

Por los años 2020, 2021, 2022 los cupos se distribuirán de la siguiente forma:

Sindicato Nacional: 17 postulantes en total.

Sindicato Octava Región: 3 postulantes en total.

En caso de existir dos o más socios de cada grupo en igualdad de condiciones según tabla de factores vigentes, para dirimir primará la antigüedad laboral; si esta persistiere, será la edad de los postulantes la que definirá.

Plazos

	2020 – 2021 – 2022
Inscripción	Noviembre a febrero año siguiente
Retiro	30 abril cada año
Pago	30 días después del retiro

Orden de preferencia.

El orden de prioridad para acceder a este beneficio se determinará en función de una matriz que considera los siguientes factores.

1. Antigüedad en Mutual (max. 50%). Los trabajadores de mayor antigüedad en la empresa se preferirán respecto de los que tengan antigüedad menor.
2. Edad (max. 25%). Los trabajadores de mayor edad se preferirán respecto de los que tengan una menor;
3. Situación de salud (max. 15%). Los trabajadores con una situación de salud más deteriorada se preferirán por sobre los otros.
4. Situación económica (max. 10%), según informe vigente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile. Los trabajadores con una situación económica más compleja preferirán por sobre los otros.

Otros beneficios.

1. Beneficio Económico para Prestaciones Médicas Institucionales (cláusula 38 N° 1). En Hospital Clínico Mutual, en los mismos términos vigentes a la fecha, para los titulares y sus cargas familiares legales y vigentes a la fecha de su retiro. Beneficio que se extenderá, en el caso de aquellos trabajadores que se retiren durante el año 2019, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2019; los que se retiren el año 2020, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2020; aquellos trabajadores que se retiren en abril de 2021, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2021 y aquellos trabajadores que se retiren en abril de 2022, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante lo anterior, el titular deberá mantener su plan de Fonasa o Isapre al día, dado que el beneficio es solo compatible con el copago.
2. Uso de Centros Recreacionales de la Corporación de Bienestar. En temporada baja, a precios equivalentes al personal Mutual por período de 3 años siguientes al término del contrato.

LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SERÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y FORMALIDADES DEL PROCESO SERÁN CERTIFICADOS POR NOTARIO PÚBLICO.

TABLAS DE FACTORES

FACTOR ANTIGÜEDAD LABORAL DEL TRABAJADOR **(PONDERACIÓN 50%)**

ANTIGÜEDAD	TRAMO	%
0	0 a 4a.11m.29d.	3,3 %

5	5 a 9a. 11m.29d.	6,6 %
10	10 a 14a. 11m.29d.	10 %
15	15 a 19a. 11m.29d.	25 %
20	20 a 24 ^a . 11m.29d.	30%
25	25 a 29a. 11m.29d.	35 %
30	30 a 34a. 11m.29d.	40 %
35	35 a 39a. 11m.29d.	45 %
40	40 y más	50 %

FACTOR EDAD DEL TRABAJADOR
(PONDERACIÓN 25%)

MUJERES			HOMBRES		
EDAD	TRAMO	%	EDAD	TRAMO	%
0	0 a 51a.11m.29d.	2,5 %	0	0 a 56a. 11m.29d.	2,5%
52	52 a 52a.11m.29d.	5 %	57	57 a 57a.11m.29d.	5%
53	53 a 53a.11m.29d.	7,5 %	58	58 a 58a.11m.29d.	7,5%
54	54 a 54a.11m.29d.	10 %	59	59 a 59a.11m.29d.	10%
55	55 a 55a.11m.29d.	12,5 %	60	60 a 60a.11m.29d.	12,5%
56	56 a 56a. 11m.29d.	15 %	61	61 a 61a.11m.29d.	15%
57	57 a 57a. 11m.29d.	17,5 %	62	62 a 62a.11m.29d.	17,5%
58	58 a 58a. 11m.29d.	20 %	63	63 a 63a.11m.29d.	20%
59	59 a 59a. 11m.29d.	22,5 %	64	64 a 64a.11m.29d.	22,5%
60	60 y más	25 %	65	65 y más	25%

FACTOR SITUACIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR
(PONDERACIÓN 15%)

Situación de Salud	Porcentaje
Con enfermedad catalogada cobertura adicional para enfermedades catastróficas (CAEC) con conocimiento de la corporación de bienestar	15 %
Con enfermedad catalogada (GES)	
Otras enfermedades	5 %

FACTOR SITUACIÓN ECONÓMICA DEL TRABAJADOR
(PONDERACIÓN 10%)

MONTO DEUDA	TRAMO	%
0	0 A 4.999 millones	2 %

\$ 5.000.000	5 a 9.999 millones	4 %
\$ 10.000.000	10 a 14.999 millones	6 %
\$ 15.000.000	15 a 19.999 millones	8 %
\$ 20.000.000	20 millones y más	10 %

ANEXO N° 8

BENEFICIO ECONÓMICO JARDÍN INFANTIL

CLAUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE.

Se establece la entrega de un Bono de ayuda mensual para madres trabajadoras que tengan hijos entre 2 y 6 años por concepto de Jardín Infantil, dicho beneficio será pagado a través de la Corporación de Bienestar y se pagará durante todos los meses de vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo y se reajustará en la misma forma y condiciones que las remuneraciones del personal.

BENEFICIARIOS.

- Madres trabajadoras o mujeres: con contrato de planta, con hijos entre 2 y 6 años o que estén bajo su cuidado por resolución judicial.
- Padres Trabajadores u hombres: con contrato de planta, con hijos entre 2 y 6 años o que estén bajo su cuidado por resolución judicial. De acuerdo a lo pactado serán 45 trabajadores hombres en total, los que recibirán este beneficio, de acuerdo al Reglamento que para este efecto dicte la Gerencia Corporativa de Personas, con conocimiento de los Sindicatos.

REQUISITOS

- Cursar el nivel medio menor, medio mayor, Pre-Kinder y Kinder en establecimientos reconocidos por la JUNJI o Ministerio de Educación.
- Presentar comprobante de pago mensual, certificado de asistencia o de alumno regular.

DETALLE DE FECHAS DE CORTES DE EDAD PARA EL PAGO DEL BENEFICIO HIJOS QUE CUMPLAN LOS 6 AÑOS EN LAS FECHA QUE SE INDICAN

- Septiembre a diciembre del año 2019, el beneficio se pagará hasta marzo del año 2020.
- Abril 2020 a marzo 2021, el beneficio se pagará hasta marzo del año 2021.
- Abril 2021 a marzo 2022, el beneficio se pagará hasta septiembre del año 2022 (Fecha de término del Contrato Colectivo Vigente).

PERIODICIDAD DEL PAGO

Mensual: para los colaboradores que presentan comprobante de pago.

Semestral: para los colaboradores que presenten certificado de asistencia o alumno regular.

En este caso:

- Septiembre a diciembre 2019 - pago diciembre 2019
- Enero a junio 2020, pago en julio 2020
- Julio a diciembre 2020, pago en diciembre 2020
- Enero a junio 2021, pago en julio 2021
- Julio a diciembre 2021 pago en diciembre 2021
- Enero a Junio de 2022 pago en julio de 2022.
- Julio a septiembre de 2022, pago en septiembre de 2022.

ANEXO N° 9

ACUERDO PARA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS DEL CONTRATO COLECTIVO PARA PERSONAL SMA

Mutual de Seguridad de la C.Ch.C., SMA y Sindicato Nacional de Trabajadores de Mutual de Seguridad, dejan por establecido que en virtud de la sentencia dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en la causa RIT O-1348-2015, la cual sentenció, en lo pertinente, lo siguiente: “II.- *Que en consecuencia, se decreta como indicación concreta de conformidad a lo estatuido en el número 2 del artículo 507 del Código del Trabajo que los trabajadores de la demandada **SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. SPA.**, se encuentran facultados para afiliarse al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.**, y negociar colectivamente con la **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA C.CH.C.**”;* se acuerda el siguiente régimen convencional para la aplicación efectiva del presente Contrato Colectivo a los trabajadores dependientes de SMA en los términos que a continuación se indican:

A) Términos del acuerdo

Servicios Médicos Mutual de Seguridad C.CH.C. SpA., Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C., Mutual de Seguridad de la C.Ch.C., acuerdan de forma libre y voluntaria que el presente Contrato Colectivo de Trabajo se aplicará a los trabajadores de Servicios Médicos Mutual de Seguridad C.CH.C. SpA en la medida que se cumplan los siguientes requisitos respecto de estos últimos:

- a. El trabajador debe contar con un contrato individual de trabajo vigente con la empresa **Servicios Médicos Mutual de Seguridad C.Ch.C. SpA.**
- b. El trabajador deberá estar afiliado al **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C.**
- c. El trabajador que cumpla con los requisitos antes señalados, deberá además suscribir un anexo al contrato individual de trabajo que tenga por finalidad regular e igualar su estructura y montos de remuneraciones para armonizarlo con la estructura del presente Contrato Colectivo y de esta forma equipararlo a las remuneraciones de los trabajadores que prestan servicios equivalentes en Mutual, de manera tal que su sueldo base sea aquel que para el cargo y escalafón se encuentra vigente en Mutual, a fin de que no exista una disparidad de remuneraciones entre trabajadores equivalentes de Mutual y SMA. Este modelo de anexo deberá cumplir con estas condiciones y deberá suscribirse en forma previa a la aplicación de los beneficios de este instrumento a dichos trabajadores. En consecuencia, la presente condición tendrá el carácter de suspensiva para el otorgamiento de los beneficios del presente contrato colectivo.

- d. Con todo, si el trabajador ingresare a **Servicios Médicos Mutual de Seguridad C.Ch.C. SpA** con posterioridad a la suscripción del presente Contrato Colectivo, para acceder a los beneficios de este instrumento, el trabajador deberá afiliarse al Sindicato Nacional y aceptar expresamente los términos y condiciones del presente anexo.

Se inserta formato de anexo de contrato de trabajo tipo.

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a XXXXXXX, entre la empresa **Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT n° 76.129.325-7, representada por doña Victoria Martínez González, cédula nacional de identidad n° 15.649.192-6, en su calidad de gerente general, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 4848, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante el "Empleador", "Empresa" o "SMA", por una parte; y por la otra, don XXXXXXX, cédula nacional de identidad XXXXXX, en adelante indistintamente denominado el "trabajador" o "dependiente", por la otra, se deja testimonio y se conviene lo siguiente:

PRIMERO: fecha de prestación de servicios.

Las partes dejan expresa constancia que el trabajador ha prestado servicios al empleador, bajo contrato de trabajo desde el día 01/02/2016, desempeñando las labores o funciones de Técnico Paramédico para SMA.

SEGUNDO: De las modificaciones contractuales acordadas entre las partes.

Conforme a lo establecido el inciso tercero del artículo 5° del código del trabajo, la buena fe y la autonomía de la voluntad que rige como principio matriz en la ejecución de los contratos, acuerdan las partes las siguientes modificaciones al vínculo contractual:

- a) Ajuste del sueldo base del trabajador: a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento laboral, el sueldo base del trabajador corresponderá a la suma de **\$255.949.(Doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos)**
- b) El trabajador, tendrá derecho a percibir los siguientes beneficios de carácter colectivo, que se encuentran pactados o reconocidos en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C, y la empresa Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.:

Beneficio	Monto
Bono compensatorio	\$ 15.984
Movilización	\$ 58.085

Gratificación	\$	101.927
Asignación de Responsabilidad Lugar de Trabajo	\$	25.595
Bono Casa	\$	13.413
Bono Entrega de Turno	\$	21.241

En relación a los beneficios y sus correspondientes montos, se deja constancia que el trabajador declara conocer y ratificar, que sólo le corresponderán las prestaciones señaladas desde la fecha de su afiliación al Sindicato, sin tener el derecho de solicitar el pago de otros beneficios o demandar por otros conceptos del instrumento colectivo referido.

Si a futuro aparece un beneficio que no fue considerado en la remuneración, pero el trabajador tenía derecho a él, se le pagará a la brevedad.

Se deja expresamente señalado que el trabajador no recibirá el beneficio establecido en la cláusula 8) del referido Contrato Colectivo de Trabajo. En razón de lo anterior, se le pagará la gratificación pactada. Sin perjuicio de lo anterior, si el monto resultante del beneficio establecido en la referida cláusula 8), es mayor al de la Gratificación pactada en el contrato individual de trabajo, la diferencia será de cargo del empleador. Con todo, en ningún caso, procederá el pago de la gratificación establecida en el contrato individual en conjunto con el beneficio señalado en la cláusula 8) del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito el 13 de septiembre de 2012.

El Empleador pagará mensualmente al Trabajador por concepto de gratificación la cantidad equivalente a una doceava parte de 4,75 ingresos mínimos mensuales. Se deja expresa constancia que con esta gratificación el Empleador ha hecho uso de su opción para pagar la gratificación legal de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 50 del Código del Trabajo y no la establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo.

TERCERO: Acuerdo Complementario

La presente modificación de contrato complementará y modificará al acuerdo contractual suscrito entre las partes con fecha 01/02/2016, al que accede sólo en lo expresamente regulado, manteniéndose tanto el contrato como el resto de los instrumentos laborales suscritos previamente por las partes, si los hubiere, vigentes en todo lo demás.

CUARTO: Constancia

El Trabajador declara haber leído atentamente este Anexo de Contrato de Trabajo y lo acepta en todas sus partes.

Este anexo se extiende en tres copias de igual tenor y fecha, el que leído es ratificado por las partes con sus firmas en señal de total aceptación.

ANEXO 10

REEMPLAZO OCASIONAL

1 OBJETIVO

El Objetivo es definir un procedimiento de reemplazos de carácter voluntario realizados por trabajadores propios de Mutual y SMA

2 ALCANCE

El ámbito del presente procedimiento incluye a todas las unidades, áreas, departamentos y trabajadores de Mutual y SMA de acuerdo a las condiciones expresadas en este documento.

3 DEFINICIONES

3.1 Reemplazo Interno: Cobertura de una posición correctamente presupuestada que quede en vacancia temporal por una o más de los siguientes motivos:

- Licencias Médicas. Con tope de 2 meses. (se excluye licencia médica de pre y post natal.)
- Permisos Especiales.
- Vacaciones.
- Renuncias a concretarse en un plazo inferior a 5 días corridos.
- Interinato: Cobertura de una posición vacante con un colaborador Mutual mientras se define el titular. Con tope de 2 meses
- Suplencia: Cobertura de una posición con un colaborador Mutual mientras se reintegra su titular. Con tope de 2 meses.
- O cualquier otra similar.

3.2 Formulario Bono de reemplazo ocasional: Formulario requerido para solicitar el pago de un reemplazo realizado por un trabajador Mutual y SMA.

4 CONTROLES CRÍTICOS DEL PROCESO

1.- Todo caso sujeto a reemplazo y con pago de bono (eventual) debe ser autorizado previamente a cada evento por el área de Compensaciones y Estudios con un plazo máximo de 48 horas desde recibidos todos los antecedentes (Formulario Bono de reemplazo ocasional emitido por la jefatura indicando a quién reemplaza y el periodo por el cual se extenderá).

El reemplazo debe ser informado previo a su realización con a lo menos 4 días hábiles, así como también cuando el reemplazo deba ser realizado por otro trabajador, en aquellos casos en que el reemplazo se trate de una situación imprevista y no pueda cumplirse con este plazo, deberá regularizarse a la brevedad posible, a más tardar dentro de las 24 horas hábiles siguientes de iniciado el reemplazo en la medida de lo posible.

El pago final debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la autorización.

2.- Aquellos Cargos que se desempeñen en Jornadas excepcionales, deberán reemplazarse por EST, o podrán ser reemplazados por los trabajadores que estén disponibles para realizarlos, pero no bajo esta modalidad.

3.- En caso que para el Trabajador(as) que ejecuta un Reemplazo (dentro de sus mismas funciones), se solicite un reemplazo adicional (interno o externo) o se deriven con otro trabajador, (reemplazo del Reemplazo), No se considerará el pago del bono de reemplazo.

4.- En aquellos casos que el Trabajador desempeñe un cargo único, que no está sujeto a reemplazo y se distribuyan sus funciones a otro u otros trabajadores (u otros cargos), se considerará el pago del bono de reemplazo.

5.- En caso de cargos asociados al artículo 22 inciso 2 del Código del Trabajo estos no serán susceptibles de reemplazo, salvo que se cumplan los requisitos mencionados precedentemente y se pagará caso a caso previo análisis de su pertinencia.

6.- Este procedimiento no aplica para cargos ejecutivos reemplazados entre ellos o ejecutivos que reemplacen cargos bajo su nivel jerárquico.

7.- Se deja constancia que el presente procedimiento no aplica a las áreas donde existan cargos con funciones colectivas, esto es los ejecutados por varias personas. Los cuales siguen su propio sistema de reemplazo EST u otro tales como por ejemplo un grupo de trabajadores de la misma u otra área interesados en realizar voluntariamente los reemplazos, a través de horas extraordinarias. Todo lo anterior, resguardando la legalidad vigente. En los plazos más acotados posibles.

5 DESCRIPCION DEL PROCESO

El proceso comienza con el envío de formulario ya antes señalado debidamente validada por el área solicitante al área de Compensaciones y Estudios.


Una vez analizada la solicitud en términos de la pertinencia, veracidad del reemplazo, tiempo por el cual se extenderá, complejidad de las funciones y otras particularidades específicas del caso, se procederá a validar la ejecución del reemplazo.

Consideraciones:

- ✓ El valor a pagar, será el de \$ 10.000.- (pesos brutos) por cada día reemplazado, que cumpla todas las condiciones antes descritas.
- ✓ El reemplazo se aplica un trabajador a otro trabajador (1 a 1).
- ✓ El Reemplazo aplicará desde el día 1.(con efecto retroactivo)

6 ANEXO

Anexo N° 1: Formulario de Reemplazo Ocasional.

	SOLICITUD DE BONO REEMPLAZO OCASIONAL		VERSIÓN 01		
				N° de Folio: _____	
I. Uso Exclusivo Área Solicitante					
1.- Identificación del Colaborador (Completar por Jefatura)					
Nombre	_____			Rut	_____
Cargo Actual	_____		Hrs Jornada Semanal	_____	
Gerencia	_____				
Centro de Costo	_____	Descripción	_____		
Unidad /Dpto.	_____		Lugar de Trabajo	_____	
Jefe Directo:					
Nombre	_____			Cargo	_____
2.- Tipo de Cambio (Completa por Jefatura)					
<input type="checkbox"/> Cargo	_____		<input type="checkbox"/> Renta Líquida \$	_____	
<input type="checkbox"/> Hrs Jornada Semanal	_____		<input type="checkbox"/> Fecha de Cambio	____/____/____	
<input type="checkbox"/> Centro de Costo	_____	Descripción	_____		
<input type="checkbox"/> Gerencia	_____				
Jefe Directo:					
Nombre	_____			Cargo	_____
Motivos del reemplazo					

II. Uso Exclusivo Gerencia Corporativa de Personas					
1.- Resultados de evaluaciones					
Evaluación de Desempeño	_____		Evaluación de Potencial	_____	
Fecha de Ingreso	____/____/____	Antigüedad	_____		
2.- Análisis de Renta					
Información de Mercado		Renta Líquida			
Cargo de Mercado	80%	100%	120%		
Equidad Interna		Renta Líquida			
Cargos	Mínimo	Promedio	Máximo		
_____		_____	_____		
_____		_____	_____		
Fecha último Cambio	____/____/____	% de Incremento	_____		
Resolución		Renta \$			
Tipo de Costo	Actual	Propuesto	\$ Aumento	%	
Alcance Líquido	_____	_____	_____	_____	
Costo Empresa	_____	_____	_____	_____	
Observaciones					

VI. Autorizaciones (Debe ser enviado a Jefe de Control de Gestión solo con Firma Jefatura y Gerencia Solicitante)					
	Jefatura Directa	Gerente de Área	Dpto. Compensaciones y Estudios	Gerente Corporativo de Personas	
Nombre	_____	_____	_____	_____	
Fecha	_____	_____	_____	_____	
Firma	_____	_____	_____	_____	

ANEXO 11

PROCEDIMIENTO JURÍDICO ANTE AGRESIONES A COLABORADORES

1. Objetivo

Entregar a los colaboradores de Mutual de Seguridad un protocolo para poder orientarlos jurídicamente ante la ocurrencia de agresiones, verbales y/o físicas, que sufran por parte de Pacientes o Terceros y otorgar una respuesta eficaz en contra de éstas ante los Tribunales de Justicia, en caso de corresponder.

2. Entradas

Comunicación de la Jefatura Directa del trabajador agredido o quien lo reemplace, al correo: sosfiscalia@mutual.cl

3. Participantes

- Gerencia General
- Gerencias Corporativas
- Todos los Colaboradores de Mutual
- Abogado de GCAL
- Abogado Asesor Laboral
- Abogados de Estudio Externo
- Ministerio Público

4. Tipos de agresores y agresiones.

4.1. Agresión verbal o física de un Paciente

4.1.1. La agresión es asociable a una patología del paciente (Laboral). Ante esta situación se deben realizar las siguientes acciones:

- 4.1.1.1. No contestar la agresión.
- 4.1.1.2. Activar dispositivos de emergencia, sean timbre u otro dispositivo de alerta.
- 4.1.1.3. Tomar medidas de contención o aislamiento, previa indicación médica conforme al Artículo 26 de la Ley N°20.584¹:

¹ "El empleo extraordinario de las medidas de aislamiento o contención física y farmacológica deberá llevarse a cabo con pleno respeto a la dignidad de la persona objeto de tales medidas, las cuales sólo podrán aplicarse en los casos en que concurra indicación terapéutica acreditada por un médico, que no exista otra alternativa menos restrictiva y que la necesidad de su aplicación fuere proporcional en relación a la conducta gravemente perturbadora o agresiva. Estas excepcionales medidas se aplicarán exclusivamente por el tiempo estrictamente necesario para conseguir el objetivo terapéutico, debiendo utilizarse los medios humanos suficientes y los medios materiales que eviten cualquier tipo de daño. Durante el empleo de las mismas, la persona con discapacidad psíquica o intelectual tendrá garantizada la supervisión médica permanente.

- 4.1.1.4. Certificar lesiones y reportar en DIAT (Ley N°16.744).
- 4.1.1.5. Informar a la Jefatura Directa de cada agencia para que concurra al lugar y tome conocimiento de la situación.
- 4.1.1.6. Informar al área de Fiscalía mediante el correo señalados precedentemente sosfiscalia@mutual.cl
- 4.1.1.7. Llamar a Carabineros de Chile.
- 4.1.1.8. Consignar el hecho en la ficha clínica del paciente.
- 4.1.1.9. Registrar, inmediatamente, relato de la agresión.
- 4.1.1.10. Si el paciente recibe subsidios, analizar si corresponde aplicar el artículo 33 Ley 16.744.
- 4.1.1.11. Si el paciente recibe pensión, analizar si corresponde aplicar el artículo 42 Ley 16.744.

4.1.2.La agresión NO es asociable a una patología del paciente. Ante esta situación se deben realizar las siguientes acciones:

- 4.1.2.1. No contestar la agresión.
- 4.1.2.2. Retirarse del lugar.
- 4.1.2.3. Activar dispositivos de emergencia, sean timbre u otro dispositivo de alerta.
- 4.1.2.4. Avisar a Seguridad del lugar en que ocurrió la agresión (Hospital, Agencia o Unidad de Mutual)
- 4.1.2.5. Informar a la Jefatura Directa de cada agencia para que concurra al lugar y tome conocimiento de la situación.
- 4.1.2.6. Informar al área de Fiscalía mediante el correo señalado precedentemente: sosfiscalia@mutual.cl
- 4.1.2.7. Llamar a Carabineros de Chile.
- 4.1.2.8. Certificar lesiones (atención médica) y reportar en DIAT (Ley N°16.744) (colaborador agredido).
- 4.1.2.9. Evaluar si procede suspender la atención de pacientes hasta que se garantice la seguridad. (En el sector o dependencias de ocurrencias de los hechos).
- 4.1.2.10. Consignar el hecho en la ficha del paciente.
- 4.1.2.11. Evaluar si es factible continuar atendiendo al paciente o si corresponder analizar que se le otorguen las prestaciones médicas en otro Centro de Salud en Convenio con Mutual.
- 4.1.2.12. Registrar, inmediatamente, relato de la agresión.
- 4.1.2.13. Consignar nombre, N° RUN y domicilio de testigos de la agresión.

En relación a lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 precedentes, será de Responsabilidad de la Dirección del Establecimiento donde ocurre la agresión, adoptar las medidas respectivas a través del personal competente.

4.2. Agresión verbal o física de un Tercero.

- 4.2.1.1. No contestar la agresión.
- 4.2.1.2. Retirarse del lugar.
- 4.2.1.3. Activar dispositivos de emergencia, sean timbre u otro dispositivo de alerta.
- 4.2.1.4. Avisar a Seguridad del lugar en que ocurrió la agresión (Hospital, Agencia o Unidad de Mutual)

Todo lo actuado con motivo del empleo del aislamiento o la sujeción deberá constar por escrito en la ficha clínica. Además de lo anterior, se comunicará el empleo de estos medios a la Autoridad Sanitaria Regional, a cuya disposición estará toda la documentación respectiva. Se podrá reclamar a la Comisión Regional que corresponda la revisión de las medidas de aislamiento y contención o aquellas que restrinjan temporalmente la comunicación o contacto con las visitas”.

- 4.2.1.5. Informar a la Jefatura Directa de cada agencia para que concurra al lugar y tome conocimiento de la situación.
- 4.2.1.6. Informar al área de Fiscalía mediante el correo señalado precedentemente: sosfiscalia@mutual.cl
- 4.2.1.7. Llamar a Carabineros de Chile.
- 4.2.1.8. Certificar lesiones (atención médica) y reportar en DIAT (Ley N°16.744) (colaborador agredido).
- 4.2.1.9. Evaluar si procede suspender la atención de pacientes hasta que se garantice la seguridad. (En el sector o dependencias de ocurrencias de los hechos).
- 4.2.1.10. Consignar el hecho en la ficha del paciente.
- 4.2.1.11. Registrar, inmediatamente, relato de la agresión.
- 4.2.1.12. Consignar nombre, N° RUN y domicilio de testigos de la agresión.

5. Descripción del proceso

5.1. Estudio y análisis

Colaborador de Mutual y Jefatura Directa

- 5.1.1. Ante la ocurrencia de una agresión, verbal o física, en contra de un colaborador, éste debe informar a su Jefatura Directa, quien analizará y determinará si la agresión es posible de solucionar por la propia área o de corresponder, derivarla de manera inmediata al área de Fiscalía, a través de un correo electrónico sosfiscalia@mutual.cl, con un relato de lo ocurrido y con información del colaborador agredido y su contacto.

Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales.

- 5.1.2. Recibe el correo y envía la información al Estudio Externo para que ellos se pongan en contacto directo con los afectados y los orienten respecto de lo que deben realizar.
- 5.1.3. Efectuar seguimiento de la orientación y acciones a realizar por el Estudio Externo.

Estudio Externo

- 5.1.4. Se coordina con los colaboradores afectados para orientarlos y evaluar la posible interposición de una denuncia ante el Ministerio Público por los hechos acaecidos.
- 5.1.5. En caso de no corresponder la denuncia respectiva, se le orientará al colaborador sobre el hecho y los motivos por lo que no se interpondrá la denuncia.

Colaborador de Mutual y Jefatura Directa

- 5.1.6. En caso de que se presente la Denuncia ante el Ministerio Público, se deberán seguir las acciones que en el numeral siguiente se explican.
- 5.1.7. En caso de que no se presente la Denuncia ante el Ministerio Público, el colaborador deberá continuar con el apoyo que establezca la Gerencia de Personas para estos casos y coordinar con su Jefatura Directa el otorgamiento del apoyo de la referida Gerencia.

5.2. Información a Empresa Adherente

En el caso de que el agresor sea trabajador de una empresa adherente de Mutual, la Gerencia Corporativa de Clientes y Desarrollo a través del canal establecido por dicha gerencia, deberá comunicar las circunstancias del caso a la empresa involucrada y las medidas que se adoptarán sobre el particular.

5.3. Denuncia ante el Ministerio Público

Estudio Externo

5.3.1. Se coordina la presentación de la Denuncia ante el Ministerio Público, en base a la información que le brinde la víctima y los testigos.

Colaborador de Mutua y Jefatura Directa

5.3.2. El colaborador y la Jefatura Directa deberán prestar colaboración en la investigación y diligencias que establezca la entidad persecutora. Contando con la orientación y apoyo de Fiscalía de Mutua para todas las consultas y comentarios que tenga al respecto.

Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales.

5.3.3. Mantiene comunicación directa con Estudio Externo respecto al estado en que se encuentre la causa.

5.3.4. Controla el proceso general del juicio.

5.4. Decisión del Ministerio Público

5.4.1. El Ministerio Público puede decidir continuar con la investigación penal o no, conforme las facultades que el Código Procesal Penal le otorga.

5.4.2. Si no desea continuar, conforme las facultades que le otorga el Código referido, se termina la investigación de la causa, procediendo al cierre judicial de esta.

5.4.3. Si desea continuar con la investigación, se deberán observar los numerales siguientes.

5.5. Término del Proceso Judicial por el Ministerio Público.

5.5.1. Abogado de Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Estudio Externo le explicarán al colaborador y su Jefatura Directa las implicancias de la decisión adoptada por el ente persecutor.

5.6. Prueba

Colaborador de Mutua, Jefatura Directa

5.6.1. Aportan los antecedentes, testimonios y medios audiovisuales en el más breve plazo de ocurrido el hecho, de ser necesarios para el presente juicio, conforme sea solicitado por el Ministerio Público.

Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Estudio Externo

5.6.2. Orienta al colaborador en las situaciones que conllevan al procedimiento penal y efectúan recomendaciones para el caso en particular.

5.7. Información y Seguimiento

Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Estudio Externo

5.7.1. Información Activa: Estudio externo informará al colaborador del estado de la causa con una periodicidad de al menos una vez al mes, remitiéndole correo electrónico, con copia a la casilla: sosfiscalia@mutual.cl

5.7.2. Derecho a Saber: Colaborador podrá solicitar, en cualquier momento, información y antecedentes de la causa, por correo electrónico dirigido a sosfiscalia@mutual.cl.

Dicha solicitud de información deberá ser respondida por el Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales dentro del plazo máximo de 5 días hábiles.

5.8. Término del Proceso Judicial Penal

Tribunal Penal (Juez de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal)

5.8.1. Tribunal dictará sentencia o aprobará un acuerdo reparatorio conforme las instrucciones que el Ministerio Público entregue en el transcurso del Juicio.

Estudio Externo y Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales

5.8.2. Una vez recepcionada la sentencia, se pondrán en contacto con el colaborador y le explicarán las implicancias que trae la sentencia que se haya dictado o el acuerdo reparatorio al que se arribó.

5.9. Informe de Cierre.

5.9.1. Colaborador no inicia acciones judiciales.

Si el colaborador luego de ser contactado y orientado por Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y el Estudio Externo, decide no iniciar acciones en contra del agresor, dicha circunstancia será confirmada mediante correo electrónico dirigido al propio colaborador con copia a su jefatura y a la casilla sosfiscalia@mutual.cl, con lo cual se entenderá informado el cierre de la gestión.

5.9.2. Colaborador inició acciones judiciales.

En el evento de que el colaborador haya iniciado las acciones judiciales pertinentes y una vez finalizado el proceso judicial penal, se emitirá un informe de cierre por parte del Estudio Externo, el que deberá ser enviado al colaborador con copia a la casilla electrónica sosfiscalia@mutual.cl en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el fin del proceso judicial respectivo.

ANEXO 12

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CATASTROFE

FONDO SITUACION DE CATASTROFE

En virtud a lo dispuesto en la letra b de la cláusula 50, del Contrato Colectivo Vigente suscrito entre Mutual de Seguridad CChC, y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Mutual de Seguridad CChC. y Sindicato N° 1 de Trabajadores de la Empresa Mutual de Seguridad CChC; y en conformidad con el artículo 14 de los estatutos de la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad, en las que se señala, que la Corporación de Bienestar administrará un fondo que se compondrá de las mismas características del Fondo de fallecimiento de un trabajador a fin de entregar un beneficio análogo a los trabajadores adherentes que sufran alguna situación que pueda considerarse como catástrofe, los referidos aportes podrán entregarse en dinero o bienes según las necesidades específicas.

DEFINICIONES GENERALES

Qué se entiende por catástrofe.

Se entiende por catástrofe, el daño o la alteración grave de las condiciones normales de vida en una área geográfica determinada causado por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre, que requiera por ello de la especial atención de los organismos del estado y de otras entidades de carácter humanitario o servicio social, como por ejemplo: Terremotos, Tsunami, Inundaciones, Aluviones, Avulsión, Incendio, etc.

Beneficiarios.

Todos los trabajadores socios de la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad, que se vean afectados por una situación de catástrofe.

Financiamiento del Fondo.

El financiamiento del fondo se compondrá con el aporte del 1% del sueldo base de los trabajadores socios de la corporación de Bienestar y una suma igual al total de dichos aportes que efectuará Mutual y SMA respectivamente. Dicho fondo se crea por cada situación de catástrofe aun cuando de esta puedan sobrevenir otras situaciones catastróficas en el corto plazo.

CALIFICACIÓN DE DESCUENTO DEL 1 % DEL SUELDO BASE

La determinación del descuento del 1% de catástrofe, será facultad del **Comité de Catástrofe**, el cual estará compuesto por:

- a) Dos representantes de los Sindicatos. (uno del Sindicato Nacional y uno por parte del sindicato N°1 de la Octava Región)
- b) Dos representantes de la Mutual
- c) Dos representantes de la Corporación de Bienestar
- d) El Gerente General de Mutual de Seguridad, o a quien éste designe.

Cuándo sesionará: Dicho comité sesionará al existir una situación de catástrofe.

- a. Declarada por la autoridad pertinente (declaración de Zona de catástrofe, El art. 32, N° 7, de la CPR.)
- b. A petición de una de las partes del contrato colectivo vigente

Cómo Calificaran; La situación de catástrofe será calificada en relación a.


- a) La existencia de trabajadores afectados
- b) Si estos son socios de la Corporación de Bienestar
- c) A los daños, particulares producidos por la catástrofe

Para ello el comité, deberá contar con toda la información pertinente que permita concluir la existencia o no de dichos daños o pérdidas.

Con todo, la decisión de activar o no el descuento del 1%, deberá ser tomada por la mayoría absoluta de los miembros del comité, de cuerpo presente o por cualquier medio, así también, podrá el comité posponer la decisión hasta obtener los antecedentes correspondientes, que le permitan definir dicho descuento.

Finalmente la decisión del comité será notificada a la Corporación de Bienestar, para que ésta a su vez active los protocolos establecidos para dicha situación; protocolos que se entienden parte de este reglamento, y por tanto serán de conocimiento del comité de catástrofe. El comité será informado en detalle por la corporación de Bienestar, sobre todo lo obrado, además del estado económico respecto al saldo del fondo de catástrofe para futuras situaciones.

PROTOCOLO DE AYUDA POR CATASTROFE

	PROTOCOLO DE AYUDA FONDO DE CATÁSTROFE
Alcance:	Colaboradores de Mutual socios de la Corporación de Bienestar.
Dueño del Proceso:	Directorio de la Corporación de Bienestar
Versión:	V2 27.12.2016

OBJETIVO	Establecer el mecanismo y condiciones para la aplicación del fondo de catástrofe, una vez que el comité haya autorizado dicho descuento.
PARTICIPANTES	Directorio de la Corporación de Bienestar Gerente General de la Corporación
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Una vez activado el fondo de catástrofe se considerarán los siguientes pasos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Contacto con la jefatura administrativa de las agencias y delegados sindicales de la misma, en el caso de que la zona afectada sea distinta a la región metropolitana. Se solicitará informe preliminar de la situación ocurrida en la región. En la eventualidad de que la situación corresponda a la región metropolitana, se visitará el lugar afectado. 2. Verificar que los afectados sean socios de la Corporación de Bienestar 3. Solicitar informe de necesidades básicas de los afectados e informe de daños materiales. 4. De acuerdo a lo señalado en el punto anterior se realizará envío, o compra en el lugar, de cajas de alimentos o artículos de aseo, de acuerdo al número de personas que componen el grupo familiar (según anexos 1 y 2)

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Visita a la localidad afectada por parte del gerente de bienestar y un director de la corporación para evaluar el estado de los afectados. 6. Contratación de especialistas, en caso que lo amerite, para la emisión de informe técnico, como por ejemplo, daños en viviendas 7. Para el caso del profesional asistente social de Mutual, con el fin de realizar informe social, se debe considerar ampliar horas para que pueda realizar dicho informe social. 8. Considerando informe técnico se definirá por parte del directorio de bienestar las ayudas para: reposición de enseres, reparación de vivienda, etc. Ejemplo: activación de seguros, pagos de deducibles, entre otros. Según sea el caso 9. Con todo, de ser necesario, se entregara ayuda económica para la compra de medicamentos, así como también, se entregara apoyo médico y psicológico, para los afectados y sus familias. 10. En caso que corresponda la catástrofe a la región metropolitana, realizar visita a terreno por parte del gerente de bienestar con dos directores, en lo posible. 11. En el caso de registrarse excedentes luego de la aplicación del descuento del 1% de catástrofe, el cual ocupará el mismo nombre "fondo de catástrofe", estos excedentes constituirán un fondo de las mismas características con el fin de hacer frente a futuras situaciones de catástrofe que se pudieran registrar. 12. Se creara una cuenta individual con el mismo nombre señalado en el punto anterior, que será administrada por la corporación de bienestar, y utilizará como política de inversión el mismo parámetro que la corporación lleva sus propias inversiones. 13. Finalizado el evento generador que activó el protocolo de catástrofe, éste debe evaluarse a nivel de reglamento de situación de catástrofe con el fin de readecuarse, y si es el caso, conforme a la experiencia adquirida, optimizando las medidas de respuesta.
DOCUMENTOS DE APOYO	<ul style="list-style-type: none"> • Informes Sociales • Informes Técnicos de Expertos • Informes de jefaturas administrativas de agencias y Delegados Sindicales • Anexo 3
CONTROL DE EDICIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Versión

FECHA	27/12/2016	
-------	------------	--

		FIRMA
--	--	--------------

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

ANEXO N° 1

REQUERIMIENTOS BASICOS DE LOS TRABAJADORES DAMNIFICADOS

(De acuerdo a estándares internacionales)

MATERIALES PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS

1. Material para techos (zinc, plástico reforzado)
2. Listones, principalmente 2 x 2
3. Tablas (tinglado y piso)
4. Canaletas (bajadas de agua)
5. Planchas aislantes (polietileno expandido)
6. Clavos
7. Alambre

HERRAMIENTAS PARA AUTOCONSTRUCCION

1. Martillos
2. Serruchos
3. Palas y chuzos
4. Destornilladores

CALEFACCION

1. Estufas a gas y/o parafina
2. Parafina
3. Bidones para parafina (de 10 a 20lts.)
4. Cilindros de gas licuado (11 o 15 kg.)

ROPA DE CAMA

1. Colchones
2. Frazadas
3. Sabanas

ARTICULOS DE ASEO

1. Jabón
2. Toalla
3. Pasta dental
4. Cepillo dental
5. Shampoo (normal y anti pediculosis)
6. Peineta
7. Cloro
8. Papel higiénico
9. Pañales desechables

VESTUARIO PERSONAL

1. Calzado de invierno
2. Parkas
3. Ropa interior
4. Chalecos
5. Calcetas
6. Pantalones de invierno

Nota: El vestuario debe ser nuevo o estar lavado a objeto de evitar dermatitis alérgicas e infecciosas, y clasificado por cantidad, sexo y edad.

OTROS

1. Bidones para agua
2. Agua

ALIMENTOS NO PERECIBLES

1. Leche en polvo
2. Colados para guaguas
3. Conservas
4. Legumbres
5. Azúcar
6. Te

- 7. Café
- 8 Harina
- 9. Pastas
- 10. Arroz
- 11. Aceite
- 12. Sal

Los alimentos deben contar con fecha de vigencia claramente indicada y absolutamente sellados.

Fuente:

Oficina Nacional de Emergencia (Chile). Departamento Protección Civil. Junio de 1997.

ANEXO 2

CONTENIDO CAJA DE ALIMENTOS FAMILIAR

(Cubre las necesidades básicas para una familia de 5 personas durante una semana)

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIE
2	lts	ACEITE
3	kg	ARROZ GRADO 2
3	kg	AZUCAR
1	pqte	ESPIRALES 400 GR
1	pqte	SPAGHETTI 400 GR
1	pqte	TALLARIN 400 GR
2	tarros	JUREL 425 GR
2	kg	LECHE 26% MATERIA GRASA
1	kg	LEGUMBRES
1	kg	HARINA CRUDA S/ POLVOS DE HORNEAR
2	tarros	SALSA NATURAL 125 GR
2	caja	TE BOLSITAS 20 UNIDADES

Fuente: Oficina Nacional de Emergencia (Chile). Departamento Protección Civil

ANEXO 3

INFORME DE INCIDENTE O EMERGENCIA N° ____ /

1. IDENTIFICACIÓN REGIÓN: _____ PROVINCIA: _____ COMUNA: _____ FUENTE: _____ FONDO: _____																													
2. TIPO DE EVENTO <small>SISMO (ESCALA DE MERCALLI)</small> I III IV V VI VII VIII IX X XI XII <input type="checkbox"/> INUNDACIÓN <input type="checkbox"/> INC. URBANO <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/> SUST. PELIGROSAS <input type="checkbox"/> DESLIZAMIENTO <input type="checkbox"/> ACC. MULT. VÍCTIMAS <input type="checkbox"/> ACT. VOLCÁNICA <input type="checkbox"/> CORTE ENERGÍA <input type="checkbox"/> INC. FORESTAL <input type="checkbox"/> ELECTRICA <input type="checkbox"/> OTRO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO: _____ _____ _____ _____ _____																												
OCURRENCIA HORA: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____	DIRECCIÓN / UBICACIÓN U _____ _____ _____ _____ R																												
3. DAÑOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERSONAS</th> <th>Nº</th> <th>VIVIENDAS</th> <th>Nº</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AFFECTADAS</td> <td></td> <td>DAÑO MENOR HABITABLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DAMNIFICADOS</td> <td></td> <td>DAÑO MAYOR NO HABITABLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>HERIDAS</td> <td></td> <td>IRRECUPERABLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MUERTOS</td> <td></td> <td>NO EVALUADAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DESAPARECIDOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ALBERGADOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PERSONAS	Nº	VIVIENDAS	Nº	AFFECTADAS		DAÑO MENOR HABITABLE		DAMNIFICADOS		DAÑO MAYOR NO HABITABLE		HERIDAS		IRRECUPERABLE		MUERTOS		NO EVALUADAS		DESAPARECIDOS				ALBERGADOS				SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS: _____ _____ _____ _____ _____ MONTO ESTIMADO DE DAÑOS (\$): _____
PERSONAS	Nº	VIVIENDAS	Nº																										
AFFECTADAS		DAÑO MENOR HABITABLE																											
DAMNIFICADOS		DAÑO MAYOR NO HABITABLE																											
HERIDAS		IRRECUPERABLE																											
MUERTOS		NO EVALUADAS																											
DESAPARECIDOS																													
ALBERGADOS																													
4. DECISIONES, ACCIONES Y SOLUCIONES INMEDIATAS _____ _____ _____ _____	OPORTUNIDAD (TPO) REESTABLECIMIENTO: _____ _____ _____																												
5. RECURSOS INVOLUCRADOS / TIPO (HUMANO - MATERIAL - TÉCNICO - MONETARIO) _____ _____ _____																													
6. EVALUACIÓN DE NECESIDADES <input type="checkbox"/> NO SE REQUIERE (RECURSOS SUFICIENTES) <input type="checkbox"/> SE REQUIERE (INDICAR TIPO, CANTIDAD Y MOTIVO) _____ _____ _____ _____ _____	7. CAPACIDAD DE RESPUESTA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NIVEL I NIVEL II NIVEL III NIVEL IV RECURSO RECURSO RECURSO RECURSO LOCAL LOCAL APOYO LOCAL APOYO NIVEL HABITUAL REFORZADO REGIONAL NACIONAL OBSERVACIONES: _____ _____ _____																												
8. RESPONSABLE DEL INFORME IDENTIFICACIÓN: _____ FECHA: _____ HORA: _____																													

Fuente: Oficina Nacional de Emergencia (Chile). Departamento Protección Civil. 2002

DIAGRAMA DE FLUJO DE DATOS REGLAMENTO DE CALIFICACION SITUACIONES DE CATASTROFE

